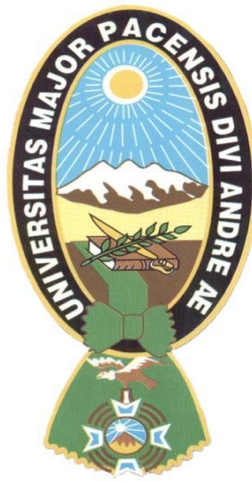


UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS



TESIS DE GRADO
“LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS MUNICIPIOS
DE LOS YUNGAS EN EL MARCO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO”

(Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

Postulante: Walter Mario Torrez Calle
Tutor: Dr. Constantino Escobar Alcón
La Paz- Bolivia
2011

DEDICATORIA

Con mi más profundo sentimiento a mi madre Nelly y, allá en el cielo, a mi padre Julio, por haberme enseñado a ver las cosas con amor.

A mis hijos Julio y Déxter que son razones de mi existencia en este mundo.

A mis hermanos, Ana, Jaime, Julio y Nilda, seres que estarán siempre presentes en mí.

AGRADECIMIENTO

Al Dr. Arturo Vargas Flores, por su dedicación generosa y constante en la enseñanza de las ciencias jurídicas, le expreso mi más distinguida consideración y admiración.

Mi infinito agradecimiento al Dr. Constantino Escobar Alcón, que con su sabiduría y experiencia me supo brindar su mano generosa.

Al Dr. Freddy Calle Plata, mi hermano del alma, mi guía y mi respaldo.

RESUMEN O ABSTRAC

El proceso de investigación que concluye en una tesis es producto de una larga reflexión y observación crítica del proceso de cambio que atraviesa la sociedad boliviana. Una proposición objetiva que intenta profundizar la democracia en todos los niveles de participación posibles hasta señalar los caminos por donde podrían andar quienes conducen los destinos de la patria.

De entre los innumerables problemas que emergen por los cambios en las estructuras socioeconómicas y políticas del Estado, bien se podría partir de lo local para esclarecer el verdadero papel de las autoridades municipales, ya marcada por la nueva Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Uno de los elementos dominantes de las coyunturas políticas es la ingobernabilidad municipal, cuyas causas son diagnosticadas y vistas con claridad para señalar que la enmarañada burocracia y excesiva concentración del poder en una sola persona, no permite la participación de la ciudadanía, quien se limita únicamente a ser consultada para luego ver que se llevan el poder entre pocas personas. Este alejamiento del ciudadano del poder constituye otra causa para retrasar el desarrollo, especialmente en el área rural.

Los espacios de participación ciudadana deben ampliarse hasta poder decidir los destinos de una unidad territorial local. La investigación demuestra que cuanto más responsabilidad tengan los mandos medios, con apoyo técnico y social, más eficacia producirá una gestión municipal. Cuantas más facultades se les concedan a los subalcaldes, más fluidamente circulará la participación y la planificación del desarrollo.

Los factores sociales, técnicos y administrativos son parte esencial para desenmarañar la madeja burocrática que a menudo genera conflictos en las comunidades al ser desprovistos de información y poco compromiso de las autoridades locales municipales. Entonces surge la Carta Orgánica Municipal, reflejo de la más leal y absoluta realidad y peculiaridad, sumando los usos y costumbres para elegir a sus autoridades desde sus ancestros que permitirá, al fin, realizar el ejercicio democrático y participativo en relación al Estado y sus instituciones.

**“LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS
MUNICIPIOS DE LOS YUNGAS, EN EL MARCO DE LA NUEVA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO”**

ÍNDICE GENERAL

Portada

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen o Abstrac

Índice

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA.....	i
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	ii
PROBLEMATIZACIÓN.....	iii
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	iv
➤ DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	iv
➤ DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	iv
➤ DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	iv
FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	v
OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN.....	vi
➤ OBJETIVO GENERAL.....	vi
➤ OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	vi
MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN.....	vii
HIPÓTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACIÓN.....	vii
VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	viii
➤ VARIABLE INDEPENDIENTE.....	viii
➤ VARIABLE DEPENDIENTE.....	viii
MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.....	ix
➤ MÉTODOS GENERALES.....	ix
➤ MÉTODOS ESPECÍFICOS.....	ix
TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.....	x
➤ FUENTES DE INFORMACIÓN.....	x
➤ INSTRUMENTOS.....	x

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA DE LA TESIS

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	---

CAPÍTULO I MARCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO

1. DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPALISMO.....	3
1.1. MUNICIPALISMO EN EL MUNDO ANTIGUO.....	3
a) ROMA.....	3
b) MUNICIPIO MEDIEVAL ESPAÑOL.....	4
c) EVOLUCIÓN DE SUS AUTORIDADES.....	4
1.2. ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA ORIGINARIA.....	5
a) TIAWANAKU.....	5
b) SU EXTENSIÓN.....	6
c) PERÍODO DEL SEÑORÍO AYMARA O CULTURAS REGIONALES.....	6
d) LOS INCAS.....	8
e) EL AYLLU.....	8
1.3. LOS CABILDOS EN LA COLONIA.....	10
1.3.1.FUNDACIÓN DE CIUDADES COLONIALES.....	10
1.3.2.FUNCIONAMIENTO DE LOS CABILDOS.....	10
1.4. EL MUNICIPALISMO EN LA ÉPOCA REPUBLICANA.....	12
1.4.1 1 PROCESO HASTA 1985.....	14

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE MUNICIPIO ADMINISTRACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN

2.1. . EL MUNICIPIO.....	17
2.1.1. CONCEPTO DE MUNICIPIO.....	18
2.1.2. DEFINICIÓN.....	18
2.1.3. EL MUNICIPIO COMO CANALIZADOR DE DEMANDAS.....	18
2.2. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.....	19
2.3. AUTARQUÍA Y AUTONOMÍA.....	19
2.3.1. LA AUTARQUÍA.....	20
2.3.2. LA AUTONOMÍA.....	20
2.3.3. LA AUTONOMÍA EN TÉRMINOS TEÓRICOS.....	20
2.4. FORMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.....	21
2.5. DEMOCRACIA.....	22

2.6. TIPOS DE DEMOCRACIA.....	23
2.6.1. DEMOCRACIA LIBERAL.....	23
2.6.2. DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.....	24
2.6.3. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.....	25
2.6.4. FORMA DE GOBIERNO EN BOLIVIA.....	26
2.7. FORMA DE GOBIERNO EN BOLIVIA.....	27
2.8. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DESCENTRALIZACIÓN.....	30
2.8.1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	30
2.8.2. CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	31
2.8.3. DESCONCENTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.....	33
2.8.4. PODER LOCAL.....	36
2.8.5. LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA.....	36
2.8.6. POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	37

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

3.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	41
3.1.1 LA VISIÓN DE UN NUEVO PAÍS.....	41
3.2 LOS NUEVOS PILARES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	42
3.2.1 CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO.....	42
3.2.2 LA CONSTITUCIÓN DE TRANSICIÓN.....	42
3.2.3 ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL.....	43
3.2.4 LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS.....	44
3.2.5 ESTRUCTURA PLURINACIONAL Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL.....	45
3.2.6 6 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.....	46
3.2.7 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO.....	47
3.2.8 SUSTENTABILIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS.....	49
3.2.9 PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS.....	51
3.3 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.....	53
3.3.1 LOS CUATRO NIVELES DE LA AUTONOMÍA.....	53
a) EL RÉGIMEN COMPETENCIAL.....	54
b) EL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	54
3.4 ESTRUCTURA JURÍDICA Y ORGANIZACIONAL DE LA AUTONOMÍA.....	56
3.4.1 PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.....	56
3.4.2 FORMA DE GOBIERNO.....	59
3.4.3 RESPECTO A NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO.....	59
3.4.4 DISTRITOS MUNICIPALES.....	61
3.4.5 DISTRITOS MUNICIPALES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO.....	62
3.4.6 MANCOMUNIDADES.....	62
3.4.7 AUTONOMÍA MUNICIPAL.....	63
3.4.8 ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS.....	66
3.4.9 RÉGIMEN COMPETENCIAL.....	69

CAPÍTULO IV
MARCO PRÁCTICO
APLICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA MAYOR DESCONCENTRACIÓN
ADMINISTRATIVA

4.1. ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO.....	88
4.1.1. LOS DISTRITOS MUNICIPALES.....	88
4.1.2. OBJETIVOS TÉCNICOS DE LA DISTRITACIÓN.....	88
4.1.3. CRITERIO.....	89
4.2. LOS SUBALCALDES.....	90
4.2.1. PROPUESTA.....	90
4.2.2. EL PODER CONCENTRADO EN LA ALCALDESA O ALCALDE.....	91
4.2.3. EL PODER LOCAL COMO ÚNICA INSTANCIA.....	92
4.2.4. FACTOR SOCIAL.....	93
4.2.5. FACTOR TÉCNICO.....	94
4.3. EL JUEGO DEL PODER.....	95

CAPÍTULO V

ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE CORIPATA

5.1. ASPECTOS ESPACIALES.....	97
5.1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	97
a) LATITUD Y LONGITUD.....	97
b) LÍMITES TERRITORIALES.....	97
c) EXTENSIÓN.....	101
5.1.2. DIVISIÓN POLÍTICO – ADMINISTRATIVA.....	101
1.2.1. CANTONES.....	102
1.2.2. COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS.....	105
1.2.3. USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO.....	106
a) ASENTAMIENTO HUMANO.....	106
b)) USO DE SUELO.....	106
5.2. ASPECTOS FÍSICO NATURALES.....	107
5.2.1. DESCRIPCIÓN FISIAGRÁFICA.....	107
2.1.2. CLIMA.....	108
2.1.3. TEMPERATURA MÁXIMA Y MÍNIMA.....	109
2.1.4. PRECIPITACIÓN PLUVIAL.....	109
2.1.5. FLORA.....	109
1.5.1. USOS.....	111
2.1.6. FAUNA.....	111
2.1.6.1. USOS.....	114
2.1.7. RECURSOS FORESTALES.....	115
2.1.8. RECURSOS HÍDRICOS.....	115
2.1.9. FUENTES DE AGUA, DISPONIBILIDAD Y CARACTERÍSTICAS.....	115
2.1.10. RECURSOS MINERALES.....	116
2.1.11. PRINCIPALES METALES Y NO METALES.....	116

5.2 ASPECTO SOCIO CULTURALES.....	117
5.2.1 MARCO HISTORICO.....	117
5.2.2 DEMOGRAFIA.....	125
2.2.1 NUMERO DE HABITANTES.....	125
2.2.2 CRECIMIENTO POBLACIONAL.....	126
2.2.3 CENSO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2005).....	126
5.2.3 DINAMICA POBLACIONAL.....	130
2.3.1 TIEMPO Y EPOCAS.....	130
2.3.2 PROPORCION SEXO Y EDAD.....	130
2.3.3 LUGAR DE EMIGRACION TEMPORAL.....	130
2.3.4 OCUPACION DE LA POBLACION EMIGRANTE.....	132
2.3.5 ESPERANZA DE VIDA.....	132
2.3.6 IDIOMAS.....	132
2.3.7 RELIGIONES Y CREENCIAS.....	133
5.2.4 EDUCACION.....	133
2.4.1 EDUCACION FORMAL.....	133
2.4.2 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS.....	133
2.4.3 NUMERO, TIPO Y COBERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.....	134
2.4.4 UBICACIÓN Y DISTANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS.....	135
2.4.5 ESTADO Y CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.....	135
2.4.6 DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS POR ESTABLECIMIENTOS.....	135
2.4.7 DESERCIÓN ESCOLAR POR SEXO: TASA Y PRINCIPALES CAUSAS.....	136
2.4.8 INSTITUCIONES DE CAPACITACIÓN EXISTENTES.....	136
2.4.9 PRINCIPALES PROGRAMAS Y PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN.....	137
2.5.10 CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVO.....	137
5.2.5. SALUD.....	137
5.5.1 MEDICINA CONVENCIONAL.....	137
5.5.2 UBICACIÓN Y DISTANCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.....	140
5.5.3 PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO POR ESTABLECIMIENTO.....	142
5.5.4 CAUSAS PRINCIPALES PARA LA MORTALIDAD.....	142
5.5.5 MEDICINA TRADICIONAL.....	143
5.5.6 NÚMERO DE CURANDEROS Y ENFERMEDADES TRATADAS.....	143
5.2.6 SANEAMIENTO BÁSICO.....	144
2.6.1 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.....	144
2.6.2 CALIDAD COBERTURA Y ESTADO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.....	145
a) COMUNIDADES ALEJADAS DE LOS CENTROS POBLADOS.....	145
b) CENTROS POBLADOS CORIPATA, ARAPATA Y TRINIDAD PAMPA.....	145
2.6.3 COBERTURA Y MEDIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE EXCRETAS.....	145
a) COMUNIDADES ALEJADAS DE LOS CENTROS POBLADOS.....	145
b) CENTROS POBLADOS CORIPATA, ARAPATA Y TRINIDAD PAMPA.....	146
5.2.7 FUENTES Y USOS DE ENERGÍA.....	146
2.7.1 TIPO DE FUENTE: ELÉCTRICA, GAS, LEÑA Y OTROS.....	146
2.7.2 EMPRESAS DE SERVICIO.....	147
2.7.3 COBERTURA DOMICILIARIA Y CONSUMO PER CÁPITA.....	148
2.7.4 ELIMINACIÓN DE BASURAS.....	148
5.2.8 VIVIENDA.....	149

2.8.1	ESTADO Y CALIDAD.....	149
2.8.2	PROMEDIO DE PERSONAS POR VIVIENDA.....	149
5.2.9	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.....	149
2.9.1	RED VIAL, AEROPORTUARIA Y FLUVIAL.....	149
2.9.2	PRINCIPALES TRAMOS, LONGITUDES Y ACCESO SEGÚN CLASE.....	150
2.9.3	FRECUENCIA Y PERÍODOS DE USO.....	151
2.9.4	EXISTENCIA Y SERVICIOS DE DITER, ENTEL , TIGO, RADIO.....	151
5.3	ASPECTOS ECONÓMICO PRODUCTIVOS.....	152
5.3.1	ACCESO Y USO DE SUELO.....	152
3.1.1	TAMAÑO Y USO DE LA TIERRA.....	152
3.1.2	TENENCIA DE TIERRAS	154
3.1.3	RÉGIMEN DE PROPIEDAD: PROPIAS Y NO PROPIAS.....	155
3.1.4	ORIGEN DE LA PROPIEDAD: HERENCIA, DOTACIÓN, COMPRA, COLONIZACION.....	155
5.3.2	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.....	157
3.2.1	SISTEMA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DISTRITO/MUNICIPIO.....	157
3.2.2	PRINCIPALES CULTIVOS Y VARIEDADES.....	158
3.2.3	TECNOLOGÍA AGRÍCOLA EMPLEADA.....	159
3.2.4	CALENDARIO AGRÍCOLA.....	161
3.2.5	ROTACIÓN DE CULTIVOS Y MANEJO SE SUELOS.....	162
3.2.6	INSUMOS UTILIZADOS: SEMILLA, FERTILIZANTES Y FITOSANITARIO.....	163
3.2.7	RENDIMIENTO POR CULTIVO.....	164
a)	RENDIMIENTO DE LA COCA.....	166
b)	RENDIMIENTO DE LOS CÍTRICOS.....	167
c)	RENDIMIENTO DEL CAFÉ.....	168
3.2.8	DESTINO DE LA PRODUCCIÓN.....	169
a)	VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN POR CULTIVO.....	169
b)	DESTINO DE LA PRODUCCIÓN.....	171
3.2.9	PRINCIPALES SUBPRODUCTOS.....	172
3.2.10	PLAGAS Y ENFERMEDADES.....	173
3.2.11	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA: ALMACENES, MAQUINARIA, EQUIPAMIENTO.....	173
3.2.12	ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO.....	174
3.2.13	SUSTEMA DE PRODUCCIÓN FORESTAL.....	179
3.2.14	REFORESTACIÓN, SUPERFICIES Y ESPECIES.....	179
3.2.15	ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO.....	179
3.2.16	COSTOS DE PRODUCCIÓN.....	180
5.3.3	SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN.....	180
3.3.1	FERIAS Y MERCADOS (SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN.....	180
a)	EL SITEMA MONETARIO.....	180
b)	EL TRUEQUE.....	181
3.3.2	FERIAS Y MERCADOS.....	181
3.3.3	PRINCIPALES PRODUCTOS COMERCIALIZABLES Y ÉPOCAS.....	183
3.3.4	COMPORTAMIENTO DE PRECIOS SEGÚN ÉPOCA.....	183
5.3.4	RECURSOS TURÍSTICOS.....	184
a)	PAISAJE.....	184
b)	RUINAS.....	184

c) LAGUNAS.....	184
d) RÍOS.....	184
e) INFRAESTRUCTURA.....	184
3.4.1 CARACTERÍSTICAS DEL FLUJO TURÍSTICO.....	186
5.3.5 SISTEMA ECONOMICO MUNICIPAL.....	186
3.5.1 ZONA AGRÍCOLA DE COCA.....	186
3.5.2 ZONA AGRÍCOLA DE LOS CÍTRICOS.....	186
3.5.3 ZONA AGRÍCOLA DEL CAFÉ.....	187
5.3.6 SISTEMA ECONÓMICO MUNICIPAL EN EL CONTEXTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.....	187
3.6.1 SISTEMA ECONÓMICO INTERNO.....	187
3.6.2 SISTEMA ECONÓMICO EXTERNO.....	187
5.3.7 PLAN DE USO DE SUELOS DEL MUNICIPIO.....	187
3.7.1. TIERRAS CON FORESTACIÓN (ESTADO DE LA VEGETACIÓN.....)	188
3.7.2. TIERRAS CON BOSQUES.....	188
3.7.3. TIERRAS CULTIVADAS.....	188
3.7.4. TIERRAS HÚMEDAS Y/O ANEGADAS.....	189
3.7.5. FUENTE DE AGUA.....	189
3.7.6. TIERRAS EROSIONADAS.....	189
3.7.7. RASGOS CULTURALES.....	189
3.7.8. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.....	189
5.4 ASPECTOS ORGANIZATIVO – INSTITUCIONALES.....	190
5.4.1 FORMAS DE ORGANIZACIÓN SECCIONAL, COMUNAL E INTERCOMUNAL.....	190
4.1.1 OTBs. DE BASE Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS.....	190
4.1.2. ORGANIZACIONES SOCIALES FUNCIONALES.....	193
4.1.3 ORGANIZACIONES ECONÓMICAS.....	194
4.1.4 INSTITUCIONES PÚBLICAS: IDENTIFICACIÓN, ÁREAS DE ACCIÓN.....	194
4.1.5 INSTITUCIONES PRIVADAS: IDENTIFICACIÓN, ÁREAS DE ACCIÓN.....	196
4.1.6 RELACIONAMIENTO INTERORGANIZACIONAL Y INTERINSTITUCIONAL....	197
5.4.2 FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.....	199
4.2.1 CAPACIDAD INSTALADA, RECURSOS Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO..	199
4.2.2 INGRESOS Y GASTOS.....	201
5.4.3 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.....	201
4.3.1 ROLES DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN..	201
4.3.2 PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA TOMA DE DECISIONES.....	202
4.3.2 PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA TOMA DE DECISIONES.....	203
5.5 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN MUNICIPAL.....	203

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES.....	206
------------------------	-----

CAPÍTULO VII

PROPUESTA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CORIPATA

PREÁMBULO.....	211
----------------	-----

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I. BASES FUNDAMENTALES

DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.....	213
DE LA CARTA ORGÁNICA.....	213
DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, IDIOMAS.....	214
PRINCIPIOS RECTORES.....	215
VIGENCIA DEL DERECHO AUTONÓMICO.....	215

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS AUTONÓMICOS.....	216
DERECHOS POLÍTICOS.....	216
DEBERES.....	216
INVIOABILIDAD DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.....	217

TÍTULO III. DEL GOBIERNO MUNICIPAL

DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL. DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN.....	218
---	-----

CAPÍTULO II CONCEJO MUNICIPAL

COMPOSICIÓN.....	218
REQUISITOS Y ELECCIÓN DE MIEMBROS.....	218
PERÍODO DE MANDATO.....	219
ATRIBUCIONES DEL CONCEJO Y DIRECTIVA.....	219
SESIONES.....	219
RESPONSABILIDADES DE LOS CONCEJALES.....	220
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.....	221

CAPÍTULO III ÓRGANO EJECUTIVO

COMPOSICIÓN.....	221
ALCALDE.....	221
REQUISITOS Y ELECCIÓN DE ALCALDE.....	222
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL ALCALDE.....	222
SUBALCALDE.....	223
REQUISITOS Y ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS SUBALCALDES.....	223
ATRIBUCIONES DEL SUBALCALDE.....	223
OFICIALES MAYORES.....	224
REQUISITOS Y DESIGNACIÓN DE LOS OFICIALES MAYORES.....	224

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS OFICIALES MAYORES.....	225
RESPONSABILIDADES DE LOS COMPONENTES DEL ÓRGANO EJECUTIVO.....	226
REVOCACIÓN DEL ALCALDE.....	226

**CAPÍTULO IV
DEL SERVIDOR PÚBLICO**

SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.....	227
SISTEMA DE RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA.....	227
INCOMPATIBILIDADES.....	227

**TÍTULO IV.
DE LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES.....	227
--	-----

**TÍTULO V.
INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**

INICIATIVA SOCIAL.....	228
PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA.....	228
CONSULTA MUNICIPAL.....	229
REFERENDOS MUNICIPALES.....	229
DEL CONTROL SOCIAL.....	229

**TÍTULO VI.
JURISDICCIÓN TERRITORIAL**

DISTRITOS MUNICIPALES.....	231
OBJETIVOS.....	231
CRITERIOS.....	232
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.....	232
REGIONALIZACIÓN.....	232
MECANISMOS DE ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA MUNICIPAL.....	234

**TÍTULO VII.
COMPETENCIAS**

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS.....	235
COMPETENCIAS COMPARTIDAS CON EL NIVEL CENTRAL.....	237
COMPETENCIAS CONCURRENTES CON EL NIVEL CENTRAL.....	237
TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS CON EL DEPARTAMENTO.....	238
PROCESO DE ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS.....	238
PROCESO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DESDE EL MUNICIPIO.....	238

**TÍTULO VIII
FINANCIAMIENTO**

PATRIMONIO, BIENES MUNICIPALES.....	239
INGRESOS PROPIOS.....	239
DOMINIO TRIBUTARIO.....	239
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.....	240

TRANSFERENCIA DE FONDOS.....	240
TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN DE RECURSOS POR AJUSTE COMPETENCIAL.....	240
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	240
CONTROL FISCAL.....	240
TESORO MUNICIPAL.....	241
PARTICIPACIÓN DE LAS REGALÍAS DEPARTAMENTALES.....	241

**TÍTULO IX
ENTES MUNICIPALES**

DEFENSOR DEL CIUDADANO.....	241
GUARDIA MUNICIPAL.....	241
EMPRESAS MUNICIPALES.....	242
REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.....	242

**TÍTULO X.
DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES**

RÉGIMEN DE DEPORTES.....	243
RÉGIMEN LABORAL.....	243
RÉGIMEN DE LOS GRUPOS VULNERABLES.....	243
RÉGIMEN DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD.....	243
RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.....	243
OTROS RÉGIMENES.....	243

**TÍTULO XI.
REFORMA**

REFORMA A LA CARTA ORGÁNICA.....	247
----------------------------------	-----

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

**BIBLIOGRAFÍA
CUADROS E INFOGRAFÍAS**

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

ENUNCIADO DEL TÍTULO DEL TEMA:

“DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS DE LOS YUNGAS EN EL MARCO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO”

Las nuevas leyes nacionales que regularán en adelante la nueva estructura jurídico- política, señalada en la Constitución Política del Estado Plurinacional, conllevan la urgente adecuación, abrogación y derogación de la actual legislación boliviana. El Estado, expresado en la Asamblea Plurinacional, está sumido en el análisis de las nuevas leyes para una Bolivia en proceso de cambio estructural, ideológico, político, cultural y productivo y el avance de la democracia y su ejercicio efectivo de ella debe estar enmarcada en las leyes departamentales, regionales, indígena originario campesinas, municipales, en el marco sus autonomías y en armonía de la Constitución Política y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La profundización del tema parte de la premisa de aclarar, por metodología, los procesos históricos, las etapas que le tocó vivir al país, desde sus antecedentes culturales, orígenes, colonización, su proceso de independencia, la etapa republicana y la modernidad actual que hizo avanzar en los principios democráticos, desde la representativa hasta la plena participación de la población en la decisión de su futuro que ahora está en sus manos. Los gobiernos de turno tuvieron que leer el clamor de la población para acelerar el desarrollo de las regiones y unidades territoriales; sin embargo el paso de tiempos muy largos provocó la eclosión de innumerables convulsiones políticas y movimientos sociales que es el denominador común a lo largo de la historia de Bolivia.

Se agudiza el problema si se toma en el tapete del análisis la realidad de los municipios rurales, tal es caso de Coripata, como muestreo del presente estudio.

La Ley de Municipalidades N°. 2028, del 28 octubre de 1999 tiene orientación neoliberal, altamente representativo, protege a la MAE y conflictúa la gobernabilidad de un municipio. Se suma a ello otras

normas como el Estatuto del Funcionario que intenta garantizar la estabilidad laboral enmarcada en la carrera administrativa que no es real en los municipios rurales, por la exigencia intransigente de sus habitantes.

De la misma manera, el Artículo 32 evita de cualquier modo la suspensión definitiva del concejal complejizando al concejo en su normal funcionamiento con dinámica y eficacia. En el caso del alcalde ocurría lo mismo, excepto ahora que la Ley Transitoria procura un proceso rápido y define a la nueva autoridad, dejando su análisis y proyección al control Social y al Concejo Municipal.

Con estas consideraciones, se ve que es menester poseer un instrumento legal, administrativo que permita que la gente cree en sus autoridades ediles para con ellos, avanzar hacia la satisfacción de sus necesidades más urgentes ya señalados en la Constitución Política del Estado.

PROBLEMATIZACIÓN

- ¿La vigencia de la Ley N° 2028, en la mayoría de sus artículos garantiza la amplia participación de la ciudadanía en los procesos constructivos municipales?
- ¿Estará completa la Ley Marco de Autonomías sin que los municipios elaboren su propia norma expresada en las Carta Orgánicas Municipales?
- ¿Sin la debida desconcentración y otorgación de facultades en los mandos medios se garantizarán las ejecuciones presupuestarias para cumplir las disposiciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva?
- Se efectivizarán los proyectos y se ejecutarán los mismos si no se contempla en la norma autonómica claramente la captación de los recursos provenientes del departamento, del Tesoro General, de las Regalías de los recursos propios y de otras fuentes?
- El nivel central podrá comprender las peculiaridades sin que conozca la realidad expresada en la norma municipal autonómica?

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- **DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

La muestra investigativa son los factores de desarrollo, sus características, idiosincrasia, su productividad

cocalera, partiendo de sus orígenes hasta la actualidad de una Unidad Territorial determinada. En la perspectiva social, se analizarán sus factores de pobreza y sus necesidades reales de progreso y desarrollo.

➤ **DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Desde el año 1999 y su afectación actual, por los factores de conflictividad y marginación social y financiero por distintas causas.

➤ **DELIMITACIÓN ESPACIAL**

La presente investigación se circunscribe al municipio de Coripata demostrando que sus propias normas expresadas en su Carta Orgánica, podría ser el modelo de plena participación democrática, dando a sus habitantes el factor de desarrollo eficaz en el tiempo.

FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

El Estado se ha fijado ahora, a través de su gobierno central, a los pueblos que secularmente han sido postergados, pese al importante avance de las leyes sociales y de participación popular.

La actual Constitución Política del Estado contempla expresamente a las grandes mayorías populares como protagonistas de su destino y veedor cercano de sus autoridades para velar celosamente por el desempeño de éstos con ética y trabajo honesto.

Desde el punto de vista democrático es innegable la aceleración y madurez de los habitantes yungueños que reclaman de sus autoridades mayor trabajo que, si no están contemplados en la norma, no podrán efectivizarse y se agrava cuando los municipios rurales aún no cuentan con su Carta Orgánica municipal que garantiza la autonomía municipal y se conecta con el nivel central para la captación de los recursos y la asignación de competencias que reclama para sí.

Es por estos motivos que la asignación de autoridades en los mandos medios como los sub alcaldes tengan mayores competencias técnicas y de decisión en coordinación con sus autoridades

originarias, y de esta manera garantizar una gestión sin contratiempos y con ejecución presupuestaria razonable y una gobernabilidad emergida desde las bases de los comunarios y. además, una credibilidad en el Estado

que yace ahora en cada uno de los pobladores.

OBJETIVOS A LOS QUE SE HA ARRIBADO EN LA INVESTIGACIÓN

➤ OBJETIVO GENERAL

Proponer la ampliación de las facultades de autoridades del nivel medio edil para la efectivización de la administración pública y profundización de la democracia plenamente participativa que permita impulsar el desarrollo, disminuir la conflictividad social y política y percibir la presencia del Estado.

➤ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Exhibir la importancia de la administración pública como instrumento del Estado.
- Elaborar un diagnóstico de las características del municipio de Coripata, para compararlos con los otros municipios de la región.
- Analizar la legislación parcialmente vigencia y cotejarla con las leyes nacionales que regulan las autonomías.
- Proponer los elementos jurídicos normativos que regulen de manera más eficaz la administración desconcentrada del municipio y que posibiliten su democratización participativa de sus habitantes.

MARCO TEÓRICO QUE SUSTENTA LA INVESTIGACIÓN

El marco teórico sobre el cual se basó la investigación son los conceptos de la administración pública y la relación intrínseca con el Estado el mismo que debe concretizarse al estar cerca al ciudadano y garantizar su bienestar mediante las facultades específicas y claramente señaladas en la norma

autónoma municipal de autoridades del nivel medio municipal que le permita a la Máxima Autoridad Ejecutiva poder planificar su programa y ejecutarlo a lo largo de la gestión.

En los municipios rurales los habitantes tienen como colectividad ciertas conductas que lo alejan de las normas y leyes vigentes y sobreponen sus costumbres y usos para expresarse corporativamente en tanto y en cuanto no afecten sus intereses. Por este motivo, la norma municipal concreta, en el marco de su autonomía, debe contemplar fórmulas democráticas y costumbres ancestrales de elección y coordinación entre autoridades medias y dirigentes locales de las distintas comunidades para garantizar el normal desarrollo de la gestión edil.

HIPÓTESIS DE TRABAJO EN LA INVESTIGACIÓN

“La desconcentración administrativa expresada en autoridades de mandos medios permitirá la adecuación del municipio a la nueva realidad jurídica que vive el país”

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

➤ VARIABLE INDEPENDIENTE

- + La desconcentración de la administración pública
- + Las disposiciones de la nueva Constitución Política del Estado

➤ VARIABLE DEPENDIENTE

- + La eficacia en el desempeño de las funciones de las autoridades
- + La presencia efectiva del Estado en la atención de las necesidades de los habitantes.

MÉTODOS QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

➤ MÉTODOS GENERALES

a) Método histórico

Permitió realizar la investigación desde los orígenes e inicios estudiando antecedentes enfocados al tema específico, seleccionando los acontecimientos a partir de la formación de las manchas urbanas de la ciudad de La Paz como entronque de desarrollo colonial y arrancar la importancia de la desconcentración administrativa hacia los gobiernos locales.

b) Método Deductivo

Facilitó introducir el problema general, desglosarlo, advertir sus fenómenos para poder dar una conclusión a una realidad concreta y aflorar una proposición efectiva de gobierno local, con facultades en todos los niveles medios, particularmente en el municipio de Coripata.

c) Método Inductivo

Al poder analizar y descomponer los factores característicos del municipio, nos permitió llegar a premisas generales que pueden ser de alcance nacional, particularmente en municipio rurales con fuerte presencia de usos y costumbres ancestrales.

➤ **MÉTODOS ESPECÍFICOS**

a) Método Socio jurídico

Con esta herramienta se analizó demandas, expresiones, manifestaciones de los habitantes en la exigencia, conflictividad, ingobernabilidad hasta identificar la pronta adecuación de las normas municipales con las leyes vigentes nacionales.

b) Método Exegético

Permitió evidenciar que el espíritu de la ley municipal parcialmente en vigencia obedece a una intencionalidad conservadora, neoliberal para preservar derechos políticos y detentar el poder local que en la actualidad se hace urgente renovarla y plasmarla en nuevas leyes municipales autónomas.

c) Método de la Legislación Comparada

Permitió realizar comparaciones de la legislación boliviana con otras normas extranjeras, especialmente españolas para identificar sistemas legales que ayudaron a clarificar las posiciones en la investigación.

d) Método de la Construcción de Instituciones

Permitió la elaboración de la Carta Orgánica Municipal como propuesta de la investigación, tomando en cuenta con amplitud una realidad concreta y tomando en cuenta su ortodoxia y disposiciones que rigen la construcción de nuevas instituciones.

TÉCNICAS QUE FUERON UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

En la tesis se pudo utilizar técnicas de recolección de datos, información, lectura de documentos, análisis de los mismos, recopilación documental, estadística, documentos oficiales del municipio, testimonios de personas cercanas al gobierno local, con el fin de darle mayor textura y objetividad a la tesis.

Se ha diseñado en el proceso fichas bibliográficas, temáticas, citas de autores, internet, comentarios de especialistas, etc.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es la expresión de una profunda reflexión en torno una realidad concreta: el Municipio de Coripata y su contexto rural en el marco de una norma legal que regula su funcionamiento.

Esta unidad territorial concreta, al igual que las otras unidades territoriales yungueñas sobreviven, hasta hoy - o mejor decir, resisten hasta hoy- a un marco legal que asfixia su desarrollo, reprime su liderazgo y constriñe su expansión productiva y mantiene su conflictividad política, por lo tanto su ingobernabilidad edil.

Tomando esa realidad, se ha analizado profundamente sus componentes y se ha formulado una hipótesis para sostener que es precisa una concreta y eficaz descentralización desmenuzada administrativamente hasta llegar a todas sus comunidades, en el marco de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional. Esta proposición disminuirá paulatinamente la alta conflictividad que se vive actualmente, dando razón –obviamente- al proceso de aceleración de la madurez democrática que vive el pueblo boliviano en general y especialmente entre los habitantes de Coripata en un proceso moderno de cambio. Ésta es la tesis planteada.

Indudablemente la vivencia personal, real de la dinámica municipal y el conocimiento específico del municipio tuvo como resultado la acumulación y sistematización de documentos, cartas, contratos, solicitudes de las 46 comunidades que conforman el municipio de Coripata, constituyeron las fuentes de información primaria así como la revisión de datos bibliográficos e históricos de Coripata, periódicos y revistas. Sin dejar de lado las leyes municipales, y normas conexas, Ordenanzas, Resoluciones y otras disposiciones administrativas del Gobierno Municipal de Coripata. Análisis de los Planes de Desarrollo Municipales. Así también se ha logrado recoger testimonios verbales y experienciales de distintos dirigentes agrarios, Secretarios Generales, de las dos Centrales Agrarias que se tiene, dirigentes medios y bases en general. Se procedió a la selección temática, fichas mediante, de todo lo pertinente al tema sin descuidar el tratamiento de la formación de este municipio que encierra sin duda el espíritu social de sus habitantes.

Consecuentemente procedimos a una profunda elucubración, análisis, descomponiendo sus elementos, causas, efectos, para concluir con meridiana claridad en una conclusión sencilla pero importante: la pronta descentralización, Carta Orgánica mediante, a los fines de lograr lo que cada municipio yungueño anhela: una autonomía plena, en armonía con las normas nacionales del nivel central.

Para la fundamentación teórica se ha tomado rápidamente el entorno que envuelve la historia desde el Ayllu, pasando por la época colonial y llegando a la época republicana en la que el tema municipal prosigue postergado en su tratamiento administrativo como herramienta de expansión estatal.

Seguidamente se aborda la conceptualización teórica para elucubrar a la administración como ciencia cuyos principios tienen alcance universal y de aplicabilidad operativa inmediata. Las características, estructuración, condiciones de la administración y modelos son abordados para confluir en que la descentralización administrativa es el camino natural para democratizar el poder y garantizar la presencia del Estado en una determinada unidad territorial.

Finalmente se concluyó que la concretización de la proposición objetiva es la redacción de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Coripata, Segunda Sección de la provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, tomando en cuenta su idiosincrasia, sus peculiaridades, usos, costumbres, actos culturales, deportivos, musicales y actividad cotidiana y productiva.

CAPÍTULO I

MARCO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO

1.1. DATOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPALISMO

1. 1. MUNICIPALISMO EN EL MUNDO ANTIGUO

a) Roma

Como todos los fenómenos sociales en el mundo, no se tiene conocimiento de afirmaciones contundentes de cuándo, con precisión, se inauguran los procesos históricos de un hecho social. Lo mismo ocurre en nuestro tema cuando se quiere precisar desde cuándo se inicia el desarrollo de esta institución. Muchos autores encuentran sus orígenes Atenas, con la creación de los DEMOS, según Adriano Carmona Romay. Este investigador le dio mucha importancia a las polis, estado-ciudad¹, de alta concentración política. Salvador Antonio Leal Osorio afirma su aparición en las profundas y misteriosas culturas de Egipto, sin embargo el momento de la expansión de esta institución comienza paulatinamente en la expansión romana que abarcó a Italia, Grecia, España, la Galia.

Trajo consigo su conquista una fuerte relación conocida como la sumisión (*deditii*), súbditos que entregaron todo lo que poseían esos pueblos conquistados y la alianza (*socii*) quienes conservaban sus instituciones pero que recibían las órdenes de Roma, pagaban impuestos y sus magistrados debían rendir cuentas al gobernador de la provincia.²

El municipio romano consideraba tres elementos para consolidar su presencia de imperio: una Asamblea General (comunidad municipal); la Curia, con sus magistrados y el culto común a los dioses.³

¹ ESCOBAR Alcón, Constantino, "Derecho Municipal", 1ra. Edición, Editorial Jurídica TEMIS, La Paz-Bolivia, abril de 2007, Pag.58

Los municipios estaban dotados de autonomía administrativa local; se encargaban de la policía y de la justicia. Tenían sus magistrados municipales libremente elegidos en las curias; sus habitantes tenían la calidad de ciudadanos romanos y gozaban del *status libertatis*, *status civitatis* y el *status familiae*, se consideraban como propietarios comunitarios del suelo y participaban en la vida pública interviniendo directamente en el gobierno de la ciudad⁴.

La Lex Julia Municipales era el instrumento jurídico que regulaba la organización municipal de las ciudades de Italia y de la Galia Cisalpina. La Asamblea del Pueblo elegía a los magistrados; se regía por un colegio de cuatro funcionarios elegidos anualmente: dos con poder de juzgar de los pretores (douviri jure dicundo) y dos con poderes de policía (douviri aediles). Otros municipios poseían otras autoridades, inclusive vilatilas.

b) Municipio Medieval Español

Al igual que en Alemania, con su *Conventus Publicus Vicinorum*, institución al interior de los burgos, en España se aplicaron normas de instituciones judiciales administrativas al territorial de la villa o ciudad, separado del condado señorial. La Asamblea Popular, funciona aún en los distritos rurales. La estructura de la Asamblea reconocía a la cabeza al *comes* o *judex electus a rege*, a quien sucedió el *judex*, elegido por los vecinos y por último a este funcionario, sucedió el alcalde, de elección popular, investido de poderes judiciales por un año.

La influencia germana de conservar las asambleas o concejos tuvo una característica: "Los concejos municipales fueron un punto de apoyo de las clases inferiores para su lucha contra los privilegios y abusos de la nobleza" 5

C) Evolución de sus autoridades

En la época del descubrimiento, el municipio castellano había sufrido una serie de transformaciones. La Asamblea General (concejo abierto) desapareció; fue sustituido por concejos reducidos, eran nombrados por elección directa o por sorteo; en ocasiones los nombraba la Corona. El poder central daba a los regidores (miembros del concejo) facultades precisas, con el fin de que siendo sus auxiliares, no sean sus rivales.

Los síndicos eran elegidos por el pueblo y los jurados tenían la misión de asistir a las deliberaciones de los regidores, vigilar su actuación y protestar de los acuerdos cuando éstos no fueran conformes a los intereses del vecindario. El Concejo se reunía ordinariamente bajo la presidencia del corregidor. Este funcionario era nombrado por la Corona y estaba encargado de la administración de la ciudad y sustituyó a los alcaldes de fuero, en 1480.

En 1480, los Reyes Católicos consolidaron la institución del corregidor que luego, en la colonia americana, tendrá importantes funciones al servicio del virrey. El corregidor estaba investido de poderes otorgados por el gobierno central, con una asamblea deliberativa como parte de su asesoramiento. A pesar de que el

sistema feudal monárquico destruía las libertades populares, inclusive a través del corregidor, éste tuvo a su cargo la aparición del servicio público, como misión fundamental del municipio.

Posteriormente las funciones del corregidor se hallan especificadas en la Ordenanza del año 1500. Se encargaba de cuidar la hacienda pública, dirigir las sesiones, estimular las obras de bien común. Era funcionario real, pero se lo remuneraba con fondos locales. Su dominio alcanzaba el lugar de su residencia y otros lugares o aldeas.

Conviene aclarar la diferencia entre regidores y corregidores. Los regidores administraban la ciudad, sus bienes, su policía, urbanismo, abastos, licencias de mercaderes u oficiales, reconocimiento de cargos, salud pública, llamada de admisión de médicos y boticarios, defensa de prerrogativa de comunales, rechazo a invasión de los gobernadores, etc. El corregidor es un funcionario de la Corona y los regidores son miembros del Cabildo 6

Existían diferencias en cuanto a los cargos u oficios de la burocracia municipal. Por ejemplo, se distinguieron tres clases de poblaciones: ciudades metropolitanas, ciudades diocesanas o sufragáneas y las villas o lugares.

+ En las ciudades metropolitanas: doce regidores, dos fieles ejecutores, dos jurados de cada parroquia, un procurador general, un mayordomo, un escribano del Concejo, dos escribanos públicos, uno de minas y otro de registro, un pregonero mayor, un corredor de lonja y dos porteros.

+ En las diocesanas: ocho regidores y los demás funcionarios perpetuos.

+ En las villas y lugares: un alcalde ordinario, cuatro regidores, un alguacil, un escribano del concejo y un mayordomo 7.

1.2. ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA ORIGINARIA

Indudablemente tratar nuestro pasado es reflexionar y concluir que el pasado es una suerte de brecha abierta hacia nuestro presente y futuro. El período prehispánico, cuyo inicio se pierde en el tiempo y concluye con la llegada de los españoles, es uno de los momentos más fascinantes de nuestra historia. Las tierras altas del departamento de La Paz y, sobre todo, la región alrededor del lago Titicaca y sus islas fue el lugar privilegiado para el desarrollo de la más alta cultura del altiplano andino: Tiwanaku.

a) Tiawanaku.

Hacia el siglo I de nuestra era, Tiwanaku empezó a cobrar forma. Aunque existen algunas discrepancias en la cronología, es alrededor del siglo V que la gran urbe se presenta como tal. Lo que conocemos de ella es mínimo en relación a lo que fue en aquella época pues se ha excavado un pequeño porcentaje del área que cubría. Lo que queda, sin embargo, nos permite imaginar su grandeza. La magia de sus signos, la magnificencia del trabajo realizado, las horas, días y años empleados para construirla, el conocimiento que se empleó para llevarla a cabo y la cantidad de gente que tuvo que ser movilizada es admirable. Esto nos permite suponer también la diferenciación social y la eficiente organización que sostenía todo este trabajo.

b) Su extensión

Tiwanaku se extendió a partir del lago a otras regiones en una forma de dominio que, según coinciden la mayoría de los estudiosos, no tuvo un carácter militar sino ideológico. De esta manera se encuentran restos tiawanakotas en Konko Huankani (altiplano paceño), en la Isla del Sol, en la región de Charazani, en Chuquiago, en Cochabamba y tan lejos como la costa del Pacífico y el desierto de San Pedro de Acatama. En cada lugar el dominio fue particular. En unas localidades sobresalen aspectos rituales, en otras la explotación de recursos y en otras el intercambio. Después del auge de esta cultura alrededor del siglo VII llegó su decadencia entre los siglos XI y XII de nuestra era. Las causas de su desaparición son un enigma. Aunque se manejan diversas teorías. Unas sostienen que un fenómeno de inundaciones y sequías consecutivas provocó su decadencia; otras hablan de una descomposición del poder que sostenía el orden. Otro conjunto de hipótesis señala que fueron invasiones desde el sur, probablemente aimara, las que terminaron con esta cultura. También se sostiene que fue la combinación de todos estos factores.

Las evidencias lingüísticas, históricas y arqueológicas muestran que Tiwanaku incorporaba diversas etnias. En su ámbito central se hablaba aimara, uruquilla y puquina. Se cree que esta última fue la lengua de la élite.

c) Período de los Señoríos Aymaras o Culturas Regionales

A la caída de la milenaria cultura tiawanakota, alrededor del año 1200 d.C., surgieron las organizaciones sociopolíticas llamadas "señoríos aymaras". Los señoríos Colla, Pacajes y Lupaca, y las etnias urus y choqueles convivieron en el altiplano hasta 1450 d.C.

La utilización de las lenguas no era regular: los urus hablaban en uruquilla, lengua puquina y el aimara, idioma mayoritario.

Sus actividades económicas principales eran la pesca, agricultura, pastoreo de llamas y alpacas, algunos a la caza de animales salvajes y guanacos.

El Señorío Colla es una organización sociopolítica y principal en forma de media luna, ubicada al norte y nordeste del lago Titicaca. Según These Bouysse, "colla" significa "esperanza" en puquina, mientras que en aimara quiere decir "purgante" o "medicamento". Colla era también el título de máxima autoridad, a veces llamado Colla Capac, Zapana o Capana. Esa autoridad tendría, sobre todo, un carácter religioso.

El señorío colla estaba dividido en varias secciones llamadas "parcialidades" (en documentos del período colonial), o "suyus" (según terminología andina). Información que proviene del período colonial permite conocer la primera gran división entre los pueblos collas de Urcusuyu (que corresponde al Perú) y aquellos de Umasuyu (departamento de La Paz, Bolivia). Los primeros estaban ubicados en la orilla occidental del lago y los segundos en la oriental. Según los términos del cronista Guamán Poma, los habitantes de Umasuyu también se llamaban puquina collas.

Los collas fueron los herederos de Tiawanaku y ellos mismos, dueños de una rica tradición, aspiraban a ser el grupo dominante en los Andes. Es por esto que a los incas les costó mucho someterlos. La conquista inca de los collas se hizo en alianza con los lupaca. El jefe lupaca Cari atacó a Zapana en Paucarcolla y lo mató. El inca entonces se alió con los lupaca y avanzó sobre la zona con sus tropas y logró vencerlos a pesar de la feroz resistencia. 8

El señorío Pacaje estaba ubicado al sur del lago Titicaca, abarcaba un amplio territorio que incluía la antigua ciudad de Tiawanaku, la actual ciudad de La Paz y las minas de Corcoro. Su cabecera o Capital era Caquiaviri. En esta localidad habitaban sus autoridades. Se conoce el nombre de una autoridad mítica denominada Apo Guarachi que tuvo dos hijos: Llanquetiti y Copatiti.

Según las "Relaciones Geográficas de Indias" mandadas a hacer por el rey en el siglo XVI, algunos pacajes provenían del lago Titicaca y otros, de carangas, situada al sur, en el actual departamento de Oruro. Esto apoyaría la hipótesis que sostiene que los aimaras llegaron en varias oleadas desde el sur y contribuyeron a la caída de Tiawanaku. Es posible que este doble origen se refleje en la división espacial entre Urcusuyu y Umasuyu pues, al igual que los collas, los centros o marcas pacajes estaban divididos en estos grandes sectores.

Los pacajes tenían entre 18.000 y 20.000 unidades domésticas o "familias" con alrededor de 100.000 habitantes cuando llegaron los españoles. Practicaban agricultura de productos de altura y también trabajaban tierras en los valles y los yungas.

d) Los incas

La presencia inca en la zona del lago es decisiva, tanto que sus mitos de origen se remontan a esta zona. Por esta razón se sostiene cada vez con más fundamento que hubo una continuidad cultural entre Tiawanaku y los incas y que el período de los señoríos fue una suerte de paréntesis. De otra manera es difícil explicar el importante dominio que tuvieron los incas en un tiempo tan breve.

Se calcula que su presencia duró poco menos que un siglo, desde aproximadamente 1435/1450 hasta 1532, cuando llegaron los españoles. Tuvieron el tino de poder asimilar un intercambio de culturas sobre la cual construyeron su imperio.

Durante el dominio incaico se instituyeron los administradores y dioses incas (por ejemplo, Wiracocha e Inti) por encima de los de la zona, los antiguos señoríos mantuvieron los suyos propios, además de sus territorios y sus costumbres.

Los sitios donde los incas tuvieron una presencia privilegiada fueron Copacabana y sus islas, Chuquiago y sus minas de oro, Pasto Grande –en sud yungas- y los restos de tambos, canchas y sitios de control administrativos incaicas.

Una característica importante de la cultura fue los distintos caminos que construyeron. Por el altiplano pasaba el Capac Ñan o Camino Real, que se bifurcaba en dos caminos: uno por el este y otro por el oeste de lago Titicaca. Varios ramales del Camino Real se dirigían. Posteriormente, hacia los valles. Si bien los caminos que van hacia los yungas provienen, en su mayoría, de la época tiawanakota y fueron reutilizados por los pacajes, los incas les dieron el acabado de una construcción compleja y los integraron a una red de caminos que articulaba todo el imperio y que fue objeto de admiración de los españoles. Uno de ellos es el Takesi que llegaba hasta Yanacachi y otro El Choro, en Coripata que fue uno de los ramales más importantes de los caminos incaicos.

e) El Ayllu

Fue una institución social, económica, política y religiosa que surgió en la era preincaica. Los incas la convirtieron en base de su estructura gubernamental, aprovechándola y dándole una figura propia; la

crearon donde no existía y la resucitaron donde había muerto. En opinión de Valcárcel, los ayllus estaban adheridos a la tierra y formaban parte del paisaje; eran como plantas humanas brotadas desde muy antiguo. Esto no significa que el imperio fue un ayllu gigante o una suma de ayllus, mas sí un entretendido de ayllus que a modo de hilos configuraron el gran manto del imperio.

Como lo recuerda Ella Dumbar Temple, tres son las tesis que pretenden explicar la palabra ayllu. La tesis aimara, patrocinada por Juan Bautista Saavedra en su obra "El Ayllu", sostiene que tal palabra significa *comunidad* entre los collas; y que así consta en el "Vocabulario de la lengua Aymara" del jesuita italiano Ludovino Bertonio, publicado en 1612. La tesis quechua fue sostenida por José de la Riva-Agüero, quien se basó en la "Gramática y Vocabulario de la Lengua General del Perú llamada Quichua" del dominio español Fray Domingo de Santo Tomás, publicada en Valladolid en 1560, opinó por ello Riva Agüero que los aimaras tuvieron la palabra *Hatha* para designar comunidad, que ayllu era vocablo auténticamente quechua y que la prueba de ello era que existía en Ruma Simi el sustantivo *aylluni*, que se traduce: es mi pariente.

Finalmente esta la tesis intermedia de Luis E. Valcárcel, quien sostiene que collas y quechuas utilizaron la palabra ayllu (aunque los primeros tuvieron también el término Hatha) para señalar comunidad y que hoy es imposible constatar cuál de las dos tesis anteriores es la verdadera.

El tejido íntimo es la lengua en común en un conglomerado, sus costumbres y su forma productiva para garantizar alimentación para todos y aseguraba, a través de sus autoridades y de la propia comunidad, la satisfacción de las demandas locales.

En ese antecedente histórico de la cultura aimara que marcó base milenaria de una característica histórica de nuestros ancestros, la urbanización andina en una primera etapa se desarrolló alrededor de centros religiosos, cuyo prestigio y atracción se irradiaba considerablemente obteniendo un auge durante el primer milenio de nuestra era.

En ese análisis histórico advertimos que importantes centros urbanos andinos, con Cuzco al centro, existieron capitales regionales y una intrincada red de caminos de conexión, y en esa zona altiplánica la economía pastoril los cultivos intensivos en terrenos mínimos de terracería, forzaron una dispersión de pequeñas comunidades, pero siempre desarrollados en el marco de la estructura del ayllu.

1.3. LOS CABILDOS EN LA COLONIA

Establecidas las estructuras sociales en nuestro medio, los españoles optaron por fundar sus ciudades donde ya existían concentraciones originarias en el antecedente del ayllu. No obstante esa realidad, los españoles intentaron originalmente, reemplazar sin éxito la cultura del ayllu por otra modalidad con el objetivo de imponer una cultura por otra, pero sin atreverse a desmembrar la organización administrativa y la organización existente, es decir, respetando la esencia del ayllu como organización social e institucional.

El municipio hispanoamericano del período colonial es, en esencia, un fiel trasplante del viejo municipio castellano de la Edad Media. Es conocido el papel fundamental que jugaron en la historia política y social de la reconquista castellana los viejos concejo medievales, así como el rápido proceso de decadencia que se inicia con las reformas de Alfonso XI y se acentúa en tiempos de los Reyes Católicos con su política reivindicativa de la plenitud absoluta del Estado.

Cuando se produce el descubrimiento de América, los municipios castellanos no eran más que una sombra borrosa y desdibujada de los que en un tiempo fueron ⁹.

3.1. FUNDACIÓN DE CIUDADES COLONIALES

Un grupo de españoles que se encargarán de impartir justicia, una milicia y un ceremonial bastaban para fundar una ciudad a cargo del Fundador quien ordena su funcionamiento. Luego vendrán las casas, calles, plazas, el reparto de predios rurales y la encomienda de los indios que labrarán las tierras y las trabajarán en las preciadas minas.

Se estudiaba el lugar (calidad del terreno, agua, etc.); Orden de fundación contenida en las Capitulaciones; elección de regidores y alcaldes; conocimiento de las atribuciones de los alcaldes; descripción de la forma de elección del ayuntamiento; traza y repartimiento de tierras (solares, tierras para huertas, sitio para la iglesia, plaza, casa de cabildo, etc.); declaración, por el fundador, si la población era ciudad, villa o lugar.

3.2. FUNCIONAMIENTO DE LOS CABILDOS

Esta voz proviene del latín Capitulum, que precisamente significa cabildo, haciendo referencia a la reunión capitular ¹⁰.

Los conquistadores españoles, al fundar en América las ciudades nacientes, organizaron cabildos para su gobierno. En otras palabras, la ciudad recién fundadas estaban gobernadas por un Cabildo. ¹¹

Todos los autores coinciden en que la institución municipal en la península había llegado a un estado de decadencia por obra del absolutismo de los monarcas. Ese vigoroso régimen comunal que llegó a su apogeo en los siglos XII y XIII, en tiempos del descubrimiento de América, sufrió un duro golpe. Los ayuntamientos habían perdido su autonomía foral, basta recordar la derrota de los comuneros de Castilla en 1521. Sin embargo, el municipio del siglo XVI, con su menguada autonomía, sirvió de modelo para organizar el régimen político de las poblaciones indianas ¹².

Su decadencia se hizo patente cuando los cargos edilicios se adjudicaron al mejor postor. En el reinado de Felipe II, debido a los constantes apuros de la Corona, las varas de alcalde y Regidores se subastaban públicamente, constituyendo esta renta en un importante ingreso para el Tesoro Real. Los cargos de regidores eran vendidos en almoneda pública y a comienzos del siglo XVII el precio de su adjudicación en la ciudad de La Paz era de 1.500 pesos ensayados. En 1630, la venta se hizo por 1.000 pesos corrientes, lo que demuestra que el interés por obtener esos cargos había disminuido. Así, el cabildo se tornó oligárquico, al pasar a manos de familias acaudaladas. Felipe II otorgó la Cédula Real del 1ro. De noviembre de 1591 disponiendo que se hiciese venta no en perpetuidad sino de por vida y a personas idóneas y suficientes ¹³.

En ese afán, a la aparición forzada de los municipios, bajo el nombre de cabildos, se tiene conocimiento que los mismos estaban representados por los Alcaldes foreros y los Regidores que hacían de máximas autoridades (siendo que inclusive, eran los únicos que podían apelar al Rey). En esa estructura colonial también emergen el alférez o comandante de la milicia; el alguacil mayor o custodio de la Bandera; los mayordomos ó encargados de la hacienda del municipio; los fieles ó policías en los mercados; los alarifes o inspectores de las obras públicas; los veedores o vigilantes nocturnos y en fin; los pregoneros, mandadores, cuadrilleros y escribanos, todos en la función de regular las relaciones de los pobladores a través de esa estructura traída por los conquistadores.

Las atribuciones del cabildo en resumen es la expresión de lo que debe contener una ciudad en todos los aspectos de la vida cotidiana, abarca múltiples actividades y aspectos de la vida social, de tal suerte que esta institución es la ciudad misma en sus formas de vida política, administrativa, jurídica, económica, urbanística, policial, estética, sanitaria, o es al mismo tiempo la imagen propia del Estado, por eso se puede afirmar que la marcha de la evolución social de la Colonia, está en el conocimiento de las actas capitulares del Cabildo y en la trayectoria de este organismo, que es también la historia de la sociedad y de la comuna en el Alto Perú.

Las sesiones del Cabildo eran de dos clases: ordinarias (cabildos cerrados) y extraordinarias (cabildos abiertos). Los cabildos cerrados tenían lugar cuando se trataban temas relativos a la competencia ordinaria de estos órganos. Los cabildos abiertos eran organizados para disponer la defensa de la ciudad, una expedición lejana o el arbitrio para solventarla. En este último caso se convocaba a la milicia que debe votar esa moción.¹⁴

Otros casos en que se reunía el Cabildo extraordinario fueron para tratar la alcabala, el traslado de las ciudades, el asunto de los donativos voluntarios, guerras civiles, levantamientos de originarios, creación de impuestos y aplicación de nuevas leyes.

Estos Cabildos empezaron a funcionar durante un primer período, a través del voto popular. Ese hecho originó una importante concentración de población española en ciudades mayores de 500 vecinos y complementariamente, alrededor de las ciudades se mantuvieron o crearon poblaciones originarias. Esas poblaciones siguieron por su parte fiel a sus usos y costumbres, y obviamente a la permanencia de la estructura del ayllu. Sus autoridades se mantuvieron en sus calidades de Mallkus, Jilakatas, Amautas y otros, elegidas bajo consenso sin advertirse conductas arbitrarias sin ninguna similitud a la aplicada entre los españoles.

Las capas civiles, de españoles privilegiados eran las que ejercían control casi absoluto del gobierno local a través de instituciones de administración de calidad autónoma, ocasionaron deliberadamente detrimento en las comunidades originarias, por lo que los pueblos originarios aimaras, y quechuas tuvieron que resistir de Algún modo, la residencia de españoles en esos pueblos.

1.4. EL MUNICIPALISMO EN LA ÉPOCA REPUBLICANA

Al nacimiento de la república como país independiente, la Constitución Bolivariana no contempló al municipio y así fue promulgada el 19 de noviembre de 1826. En el período republicano se advierten algunos cambios en la estructura organizativa de la sociedad. Esos cambios mínimos se dan con la conformación democrática del Gobierno Central y los Gobiernos Municipales. Se adoptó el régimen presidencialista y unitario, convirtiendo a las antiguas Intendencias en Departamentos y a los Cabildos en verdaderos Municipios. Las principales ciudades, ocupadas por españoles o sus descendientes, se convirtieron en el aparato del Estado conformando un sistema de ciudades. Sin embargo, a pesar del tinte democrático de su organización, el poder estaba limitado a una minoría educada y propietaria. El campo siguió funcionando bajo

el sistema de comunidad y de la estructura del ayllu. El Gobierno Local estuvo siempre supeditado al sistema feudal, con preeminencia en su población de los aimaras y quechuas.

Decíamos que en el año 1826 el Municipio desapareció de la Constitución Política del Estado (CPE), suspendiéndose su vigencia hasta 1843. A pesar de ello en la CPE de 1831, se determinan las funciones y atribuciones municipales y la formación del primer Concejo Municipal data del 26 de octubre de 1839, durante la presidencia del Gral. José miguel de Velasco, quedando nuevamente reinstauradas las funciones y atribuciones de la administración municipal para las capitales de departamentos y provincias. Se determina también el período de dos años de gobierno de Concejales y de Alcaldes.

Las atribuciones de los Concejos Municipales alcanzaron en esa época una importancia inusitada, a tal punto que los concejales quedaron encargados de proponer la provisión de los cargos de justicia, instrucción y otras funciones de la administración pública del gobierno central, como al presente que proponen autoridades políticas para conformar la estructura en las Prefecturas.

El 12 de diciembre de 1838, aun en la presidencia del Gral. José Miguel de Velasco y a través del Congreso General Constituyente, se dicta una Ley que será conocida como Reglamento de Municipalidades. Este Reglamento incluye, en los hechos, la Primera Ley Orgánica de Municipalidades (LOM). En ese antecedente, es preciso remarcar que en esa primera Ley Orgánica de Municipalidades no se consigna el rango de autoridad de Alcalde, como agente ejecutivo del Concejo Municipal, sino tiene otras características similares.

En el período comprendido entre 1843 y 1861, los municipios son excluidos de las normas constitucionales a las vigentes de esa época. El poder local es ejercido por el Gobierno Central a través de las Prefecturas, que llegaron a prescindir de los Concejos Municipales. Se tiene que indicar que en éstas Constituciones Quinta y Sexta, dictadas en los gobiernos de Ballivián (1843) y de Belzu (1851), respectivamente, el tema del gobierno Municipal no es tomado en cuenta, hasta que se lo vuelve a rescatar en la Carta Magna de 1861, elaborada en el mandato del Presidente José María Achá,

En este repaso, afirmamos que todo lo concerniente al gobierno municipal es considerado de manera mínima en la Constitución de 1868. En el período presidencial de Mariano Melgarejo, se dispuso que los Prefectos Departamentales debieran hacer las veces de Presidentes natos de las Municipalidades con prerrogativas especiales y no convenientes para la democracia.

Las Constituciones de 1871 y 1880, vuelven a considerar el Régimen Municipal, dictándose una Ley Orgánica de Municipalidades de 1887 de extracción liberal. La conformación de los Concejos y Juntas Municipales, originaron un reconocimiento de una clase de autonomía subordinada, en un ámbito en la cual las Alcaldías mayores ejercerían tuición sobre las menores, con la intención de mantener el control sobre la población originaria.

Después de la Guerra del Chaco, durante el gobierno del coronel David Toro, se innovó por poco tiempo (vía Decreto Supremo de 14 de Agosto de 1936) el funcionamiento del Régimen Municipal. La nueva estructura de la Municipalidad debía tener dos departamentos: el ejecutivo, a cargo del alcalde y el consultivo, a cargo de los munícipes.

Es en la Constitución de 1938, elaborada en la presidencia del Gral. Germán Busch, donde se instituye oficialmente la atribución de Autonomía del Gobierno Municipal, además que sanciona que las Juntas o Concejos

Municipales, llamadas también "Deliberantes" debían ser elegidas por el pueblo, mediante el sistema de lista incompleta, pero dejando claro que debían estar presididas por un Alcalde, rentado y designado por el Presidente de la República. Inspirado en esa estructura, se dicta la Ley Orgánica de Municipalidades de 2 de Diciembre de 1942, la misma que sufrió con el tiempo cambios fundamentales e históricos consistentes en la modalidad de elección, por el hecho que la Constitución de 1945 en el gobierno del Gral. Gualberto Villarroel modifica la forma de elección de los Alcaldes, a los que debía nombrarlos el Presidente de la República de acuerdo a una terna enviada por cada Concejo Deliberante, y la Constitución de 1948 en el gobierno de Enrique Hertzog, que promulga que la elección de los alcaldes debían realizarla los Concejos o Juntas Deliberantes, en el entendido que los Concejos debían ser elegidos por sufragio popular, aunque en realidad, desde la Guerra del Chaco, con la suspensión de las elecciones municipales, las Alcaldías pasaron a ser simples apéndices del Ejecutivo.

Con la Revolución de 1952 se suprimió el funcionamiento democrático de los Municipios, así como su autonomía de administración, de modo que era preciso centralizar el mando revolucionario, manteniendo la organización local bajo las órdenes del Ministerio del interior.

4.1 PROCESO HASTA 1985

En el gobierno del Dr. Hernán Siles Zuazo, luego que el Congreso Nacional sancionara la Ley Orgánica de Municipalidades en fecha 10 de enero de 1985, que se sustenta en un marco de democracia, aplicándose el

nuevo modelo socioeconómico neoliberal, cuando se procedieron a efectuar la estructuración radical del listado con la transferencia y control de sectores estratégicos a manos privadas, en este sentido el gobierno municipal se encuentra con un poder de autonomía de gestión y administrativa promisorio, ya se encuentra descentralizado por una parte del gobierno central y por otra queriendo tomar la rienda del campo de la propia administración en su poder, ya que la mayoría de las facultades de las Alcaldías estaba en manos de otras instituciones.

En 1994, debido al vertiginoso avance de la democracia las estructuras político económica y social del país se tradujo en la nueva reforma a la Constitución Política del Estado que en ámbito municipal, se puede resumir en lo siguiente:

- Todos los gobiernos municipales son iguales ante la ley y tiene la misma jerarquía. Desaparecen las juntas municipales y el control y supervisión de concejales y alcalde de municipios capitales sobre los de provincia y rurales.
- Se amplía la representación municipal de dos a cinco años.
- El alcalde es elegido por mayoría absoluta de votos; si ningún candidato la alcanza, en Concejo elige entre los dos más votados.
- Los concejales y agentes municipales son elegidos por simple mayoría de votos y la edad mínima para candidatear es de 21 años.
- Se establece el voto de censura que permite al Concejo la remoción de alcalde, entre 2º y 4º año de ejercicio, si no han cumplido su labor de la manera esperada.
- La mancomunidad y asociación de municipios.

En 1994 se promulga la Ley de Participación Popular, orientado a profundizar la participación social a través de la asignación de los recursos por cantidad de población en cada municipio del país y de esta manera descentralizar la labor del Estado.

Estas asignaciones van acompañadas a un conjunto de competencias para atender distintos sectores como la salud, educación, caminos vecinales, defensorías de la niñez y la adolescencia, programas municipales de apoyo a la mujer, desayuno escolar, guarderías municipales, desarrollo del deporte, la cultura y temas medioambientales 15.

La planificación es participativa y el control de la gestión está encargado al Comité de Vigilancia

Ahora aparecen nuevos actores en los escenarios de la democracia local, como las mujeres en específico, indígenas, jóvenes. Esta ley dividió en 311 los municipios.

La Ley de Descentralización Administrativa (Ley N°1654) reorganiza el nivel intermedio, es decir, a las prefecturas y les otorga mayores competencias y recursos para su desarrollo y articula los tres niveles para mayor coherencia en la burocracia estatal. Los consejos departamentales funcionarán tras la elección del voto de los concejales para cada consejero que representará a sus provincias de cada departamento del país ¹⁶.

La Ley de municipalidades (N°2028) plantea cambios necesarios hacia una descentralización y expansión de la democracia que intenta llegar hacia el poder local.

Declara que los municipios deben ser instancias de poder local de desarrollo; el énfasis para el desarrollo humano a partir de la planificación de programas y proyectos. Crea condiciones para asegurar el bienestar social, otorga facultades para el crecimiento productivo. La cultura está entre las actividades más importantes tomando en cuenta la diversidad de peculiaridades de cada región. Le otorga al concejo facultades de fiscalización y hasta de cambio de alcalde, si así lo considera. También mejora los ingresos propios e impulsa a la ciudadanía a participar del control de la gestión.

Se consolida la institución del control Social, como los Comités de Vigilancia sin derecho a una remuneración.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE MUNICIPIO, ADMINISTRACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN

2.1 EL MUNICIPIO

El origen del municipio se encuentra bifurcado en "tres tesis: sociológica, jurídica y ecléctica" que han sido estudiadas, atrayendo cada una múltiples simpatizantes y despertando nutridos debates, a continuación se describen estas tres tesis:

- a) Tesis sociológica. El municipio es una formación natural anterior al Estado y no producto de éste, debido a que el creador no puede ser posterior a la creación.
- b) Tesis jurídica. El municipio es una creación del Estado; antes que la ley declare al municipio como tal, sólo existen congregaciones humanas asentadas en un territorio determinado. El municipio es una entidad territorial humana y jurídica creada por la ley, ya que antes de que la ley denomine municipio a un conglomerado social, éste no existe como municipio, es simplemente un centro de población, es la ley que le da tal carácter y la que le señala sus requisitos, así como su forma de ser.
- c) Tesis ecléctica. El municipio es una formación natural, reconocida por el Estado, armoniza las dos tesis anteriores, requiriéndose para la existencia de un municipio dos elementos esenciales, primero tienen que existir las agrupaciones vecinales y el segundo elemento es el reconocimiento como municipio por la ley.

La tesis ecléctica sobre el origen del municipio, es la que posee mayor argumento empírico y teórico, ya que el municipio al igual que el Estado posee tres elementos constitutivos esenciales que son: territorio, población y gobierno, no se puede concebir un municipio sin uno de estos elementos.

La sociedad humana es un elemento con mayor preponderancia, debido a que es la sociedad la que a través de su inteligencia construye al municipio como mecanismo para satisfacer sus necesidades y hacer posible sus propósitos; el municipio existe por la sociedad, con la sociedad y para beneficio de la sociedad.

1.1 CONCEPTO DE MUNICIPIO

La definición etimológica de municipio tenemos que "proviene del latín *municipium*," que es el conjunto de obligados a pagar el tributo.

En virtud de que tiene un patrimonio propio, posee autonomía para gobernarse y administrar su hacienda pública, se integra por una población que habita en un territorio determinado, es la célula básica que conforma el tejido político, administrativo y territorial de las entidades. La sociedad es un elemento sustancial del municipio, es la parte dinámica y vital del municipio; a través de un nexo causal entre gobierno-sociedad se construye el consenso, dando paso a mejores tomas de decisiones de los gobiernos municipales. Expresamos algunas ideas sobre el tema:

- **El municipio** es la célula del territorio, organización política y administrativa de las Entidades territoriales.
- el Municipio es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como para dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas del nivel central.
- El municipio es una entidad descentralizada, que cuenta con una personalidad jurídica y patrimonio propio.
- La **municipalidad** es la organización jurídica, económica y administrativa del municipio. Es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio.
- El gobierno municipal ejerce la administración y gobierno del municipio. Se conforma por el alcalde/alcaldesa municipal y el concejo municipal 17.

1.2 DEFINICIÓN

“El Derecho Municipal es una rama del Derecho Público que estudia el Municipio como producto del desarrollo social, histórico, jurídico y político de los pueblos, ante en su carácter y naturales, sus formas y finas, así como los cambios y transformaciones que se operan en él como parte del Estado”. 18

1.3 EL MUNICIPIO COMO CANALZADOR DE DEMANDAS

El municipio tiene una función eminentemente de servicio, desarrollo humano, de la atención de la salud, en cuanto a infraestructura se refiere, la educación presta los servicios públicos municipales. Se hace frente a las necesidades que demanda la comunidad municipal: en los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos; mercado y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, así como las demás que las legislaturas determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, considerando su capacidad administrativa y financiera.

2.2. LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

La autonomía municipal es la capacidad con la que cuenta la municipalidad para auto regularse, autogestionarse y planificar los recursos con los que cuenta según los intereses del Estado. El municipio autónomo tiene la posibilidad de gestionar y resolver los asuntos de carácter local que le competen; para lo cual cuenta con la potestad de elegir sus autoridades democráticamente.

Sin embargo, se debe aclarar que sufrió su significado, a lo largo de la historia. Desde la Antigüedad, la Edad Media y la época contemporánea, su concepto varió, en función a su base sociológica. Asimismo la existencia de gran cantidad de definiciones, muchas veces contradictorias, hace casi imposible formular una construcción doctrinal que aglutine las distintas posiciones 19

Esto nos hace ver que la autonomía es un concepto relativo y completamente variable. Jellinek sostiene que no puede haber autonomía total, sino que según los casos, habrá mayor o menor autonomía ya que es el Estado el que de manera directa o indirecta, dispone la organización y funcionamiento de los municipios, sin que se halle límite para aquello. Sigue sosteniendo que la autonomía no significa independencia.

2.3. AUTARQUÍA Y AUTONOMÍA

Existen diferencias de orden teórico

3.1 LA AUTARQUÍA

Es la condición de lo que se basta a sí mismo. La autarquía fue considerada por algunos filósofos como el bien supremo del hombre, que consistiría en no desear nada, en ser autosuficiente.

Un ente autárquico es una persona jurídica estatal descentralizada, creada como órgano operativo de la administración pública y con capacidad para autogobernarse y cumplir específicas funciones de servicio público, ajustándose a las delegaciones del poder central que mantiene el control de su funcionamiento.

En doctrina la autarquía se diferencia a la Autonomía según lo siguiente: La autarquía hace a la descentralización administrativa por eso cumple por delegación poderes del Estado en la prestación de los servicios públicos. Y la Autonomía, es una descentralización Legislativa, en el sentido político de darse leyes propias para su actividad funcional.

No obstante la declaración que contiene la norma municipal, en la práctica la municipalidad no es autónoma, sino autárquica, por las disposiciones que hacen depender al sistema municipal del poder central.

3.2 LA AUTONOMÍA

Autonomía (del griego auto, "uno mismo", y nomos, "norma") es, en términos generales, la capacidad de tomar decisiones sin ayuda de otro. Se opone a heteronimia. En sentido ontológico, este término implica la independencia de algunas esferas de la realidad con respecto a otras. En sentido ético, se afirma que una ley moral es autónoma cuando tiene en sí misma su fundamento y la razón propia de su legalidad.

En sentido municipal, es la facultad que tiene las instituciones (las municipalidades) para gobernarse, pero siempre dentro de un ámbito superior que es el Estado Boliviano. "Por ello autonomía no significa ser independiente o hacer lo que uno quiera, ni tampoco quiere decir ser soberano, es decir, que no dependemos de nadie. La autonomía municipal siempre se desarrolla dentro de un marco normativo, es

decir la Ley señala cuáles son las competencias y facultades que tiene un municipio y dentro de este contexto es que debemos desarrollar nuestras actividades”²⁰.

3.3 LA AUTONOMÍA EN TÉRMINOS TEÓRICOS

Las distintas acepciones sobre este término se pueden sintetizar en lo siguiente:

- Elegir a sus propias autoridades
- Organizar su funcionamiento interno sin injerencia del nivel central
- Designación de su propio personal
- Imponer contribuciones locales sobre las materias que se determine y sean compatibles con el nivel central
- Capacidad de elaborar y administrar su propio presupuesto y de llevar a efecto libremente sus operaciones financieras
- Posibilidad de concretar empréstitos dentro de los límites de su propia capacidad
- Derecho a hacerse cargo de la prestación de servicios públicos de carácter local y ejecutar programas que se considera más convenientes.

2.4 FORMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL

La Constitución de los Estados Unidos de América no menciona a los gobiernos locales. Los gobiernos locales son creados y regulados por los estados. Esto significa que para hablar de ciudades o de otras formas de gobierno local en los Estados Unidos es hablar de cincuenta diferentes ordenamientos jurídicos y situaciones políticas.

Históricamente, hay cuatro formas de gobierno municipal en los Estados Unidos:

- el alcalde-consejo;
- del consejo-encargado;
- comisión
- reunión de la ciudad.

Una encuesta reciente determinó que las formas predominantes son:

- Consejo-Encargado forma de gobierno con el 58%
- Alcalde-Consejo forma de gobierno con el 38%
- Otra forma de gobierno con un 4% (incluyendo la comisión y en la reunión)

Estudios recientes indican que las diferencias entre el alcalde-consejo y las formas gerente del consejo-se están convirtiendo cada vez más pequeños. Funcionarios de la ciudad continuamente, cambia la estructura del gobierno municipal. Las ciudades con una forma sobre todo del alcalde-consejo a menudo adoptan características para mejorar la gestión, mientras que las ciudades del consejo-encargado adoptar características para aumentar su capacidad de respuesta política y el liderazgo.

2.5 DEMOCRACIA

En sentido estricto, la democracia es un sistema político que permite el funcionamiento del Estado, en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad. En sentido menor la democracia es una forma de convivencia social en la que todos sus habitantes son libres e iguales ante la ley y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales. ²¹

El término "democracia" fue acuñado en Atenas, en el siglo V a.C. Pero la democracia en sí representa lo que el pueblo quiere que represente" ⁵². Algunos pensadores a la democracia ateniense como el primer ejemplo de un sistema democrático. Otros pensadores han criticado esta conclusión, argumentando por un lado que tanto en la organización tribal como en antiguas civilizaciones en todo el mundo existen ejemplos de sistemas políticos, y por otro lado que sólo una pequeña minoría de la población tenía derecho a participar de la llamada democracia ateniense, quedando automáticamente excluidos los esclavos y las mujeres.

De todas formas, el significado del término ha cambiado con el tiempo, y la definición moderna ha evolucionado sobre todo desde finales del sigloXVIII, con la sucesiva introducción de sistemas democráticos en muchas naciones y sobre todo a partir del reconocimiento del sufragio universal y del

voto femenino en el siglo XX. Hoy en día, las democracias existentes son bastante distintas al sistema de gobierno ateniense del que heredan su nombre.

En la democracia moderna juega un rol decisivo la llamada "regla de la mayoría", es decir, el derecho de la mayoría a que se adopte su posición cuando existan diversas propuestas. Ello ha llevado a sea u lugar común de la cultura popular asimilar democracia con decisión mayoritaria. Sin embargo, muchos sistemas democráticos no utilizan la regla de la mayoría o la restringen mediante sistemas de elección rotativos, al azar, derecho a veto, etc.

El término democracia también se utiliza ampliamente no solo para designar una forma de organización política, sino una forma de convivencia y organización social menos vertical, más horizontal, con relaciones más igualitarias entre sus miembros. En este sentido es habitual el uso del término "democratización", como por ejemplo la democratización de las relaciones familiares, de las relaciones laborales, de la empresa, de la universidad, de la escuela, de la cultura, etc. 22

2.6. TIPOS DE DEMOCRACIA

Entre los tipos de democracia podemos señalar al Democracia Directa, la Democracia Indirecta o Representativa y la Democracia Participativa, además también señalar cuando se produce cada una de ellas:

- Hay Democracia Directa, cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo.
- Hay Democracia Indirecta de protección del derecho de propiedad o Representativa, cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes.
- Por último, hay Democracia Participativa, cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas y también cuando se le facilita a la ciudadanía un amplio mecanismo plebiscitario.

Estas tres formas no son excluyentes sino que pueden integrarse como mecanismos complementarios.

6.1 DEMOCRACIA LIBERAL

Suele entenderse como democracia liberal un tipo genérico de Estado surgido de la Independencia de los Estados Unidos de 1776 y luego más o menos generalizado en las repúblicas y monarquías constitucionales que emergieron de los procesos de emancipación o revolucionarios contra las grandes monarquías y establecieron sistemas de gobierno en el que la población puede votar y ser votada, al mismo tiempo que el derecho de propiedad es preservado. En definitiva, sólo se refiere a un sistema de gobierno en el que el pueblo ostenta la soberanía ²³.

Se podría señalar algunos aspectos de referencia:

- El derecho a votar y ser votado en las elecciones para una amplia mayoría de la población (sufragio universal)
- Protección del derecho de propiedad
- Existencia de varios partidos políticos (no es de partido único)
- Libertad de expresión
- Libertad de prensa, así como acceso a fuentes de información alternativa a las propias del gobierno
- Libertad de asociación
- Ciudadanos educados e informados acerca de sus derechos y deberes

En un sentido abreviado en sus conceptos, la democracia requiere un marco legal de Estado de derecho; un poder orientado al bien común, es decir, a satisfacer las necesidades de la mayoría; respaldo popular y mayoritario al mandato mediante elecciones libres; un marco institucional de protección a las minorías que reconozca la aplicación indivisible e inalienable de los derechos humanos. En definitiva, "es la regla de la mayoría con derecho para las minorías"²⁴.

6.2 DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

La Democracia Representativa significa que las decisiones adoptadas en deliberaciones colectivas no son adoptadas directamente por aquellos que forman parte de la comunidad, sino por sus representantes o sea por las personas elegidas para tal propósito ²⁵.

Actualmente el pueblo elige a sus representantes para constituir los órganos del Estado mediante el sufragio universal o elecciones generales, y luego el pueblo no puede deliberar ni gobernar por cuanto se tiene que los que gobiernan son los que fueron elegidos como sus representantes. A esta forma donde el pueblo no gobierna, sino mediante sus delegados se llama Democracia Indirecta o Democracia Representativa 26.

Por su parte, la democracia representativa, es la democracia de arriba hacia abajo, dirigida a resguardar primordialmente el poder exclusivo de los representantes, quienes ejercen su mandato en el sistema de poder del Estado por elección parcial, con reelección frecuente, sin control y sin fiscalización directa del votante, y por designación mayoritaria para mandato vitalicio, discriminando y excluyendo la libertad de voto, fundamento de la soberanía popular y el derecho a la "libre determinación de los pueblos" conforme establecen los primeros artículos de la Carta de la ONU.

6.3 DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

La nueva democracia participativa nace como respuesta al colapso de la democracia representativa y del centralismo democrático en la década de los ochenta. El centralismo democrático es catalogado como la democracia de abajo hacia arriba para asegurar el poder de los dirigentes y representantes, generalmente vitalicios, quienes ejercen su mandato en el sistema de poder del Estado por elección parcial y designación mayoritaria, discriminando y excluyendo la libertad de voto.

En la teoría de la democracia participativa aplicó eficazmente las teorías del caos, de los sistemas y particularmente la teoría de la incertidumbre expresada en la correlación de las indeterminaciones para perfeccionar el Derecho-Estado, en la dinámica de su interrelación e interacción con el Sistema Mundial como estructura integral multidimensional y con el sistema único, universal y estandarizado de normas concordadas del Derecho Inter interno (Inter Derechos internos), en función a la voluntad soberana del Pueblo, de la Nación y del Estado expresada en su Derecho Interno.

Desde luego, estas interacciones y interrelaciones son afines al dualismo corpuscular ondulatorio fundamento de la teoría de la incertidumbre, pues bien, sólo a partir de la base teórica expuesta, la democracia participativa es definida como "todo el poder del pueblo por y para el pueblo", respondiendo integralmente a las regularidades y concatenaciones esenciales de la realidad en función de sus componentes los principios de la elegibilidad participativa con mandato improrrogable sin derecho a la reelección, revocabilidad de mandato, control y fiscalización directa de la persona individual, rendición de

cuentas ante la ciudadanía, protección efectiva de derechos, libertades y garantías individuales, observancia de deberes individuales, sistematización de derechos y deberes del Estado, autonomía municipal transparente, selección de cuadros a través del examen de oposición, sistema de impuesto transparente, servicio diplomático y diversificación de mecanismos democráticos 27.

En ambos sistemas tanto en la Democracia Representativa como en la Democracia Participativa, los representantes aseguran para sí el ejercicio del mandato en el sistema de poder del Estado, con la diferencia del carácter vitalicio para el jefe de Estado y para algunos miembros del sistema legislativo, judicial respectivamente.

6.4 FORMA DE GOBIERNO EN BOLIVIA

El proceso de cambio estructural y político que vive el país, en que la democracia ha recorrido casi todos los rincones del suelo patrio, es producto del avance, entre vivencias de sistemas, teorías, fracasos de políticas económicas y financieros que hicieron madurar la conciencia del pueblo en general.

Sin embargo falta largo camino por recorrer para consolidar el nuevo sistema con visión plurinacional. Para comprenderlo, es necesario mirar al Estado en los primeros Artículos de las constituciones anteriores.

La forma de gobierno que adopta Bolivia en estos últimos tiempos fue de una democracia representativa y participativa (el pueblo gobierna a través de representantes elegidos democráticamente: presidente, vicepresidente, senadores, diputados, prefectos, concejales y agentes cantonales y es participativa porque el pueblo puede participar directamente en las decisiones importantes para el país a través del referéndum, por el cual es consultado sobre asuntos de trascendencia nacional (como lo ocurrido en el referéndum sobre la política de hidrocarburos); de la Asamblea Constituyente (para la reforma total de la CPE) y de la Iniciativa Legislativa Ciudadana (para proponer leyes al Legislativo).

La nueva Constitución Política del Estado Plurinacional en vigencia expresa ese avance concreto que refleja la realidad total del país. En su **Artículo 1º**. Dice: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

El Artículo 2 señala: "Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la Ley."

El Artículo 11 expresa el sistema de gobierno: "I. a República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones ente hombres y mujeres.

II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley:

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a ley.
2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a ley.
3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a ley."

2.7. PARTICIPACIÓN Y GOBERNABILIDAD

Giancarla de Quiroga sostiene que entre otras muchas definiciones, se podría entender por **gobernabilidad** la existencia o posibilidad de existencia de condiciones objetivas que permitan una relación armónica entre gobernantes y gobernados. Sería el proceso por el cual se facilitan un, digamos "buen gobierno". Sin embargo, en esta relación se destaca la desigualdad de papeles, alguien gobierna, y alguien es gobernado; uno tiene el poder de decisión y el otro, no. Por tanto, este término, denota la creación de un conjunto de condiciones para gobernar de manera consensuada, concertada y armónica.

En Bolivia los sectores que viven en condiciones de pobreza crítica son mayoritarios.

A principios del año 1994 se aprobó la Ley 1551 de Participación Popular (LPP).

Aunque parezca una imposición que la ciudadanía participe o deba participar por decreto, no es así; mediante esta ley se municipaliza el territorio nacional, se crean 311 municipios, y los Gobiernos Municipales se convierten en centros de decisión y ejecución del proceso de descentralización del país, y sus competencias se amplían a educación, salud, deporte, caminos vecinales y microriego. Esta Ley incorpora comunidades indígenas, campesinas y urbanas a la vida jurídica, económica y política, complementándose con una serie de reformas que promueven una distribución más equitativa de los recursos públicos, que son asignados per cápita, por número de habitantes, a los respectivos municipios. Además, amplía las competencias de los Gobiernos Municipales otrora urbanos a la sección de provincia.

Entre otras medidas, la LPP reconoce las organizaciones naturales, las Organizaciones Organizaciones Territoriales de Base (OTB), “expresadas en las comunidades campesinas, pueblos indígenas y juntas vecinales, organizadas según sus usos, costumbres o disposiciones estatutarias” (Parlamento boliviano: 1994). Como ejemplo, está la figura del Capitán Grande de la Chiquitanía y de la comunidad de Coroma, del Altiplano. La LPP crea igualmente los Comités de Vigilancia, un representante por distrito, elegido por la OTB respectiva, cuya función es participar en la planificación de obras y servicios públicos y fiscalizar la utilización de los recursos económicos que el Estado asigna a los municipios.

Este avance del proceso de descentralización y participación en el marco de esta ley, ha permitido que sectores más empobrecidos de los municipios de organización y si existe, no funcione. Éstas surgen de los sectores más carenciados, como una estrategia de supervivencia, y las urgencias son su elemento motor, el que desarrolla su capacidad organizativa, de negociación y/o presión, favoreciendo el surgimiento de liderazgos.

La **participación ciudadana** debe entenderse que los vecinos, la población, participan, comparten algo y, relacionando con lo anterior, se referiría a que los ciudadanos comparten el poder de decisión sobre algo que les atañe y que les interesa.

La reflexión sobre la Gobernabilidad ha venido transitando ya un buen camino a nivel global. La búsqueda de la superación de las crisis recurrentes de los sistemas políticos por su incapacidad para dar respuesta a las exigencias sociales, trascendió la esfera meramente académica, para convertirse en tema obligado de los propios protagonistas del escenario político.

En este sentido, cuando se ha llegado a una instancia en la que no se puede seguir justificando al sistema democrático con la construcción de una estructura formal que parte de la existencia de esquemas electorales en los cuales el pueblo se manifiesta cada cierto tiempo para escoger sus representantes, no se puede continuar afirmando que tenemos una democracia, porque hay una “aparente división de los poderes públicos”, porque tenemos un órgano ejecutivo, controlado por un órgano legislativo y un órgano judicial, independientes entre sí. Incluso, no se puede justificar la democracia, porque se demuestre que existe un proceso descentralizador, que permite la elección de Gobernadores o Alcaldes de los Municipios, así como sus respectivos representantes en los órganos legislativos. La razón de esta insuficiencia está ligada a que la preocupación mayor de hoy se enfoca en la medición de la eficacia, eficiencia y efectividad del Estado en el desarrollo de su actividad administrativa ligada directamente a la prestación de los servicios públicos y la producción del bienestar social.

Si bien no se niega que el mejor sistema político es el que garantiza la libertad de sus ciudadanos, la elección de sus representantes, no es menos cierto que respetando los principios democráticos, se le exige al sistema político resultados concretos en función de las respuestas a los problemas que afectan a la sociedad. En este sentido, se plantea cuál debe ser el modelo de actuación estatal para garantizar la satisfacción de estas exigencias.

Los problemas de gobernabilidad han abierto la interrogante fundamental que no socupa. ¿Cómo construir un modelo de relaciones Estado-Sociedad, que supere estos problemas presentes innegablemente en la praxis social y política actual? ¿Debe minimizarse el papel social del Estado y transferirse ese rol al mercado y a la sociedad organizada? Otra interrogante que se nos plantea paralelamente es la siguiente: ¿Qué lugar debe ocupar la democracia representativa en esa reestructuración? ¿La respuesta a la crisis de gobernabilidad implica construir una democracia sin partidos, exclusivamente basada en organizaciones de la sociedad civil?

Ha quedado constatado, a lo largo de la historia, que el Estado y sus componentes estructurales, con sus conductores, los políticos en función de gobierno, está sumido en una lucha por la satisfacción de las necesidades sociales, los mismos que generan un proceso de ingobernabilidad que muchas veces se tiene que reflexionar sobre su rol, si es efectivo o aún no.

Muchos científicos han analizado desde lo específico: el poder local, el sentido de apropiación de un territorio, una región, con sus aspectos culturales, económicos y productivos y el sentimiento del espacio vivido más una visión local, regional y nacional. Estos factores contribuyen a la complejización de la gobernabilidad.

Evidentemente y sin perder de vista el tema que se analiza, la búsqueda de la gobernabilidad debe construir estructuras realistas, que sean susceptibles de aplicarse en la realidad. Precisamente si lo que se busca es dotar de eficacia al Estado, para que pueda desarrollar su rol social, no se puede prescindir de la representación para sustituirla por la idealización de mecanismos que vendrían a lograr las metas propuestas. Si se considera que la democracia participativa debe entenderse como una salida alterna y opuesta a la democracia representativa, se está planteando una solución que puede resultar en la negación de la eficacia en la producción de respuestas a las exigencias de la sociedad. Participación y representación son conceptos diferentes si son utilizados para caracterizar sistemas de gobierno. En efecto, el término *participar* encierra un alto grado de ambigüedad.

Participar es tener parte o tomar parte en algo, es decir, actuar o ser partícipe como integrante de un todo. Pero cuando se está haciendo referencia al gobierno o a las decisiones políticas, se piensa en una intervención directa sin intermediarios en la acción gubernamental o en la adopción de decisiones en el campo político.

En este sentido, la tan mentada democracia participativa es muy difícil de poner en práctica. Quienes defienden la noción de una democracia de ese tipo, en general y de manera casi unánime, manifiestan un desdén despectivo por la participación en forma de elecciones bajo la sospecha que no se trata de participación "real". Aquí viene el concepto de ingobernabilidad que intermitentemente asedia al poder.

2.8. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DESCENTRALIZACIÓN

8.1. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Desde las civilizaciones antiguas las sociedades humanas han debido suministrar los recursos con los cuales hacían y hacen frente a sus constantes necesidades. Inicialmente el grupo que controlaba el poder

en la comunidad era el mismo que determinaba cuál era la mejor forma de satisfacer los requerimientos comunales.

Hasta el siglo XVIII, como hemos explicado, la idea de Estado se encontraba confundida con la persona del monarca, baste recordar la frase de Luis XV, con la cual se ilustra el fenómeno de plenipotencia al ser él, el máximo exponente del absolutismo: "El Estado soy yo". Con el advenimiento de la Ilustración en occidente, la precisión de los elementos que integran el Estado moderno, tal y como hoy lo conocemos, se conformaron plenamente. El gobierno se entendió, a partir de las ideas de los filósofos políticos de la época, sólo como uno de los elementos del fenómeno estatal, al cual, la población que es la esencia de la existencia del Estado, le puede organizar, estructurar y modificar para lograr el beneficio de la sociedad.

Hoy la mayor parte de los Estados del orbe han conformado su estructura gubernamental según las pautas de la división de poderes; que fue la respuesta que Montesquieu encontró para ofrecer una solución al absolutismo despótico que privó en Europa hasta el fin de la edad Media.

La Administración Pública es el contenido esencial de la actividad correspondiente al Poder Ejecutivo, y se refiere a las actividades de gestión, que el titular de la misma desempeña sobre los bienes del Estado para suministrarlos de forma inmediata y permanente, a la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general; dicha atribución tiende a la realización de un servicio público, y se somete al marco jurídico especializado que norma su ejercicio y se concretiza mediante la emisión y realización del contenido de actos administrativos emitidos expreso.

8.2 CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

La doctrina postula el carácter antibiológico del vocablo, en virtud que adopta dos significados distintos, e inclusive contrapuestos:

- a. Actividad, es decir, a la realización de una acción para el logro de uno o varios asuntos, o mejor dicho, a la gestión de esos asuntos.
- b. A la Persona u Organización que realiza la acción o gestión.

Escuela de Viena: Los máximos exponentes de esta corriente fueron Hans Kelsen y Adolfo Merkl, formularon la teoría gradualista o de la doctrina pura del derecho. Para esta escuela toda función del

Estado es función creadora del derecho; es lo que se ha llamado la "teoría de la formación del derecho por grados", y que encuentra su imagen en la pirámide de Kelsen.

Kelsen observa que en la función administrativa, como en la jurisdiccional, hay también creación de normas jurídicas. Por lo que, para los grandes juristas de esta escuela, toda la actividad del Estado es creadora del orden jurídico, y en dicho proceso de creación jurídica, la norma de orden más elevado determina más o menos el contenido de la norma de grado inferior, De manera pues, que mediante la legislación se está aplicando derecho, lo mismo que la administración y la justicia son actos de creación del derecho en relación a la ejecución de actos jurídicos en función de ellas mismas.

En la Teoría de Merkl se contempla una oposición entre la legislación y la administración y con respecto a la Constitución una nota diferencial, ya que la Constitución representa para la legislación un fundamento inmediato mientras que para la administración es mediato. La legislación viene, pues, a ser entendida como ejecución de la Constitución, en tanto, que la justicia y la administración son ejecución de la legislación lo que significa está por debajo o dependen de ella (sub-legales).

En conclusión para Merkl, la administración "Es actividad ejecutiva condicionada por las instrucciones mediante las cuales se interpreta la ley". La administración es pues entendida como las funciones de aquel complejo orgánico regido por relaciones de dependencia que se revelan en el derecho a dar instrucciones del órgano superior y en deber de obedecerlas del órgano inferior.

Escuela Francesa: Sus creadores León Douguit y Mourice Hauriou, quienes consideran que la administración es la actividad estatal destinada a lograr el funcionamiento de los servicios públicos. Douguit considera que la diferenciación entre las funciones estatales surge del contenido de los actos, sin tomar en cuenta el órgano de donde emanan, postulado la existencia de tres tipos de actos: Actos Regla, Actos Condición y Actos Subjetivos.

- Actos Regla: Integran la función legislativa;
- Actos Condición y Subjetivos: Función administrativa e incluye en las operaciones materiales que garantizan el funcionamiento de los servicios públicos;

Razón por la cual define a la función administrativa "como la actividad estatal consistente en realizar, en vista del funcionamiento de los servicios públicos, actos subjetivos, actos condición operaciones materiales". En conclusión, la Escuela Francesa identifica a la función administrativa con el servicio

público; por lo que, toda gestión de los servicios públicos por ser equivalentes a la administración debe estar sometido al Derecho Administrativo; de manera pues si bien "todo servicio público es administración, no toda la administración es servicio público".

Doctrina Italiana: Los autores italianos señalan como propósitos de la administración, la satisfacción de los intereses públicos y la conservación del derecho.

Guido Zanabini, autor más moderno define la administración como "la actividad práctica que el Estado desarrolla para atender de manera inmediata, los intereses públicos que toma a su cargo para el cumplimiento de sus fines".

El profesor Massimo Severo Giannini, se refiere a la función administrativa como el conjunto de las funciones desarrolladas por la administración. La función administrativa es, pues, la síntesis de una multiplicidad de funciones, positivamente individuales que se realizan en el complejo de la actividad administrativa.

Criterio del Autor: El término Administración aplicado al Estado, en sentido objetivo es la actividad o función del Estado y en sentido subjetivo, cuerpo o conjunto de autoridad, funcionario y agentes, en general órganos del Estado regularmente encargados de ejercer la expresada actividad o función.

Por lo que Eloy Lares Martínez define a la administración, como la actividad realizada por la rama ejecutiva del poder público, el decir, por el conjunto de órganos Estadales, regidos por relación de dependencia a los cuales corresponde frecuentemente la misión de ejecutar las leyes.

De este modo, la Descentralización para el Derecho Administrativo califica como una de las formas jurídicas a través de la cual se organiza la Administración Pública, ya sea que se manifiesta en la creación de determinados entes públicos por el legislador, los que se encuentran dotados de personalidad jurídica y a la vez de patrimonio propios, sin dejar de mencionar que son responsables de una actividad específica de interés público.

Es un hecho que, a pesar de la descentralización regional y local y del esfuerzo del Gobierno por extender los servicios sociales, la capacidad de gasto del sector público no llega con velocidad a las áreas de mayor pobreza y esto demuestra que las instituciones y las leyes son aún insuficientes. Debemos adecuar las leyes a la realidad social.

8.3 DESCONCENTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Son formas de distribuir el poder. Estas se caracterizan en dos: Desconcentración y descentralización.

a) Desconcentración:

A continuación se da una variedad de definiciones:

- Dicho de un organismo o de una institución del Estado: Que tiene capacidad en sí mismo para actuar y tomar decisiones.
- La definición dada por Mirosevic, desconcentración es *"La transferencias de competencias de una autoridad a otra en una misma persona jurídica. No supone la creación de una persona jurídica y patrimonio nuevo. Existe una relación de jerarquía."*

Hay que agregar que desde el punto de vista institucional, la responsabilidad queda a cargo de la institución.

También podríamos decir que la desconcentración es la forma jurídico-administrativa en que la administración centralizada con organismos o dependencias propias, presta servicios o desarrolla acciones en distintas regiones del territorio del país. Su objeto es doble: acercar la prestación de servicios en el lugar o domicilio del usuario, con economía para éste, y descongestionar al poder central.

El jurista español, De la Vallina Velarde dice que la desconcentración es "aquel principio jurídico de organización administrativa en virtud del cual se confiere con carácter exclusivo una determinada competencia a uno de los órganos encuadrados dentro de la jerarquía administrativa, pero sin ocupar la cúspide de la misma".

Según Mirosevic, existen dos criterios para distribuir las competencias, estas son:

A.- *Desconcentración territorial:* El criterio de distribución de competencias es el territorio. Es extender las decisiones o ejecución de una acción a un territorio. Un ejemplo de órgano de desconcentración territorial es el intendente, y este a la vez se desconcentra en el gobernador. No conocemos ejemplos de órganos desconcentrados funcionalmente.

B.- *Desconcentración Funcional*: El criterio de distribución de competencias es la función. Tiene carácter técnico o específico. Es un servicio especializado a base de una función. No conocemos ejemplos de órganos desconcentrados funcionalmente.

Mirosevic también hace la distinción de desconcentración administrativa y desconcentración política.

b) Descentralización:

A continuación se da una variedad de definiciones:

- Transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el gobierno supremo del Estado.
- Se trata de la *devolución por el Estado central de las competencias, recursos y autonomías necesarias a los gobiernos y comunidades locales*.

Descentralización para el derecho administrativo es una forma jurídica en que se organiza la administración pública, mediante la creación de entes públicos por el legislador, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y responsables de una actividad específica de interés público. A través de esta forma de organización y acción administrativas, que es la descentralización administrativa, se atienden fundamentalmente servicios públicos específicos.

Gabino Fraga define la descentralización en los términos siguientes: "consiste en confiar la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan con la administración central una relación que no es la de jerarquía" y concluye: "el único carácter que se puede señalar como fundamental del régimen de descentralización es el de que los funcionarios y empleados que lo integran gozan de una autonomía orgánica y no están sujetos a los poderes jerárquicos".

Se conoce que la inversión pública no llega ni siquiera a la mitad de lo presupuestado, y esto ocurre en varios ministerios. Lo que corrobora que las normas también son factores que complejizan la intención de tener una más amplia descentralización y otorgamiento de competencia a mandos intermedios para la satisfacción de las necesidades sociales.

A pesar del análisis teórico de este término, la descentralización debe ser un nuevo camino por el que los gobiernos regionales, los municipios y los ministerios podrán ejecutar parte del gasto público a través de

los grupos organizados de la sociedad o núcleos ejecutores. Su objetivo es que el gasto y los beneficios del crecimiento lleguen directamente a la base más humilde y necesitada del país, garantizando su integración y solucionando los reclamos sociales.

El manejo conceptual nos sitúa pues hacia la mirada real del espacio geográfico objeto de la presente investigación y se hace necesario fundamentar las razones para justificar la posición de más facultades para mandos medios plasmado en la Carta Orgánica municipal para Coripata

2.8.4 PODER LOCAL

El ayllu como organización socio territorial maneja espacio y tiempo colectivos a partir de su base cultural. Algunos de los ayllus están revalorizando y recreando el manejo socioeconómico cultural de sus territorios, otros están en procesos de desintegración. Con la Reforma Agraria boliviana de 1953, en el movimiento indígena surgen otras formas organizativas, siguiendo el modelo minero del sindicalismo reivindicativo sectorial.

El sindicalismo por fuerza propia y apoyo de otros sectores de la sociedad civil, y algunos partidos políticos, cobran más fuerza política como representantes del "sector popular". En los lugares donde no existen ayllus, la organización de los campesinos toma la forma de sindicato. Paralelamente, también se fortalecen las autoridades

originarias de los ayllus, en los espacios de representación y mediación de conflictos internos. El sindicato –para el ayllu- es un representante o interlocutor hacia fuera, según su dimensión comunal, provincial, departamental o nacional. Así pues, estas organizaciones son formas de conservación de la identidad étnica, cultural y organizativa, y controlan o supervisan las iniciativas individuales, familiares subordinándolas a la visión de la comunidad.

Partiendo de esta premisa, los pueblos yungueños valorizan esta institución del Ayllu, sin embargo les es más funcional "hacia afuera" la institución del sindicato (OTB) para expresar sus demandas, debido a que la cercanía de una ciudad cosmopolita-mestiza y moderna como es la ciudad La Paz, los interrelaciona con otras organizaciones de niveles departamentales y nacionales.

Esta organización es la base para ser protagonista de la participación en la planificación de los proyectos, y a diferencia de los vecinos de una ciudad que también están organizados; es la pobreza el impulso sin explicaciones para exigir mayor efectividad de parte de las autoridades ediles.

8.5 LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

La actual división político-territorial -en departamentos, provincias y municipios- tiene un origen colonial-occidental impuesto y no responde a las características de diversidad y heterogeneidad étnico-cultural de Bolivia. La implementación de la Ley de Participación Popular, sus instrumentos como el PDM y POA, estaría generando más dificultades que soluciones a las organizaciones de los campesinos y/o indígenas. Pero reconocen que este proceso municipalista genera espacios para una mejor relación y nuevos escenarios para el diálogo entre el Estado, las comunidades de campesinos y/o indígenas y otros actores sociales locales, así como mayores recursos económicos.

Indudablemente que la Ley 1555, de Participación Popular ha sido la base para iniciar un proceso de profundización de la democracia local. Los habitantes del municipio, las OTBs. Tienen en sus manos la oportunidad de ser escuchado a través de instancias llamadas Cumbres, donde son informados sobre la ejecución de las obras y las proyecciones, en cumplimiento al POA de la gestión y mirando al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) como horizonte macro, a mediano plazo.

8.6. POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Conceptualizar las políticas públicas, el poder local y la participación ciudadana, son indiscutiblemente imprescindibles en los actuales momentos, tomando en cuenta factores de la práctica política que se entremezclan con las acepciones teóricas. Los conceptos arriba mencionados han sido abordados desde diferentes puntos de vista y áreas de conocimiento. Esa consideración conduce a definirlos con el apego teórico, sin dejar de lado la práctica política, factor importante para la operativización del mismo.

Las políticas públicas forman parte del qué hacer del Estado, desde la puesta en práctica de planes hasta la omisión de los mismos ante las demandas sociales. De cualquier forma es posible establecer una conceptualización más o menos consensuada, de que "lo político" y "la política" se refiere a principios de

un determinado gobierno, orientada para atender fines y una población específica. O sea, es un medio para llegar a una determinada meta económica social.

La ejecución de la política pública tiene dos momentos: "**un** discurso, o sea una forma de cómo transformar una demanda en un propósito de acción y de registro de la agenda de decisiones de un gobierno; y **una práctica**, que es una forma para que los diferentes actores que se interrelacionan, formulen sus problemas, exijan soluciones, instrumentos y materialicen la política"²⁸.

Es en la práctica política donde se inscriben la participación ciudadana y el poder local, como elementos sustantivos. Aunque, también debe considerarse que estos dos conceptos no son válidos sin tener en cuenta que la democracia es un sistema que fomenta la creación de espacios donde estos se desarrollan y practican. Está claro que la democracia no es un modelo rígido, terminado en todos sus detalles, ni tampoco una especie de receta que contenga las respuestas correctas a todos los problemas. Como no es un modelo rígido, es perfectible, por tanto la participación ciudadana puede ir más allá de las reglas de juego establecidas en la democracia participativa.

Potencialmente el elemento "salvador" de esta deformación de la democracia representativa, puede estar asegurado en la democracia "participativa", la cual requiere de una sociedad civil que esté constituida por actores insertos en el sistema, con capacidad de gestión en distintos planos, con posibilidades de selección de alternativas, toma de decisiones y elementos propositivos.

Para el caso guatemalteco, la sociedad civil actualmente tiene un nicho político y social importante para potenciar su accionar en la reestructuración y dinamización de la administración pública. En otras palabras, nos referimos al proceso de descentralización, especialmente en el tema del traslado de la toma de decisiones públicas de los órganos nacionales asentados en el centro, hacia órganos que se hallan en la periferia del país (el interior), sean estos constitutivos o no de esos órganos nacionales. Siendo la Municipalidad, la mayor expresión de estos órganos en el interior, con lo cual se vislumbra el fortalecimiento del poder local.

Así también, el papel de las comunidades organizadas es fundamental dentro del proceso de descentralización, la cual se sitúa en un contexto más amplio que el meramente institucional en el que implique el traspaso de capacidades que se encuentran en manos del Estado directamente a la sociedad y sus organizaciones. Transferencia que debe ser acompañada del conjunto de competencias y recursos

(financieros, humanos, materiales) que podrá gestionar autónomamente en el marco de la legalidad vigente.

La descentralización no deja de ser trascendental desde el punto de vista político-administrativo, como proceso que afecta no tanto la forma jurídica del Estado entendida como la forma en que se organiza el poder del Estado, sino la manera en el que los distintos órganos estatales ejercen el poder y las relaciones entre ellos. Además, la descentralización puede concretarse en distintas fórmulas institucionales, principalmente en el municipio, como el ente con personalidad jurídica propia y dotado de autonomía, que no depende jerárquicamente de otro en el ejercicio de sus funciones, porque cuenta con patrimonio propio, sus autoridades son electas popularmente por la ciudadanía y respaldados y/o legitimados por los habitantes locales.

Estos planteamientos conducen a revisar en detalle el papel de la participación ciudadana y el poder local en la generación de las políticas públicas. Particularmente, en las municipalidades y las comunidades quienes juegan un papel importante en la ejecución y fiscalización del proceso de descentralización, para que no se convierta en una transferencia en el papel, sin hacer el real traslado de las condiciones y los recursos. Lo definido en el párrafo anterior, técnicamente podría representar para las autoridades municipales una "carga" debido a la falta de recurso humano y técnico local, para asumir responsabilidades que en el caso de los municipios yungueños históricamente el Estado los ha deglutido y sumido en la postergación. Por ello, es importante que los ciudadanos cuenten con mecanismos de participación y consulta que garanticen la transparencia y eficacia de la gestión y el respeto de la voluntad soberana. La descentralización se convierte así, en un instrumento para democratizar el Estado y no una nueva fragmentación en su administración y ejecución política.

Los elementos anteriormente descritos, permiten hacer una conceptualización apegada a la teoría y la práctica política de la participación ciudadana y el poder local. Definiendo la participación ciudadana como el involucramiento e incidencia de la ciudadanía (y la población en general) en los procesos de toma de decisiones, en temas y actividades que se relacionan al desarrollo económico, social y político, así como el involucramiento en la ejecución de dichas decisiones, para promover en conjunto con actores sociales e institucionales acciones, planificaciones y decisiones hacia el Estado. Es avanzar de procesos eleccionarios y consultivos hacia la toma de decisiones acordes a las necesidades planteadas, que emergen desde lo comunitario, se plasman en el nivel local y se consolidan en la política pública del Estado.

Significa que la participación ciudadana no es un estado mecánico, sino activo, en la priorización y conjunción de intereses y demandas para la búsqueda de solución a las mismas asumiendo y tomando decisiones. El reto, para la ciudadanía se convierte en fortalecerse, en el ámbito nacional, en lo local: hacer efectivo el poder local, teniendo en cuenta, como lo indica Foucault, que el poder no está localizado en las instituciones, aunque éstas constituyen espacios donde se manifiesta y ejerce, su origen está fuera de ellas.

Estas acciones se realizan en un espacio determinado, en el nivel local geográficamente hablando será el Municipio, en términos político-sociales será en la ciudadanía agrupada en lo que se define como poder local que son las fuerzas, acciones y presiones organizativas a nivel de la comunidad, del municipio o de la región, que contribuyen a satisfacer las necesidades, intereses y aspiraciones de la población local. En donde la ciudadanía, tenga igualdad de oportunidades y un conjunto de garantías que hagan efectiva esa igualdad orientadas fundamentalmente a asegurar la participación de la sociedad en el control y discusión de las políticas del gobierno local; en este sentido, la participación participará en el debate público y dispondrá de mecanismos que aseguren que la política del gobierno depende de la voluntad y preferencias de los ciudadanos. Eso es precisamente, la democracia participativa.

CAPÍTULO III

MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

3.1.1 LA VISIÓN DE UN NUEVO PAÍS

Secularmente se ha visto al país como una república sin historia, liberal muy acorde con las corrientes del siglo XIX. La matriz del que partieron los políticos es 1825, año de fundación de la patria a partir de un mestizaje blancoide muy claro plasmado en las normas de entonces.

La historia de la discriminación que vivió el país, en el que hasta el año 52 sólo el 2% de la población ostentaba el derecho político de elegir y ser elegido; y luego bajo una suerte de pongueaje político fueron los dictadores y los partidos políticos de las clases medias los que fueron portadores de la opinión pública, se pone en cuestión y va rumbo a la profundización de la democracia.

La ciudadanía ha podido conocer una atmósfera de ironía de un sinnúmero de analistas escépticos ante el cambio que implica la vigencia de la Constitución, respecto al reconocimiento de lo originario en Bolivia y en el continente Latinoamericano. El Estado pretende la refundación sobre el reconocimiento del pasado histórico más allá de la República, pues esto implica que el mestizaje es cuestionable desde el 52 hasta el proyecto neoliberal ya que no se logró la unidad en base a la bolivianidad sumida en el mercado.

Sin embargo, el país de verdad no es la suma de sangres mezcladas, sino principalmente la diversidad de auto reconocimientos en identidades diversas que nos unen a un pasado ancestral que no se diluyó ni concluyó con la era republicana. La aceptación de esta realidad es el principio de la construcción del nuevo Estado que nos cobije a todos los bolivianos y bolivianas en la diversidad que somos, y eso es precisamente lo que se expresa en la nueva Constitución Política del Estado.

3.2. LOS NUEVOS PILARES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Esta nueva Constitución redefine la concepción del Estado, así como el concepto de ciudadanía, desde una lógica plurinacional, multicultural y comunitaria. Se combina el desarrollo de los derechos, deberes y garantías liberales con demandas indígenas de corte popular que quedan, de esta manera, enmarcadas en una nueva conformación jurídico-institucional. De este modo, se da forma a la noción de un Estado interventor, protector de los recursos naturales, de bienestar, incluso en cuanto incorpora formas y prácticas de los pueblos y naciones originarios institucionalmente, constituyéndose como herramienta para el desarrollo equitativo, soberano y sustentable.

3.2.1 CARACTERIZACIÓN DEL ESTADO

La caracterización del Estado como unitario social de derecho plurinacional y comunitario es nueva, no se encuentra esta descripción amplia y compleja en la antigua Constitución. La caracterización del Estado es espinosa e integra, articula la dimensión jurídica con las emergencias políticas, el Estado unitario social de derecho con el carácter plurinacional y comunitario e intercultural, ratificando su condición de libre, independiente, soberano y democrático. Se funda en la pluralidad y el pluralismo que se mueve en distintas dimensiones: política, económica, jurídica, cultural y lingüística. Se basa en el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos y naciones indígenas originarias, lo que conlleva reconocer su derecho a la libre determinación. La caracterización del Estado hace una descripción del pueblo en su diversidad y multiplicidad, identificando su composición abigarrada en tanto naciones, clases y estratos sociales, dispersos en las ciudades y el campo. Por otra parte, combina valores culturales de los pueblos y naciones originarias con principios liberales. Esta concepción compuesta de la caracterización del Estado recoge la evolución constitucional liberal y se enriquece con el aporte indígena a las nuevas formas constitucionales y políticas.

3.2.2 LA CONSTITUCIÓN DE TRANSICIÓN

A juicio de Raúl Prada Oropeza, puede decirse que la nueva Constitución Política del Estado es una Constitución en transición. Se trata del tránsito de un Estado unitario y social a un Estado plurinacional. De un Estado que ha renunciado al federalismo después de la guerra de fines del siglo XIX y principios del siglo XX (la llamada Guerra Federal) y que ha optado por el unitarismo 29.

Un Estado que ha construido un modelo de Estado populista, después de la Guerra del Chaco, consolidándolo como un Estado de Bienestar, al estilo latinoamericano, puesto en escena durante los doce años de la Revolución Nacional (1952-1964). Lo unitario y lo social, entonces, son una herencia del pasado. Esta es la forma en que, en Bolivia, se afrontó la modernidad. Lo nuevo en la nueva Constitución es el carácter plurinacional y comunitario, lo nuevo es la descentralización administrativa política y el sistema de autonomías. Lo plurinacional tiene que ver con el reconocimiento de la preexistencia colonial de las naciones indígenas originarias, es decir, el reconocimiento de la matriz poblacional del pueblo boliviano.

En otras palabras, no deja de ser una constitución liberal, aunque en su versión más bien pluralista, incorporando cuatro generaciones de derechos: derechos individuales, derechos sociales, derechos colectivos y derechos relativos al medio ambiente. Es también una constitución indígena y popular en tanto que incorpora la institucionalidad propia de las naciones y pueblos indígenas originarios, sus estructuras y prácticas autóctonas. Del mismo modo, es una constitución que reconoce el rol primordial de lo público en forma de estado interventor, de bienestar e industrializador. Esta combinación de lo liberal pluralista, de lo indígena originario y lo estatal plurinacional hace a la composición de la transición jurídico política.

3.2.3 ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL

La estructura del texto constitucional consta de cinco partes: caracterización del Estado, derechos, deberes y garantías; estructura y organización funcional del Estado; estructura y organización territorial del Estado; estructura y organización económica del Estado; y jerarquía normativa y reforma de la constitución, donde se encuentran las disposiciones transitorias.

La primera parte hace al bloque dogmático de la Constitución y las otras partes, exceptuando la última, hacen al bloque orgánico de la Constitución. La caracterización del Estado establece que Bolivia es un

Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. En los principios, valores y fines del Estado, se dice que la soberanía reside en el pueblo boliviano y se ejerce de forma directa.

El **Art. 8** combina los principios y valores andinos, amazónicos y chaqueños con principios y valores democráticos, símbolos inmanentes culturales con significaciones trascendentales políticas.

El género es un eje transversal a todo el documento, así como lo plurinacional y comunitario. Esto hace a los nuevos sujetos y subjetividades constitutivas de la nueva forma política. Los sujetos de género, sobre todo el femenino, los sujetos y subjetividades diversas de la pluralidad, los sujetos colectivos emergen como nuevos imaginarios y actores de los nuevos escenarios en el nuevo horizonte político. Esto le da una dinámica molecular al engranaje institucional y a los dispositivos políticos.

La representación se abre a varias formas, directa y participativa, por voto universal y comunitaria de acuerdo a normas y procedimientos propios. Habla también de las distintas formas de la democracia, representativa, directa y comunitaria. La democracia retorna al devenir de la acción política y a la forma primordial de deliberación: la asamblea. Se rompe, entonces, el monopolio de la clase política, politizando el ejercicio mismo en todos los ámbitos de la gestión social.

Los derechos se dividen en los fundamentalísimos, como una adquisición en la evolución de los derechos, además de los fundamentales y las garantías constitucionales. Entre los derechos fundamentalísimos se encuentran el derecho a la vida, al agua y la alimentación, a la educación, a la salud, al hábitat y a la vivienda, y al acceso a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Estos derechos no pueden quedar en suspenso por ningún motivo, ni siquiera en un estado de sitio.

3.2.4 LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS

Los derechos fundamentales son los civiles, los políticos, los de las naciones y pueblos indígenas originarios, los campesinos, los sociales, los económicos, donde se encuentran el derecho al medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, a la salud y a la seguridad social, al trabajo y al empleo, a la propiedad.

En los derechos fundamentales se encuentran los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, también los de las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas privadas de libertad, las usuarias y usuarios, las consumidoras y consumidores.

La educación está concebida como intercultural y están desarrollados los derechos culturales. Se tiene una **sección (IV)** dedicada a ciencia, tecnología e investigación. Se tiene un capítulo sobre comunicación social. Los derechos no quedan como declaración, sino que, para que se cumplan indefectiblemente, cuentan con recursos constitucionales.

Entre las garantías tenemos las jurisdiccionales, las acciones de defensa, entre las que se encuentran la acción de libertad, la de amparo constitucional, la de protección de privacidad, la de inconstitucionalidad, la de cumplimiento y la acción popular. Se establecen los estados de excepción y se define la ciudadanía. Como puede observarse, lo declarativo de la Constitución forma parte del constitucionalismo más evolucionado, de las grandes tradiciones liberales, incluyendo el avance del liberalismo comunitario, de las grandes tradiciones sociales, incluyendo todas las conquistas de las clases, sectores y estratos sociales.

Incluso se destaca, se hace visible, la distinción de los derechos fundamentalísimos respecto a los fundamentales, mostrando que los derechos sociales, colectivos y relativos a la vida y al medio ambiente no tienen menor jerarquía que los derechos individuales, sino que, más bien, son equivalentes.

Se declara que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad de Estado; el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad; la educación es intracultural, intercultural y plurilingüe.

La incorporación del plurilingüismo enriquece sustantivamente la circulación de los saberes y la formación abierta a las cosmovisiones. Ya no se puede sustentar la educación en un único paradigma, el que ha sido dominante, el constructivista, sino que se abren horizontes de decibilidad a partir de nuevas máquinas de expresión, horizontes de visibilidad a partir de nuevos agenciamientos corporales. Resulta indispensable, entonces, hacer girar los paradigmas inventados alrededor de flexibles y abiertas experiencias educativas.

3.2.5 ESTRUCTURA PLURINACIONAL Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO

La segunda parte de la nueva Constitución Política del Estado hace a la estructura y organización funcional del Estado, es decir, corresponde a la estructura de los órganos del Estado. Se puede decir que esta estructura atañe a la conformación de cuatro órganos: **el órgano legislativo**, **el órgano ejecutivo**, **el órgano judicial** y **el órgano electoral**. Empero, si atendemos a la estructura de otros órganos del Estado, nos encontramos con **el control social**, que podríamos decir que se trata de un "quinto poder", además de los cuatro "poderes" anteriores.

Tanto la perspectiva integral de los órganos como la perspectiva del equilibrio de los "poderes" forman parte del paradigma liberal, sólo que una se asienta en un modelo organicista y la otra en un modelo equilibrista. La diferencia con el esquema estatal anterior, relativo a la antigua Constitución Política del Estado, es que, además de aumentar el número de los "poderes" del Estado -en vez de tres ahora son cuatro o cinco-, se tiene una composición atravesada por la condición plurinacional y comunitaria.

Otro paso trascendental es avanzar de la democracia representativa a la democracia participativa, constituyendo un "poder" social con la constitucionalización de la participación y el control social. Hablamos de una asamblea plurinacional, bicameral y con representación indígena a través del voto universal. Este órgano o "poder" elige representantes uninominales y plurinominales. La Cámara de Diputados está conformada por **130 miembros elegidos**, basándose en criterios territoriales y poblacionales, en circunscripciones uninominales. Los escaños se asignarán a través de un sistema de mayoría relativa. La Cámara de Senadores estará conformada por **36 representantes** por departamento, elegidos por circunscripción plurinominal departamental, asignados mediante sistema de representación proporcional.

El órgano judicial se constituye a partir de la complementariedad de dos formas de justicia, la formal, "occidental", **ordinaria**, y la **justicia comunitaria** que, a pesar de manifestar un carácter práctico, tiene otra formalidad, ceremonialidad y valores. La complementariedad de ambos sistemas propone una articulación dual, enriquece y expande las formas de administración de justicia, estableciendo una comisura en la ligazón de ambos en términos de tribunales que comparten una conformación plurinacional e intercultural ³⁰.

El tribunal constitucional es plurinacional intercultural, garantizando de esta forma la interpretación de ambos sistemas, la conjugación y la conjunción de los mismos. El órgano electoral también tiene una composición plurinacional, es responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales.

3.2.6 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

La estructura y organización territorial del Estado hace al sistema de autonomías, desarrolla en el espacio el proceso de descentralización administrativo y político. Define, por lo tanto, los cambios en la geografía política. Son cuatro las formas de autonomía: **departamental, regional, municipal e indígena**. Las nuevas formas de autonomía son la departamental, la regional y la indígena, persistiendo, desde la Ley de Participación, la autonomía municipal, que es la herencia en el sistema de autonomías. En esta forma de descentralización administrativa y política, las entidades territoriales autónomas no están subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional.

El sistema autonómico requiere ser complejo y compuesto, lo que equivale a reconocer las distintas formas de autonomía posibles. Entre estas posibilidades se halla la autonomía regional, que implica un proceso de descentralización mayor, incorporando formas locales de gestión, que la hacen más operativa y democrática. La lucha contra el centralismo no sólo equivale a descentrarse del Estado central, sino también a descentrarse de otros centros, esta vez departamentales, las capitales de departamento, donde se asientan poderes económicos, clases dominantes, monopolios de circuitos financieros, y se congrega la administración de los latifundios.

La autonomía regional está pensada en la perspectiva de pasar a un nuevo ordenamiento territorial. Esta dimensión autonómica viene conformada por mancomunidades de provincias y de municipios. Las formas de autonomía conllevan sus diferencias, no tienen la misma historia, ni tampoco conforman las mismas estructuras organizativas, además de ocupar diferentes espacios. Estas diferencias se hacen patentes en la distinción de sus formas de gobierno y en la distinción de sus competencias. El gobierno de cada región estará constituido por una **Asamblea Regional** con facultad deliberativa, normativo administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo; en tanto que el gobierno de cada departamento autónomo estará constituido por un **Consejo Departamental**, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa-normativa departamental en el ámbito de sus competencias exclusivas asignadas por la Constitución y un órgano ejecutivo.

El gobierno autónomo municipal estará constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa-normativa municipal, en el ámbito de sus competencias exclusivas, y un órgano ejecutivo, en tanto que la **autonomía indígena originaria campesina** es la expresión del derecho al autogobierno como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y los pueblos indígenas originarios y

las comunidades campesinas, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

3.2.7 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO

La nueva Constitución Política del Estado propone una economía plural. En otras palabras, espacios económicos diferenciales, entrelazados e integrados que se articulan y complementan, que se distinguen por sus efectuaciones, sus prácticas y sus estructuras diferentes, empero se conectan en múltiples intersecciones comerciales, financieras, distributivas, de consumo y productivas.

Por otra parte, los espacios de la economía plural se hallan integrados por un espesor ético y cultural, espesor que atraviesa esos espacios incorporando sentidos que van más allá de la economía:

- La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.
- La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo **(Art. 307)** ³¹.

El Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos **(Art. 308)**.

Otro eje de especial atención es el estatal. Se busca el fortalecimiento del Estado en todos los niveles de la cadena económica, empero el Estado no es más que el administrador de las propiedades de todos los bolivianos. Por tanto, el Estado tiene como tarea "administrar a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos" **(Art. 310)**.

La economía comunitaria y la economía estatal son ejes primordiales de la economía plural, ejes que se promocionan sin desmedro de otros ejes económicos como el privado y el cooperativo. La economía privada forma parte de una realidad económica insoslayable, promueve y gestiona una parte significativa de los espacios económicos. En este sentido, "el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada,

para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país" **(Art. 309)**. En lo que respecta al eje cooperativo, "el Estado reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro" **(Art. 311)**.

3.2.8 SUSTENTABILIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS

En la cuarta parte de la nueva Constitución Política del Estado, que corresponde a la Estructura y Organización Económica del Estado, en lo que respecta al título segundo, que corresponde a Medio Ambiente, Recursos Naturales, Tierra y Territorio, se establece en lo que comprende al Medio Ambiente lo siguiente:

Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente **(Art. 342)**. También que la población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultada e informada previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente **(Art. 343)**.

Y concluye: El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión **(Art. 346)**.

Como puede observarse, la opción es por el desarrollo sustentable, el equilibrio del medio ambiente y la participación de la población en la gestión ambiental. Ello significa que nos movemos dentro del paradigma de la sustentabilidad, que tiene implicaciones en una democracia ecológica, que significa la participación de la gente en la gestión ambientalista.

Esto nos lleva a una concepción abierta de los recursos naturales:

I. Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques, la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento.

II . Los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país **(Art. 348)**.

La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios **(Art. 352)**.

En lo que respecta a los hidrocarburos se establece que "el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética" **(Art. 360)**.

Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados **(Art. 373)**.

El agua es un recurso estratégico, sobre todo en lo que respecta a la sustentabilidad. No se podría concebir un desarrollo sustentable e integral sin la comprensión de que el agua es un bien común, que forma parte fundamental del equilibrio ecológico y de los ciclos climáticos, es un bien que debe satisfacer a las generaciones contemporáneas y que debe preservarse para las generaciones futuras. Por tanto:

I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

II . El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígenas originarias campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua.

III . Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otras son prioritarias para el Estado, que deberá garantizar su conservación, protección, preservación, restauración, uso sustentable y gestión integral; son inalienables, inembargables e imprescriptibles **(Art. 374)**.

También:

I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.

II . El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades.

III . Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable **(Art. 375)**.

3.2.9 PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS

Hablamos además de poblaciones de matrices histórico culturales que conllevan posibilidades civilizatorias alternativas a las de la modernidad capitalista. Hablamos de pautas culturales en equilibrio con el medio ambiente y la biodiversidad. Podemos decir que estas pautas culturales forman parte de la ecología, de la dinámica ecológica y de los círculos y circuitos de los ecosistemas. Pero también podemos decir que la ecología forma parte de los ámbitos culturales, de la circulación de los saberes, de las cosmovisiones integrales, que no separan el saber del oikos, del hogar, de la morada de los habitantes, de todos los seres orgánicos.

En la nueva Constitución Política del Estado considera Nación y pueblo indígena originario campesino a toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española [...] en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos gozan de los siguientes derechos:

1. A existir libremente.
2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
3. A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cédula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.

4. A la libre determinación y territorialidad.
5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.
7. A la protección de sus lugares sagrados.
8. A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.
9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
11. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
12. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.
14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.
15. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
16. A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
17. A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio.

18. A la participación en los órganos e instituciones del Estado (**Art. 30**). Como puede observarse, la nueva Constitución Política del Estado comprende a las naciones y pueblos indígenas originarios no sólo como poblaciones, culturas, saberes plenamente reconocidos, sino también desde la perspectiva de los derechos. No solamente se trata de la declaración de derechos colectivos, sino de un capítulo específico dedicado a los derechos de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos. Las naciones y pueblos indígenas forman parte de la estructura de los derechos constitucionales, son parte estructurante de la estructura de la nueva Constitución.

3.3 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

La Ley Marco de Autonomías es una de las cinco normas fundamentales del Estado. Las otras cuatro ya fueron sancionadas (Ley del Órgano Electoral, Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, Ley del Régimen Electoral

"Desde el punto de vista estructural representa una transformación profunda del Estado, debido a que permite la transición de una organización estatal simple a una organización estatal compleja, en la que básicamente se produce la ruptura del monopolio de la inclusión política en el nivel central del Estado y la expansión de dicho poder a las entidades subnacionales, ya que la definición de políticas públicas deja de ser una atribución de la entidad nacional" Sostiene Carlos Romero Bonifaz, actual Ministro de Autonomías, respecto de la Ley Marco de Autonomías y trasluce un cambio respecto a las formas de originar políticas de desarrollo ya descentralizados.

3.3.1 LOS CUATRO NIVELES DE LA AUTONOMÍA

Ordena los cuatro niveles autonómicos, ve el régimen de las competencias, lo económico y la coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades autónomas.

La ley fue promulgada por el presidente Evo Morales el 19 de julio de 2010, luego de que fuera aprobado por la Asamblea Legislativa el 17 de ese mismo mes; busca ordenar la implementación de las autonomías en cuatro niveles: en la autonomía departamental, municipal, regional e indígena originaria campesina.

La autonomía departamental establece una ruta que permitirá consolidar esta forma de gobierno en los nueve departamentos de Bolivia. Dispone que los estatutos autonómicos elaborados por Pando, Beni,

Santa Cruz y Tarija en el año 2006 sean constitucionalizados por medio de un procedimiento de adecuación que signifique un verdadero pacto autonómico con sus ciudadanos. Respecto a los estatutos de los demás departamentos, se establecen procedimientos para crear un pacto social con las regiones y brindar así sostenibilidad, pluralismo y democracia.

Con la autonomía municipal, los gobiernos autónomos municipales estarán conformados por un Órgano Ejecutivo, el cual será presidido por el alcalde y un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas.

La autonomía regional permitirá la construcción de un desarrollo institucional descentralizado de manera que la ordenación territorial de los departamentos, de la región, sea producto de una planificación concertada entre los departamentos.

Respecto a la autonomía indígena originaria campesina, la ley permitirá la constitución de dichas autonomías y su plena organización territorial en el Estado, facilitando la conformación de su autogobierno según sus propias normas y procedimientos.

a) El Régimen Competencial

La Constitución Política del Estado establece un catálogo de competencias exclusivas para las autonomías departamentales, municipales e indígenas, y son las propias autonomías que en sus estatutos o cartas orgánicas definirán cuáles de estas competencias asumen desde un primer momento. Sin embargo de ello, es el Estado quien marca los lineamientos para tales competencias, las mismas que son generales y están sujetas a las disposiciones del nivel central.

Las autonomías recibirán apoyo por parte de programas de asistencia técnica. Se desmonopolizarán más de 20 sectores de intervención del Estado, como salud, educación, telefonía fija, móvil y telecomunicaciones, recursos naturales, transportes, entre otros, añade el informe del Ministerio de Autonomía. Pasarán a los niveles intermedios, como departamentos y municipios.

b) Régimen económico

Este régimen regula la administración de recursos de las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración y el ejercicio y cumplimiento de sus competencias, indica el informe de ese despacho. La administración de los recursos territoriales está sujeta a los siguientes lineamientos: sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos; autonomía económica financiera para

decidir el uso de los recursos; equidad con solidaridad entre todas las autonomías a través de la implementación de mecanismos que contribuyan a una distribución equitativa de los recursos.

La ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en los Artículos 269 al 305.

Bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIDADES

Es un mecanismo que precautela el correcto uso de los recursos económicos y el comportamiento adecuado de las autoridades electas en los territorios autónomos, según la edición especial de Bolivia Autónoma, una publicación del Ministerio de Autonomía.

La suspensión de autoridades está vigente desde la Ley de Municipalidades del año 1999 (hace 11 años), y ese espíritu fue recogido en el Título Noveno de la Ley Marco de Autonomías.

En la norma "se recupera este mecanismo de suspensión temporal de autoridades en el entendido que el Estado debe profundizar la lucha contra la corrupción y contra la inmunidad de las autoridades", indica una parte del reporte.

El procedimiento señala que en caso de existir una acusación formal, el fiscal comunicará la suspensión al órgano deliberativo de la entidad territorial autónoma respectiva.

Es decir, es el fiscal quien establece la suspensión porque es la autoridad que encabeza la investigación. La norma rige por igual para autoridades electas, gobernadores, alcaldes, asambleístas y concejales, sin distinción partidaria.

La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible ya que garantizará el funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, indica el reporte del Ministerio de Autonomía.

Define cinco mecanismos de coordinación para lograr que el funcionamiento del Estado sea compacto y cohesionado, y evitar así que se generen republiquetas o entidades autonómicas compartimentalizadas, fragmentadas, atomizadas y débiles.

Los instrumentos de coordinación son: Consejo Nacional de Autonomías, Servicio Estatal de Autonomías, el Sistema de Planificación Integral del Estado y los Consejos de Coordinación Sectorial.

El Consejo Nacional de Autonomías permitirá realizar un trabajo de coordinación, consulta y concertación entre los gobiernos autónomos y el gobierno. Esa instancia será presidida por el Presidente del Estado e integrada por ministros, los nueve gobernadores, cinco representantes de la FAM y cinco de las autonomías originario campesinas, más un representante de las autonomías regionales.

El Servicio Estatal de Autonomías tiene el objetivo de brindar apoyo técnico y consultorías para agilizar las autonomías.

Tiene atribuciones en los ámbito competencial, económico financiero y de la información. El Sistema de Planificación Integral del Estado se constituye en el instrumento para la coordinación programática, económica y social.

Los Consejos de Coordinación Sectorial son instancias consultivas, de proposición y concertación para la coordinación de asuntos sectoriales.

3.4. ESTRUCTURA JURÍDICA Y ORGANIZACIONAL DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Seguidamente y por rigor académico, se exponen los artículos y partes que involucran al municipio referente a su autonomía, su descentralización, competencias y facultades, recursos, coordinación con os niveles departamentales y central del estado.

3.4.1 PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 5. .- Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

1. **Unidad.-** El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado.
2. **Voluntariedad.-** Las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las entidades territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley.
3. **Solidaridad.-** Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos.
4. **Equidad.-** La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana.
5. **Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
6. **Autogobierno.-** En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.
7. **Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.-** Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales.
8. **Igualdad.-** La relación entre las entidades territoriales autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí.
9. **Complementariedad.-** El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.

10. **Reciprocidad.-** El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

11. **Equidad de Género.-** Las entidades territoriales autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.

12. **Subsidiariedad.-** La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Los órganos del poder público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos.

13. **Gradualidad.-** Las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

14. **Coordinación.-** La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos.

15. **Lealtad Institucional.-** El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas tomarán en cuenta el impacto que sus acciones puedan tener sobre el nivel central del Estado y otras entidades territoriales, evitando aquellas que las perjudiquen, promoviendo el diálogo en torno a las medidas susceptibles de afectarles negativamente, y facilitando toda información pública necesaria para su mejor desempeño; respetando el ejercicio legítimo de las competencias del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

16. **Transparencia.-** Los órganos públicos del nivel central del Estado y de las entidades

territoriales autónomas facilitarán a la población en general y a otras entidades del Estado el acceso a toda información pública en forma veraz, oportuna, comprensible y confiable. Comprende también el manejo honesto de los recursos públicos.

17. Participación y Control Social.- Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

18. Provisión de Recursos Económicos.- Es la responsabilidad compartida de los órganos públicos en la determinación de la fuente de recursos y la asignación de los mismos para el ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado. Toda nueva transferencia o asignación de competencias deberá estar acompañada de la definición de la fuente de los recursos económicos y financieros necesarios para su ejercicio.

3.4.2 FORMA DE GOBIERNO

RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES:

1. Entidad Territorial.- Es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley.

2. Descentralización Administrativa.- Es la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición.

3. Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

4. Competencia.- Es la titularidad de atribuciones ejercitables respecto de las materias determinadas por la Constitución Política del Estado y la ley. Una competencia puede ser privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado.

3.4.3 RESPECTO A NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial.
2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.
3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.
4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural.
5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.
7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.
8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.
9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).

I. La autonomía se ejerce a través de:

1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.

2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.
4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
5. El respeto a la autonomía de las otras entidades territoriales, en igualdad de condiciones.
6. El conocimiento y resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas, mediante los recursos administrativos previstos en la presente Ley y las normas aplicables.
7. La gestión pública intercultural, abierta tanto a las diferentes culturas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, como a las personas y colectividades que no comparten la identidad indígena.
8. En el caso de la autonomía indígena originaria campesina, el ejercicio de la potestad jurisdiccional indígena, en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes que la regulen.

II. En el caso de la autonomía regional, el ejercicio de sus competencias está sujeto a la legislación de las entidades territoriales que se las transfieran o deleguen.

Artículo 12. (FORMA DE GOBIERNO).

I. La forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria allá donde se la practique, con equidad de género.

II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

IV. El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá de acuerdo al **Artículo 296** de la Constitución Política del Estado.

3.4.4 DISTRITOS MUNICIPALES

Artículo 27. (DISTRITOS MUNICIPALES).

- I. Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la carta orgánica o la normativa municipal.
- II. La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la determinada por la carta orgánica y la legislación municipal.

3.4.5 DISTRITOS MUNICIPALES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Artículo 28. (DISTRITOS MUNICIPALES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS)

- I. A iniciativa de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, los municipios crearán distritos municipales indígena originario campesinos, basados o no en territorios indígena originario campesinos, o en comunidades indígena originaria campesinas que sean minoría poblacional en el municipio y que no se hayan constituido en autonomías indígena originaria campesinas en coordinación con los pueblos y naciones existentes en su jurisdicción, de acuerdo a la normativa vigente y respetando el principio de preexistencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos. Los distritos indígena originario campesinos en sujeción al principio de preexistencia son espacios descentralizados. Los distritos indígena originario campesinos en casos excepcionales podrán establecerse como tales cuando exista dispersión poblacional con discontinuidad territorial determinada en la normativa del gobierno autónomo municipal.
- II. Las naciones y pueblos indígena originario campesinos de los distritos municipales indígena originario campesinos elegirán a su(s) representante(s) al concejo municipal y a su(s) autoridades propias por sus normas y procedimientos propios, según lo establecido en la carta orgánica o normativa municipal.
- III. Los distritos municipales indígena originario campesinos que cuenten con las capacidades de gestión necesarias y con un Plan de Desarrollo Integral podrán acceder a recursos financieros para su implementación. El Plan de Desarrollo Integral debe estar enfocado según la visión de cada pueblo o nación indígena originario campesino, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

3.4.6 MANCOMUNIDADES

Artículo 29. (MANCOMUNIDADES).

I. La mancomunidad es la asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales, regionales o indígena originario campesinas, que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes.

II. La mancomunidad deberá tener recursos económicos asignados por sus integrantes, los que estarán estipulados en su convenio mancomunitario. Si así lo estableciera este convenio, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá efectuar la transferencia directa de estos fondos a la cuenta de la mancomunidad.

Las entidades territoriales autónomas podrán acceder, en el marco de su convenio mancomunitario, a otros recursos de acuerdo a procedimientos definidos en la ley específica.

III. Los territorios indígena originario campesinos que trasciendan límites departamentales podrán constituir autonomías indígena originaria campesinas dentro de los límites de cada uno de los departamentos, estableciendo mancomunidades entre sí, a fin de preservar su unidad de gestión.

IV. Las mancomunidades serán normadas mediante ley específica.

3.4.7 AUTONOMÍA MUNICIPAL

Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena

originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Artículo 35. (CONCEJO MUNICIPAL). La carta orgánica deberá definir el número de concejalas o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral.

Artículo 36. (ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES). La carta orgánica o la norma municipal establecerá obligatoriamente, en coordinación con las organizaciones sociales ya constituidas, el ejercicio de la participación y control social, conforme a ley.

Artículo 53. (PROYECTO DE ESTATUTO AUTONÓMICO O CARTA ORGÁNICA).

I. Aprobado el referendo o consulta por la autonomía, los órganos deliberativos elaborarán participativamente y aprobarán por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica:

1. En el caso de los departamentos, la asamblea departamental.
2. En el caso de los municipios, su Concejo Municipal.
3. En el caso de los municipios que hayan aprobado su conversión a autonomía indígena originaria campesina, la nación o pueblo indígena originario campesino solicitante del referendo, convocará a la conformación de un órgano deliberativo, o su equivalente, incluyendo representación de minorías, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).
4. En el caso de la región, la asamblea regional.
5. En el caso de la conformación de una autonomía indígena originaria campesina, en un territorio indígena originario campesino, su titular convocará a la conformación de un órgano deliberativo, o su equivalente, para la elaboración y aprobación del proyecto de estatuto mediante normas y procedimientos propios bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

6. En el caso de la conformación de una autonomía indígena originaria campesina en una región, la nación o pueblo indígena originario campesino y la reunión de los órganos legislativos de las entidades territoriales que la conformen, convocará a la conformación de un órgano deliberativo mediante normas y procedimientos propios bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

II. El órgano deliberativo correspondiente remitirá el proyecto de estatuto al Tribunal Constitucional Plurinacional, que deberá pronunciarse sobre su constitucionalidad. En caso de que existan observaciones, el Tribunal Constitucional Plurinacional lo devolverá para su corrección.

Artículo 54. (APROBACIÓN DEL ESTATUTO AUTONÓMICO O CARTA ORGÁNICA).

I. En resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, sus estatutos autonómicos y cartas orgánicas deberán ser aprobadas por referendo.

II. El órgano deliberativo correspondiente que aprobó el proyecto de estatuto autonómico o carta orgánica solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello:

1. Contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica.
2. En el caso de que la jurisdicción de la nueva entidad territorial no estuviera legalmente reconocida, deberá haberse aprobado la ley de creación de la unidad territorial correspondiente.

Artículo 55. (CONFORMACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS).

I. Una vez que sean puestos en vigencia los estatutos autonómicos, se conformarán sus gobiernos en la forma establecida en éstos, en los siguientes plazos:

1. En las autonomías departamentales, municipales y regionales, en las siguientes elecciones departamentales, municipales y regionales de acuerdo al régimen electoral, administradas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. En los municipios que adoptan la cualidad de autonomías indígena originaria campesinas, a la conclusión del mandato de las autoridades municipales aún en ejercicio.
3. En las autonomías indígena originaria campesinas, ya sean regionales o establecidas en territorios indígena originario campesinos, en los plazos y con los procedimientos establecidos en sus propios

estatutos y necesariamente con la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional y la acreditación de sus autoridades por éste.

II. Excepcionalmente, en el caso de los municipios que optaron por constituirse en autonomías indígena originaria campesinas en el referendo de diciembre de 2009, para la conformación de sus primeros gobiernos autónomos indígena originario campesinos, se acogerán a lo establecido en el Numeral 3 del Parágrafo anterior. El mandato de las autoridades municipales electas en las elecciones del 4 de abril de 2010 en estos municipios, cesará el momento de la posesión del gobierno autónomo indígena originario campesino.

Artículo 59. (AFECTACIÓN TERRITORIAL DISTRITAL O MUNICIPAL).

I. Cuando la conformación de una autonomía indígena originario campesina basada en territorio indígena originario campesino afecte límites de distritos municipales, el gobierno autónomo municipal correspondiente procederá a la nueva distritación acordada con el pueblo o nación indígena originario campesina.

II. Cuando la conformación de una autonomía indígena originario campesino basado en territorio indígena originario campesino afecta límites municipales, y las unidades territoriales de las cuales se disgrega la nueva unidad territorial resultan inviables, la autoridad competente deberá aprobar una resolución para la nueva delimitación, que no afecte los límites del territorio indígena originario, permitiendo:

1. Establecer un perímetro para la modificación del municipio afectado, que garantice la continuidad territorial de aquellos espacios no comprendidos en el territorio indígena originario campesino, manteniéndose en el municipio afectado o pasando a formar parte de otro(s) colindante(s).

2. El perímetro del territorio indígena originario campesino podrá incluir áreas no comprendidas en los límites del territorio, tanto en función de lo anterior como para incluir aquellas comunidades de la nación o pueblo que deseen ser parte de la nueva unidad territorial.

III. Estas definiciones no significarán de ninguna manera la afectación de los derechos propietarios y territoriales sobre la totalidad del territorio indígena originario campesino, ni respecto a las propiedades que no sean parte de éste y pasen a conformar la nueva unidad territorial.

3.4.8 ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS

Artículo 60. (NATURALEZA JURÍDICA).

- I. El estatuto autonómico es la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas, de naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.
- II. El estatuto y la carta orgánica están subordinados a la Constitución Política del Estado y en relación a la legislación autonómica tiene preeminencia.

Artículo 61. (DE LOS ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS).

- I. El estatuto autonómico departamental entrará en vigencia:
 - 1. Para los departamentos que optaron a la autonomía en el referendo del 6 de diciembre de 2009, cuando la Asamblea Departamental elabore y apruebe por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, se sujete a control de constitucionalidad y se someta a referendo aprobatorio en los cinco departamentos.
 - 2. Para los departamentos que accedieron a la autonomía en el referendo del 2 de julio del 2006, la Asamblea Departamental deberá adecuar sus estatutos a la Constitución Política del Estado por dos tercios (2/3) del total de sus miembros y sujetarlos a control de constitucionalidad.
- II. El estatuto autonómico que corresponde a las autonomías indígena originaria campesinas y las autonomías regionales es la norma cuya aprobación de acuerdo a los términos y procedimientos señalados en la presente Ley, es condición previa para el ejercicio de la autonomía.
- III. La carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el concejo municipal el que sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley.

Artículo 62. (CONTENIDOS DE LOS ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS).

- I. Los contenidos mínimos que deben tener los estatutos autonómicos o cartas orgánicas son los siguientes:

1. Declaración de sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes.
 2. Identidad de la entidad autónoma.
 3. Ubicación de su jurisdicción territorial.
 4. Estructura organizativa y la identificación de sus autoridades.
 5. Forma de organización del órgano legislativo o deliberativo.
 6. Facultades y atribuciones de las autoridades, asegurando el cumplimiento de las funciones ejecutiva, legislativa y deliberativa; su organización, funcionamiento, procedimiento de elección, requisitos, periodo de mandato.
 7. Disposiciones generales sobre planificación, administración de su patrimonio y régimen financiero, así como establecer claramente las instituciones y autoridades responsables de la administración y control de recursos fiscales.
 8. Previsiones para desconcentrarse administrativamente en caso de necesidad.
 9. Mecanismos y formas de participación y control social.
 10. El régimen para minorías ya sea pertenecientes a naciones y pueblos indígena originario campesinos o quienes no son parte de ellas, que habiten en su jurisdicción.
 11. Régimen de igualdad de género, generacional y de personas en situación de discapacidad.
 12. Relaciones institucionales de la entidad autónoma.
 13. Procedimiento de reforma del estatuto o carta orgánica, total o parcial.
 14. Disposiciones que regulen la transición hacia la aplicación plena del estatuto autonómico o carta orgánica, en correspondencia con lo establecido en la presente Ley.
- II.** Es también contenido mínimo en el caso de los estatutos de las autonomías indígena originaria campesinas, la definición de la visión y estrategias de su propio desarrollo en concordancia con sus principios, derechos y valores culturales, la definición del órgano y sistema de administración de justicia, así como prever la decisión del pueblo de renovar periódicamente la confianza a sus autoridades. Es también obligatorio que el contenido especificado en el Numeral 2 del Parágrafo anterior incluya la denominación de la respectiva autonomía indígena originaria campesina en aplicación del **Artículo 296** de la Constitución Política del Estado.
- III.** Son contenidos potestativos de los estatutos autonómicos o cartas orgánicas los siguientes:
1. Idiomas oficiales.
 2. Además de los símbolos del Estado Plurinacional de uso obligatorio, sus símbolos propios.
 3. Mecanismos y sistemas administrativos.

4. En el caso de los estatutos departamentales, las competencias exclusivas que se convierten en concurrentes con otras entidades territoriales autónomas del departamento.
5. Previsiones respecto a la conformación de regiones.
6. Otros que emerjan de su naturaleza o en función de sus competencias.

Artículo 63. (REFORMA DE ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS). La reforma total o parcial de los estatutos o las cartas orgánicas requiere aprobación por dos tercios (2/3) del total de los miembros de su órgano deliberativo, se sujetarán al control de constitucionalidad a cargo del Tribunal Constitucional y serán sometidos a Referendo para su aprobación.

3.4.9 RÉGIMEN COMPETENCIAL

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.
- II. Los ingresos que la presente Ley asigna a las entidades territoriales autónomas tendrán como destino el financiamiento de la totalidad de competencias previstas en los **Artículos 299 al 304** de la Constitución Política del Estado.
- III. Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Artículo 65. (COMPETENCIAS CONCURRENTES). Para el ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva respecto de las competencias concurrentes, que corresponde a las entidades territoriales de manera simultánea con el nivel central del Estado, la ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional distribuirá las responsabilidades que corresponderán a cada nivel en función de su naturaleza, características y escala de intervención.

Artículo 66. (COMPETENCIAS COMPARTIDAS).

I. La Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la facultad exclusiva de fijar por medio de legislaciones básicas los principios, la regulación general de la materia y la división de responsabilidades entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas respecto a determinada competencia compartida, de acuerdo a su naturaleza y escala. Asimismo determinará a qué entidades territoriales autónomas les corresponde dictar legislación de desarrollo, resguardando obligatoriamente las definidas para las autonomías indígena originaria campesinas establecidas en el Parágrafo II del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado.

II. La legislación de desarrollo es complementaria a la legislación básica, norma sobre las competencias compartidas asignadas a las entidades territoriales autónomas en su jurisdicción; es nula de pleno derecho si contradice los preceptos y alcances de la legislación básica establecida por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 67. (GRADUALIDAD EN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS).

I. El Servicio Estatal de Autonomías, en coordinación con las instancias del nivel central del Estado que correspondan y las entidades territoriales autónomas, apoyará el ejercicio gradual de las nuevas competencias de estas últimas, para lo cual podrá diseñar y llevar adelante programas de asistencia técnica.

II. En caso de necesidad las autonomías indígena originaria campesinas constituidas en los territorios indígena originario campesinos, mediante un proceso concertado con los gobiernos municipales que correspondan y a través de la suscripción de un convenio refrendado por los respectivos órganos deliberativos, determinarán el ejercicio de las competencias relativas a la provisión de servicios públicos a la población del territorio indígena originario campesino de conformidad a lo establecido en el Parágrafo I del **Artículo 303** de la Constitución Política del Estado.

Artículo 68. (COMPATIBILIZACIÓN LEGISLATIVA). En caso que se presenten situaciones de disparidad entre las disposiciones normativas de las entidades territoriales autónomas que afecten derechos constitucionales o el interés general del Estado, la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la facultad de establecer, por medio de ley, los principios necesarios para llevar a cabo la compatibilización normativa.

Artículo 69. (CONFLICTOS DE COMPETENCIAS).

I. Los conflictos de asignación, transferencia, delegación o ejercicio de competencias que se susciten entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, o entre éstas, podrán resolverse

por la vía conciliatoria ante el Servicio Estatal de Autonomías, mediante convenio de conciliación que deberá ser refrendado por los órganos legislativos correspondientes. Esta vía administrativa no impide la conciliación directa entre partes.

II. Agotada la vía conciliatoria, los conflictos de competencias serán resueltos por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

Artículo 80. (ALCANCE). El presente Capítulo desarrolla las competencias asignadas en los **Artículos 298 al 304** de la Constitución Política del Estado que requieren de precisión en su alcance concreto en base a los tipos de competencias establecidos en el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 81. (SALUD).

I. De acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del **Artículo 298** y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del **Artículo 299** de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias:

1. Elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud.
2. Alinear y armonizar el accionar de la cooperación internacional a la política sectorial.
3. Representar y dirigir las relaciones internacionales del país en materia de salud en el marco de la política exterior.
4. Ejercer la rectoría del Sistema Único de Salud en todo el territorio nacional, con las características que la Constitución Política del Estado establece, de acuerdo a la concepción del vivir bien y el modelo de salud familiar comunitario intercultural y con identidad de género.
5. Garantizar el funcionamiento del Sistema Único de Salud mediante la implementación del Seguro Universal de Salud en el punto de atención de acuerdo a la Ley del Sistema Único de Salud.
6. Elaborar la normativa referida a la política de salud familiar comunitaria intercultural y salud sexual en sus componentes de atención y gestión participativa con control social en salud.
7. Elaborar la legislación para la organización de las redes de servicios, el sistema nacional de medicamentos y suministros y el desarrollo de recursos humanos que requiere el Sistema Único de Salud.
8. Promover y apoyar la implementación de las instancias de gestión participativa y control social.
9. Desarrollar programas nacionales de prevención de la enfermedad en territorios de alcance mayor a un departamento y gestionar el financiamiento de programas epidemiológicos nacionales y dirigir su ejecución a nivel departamental.

10. Definir, coordinar, supervisar y fiscalizar la implementación de una política nacional de gestión y capacitación de los recursos humanos en el sector salud que incorpore la regulación del ingreso, permanencia y finalización de la relación laboral en las instituciones públicas y de la seguridad social.

11. Coordinar con las instituciones de educación superior mediante el sistema de la Universidad Boliviana y el Ministerio de Educación, la formación de los recursos humanos de pre y postgrado, en el marco de la política sanitaria familiar comunitaria intercultural.

12. Regular el uso exclusivo de los ambientes de los establecimientos públicos del sistema de salud, y de la seguridad social para la formación de los recursos humanos por la Universidad Pública Boliviana, en el marco del respeto prioritario del derecho de las personas.

13. Definir la política salarial, gestionar los recursos y financiar los salarios y beneficios del personal dependiente del Sistema Único de Salud, conforme a reglamentos nacionales específicos, para garantizar la estabilidad laboral.

II. De acuerdo a la competencia compartida del Numeral 3 del Parágrafo II del Artículo **304** de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

1. Nivel central del Estado:

a) Establecer la norma básica sobre la propiedad y los derechos intelectuales colectivos de los pueblos indígena originario campesinos, sobre prácticas, conocimientos y productos de la medicina tradicional para el registro y protección, con validez internacional.

b) Garantizar la recuperación de la medicina tradicional en el marco del Sistema Único de Salud.

2. Gobiernos indígena originario campesinos:

a) Resguardar y registrar la propiedad y los derechos intelectuales colectivos de la comunidad sobre los conocimientos y productos de la medicina tradicional, en sujeción a la legislación básica del nivel central del Estado.

b) Desarrollar institutos para la investigación y difusión del conocimiento y práctica de la medicina tradicional y la gestión de los recursos biológicos con estos fines.

c) Proporcionar información sobre la medicina tradicional desarrollada en su jurisdicción, al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran en aplicación del principio de lealtad institucional.

d) Promover la elaboración de la farmacopea boliviana de productos naturales y tradicionales.

e) Fomentar la recuperación y uso de conocimientos ancestrales de la medicina tradicional, promoviendo el ejercicio de esta actividad.

III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del **Artículo 299** de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera:

1. Gobiernos departamentales autónomos:

a) Formular y aprobar el Plan Departamental de Salud en concordancia con el Plan de Desarrollo Sectorial Nacional.

b) Ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales.

c) Proporcionar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del tercer nivel.

d) Proveer a los establecimientos de salud del tercer nivel, servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

e) Coordinar con los municipios y universidades públicas el uso exclusivo de los establecimientos del Sistema de Salud público para la formación adecuada de los recursos humanos, en el marco del respeto prioritario del derecho a las personas.

f) Planificar la estructuración de redes de salud funcionales y de calidad, en coordinación con las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas en el marco de la Política Nacional de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

g) Establecer mecanismos de cooperación y cofinanciamiento en, coordinación con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos, para garantizar la provisión de todos los servicios de salud en el departamento.

h) Acreditar los servicios de salud dentro del departamento de acuerdo a la norma del nivel central del Estado.

i) Ejecutar los programas epidemiológicos en coordinación con el nivel central del Estado y municipal del sector.

j) Elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud.

k) Monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de los directores, equipo de salud, personal médico y administrativo del departamento en coordinación y concurrencia con el municipio.

l) Apoyar y promover la implementación de las instancias departamentales de participación y control social en salud y de análisis intersectorial.

ll) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos necesarios para el Sistema Único de Salud en conformidad a la ley que lo regula.

- m) Informar al ente rector nacional del sector salud y las otras entidades territoriales autónomas sobre todo lo que requiera el Sistema Único de Información en salud y recibir la información que requieran.
- n) Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento.
- ñ) Ejercer control en el funcionamiento y atención con calidad de todos los servicios públicos, privados, sin fines de lucro, seguridad social, y prácticas relacionadas con la salud con la aplicación de normas nacionales.
- o) Ejercer control en coordinación con los gobiernos autónomos municipales del expendio y uso de productos farmacéuticos, químicos o físicos relacionados con la salud.
- p) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario del personal y poblaciones de riesgo en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva, en coordinación y concurrencia con los gobiernos municipales.
- q) Vigilar y monitorear las imágenes, contenidos y mensajes que afecten la salud mental de niños, adolescentes y público en general, emitidos por medios masivos de comunicación, asimismo las emisiones sonoras en general.

2. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.
- c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- d) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio.
- e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.
- f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.
- g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
- h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.

- i) Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud.
- j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

Artículo 82.- Vivienda y hábitat

2. Gobiernos departamentales autónomos:

- a) Formular y ejecutar políticas departamentales del hábitat y la vivienda, complementando las políticas nacionales de gestión territorial y acceso al suelo, financiamiento, tecnologías constructivas y otros aspectos necesarios.
- b) Desarrollar las normas técnicas constructivas nacionales según las condiciones de su jurisdicción.
- c) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas.

3. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda.
- b) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.

III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 15 del Parágrafo II del **Artículo 299** y la competencia exclusiva del Numeral 16 del **Artículo 304** Parágrafo I de la Constitución Política del Estado los gobiernos indígena originario campesinos tendrán las siguientes competencias:

- a) Políticas de vivienda y urbanismo conforme a sus prácticas culturales y a las políticas definidas en el nivel central del Estado.
- b) Programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por los niveles: central del Estado y departamental.

IV. En el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del **Artículo 302** de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo

técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal.

V. En el marco de la competencia del Numeral 29 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.
2. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

Artículo 83.- Agua Potable

Gobiernos municipales autónomos:

- a) Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.
- b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.
- c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.
- d) Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa.

4. Gobiernos indígena originario campesinos autónomos:

- a) Los gobiernos indígena originario campesinos, en el ámbito de su jurisdicción, podrán ejecutar las competencias municipales.

III. De acuerdo al **Artículo 20** de la Constitución Política del Estado y la competencia del Numeral 40 del Parágrafo I del **Artículo 302** de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva del alcantarillado y establecimiento de las tasas sobre la misma.

IV. Los gobiernos departamentales tienen la competencia de elaborar, financiar y ejecutar proyectos de alcantarillado sanitario en calidad de delegación o transferencia de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva

de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del **Artículo 298** de la Constitución Política del Estado.

Artículo 84. (EDUCACIÓN).

I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del **Artículo 299** de la Constitución Política del Estado.

II. La ley especial en materia de educación regulará el desarrollo curricular descolonizador tomando en cuenta las características espirituales, territoriales, lingüísticas, culturales, sociales, económicas y políticas en cada entidad territorial autónoma.

III. Las relaciones y responsabilidades entre las entidades vinculadas al sector educación se sujetarán al marco legal vigente, anterior a la promulgación de la presente Ley, en tanto se promulgue la ley especial citada en los Parágrafos precedentes.

Art. 85 Telefonía Fija, Móvil y Telecomunicaciones

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los gobiernos municipales autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes.

Art. 87 Recursos Naturales

GOBIERNOS MUNICIPALES AUTÓNOMOS:

a) Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo.

b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos.

Art.88.- Biodiversidad y Medio Ambiente.

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Artículo 89. Recursos Hídricos y Riego

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos

Artículo 90 .- Áridos y Agregados

II. Los gobiernos municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados según manda el del Numeral 41, Parágrafo I del **Artículo 302** de la Constitución Política del Estado en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.

Art. 91.- Desarrollo Rural Integral

3. Gobiernos municipales autónomos:

a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Art 92 desarrollo productivo

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el **Artículo 302** de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo.

2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo.

3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.

4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.
5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.
6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Art 93 planificación

III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales **2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302**, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
2. Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígena originario campesinos de su jurisdicción.

IV. De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 2, Parágrafo I del **Artículo 304** de la Constitución Política del Estado, los gobiernos autónomos indígena originario campesinos, tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Definir e implementar sus formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, con equidad de género e igualdad de oportunidades, de acuerdo con su identidad y visión, en sujeción a ley especial.

Artículo 94 .- Planificación

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, **Artículo 302**, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígenas.

95.- Turismo

III. De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del **Artículo 302**, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo.
2. Formular políticas de turismo local.
3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.
4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.
5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Artículo 96.- Transportes

VII. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral,18 Parágrafo I del **Artículo 302**, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.
2. Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.
3. Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.
4. Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
5. La competencia exclusiva municipal en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se la ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

VIII. De acuerdo a la competencia exclusiva Numeral 7, Parágrafo I del **Artículo 302**, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar,

construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.

Art. 100.-Gestión de riesgos y atención de Desastres naturales

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias.
2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres.
3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal.
4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.
5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
6. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia.
7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental.
8. Implementar sistemas de alerta temprana.
9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia.
10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado.
11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo.
12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda.

Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Artículo 105. RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES.

Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

1. Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, Parágrafo I del **Artículo 299** y el Parágrafo III del **Artículo 323** de la Constitución Política del Estado.
2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del **Artículo 302** de la Constitución Política del Estado.
3. Los ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.
4. Los legados, donaciones y otros ingresos similares.
5. Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado.
6. Las transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales, según lo establecido en la presente Ley y otras dictadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.
7. Las transferencias por participaciones en la recaudación en efectivo del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), previstas por ley del nivel central del Estado.
8. Aquellos provenientes por transferencias por delegación o transferencia de competencias.
9. Participación en la regalía minera departamental, de acuerdo a normativa vigente, para municipios productores.

Artículo 112. COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES.

I. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas definirán el financiamiento que corresponda a la transferencia o delegación de competencias, o al traspaso de responsabilidades para el ejercicio efectivo de las competencias concurrentes, en conformidad a lo dispuesto en la presente Ley.

En los casos en que el traspaso efectivo de responsabilidades, transferencia, o delegación competencial involucre la prestación de servicios relativos a los derechos fundamentales de la población, las entidades involucradas, la entidad competente del nivel central del Estado y el Servicio Estatal de Autonomías, establecerán los criterios para el costeo de la competencia a ser transferida o delegada, o de la responsabilidad a ser traspasada, así como el correspondiente financiamiento de las competencias que son afectadas.

II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

IV. En caso de incumplimiento a las disposiciones señaladas, se faculta a la entidad afectada a solicitar al Ministerio de Autonomía la exigibilidad del compromiso asumido; en caso de incumplimiento a los acuerdos y convenios, este último solicitará al ministerio responsable de las finanzas públicas del nivel central del Estado debitar los recursos automáticamente a favor de las entidades beneficiadas

Artículo 115. (SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA).

I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

III. En ningún caso el nivel central del Estado asumirá el financiamiento del déficit fiscal que pudieran presentar los estados financieros de las entidades territoriales autónomas.

IV. Los gobiernos autónomos podrán establecer la implementación de mecanismos de previsión de recursos a objeto de atenuar las fluctuaciones de ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales.

V. Ninguna disposición o acuerdo territorial entre uno o varios gobiernos autónomos deberá afectar la equidad lograda en el régimen económico financiero, ni evadir el cumplimiento de los principios constitucionales ni de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

VI. Cuando una entidad territorial autónoma entre en riesgo de insolvencia fiscal y/o financiera, podrá solicitar un convenio con el ministerio responsable de las finanzas públicas para establecer metas que permitan definir políticas para controlar el nivel de endeudamiento y mejorar su desempeño fiscal, financiero e institucional, conforme a los programas de saneamiento y sostenibilidad fiscal, en el marco legal correspondiente.

VII. Las transferencias programadas y estimadas de los ingresos nacionales para las entidades territoriales autónomas en el Presupuesto General del Estado, no constituyen compromisos, obligaciones o deudas por parte del Tesoro General del Estado, debiendo los desembolsos sujetarse a la recaudación efectiva.

Artículo 116 (DÉBITO AUTOMÁTICO).

I. Ante incumplimiento de convenios, obligaciones contraídas y asignadas mediante normativa vigente, y por daños ocasionados al patrimonio estatal por parte de las entidades territoriales autónomas, se autoriza al ministerio responsable de las finanzas públicas a realizar débito automático.

II. Todo convenio suscrito por una entidad territorial autónoma que contemple obligaciones con otra entidad territorial autónoma, entidades ejecutivas públicas beneficiarias o ejecutoras de programas y proyectos, debe incluir, por acuerdo entre partes, las condiciones y plazos a partir de los cuales se da curso al débito automático, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

III. El procedimiento para el débito automático es el siguiente:

1. En caso de incumplimiento, la parte afectada deberá fundamentar ante el ministerio responsable de las finanzas públicas la necesidad de proceder al débito automático.

2. Previa remisión de un informe técnico y legal al órgano deliberativo de la entidad pública autónoma responsable del incumplimiento o del daño, el ministerio procederá al débito automático.

3. El ministerio depositará el monto debitado en la cuenta bancaria del beneficiario para el cumplimiento de la obligación contraída. Las obligaciones de las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y

financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN)

Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes:

1. Para la coordinación política se establece un Consejo Nacional de Autonomías.
2. La entidad encargada de la coordinación técnica y el fortalecimiento de la gestión autonómica será el Servicio Estatal de Autonomías.
3. El Sistema de Planificación Integral del Estado se constituye en el instrumento para la coordinación programática, económica y social.
4. Los Consejos de Coordinación Sectorial.
5. Las normas e instrumentos técnicos de la autoridad nacional competente permitirán la coordinación financiera, sobre la base de lo establecido en la presente Ley.
6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

3.4.10 CONSEJOS DE COORDINACIÓN SECTORIAL

Artículo 132. (CONSEJOS DE COORDINACIÓN SECTORIAL).

- I. Los Consejos de Coordinación Sectorial son instancias consultivas, de proposición y concertación entre el gobierno del nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, para la coordinación de asuntos sectoriales.
- II. Los Consejos de Coordinación Sectorial estarán conformados por la Ministra o Ministro cabeza de sector de la materia, y la autoridad competente del sector de los gobiernos autónomos, en caso que corresponda.
- III. Los Consejos de Coordinación Sectorial serán presididos por la Ministra o Ministro cabeza de sector de la materia, y se reunirán a convocatoria de ésta o éste, o a petición de alguno de sus miembros.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 138. (DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL).

I. La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente.

II. La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.

Artículo 139. (GESTIÓN PARTICIPATIVA). Las normas de los gobiernos autónomos deberán garantizar la existencia y vigencia de espacios de participación ciudadana y la apertura de canales o espacios para recoger y atender las demandas sociales en la gestión pública a su cargo, considerando como mínimo:

1. Espacios de participación social en la planificación, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, planes, programas y proyectos.
2. Espacios de participación directa, iniciativa legislativa ciudadana, referendo y consulta previa.
3. Canales o espacios de atención permanente de la demanda social y ciudadana.

Artículo 140. (TRANSPARENCIA). Sin necesidad de requerimiento expreso, cada gobierno autónomo debe publicar de manera regular y crear canales de permanente exposición ante la ciudadanía de sus planes, programas y proyectos, las contrataciones y reportes de ejecución concernientes a éstos, los informes físicos y financieros, resultados, evaluaciones, balances, así como toda información relacionada a la gestión pública a su cargo. Asimismo, tiene la obligación de responder a los requerimientos de información específica formulados por cualquier ciudadana o ciudadano, organización social u organismo colegiado, y permitir el acceso efectivo a la información de cualquier entidad pública.

Artículo 141. (RENDICIÓN DE CUENTAS). Las máximas autoridades ejecutivas deben hacer una rendición pública de cuentas por lo menos dos veces al año, que cubra todas las áreas en las que el gobierno autónomo haya tenido responsabilidad, y que deberá realizarse luego de la amplia difusión, de manera previa y oportuna, de su informe por escrito. Los estatutos autonómicos y cartas orgánicas señalarán los mecanismos y procedimientos de transparencia y rendición de cuentas. No se podrá negar la participación de las ciudadanas y ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en los actos de rendición de cuentas.

CONTROL SOCIAL

Artículo 142. (GARANTÍA DE CONTROL SOCIAL). La normativa de los gobiernos autónomos garantizará el ejercicio del control social por parte de la ciudadanía y sus organizaciones, cualquiera sean las formas en que se ejerciten, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Artículo 143. (CONTINUIDAD DE LA GESTIÓN PÚBLICA). El control social no podrá retrasar, impedir o suspender, la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos, salvo que se demuestre un evidente y potencial daño a los intereses y al patrimonio del Estado y los intereses o derechos colectivos establecidos en la Constitución Política del Estado. El potencial daño deberá ser determinado por autoridad competente.

En resumen, el marco normativo de autonomías establece un listado de competencias que, en definitiva mejoran los ingresos, aunque en el caso del Gobierno Municipal de Coripata estos ingresos no son importantes por la poca productividad y dinámica comercial que existe.

Por otro lado se debe agregar que hasta que los Municipios no aprueben sus Cartas Orgánicas por referéndum, se va a necesitar una norma en torno a la cual se debe organizar el Gobierno Municipal y ahora es la Ley de Municipalidades, pero esta Ley no está adecuada a la Constitución", por cuanto la Ley de Autonomías deroga los siguientes artículos:

2. Los Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Numeral 25, 14, 24, 25, 26, 27, 32, 34, 36
Numerales 5 y 6, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 149, 159, 160, 162, 163, 164, 166 y el Artículo 13 de las Disposiciones Finales y Transitorias, de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades.

Al nuevo marco normativo que tendrán los Municipios de 2010, se suma la división clara entre lo que es el Ejecutivo Municipal y su estructura legislativa que es el Consejo, esto debido a que se votará en listas distintas para elegir autoridades. Esto obligará al alcalde y a los concejales iniciar procesos de concertación para garantizar la gobernabilidad en los Municipios.

Para muchos Gobiernos Municipales va a ser complejo, por qué ocurre que en muchos Gobiernos Municipales gane un alcalde pero no tenga mayoría en el Consejo, es perfectamente posible eso, por tanto eso demanda una corresponsabilidad entre Ejecutivo y legisladores municipales.

La Ley de Participación Popular entró en vigor el 20 de abril de 1994 significó una revolución en el sistema administrativo estatal, gracias a esta norma se descentralizó recursos, competencias y el poder político hacia el nivel municipal, y se considera una de las leyes más importantes de las dos últimas décadas.

Conviene aclarar que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

APLICACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA MAYOR DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

4.1 ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

Los gobiernos municipales tienen la potestad de crear distritos municipales para desconcentrar la gestión municipal e incrementar la eficiencia técnica y administrativa en cuanto a prestación de servicios se refiere hacia los beneficiarios, en el marco de la Ley de Autonomías y Descentralización.

4.1.1 LOS DISTRITOS MUNICIPALES

Los distritos municipales, son cada una de las demarcaciones en las que se subdivide la circunscripción territorial municipal con fines de carácter administrativo. Son unidades administrativas creadas por el gobierno municipal en su jurisdicción y constituyen parte integrante y dependiente del mismo. La realización de obras y prestación de servicios públicos, a favor de la población por parte del Gobierno Municipal encuentra en la distritación como mecanismo administrativo idóneo de interacción con la sociedad civil. 32

4.1.2 OBJETIVOS TÉCNICOS DE LA DISTRITACIÓN

El **Artículo 302**, de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece los lineamientos en 43 Facultades del Gobierno Municipal, en las cuales se posibilita la distritación con los fines siguientes:

La distritación municipal tiene los siguientes objetivos:

- Promover la eficacia de la gestión administrativa del Municipio favoreciendo la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros.
- Promover la eficiencia en el manejo de los recursos y las acciones sectoriales e intersectoriales desarrolladas por las instancias públicas y privadas.
- Efectivizar la ejecución de las obras coordinando con los Comités de Obras de las comunidades donde se estuviere ejecutando actividades de desarrollo.
- Facilitar la participación de las organizaciones sociales (OTBs.) del cantón y del control Social en la Planificación Participativa Municipal.
- Apoyar a la unificación del cantón reforzando sus antecedentes históricos, usos y costumbres que lo sustentan.

4.1.3. CRITERIOS

La distritación municipal deberá realizarse tomando en cuenta los siguientes criterios:

- 1 . División político-administrativa.
 - 2 . Distribución de la población.
 - 3 . Unidades socioculturales.
 - 4 . Provisión de servicios públicos, de educación, salud, infraestructura y otros.
 - 5 . Aspectos económicos y productivos
 - 6 . Aspectos físico-ambientales.
 - 7 . Accesibilidad y vinculación.
-
- I. La importancia de los factores señalados serán ponderados en el proceso de Distritación y en el marco de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial, según características del Municipio.
 - II. La distritación municipal conservará la estructura territorial del Cantón, allá donde exista coincidencia de factores geográficos sociales, culturales, económicos y productivos antes señalados.
 - III. El **Artículo 27** de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", regula de la siguiente manera: **1.-** Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, a acuerdo a la carta orgánica o la normativa

municipal. II.- La organización del espacio territorial del municipio en distritos municipales estará determinada por la carta orgánica y la legislación municipal.”

Esta disposición legal abre las puertas para que la administración municipal sea realmente efectiva. Y esto se plasma cuando los subalcaldes realizan una labor de diagnóstico, planificación y coordinación con el alcalde quien realmente, en nuestro municipio tiene todo el poder, casi absoluto para efectivizar una obra. Lo que ocurre es que las OTBs. y su dirigencia tiene la mira puesta únicamente en la MAE. Esta visión de autoridad la ha heredado desde muchísimos años atrás de un Estado dador, pro imperialista y poco democrático.

Los fundamentos de las nuevas normas a partir de la Constitución Política del Estado (CPE) y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) implica poder vislumbrar el avance de la democracia participativa, no enunciativamente, sino operativamente. Es decir, que las autoridades de mandos medios en una unidad territorial como el municipio, o sea los subalcaldes deben ser las autoridades promotoras de desarrollo y ejecución presupuestaria del POA, otorgándoles mayores facultades operativas, disponiendo que, en coordinación con el alcalde, los presupuestos calculados para los distritos sean dirigidos por los subalcaldes quienes recogen las demandas de las OTBs. y los trasladan al POA de la siguiente gestión.

4.2 LOS SUB ALCALDES

4.2 1.- PROPUESTA

Ya se dijo que los subalcaldes son instancias administrativas para descentralizar la administración pública y hacerla más eficiente. Lo que no ocurre al interior del municipio de Coripata. Allí existen dos unidades territoriales dentro de la circunscripción que abrigan todos los requisitos para ser creados distritos municipales con sus respectivos subalcaldes, tanto por su población como por su territorio y distancia en relación con la sede de la municipalidad.

- Vimos que el marco legal faculta al gobierno municipal la creación de los distritos previo procedimiento ante el Concejo Municipal, los mismos que una vez creados, deben planificar las nuevas facultades como el de decidir por sus distritos tanto en la definición y prioridad de sus proyectos como el de su presupuesto anual, siendo de coordinación con el Concejo Municipal y el alcalde a través de la presentación escrita de sus proyectos y justificación de los mismos mirando el presupuesto.
- Articular la coordinación e información técnica y financiera del alcalde con las OTBs, comunidades cada tres meses, a los fines de evitar reacciones cuando exista retrasos en la ejecución de las obras que es el mayor de los problemas que tiene todos los alcaldes, inclusive, en Yungas.
- La administración central debe dotar de una oficina técnica a los distritos para la elaboración de perfiles de proyectos y obras menores en las comunidades.
- El POA de la gestión debe contemplar presupuesto de gastos para la gestión y búsqueda de financiamiento en la ciudad de La Paz, conjuntamente con el Alcalde.
- El subalcalde debe coordinar y establecer una relación directa con el concejo municipal únicamente para lograr la autorización de proyectos emergentes de financiadores de organismos no gubernamentales.
- La firma del subalcalde en las Actas de Entrega Provisional y Definitiva debe responsabilizarlo de las obras concluidas y entregadas en su distrito conjuntamente con el alcalde y los técnicos de acuerdo a la normativa de la Ley 1178. Este procedimiento compromete a sus beneficiarios a cuidar y conservar la obra.

4.2.2 EL PODER CONCENTRADO EN LA ALCALDESA O ALCALDE

Dentro el régimen municipal autónomo, promovido por la Constitución Política del Estado (CPE) y la Ley de Autonomías, el Órgano departamental como el nacional con el fin de poder dar viabilidad a la presente Ley, deberán coordinar conjuntamente con los municipios a fin de hacer efectiva la elección de las y los sub alcaldes, todo ello al amparo de la CPE en respeto a la democracia y soberanía del pueblo boliviano.

La desconcentración va a ser efectiva cuando el control Social proponga ante el Concejo Municipal la creación de dos distritos (Arapata y Santiago Tocaróni), y el proceso de elección de los subalcaldes, conforme a usos y costumbres de esas zonas. El proceso ocurre de la siguiente manera:

- Las comunidades se reúnen a raíz de la convocatoria de las tres sub centrales indicando el temario, su importancia, autoridades invitadas, dirigentes de ADEPCOCA REGIONAL, Central Agraria de Coripata, Secretario Ejecutivo de la Federación de Campesinos de Nor Yungas y los Secretarios Generales de las comunidades.
- Previamente esta convocatoria está precedida de un comunicado que indica llevar dos candidatos a subcalde con anticipación de treinta días.
- En esos treinta días, las bases de las comunidades analizan el perfil que debe tener dicha autoridad para asumir su responsabilidad

Este proceso debe llevarse a cabo, puesto que el alcalde concentra demasiado poder e influencia sobre todas las comunidades. El hecho de tener la firma en el cheque y organizar y dirigir los POAS, les hace suponer que él puede modificar la planificación.

Por otro lado, al tener todo el poder, la burocracia crece y las ejecuciones se retardan. Se suma a esto la falta constante de técnicos y el poco presupuesto para pagar a un competente profesional que garantice los proyectos.

Distintos proyectos de menor cuantía, como dotación de algunos materiales en cualquier área dependen del alcalde y no así del concejo, por ejemplo.

Con las normas recientes los alcaldes tienen en muchos casos un Concejo Municipal de la oposición, como el caso de Coripata (dos concejales masistas y tres de otras agrupaciones). Ahora esta autoridad deberá concertar adecuadamente con el ente deliberador y con el control Social, además de los subalcaldes.

Esto significa que lo administrativo, en manos de los subalcaldes, se sobrepondrá en muchos casos, a lo político que pudiera esgrimir el alcalde. Por lo tanto adquiere mayor importancia un subcalde frente a las bases y frente a la máxima autoridad.

4.2.3 EL PODER LOCAL COMO ÚNICA INSTANCIA

De acuerdo a una exposición de la Vicepresidente Álvaro García Linera, el poder tiende siempre a desconcentrar y muy poco a desconcentrar. |"El Estado es dominación, es monopolio. El Estado tiene que concentrar legitimidad, coerción, recursos públicos en un escenario de luchas".

Estas expresiones podrían aplicarse en los grandes centros urbanos; dista mucho en las áreas rurales, de modo que la presente proposición tiene asidero a los fines de agilizar la ejecución de las obras a los beneficiarios.

Se aclara que en el marco de la política del Estado, es cierto que una de sus cualidades es el monopolio del poder. Sin embargo las autonomías lo tienen en su jurisdicción, no en el nivel central. A pesar de esto, el poder local, mientras más descentralizado es menos dictatorial y vertical y más democrático y existe más participación e involucramiento de la gente en temas de desarrollo y planificación.

4.2.4. EL FACTOR SOCIAL

Un elemento importante es el factor social entendido como un nivel de dirigencia, nivel base. Es decir, que los dirigentes como Secretario General, Secretario de Relaciones, Secretario de Actas, Secretario de Justicia, Secretario de Hacienda, Secretario de Deportes, Secretario de Tráfico y Vialidad. El cargo principal es el de Secretario General quien mantiene contacto con el alcalde y se constituye en el responsable de gestionar las obras para su comunidad.

Este cargo –y el de los demás- no es remunerado por sus bases y, por el contrario, es subsidiado por todos los ingresos que logra en su trabajo, por lo tanto por su familia. El cargo dura un año calendario y rinde informes cada mes de las actividades generales que ocurre en su comunidad y en el municipio. Cuando debe trasladarse a la alcaldía, lo hace con sus propios recursos y venciendo más de cincuenta kilómetros, tanto en motocicleta o a pie, con todos los riesgos que esto implica.

La atención de los variados temas consiste en atender temas de tierras, robos, problemas familiares, herencias, actos impropios, etc. Se suma a esto la obligación que tienen de visitar la municipalidad para realizar seguimientos de sus obras. El directorio se reúne cada semana, por las noches y planifica la asamblea. Muchas veces debe interrumpir sus labores cuando es convocado por las autoridades ediles.

El otro nivel es el de las bases, quienes están inscritos en el libro de Actas como afiliados con derecho a voz y voto en temas de decidir los factores de su desarrollo. Se imponen multas por ausencias injustificadas, y cada afiliado tiene derecho a dos permisos a sus asambleas generales.

Las decisiones se toman por mayoría de votos y dura una asamblea todo el día, es decir, por casi ocho a nueve horas, sin poder regresar a sus domicilios al mediodía. En el desarrollo de sus reuniones la democracia se desarrolla plenamente sin restricciones pudiendo expresarse cada miembro sobre los temas expuestos por el Secretario General.

Muchas veces las decisiones que toman son producto del estado de ánimo, animadversiones entre una y otra familia u otras razones y el Secretario General de hacer cumplir a pesar de no estar de acuerdo. Por el contrario, cuando existen problemas de ejecución de la obra en la comunidad, este dirigente es convocado y recibe información del alcalde o Concejo municipal, sin embargo esas razones no son válidas por las bases y el dirigente cae en desprestigio cuando las explica.

Lo que ocurre es que, por lo general, las obras sufren demoras por distintos factores, principalmente transporte, agregados, o maquinaria, o a veces, cuando los comunarios no brindan el apoyo a la empresa que realiza la obra, etc.

4.2.5 FACTOR TÉCNICO

Este factor es otra variable que puede afectar a la presente proposición. Por lo general, los municipios rurales, y en especial, el municipio de Coripata, no cuentan con el personal técnico capacitado y con experiencia. Se requieren dos ingenieros, tres arquitectos, un topógrafo y asistentes (4) para que el departamento de Proyectos y Supervisión funcione adecuadamente. Sin embargo, el municipio no cuenta con los niveles salariales ideales para contratar buenos técnicos que lleven el proceso constructivo técnica y legalmente en la carpeta, como indica la norma.

Por otro lado, el departamento contable indica lo mismo, no se cuenta con un auditor que vigile procedimientos y respaldos y que cuente con el nivel requerido para esta importante función.

En ambos casos el municipio echa mano de técnicos egresados, cuya edad oscila entre los 22 a 24 años, o bien con asistencia de universitarios en proceso de titulación que apoyan bajo Convenio con la carrera respectiva (Arquitectura, Ingeniería). Su permanencia está bajo condición de alimentación y techo durante siete meses.

En definitiva, estos departamentos son cubiertos con estos técnicos jóvenes que adquieren preparación en temas municipales con un sueldo módico.

Estos factores los que podrían modificar variantes, sin embargo el esfuerzo de trabajo en ambos niveles hacen que la desconcentración con estos técnicos y una autoridad de mando medio como el subcalde, sin duda, logrará una mayor efectivización de la gestión, especialmente al interior de las comunidades.

4.3 EL JUEGO DEL PODER

El ministro de Autonomías, Carlos Romero Bonifaz, explicaba que es el Estado quien debe tomar las riendas de dirección del proceso autonómico y su modelo y se activan fuerzas centrífugas para expandir el poder político en una realidad altamente fragmentada. Significa que a nivel central el poder podrá tener cualidad única, sin embargo en los niveles municipales el poder local puede ser plenamente compartido al otorgar facultades de planificación de proyectos y programas a los subalcaldes en instancias determinadas en las Cartas Orgánicas municipales.

Esta proposición de darle mayores actividades de decisión administrativa a los subalcaldes tiene su base teórica en el propio vicepresidente Álvaro García Linera cuando propone: "La cuestión básica podría plantearse del siguiente modo, para hablar de representación hay que hablar a la vez de participación política. Se podría decir que hay representación democrática sólo en relación a un momento y un tiempo de participación colectiva amplia." ³³

En análisis paralelo, inclusive los alcaldes deberían poseer una posición política a nombre de sus sectores y coordinar con la MAE asuntos de proyectos y programas. Y partiendo de la posición de García Linera, siendo que desde hace mucho tiempo se ha puesto énfasis en el hecho de que la mayor participación política se ha dado en los municipios, tanto en la vía electoral como en instancias de los

EDAs. Municipales, bien se podría dar en temas nacionales. En todo caso, el Estado, hoy, está dando los espacios necesarios para la participación directa en la vida política local, regional, departamental y nacional.

“La idea es que haya un nivel o espacio, en todos los territorios del país, donde la gente no sólo discuta temas locales, sino temas nacionales, porque lo que ocurre es que a los ciudadanos que les tocó nacer en la sede de gobierno o escogieron vivir lejos de la capital, estarían condenados a discutir sólo temas locales y municipales, a lo máximo regionales. La democratización del país implica, creemos, la organización de estos espacios de democracia nacional al nivel local en el conjunto de los territorios del país” (García Linera, 2007). Esta es una propuesta novedosa para garantizar la participación deberá reforzarse, en cuanto a los subalcaldes, con las instancias de informes de rendición de cuentas dos veces al año en cada distrito y subalcaldía para que en estos espacios de participación, los ciudadanos tengan la oportunidad de expresar sus pensamientos.

Los subalcaldes deberán abrir espacios programados durante la gestión para la discusión de programas y problemas de gestión que indudablemente derivarán también en temas nacionales, garantizando la presencia del Estado en cada uno de los habitantes. Este proceso será largo en el tiempo de consolidarse, pero se estaría, convirtiendo en una institución democrática combinada con los usos y costumbres que en definitiva no son ajeno, sino parecidos a las costumbres ya tan arraigadas en el seno de las comunidades.

Uno de los principales argumentos que sostenemos es, para repetirlo con más fuerza, comparando lo que ocurre con las autonomías departamentales, es el centralismo del gobierno, concentrado en un ejecutivo asentado en la sede de gobierno, hacen que sea bien difícil y costoso el que ciudadanos que se encuentran en las regiones medianamente alejadas o bien alejadas del centro administrativo, tanto departamental como nacional, accedan de manera desigual a los servicios de administración pública, y a todo tipo de trámites que se tiene que gestionar en el seno de instituciones públicas. Este tipo de dificultad también se produce en las provincias y, en nuestro caso, en el municipio de Coripata.

Esta forma de desconcentración forma parte de las prácticas de articulación de país, de región, de localía. Por eso cabe pensar que hay flujos descendientes y ascendentes en términos de administración, de arriba hacia abajo y viceversa.

La idea de la propuesta de mantener y expandir funciones administrativas a través de los subalcaldes en el área rural, se amplía en términos de participación y representación y con ella se introduce la mayor proporcionalidad y multiculturalidad en las instituciones del gobierno municipal.

CAPÍTULO V

MUNICIPIO DE CORIPATA, NOR YUNGAS DE LA PAZ

5.1. ASPECTOS ESPACIALES

5.1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La provincia Nor Yungas constituye en el departamento de La Paz uno de los territorios más hermosos y cálidos. Se constituye también en el piso ecológico más fecundo, pues forma parte de la entrada hacia el oriente boliviano. Cabe destacar sus sinuosos y serpentados caminos que rodean sus montañas cubiertas por inmensas alfombras llenas de flora y fauna. Ubicada en el departamento de La Paz (Mapa 2), está dividida en dos secciones municipales: la Primera Sección denominada Coroico con su capital Coroico, cuya característica es la atracción turística lograda por el esfuerzo y trabajo de sus habitantes, y la Segunda Sección Coripata con su capital Coripata, municipio eminentemente cocalero, por la producción de la sagrada hoja de coca, cuya calidad se ha expandido por todo el país y su masticación es preferida por las distintas capas sociales, especialmente por la clase trabajadora.

El municipio de Coripata ubicado al Nor este de la provincia Murillo del departamento de La Paz (Mapa 3), se halla a una distancia de 116 Km. de la mencionada ciudad siguiendo la ruta La Paz – Puente Villa – Coripata (Sud Yungas) y a 130 Km. siguiendo la ruta La Paz - Coroico – Coripata (Nor Yungas).

a) latitud y longitud

Las coordenadas geográficas ubican al municipio entre $16^{\circ} 00' 01''$ – $16^{\circ} 21' 20''$ de latitud sur y $67^{\circ} 47' 23''$ de longitud oeste del meridiano de Greenwich.

Mientras que la capital se encuentra ubicada: $16^{\circ} 18' 50''$ latitud sur y $67^{\circ} 36' 10''$ longitud oeste.

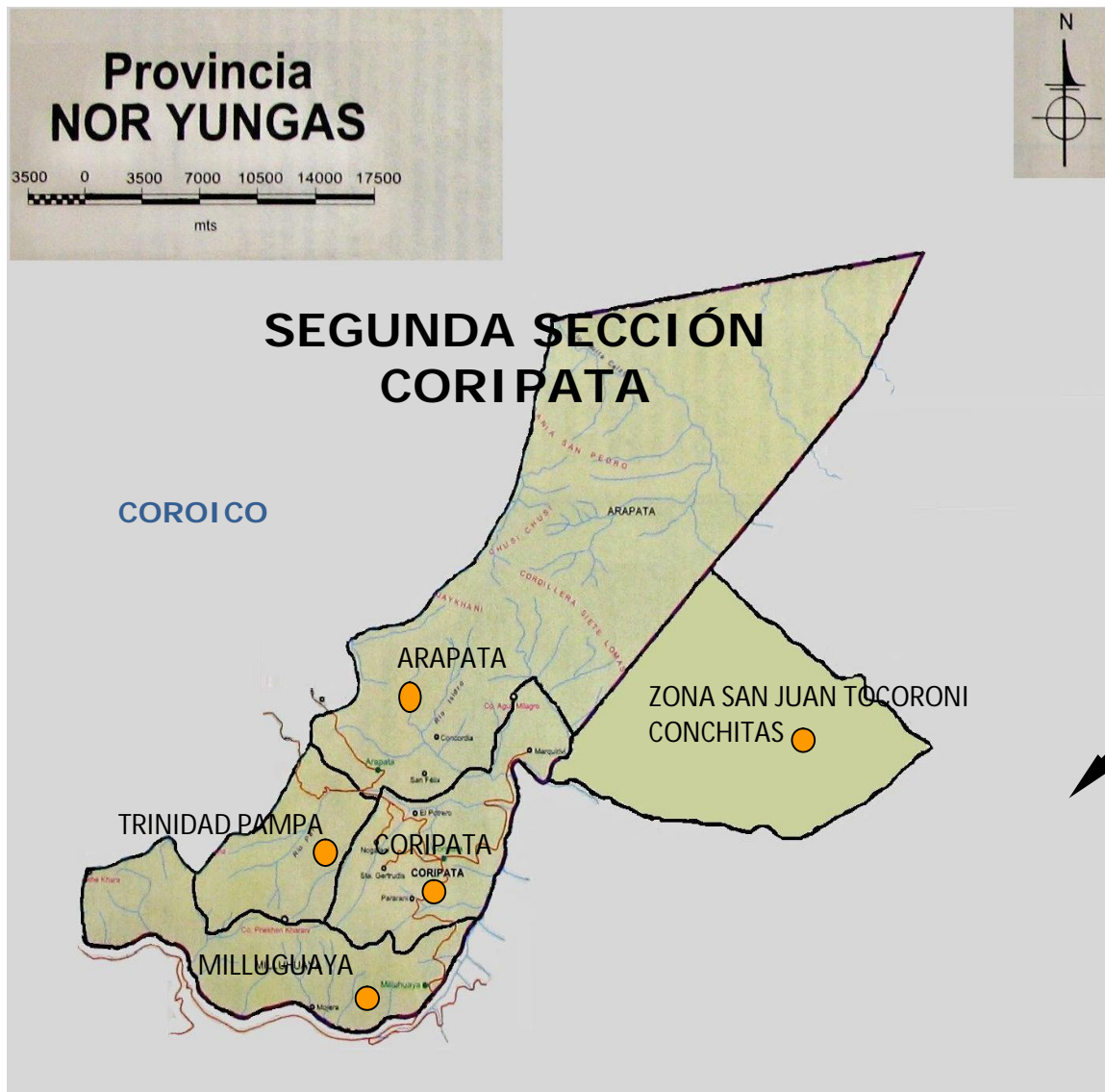
b) Límites territoriales

El municipio de Coripata tiene los siguientes límites territoriales:

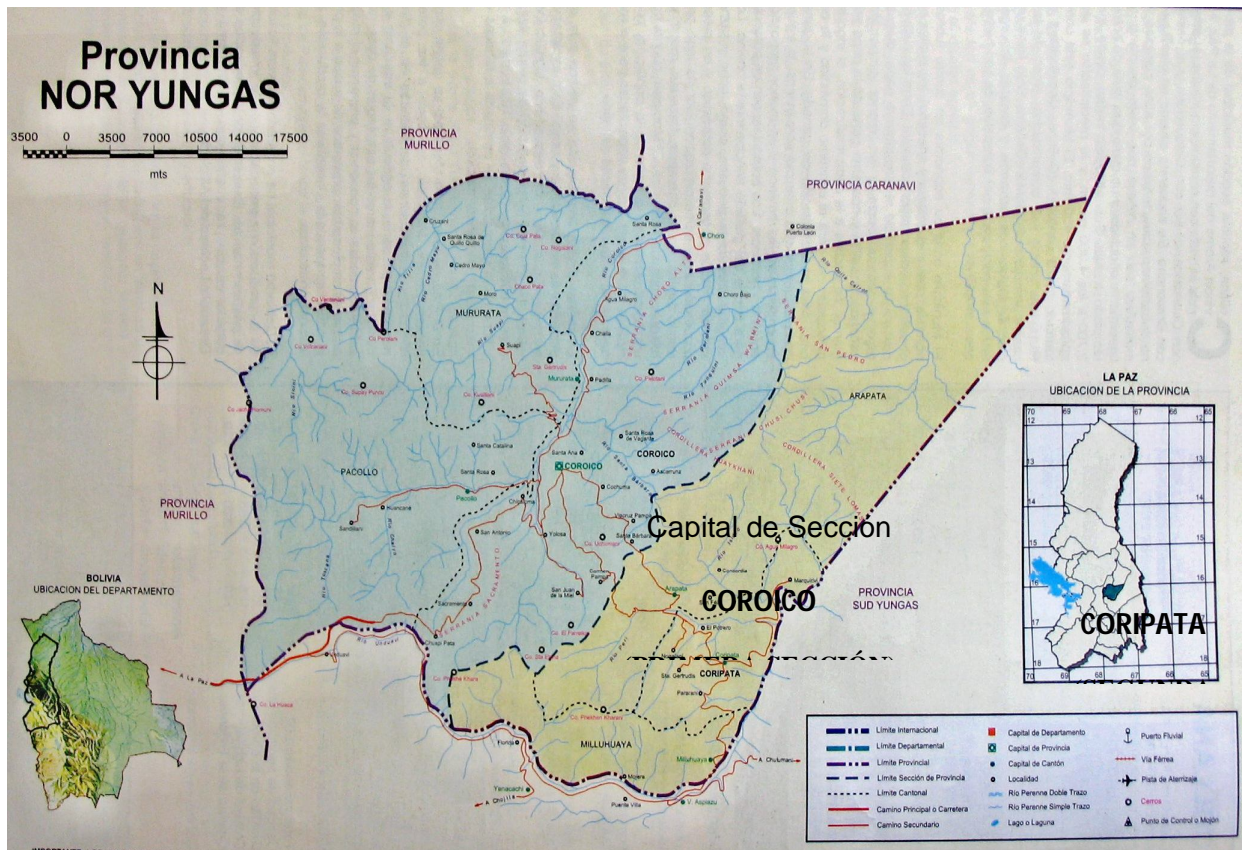
MAPA 1. DIVISIÓN POLÍTICA DE LA PAZ



MAPA 2. CANTONAL MUNICIPIO CORIPATA



MAPA 3. DIVISIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA NOR YUNGAS



- ☛ Al norte con la provincia Caranavi, con los cantones Choro, Chojña y Taypiplaya.
- ☛ Al sur con la provincia Sud Yungas, con la tercera sección Municipal Yanacachi (cantones Villa Aspiazu y Yanacachi), con la primera sección municipal Chulumani (cantones Chirca, Huancane y Chulumani) y finalmente con la segunda sección municipal Irupana canton Victorio Lanza.
- ☛ Al oeste con la primera sección de la provincia Nor Yungas Municipio Coroico.
- ☛ Y al este con la provincia Sud Yungas con la quinta sección municipal La Asunta cantones Las Mercedes, Calisaya y Cotapata.

a) Extensión

En base a los cálculos realizados por el equipo técnico de VOX TERRA sobre los mapas IGM, se pudo determinar que la superficie aproximada de Coripata es de 1.318 Km², tomando en cuenta en cuenta que

la Zona San Juan Tocaróni Conchitas¹ consta de 250 Km² el total del Municipio sería de 1.568 Km², tal como se puede apreciar en el **Cuadro 1**.

CUADRO 1.RELACIÓN TERRITORIAL

Territorio	Extensión (Km²)	Porcentaje
Bolivia	1.098.581	100.00
Departamento La Paz	133.985	12.20
Provincia Nor Yungas	4568	0.42
Municipio Coroico	3000	0.27
Municipio Coripata	1568	0.14

Fuente: Elaboración Propia sobre la base de Cartas I.G.M. (Esc. 1:50:000)

Del cuadro anterior podemos inferir que Coripata ocupa el 34% de la provincia y a nivel departamental el 14%.

5.1.2 DIVISIÓN POLÍTICO – ADMINISTRATIVA

La provincia Nor Yungas está conformada por 2 Secciones Municipales: La Primera Sección Coroico y la Segunda Sección Coripata (**Mapa 2**).

La segunda Sección Municipal Coripata, fue creada según Decreto Supremo del 1° de julio de 1889 durante la Junta de Gobierno de Simón Reyes Ortiz, Gral. José Manuel Pando y Macario Pinilla, la cual se encuentra dividida políticamente en 3 cantones legalmente establecidos los cuales son: Coripata, Milluguaya y Arapata, en la actualidad se cuenta con toda la documentación aprobada en el senado, faltando para ser elevado al rango de ley la designación de un nuevo cantón que vendría a ser **Trinidad Pampa**, finalmente la **zona de San Juan Tocaróni Conchitas** que originalmente pertenecía a la segunda

sección, se encuentra dentro de los límites territoriales del municipio de la Asunta, los cuales desean pertenecer a Coripata. Para tal efecto los pobladores de la mencionada zona decidieron pertenecer al municipio de Coripata y rechazar la asignación de recursos de la Asunta, por lo cual el municipio de Coripata les presta atención en cuanto a Salud y Educación, pero sin distribuirles dinero de sus recursos municipales. Con la suma de todos los cantones mencionados y la zona con problemas de límite se tendrían un total de 43 comunidades en todo el Municipio (**Mapa 3**).

1.2.1 CANTONES

Es importante recalcar que existen 3 cantones legalmente establecidos en el Municipio de Coripata, faltando sola la firma y elevación a ley para la conformación del nuevo Cantón llamado Trinidad Pampa y que existe el problema de límites con la zona de San Juan Tocaróni Conchitas. Sin embargo, esta zona quedaría dentro del Cantón Coripata; en el **Cuadro 2** se observan los cantones y la capital de cada cantón.

CUADRO 2. CANTONES Y CAPITAL DEL CANTON

Cantón y/o Zona	Base legal				Capital de Cantón y/o Zona
	Ref.	Día	Mes	Año	
Coripata	MDS	01	JULIO	1988	Coripata
Arapata	CCL	20	OCT	1914	Arapata
Milluguaya	ML	25	OCT	1874	Milluguaya
Trinidad pampa					Trinidad Pampa

Fuente: I.N.E. ML = Mención Ley; CCL = Creación de Cantón y/o Zona según Ley; MDS = Mediante Decreto Supremo

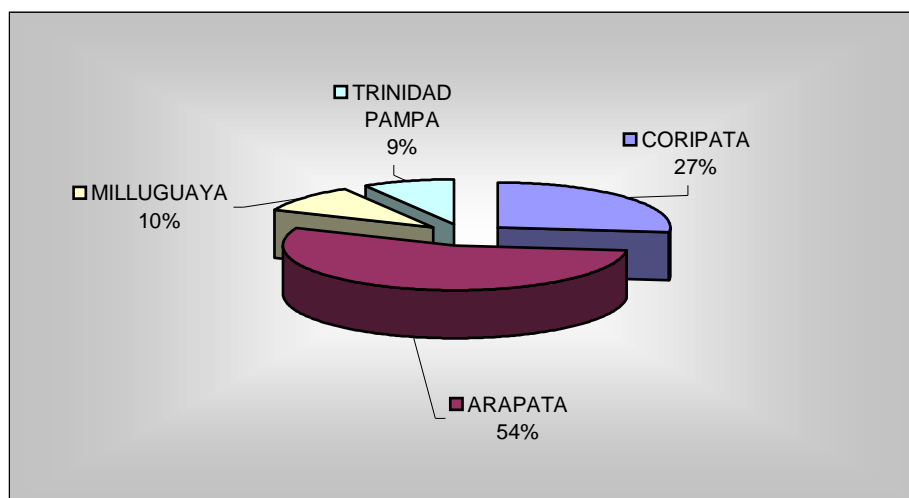
CUADRO 3. EXTENSION TERRITORIAL POR CANTON

Nº	Cantón y/o Zona	Sup. Km ²	Porcentaje (%)

1	CORIPATA	168,72	10,76
	ZONA SAN JUAN TOCORONI CONCHITAS	249,94	15,94
2	ARAPATA	858,95	54,78
3	MILLUGUAYA	156,49	9,98
4	TRINIDAD PAMPA	133,91	8,54
Total		1568	100

Fuente: Elaboración Propia en base a Cartas I.G.M. (Esc. 1:50:000)

INFOGRAFÍA 1. RELACIÓN PORCENTUAL DE LA SUPERFICIE



De los 4 cantones del Municipio de Coripata, el de mayor extensión territorial es el Cantón de Arapata con más de la mitad de todo el territorio Municipal, seguido por Coripata con el 27%, 19% tiene el Cantón Milluguaya y el más pequeño es el Cantón Trinidad Pampa, al que le falta la promulgación en el Senado con un 9% del territorio municipal.

De las 42 comunidades, Coripata, Arapata y Trinidad Pampa cuentan con Junta de vecinos (centros poblados urbanos). Asimismo, del total de las comunidades, 28 comunidades poseen resolución Municipal

y prefectural, las restantes 11 no cuentan con Resolución Municipal, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 4. COMUNIDADES CON RESOLUCIÓN

Nº	Cantón y/o Zona	Comunidad	Resolución Prefectural N°	Resolución Municipal N°	Registro N°
1	MILLUGUAYA	Trancoma	95/95	13/96	
2		Milluguaya	68/95	16/95	16/95
3	TRINIDAD PAMPA	Choro	94/95	14/96	
4		Trinidad Pampa	82/95	019/95	019/95
5	CORIPATA	Chillamani	87/96	26/95	26/95
6		Coscoma	89/96	9/96	
7		Santa Bárbara	91/96	12/96	
8		Machacamarca	65/95	13/95	
9		Pararani	52/95	06/95	06
10		Aquisamaña	54/95	08/95	
11		Huayrapata	53/95	07/95	
12		Santa Gertrudis	83/95	020/95	20/95
13		Nogalani	79/95	23/95	18/95
14		Anacurí	109/98 012/97	20/97	35/02
15	ZONA SAN JUAN	Conchitas Grande	64/95	12/95	
16	TOCORONI	Centro Conchita	085/95	022/95	022/95

17	CONCHITAS	Santiago Tocaróni	84/95	.021/95	.24/95
18		Centro Tocaróni	55/95	.09/95	
19		Santiago Chico	67/95	.15/95	
20		Santiago 7 Lomas	.02/97	.06/97	
21		Siete Lomas	100/98 .013/97	.21/97	34/02
22		Inca Pucara	107/96	.017/96	
23		San Juan	.03/97	.07/97	
24		ARAPATA	Dorado Grande	79/95	.23/95
25	San Félix		88/96	.04/96	
26	Santa Rosa		51/95	.05/95	5
27	Ciénegas		86/96	.25/95	.25/95
28	San José De Peri		66/95	.14/95	

Fuente: Archivos del Honorable Concejo Municipal Coripata

1.2.2 COMUNIDADES Y CENTROS POBLADOS

En los 4 cantones que tendría el municipio de Coripata, se encuentran asentadas 39 comunidades campesinas agrupadas en 7 subcentrales, reunidas en dos centrales y éstas agrupadas en la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Nor Yungas (CSUTCPNY) y 3 centros poblados urbanos como son Coripata, Arapata, y Trinidad Pampa.

1.2.3 USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO

a) Asentamiento Humano.

El área de estudio comprende la región perteneciente a la Cordillera de los Andes que se encuentra distribuida entre las provincias fisiográficas de Montañas y serranías. Se caracteriza por presentar una diversidad de espacios geográficos, con variedad de paisajes y relieves que varían de 1060 m.s.n.m. (Río Tamampaya) hasta los 3700 m.s.n.m. (cerro Pekhekara en Milliguaya).

El asentamiento humano se debe a las condiciones climáticas favorables que presenta el Municipio. Se realiza en espacios amplios de tierras destinadas a la producción de cultivos característicos de la zona. Los terrenos agrícolas, forestales e incultivables están ubicados desde la falda hasta las cimas de los propios cerros todos ellos de poca a mediana inclinación y de cimas redondeadas. De una manera general cada familia cuenta con parcelas agrícolas alrededor de su casa como en lugares alejados a sus viviendas.

Las comunidades del municipio en su mayoría son concentradas a excepción de Conchita Centro que es semiconcentrada y Conchita Grande que es dispersa, todas ellas asentadas a la orilla del camino, teniendo la característica que la mayoría de ellas son ex haciendas .

b) Uso de suelo.

Los suelos son de profundos a poco profundos, con presencia de gravas y piedras, con textura franco a franco arcilloso con una reacción de fuerte a moderadamente ácida, variando el color del suelo de oscuro a claro.

Se cuentan con algunas características particulares como ser la utilización de las laderas de los cerros con poca pendiente y las quebradas para la producción agrícola, que es la principal actividad del municipio, la producción de frutales y café es a nivel familiar y no en gran escala, siendo una actividad agregada al cultivo de la coca.

De acuerdo a los datos obtenidos en el Diagnóstico Municipal (Cuadro 6) se tiene: una superficie total de 156.807 has, de las cuales el 40.37% es la superficie cultivable para producción agrícola (principalmente el cultivo de coca, seguido por producción en cítricos y café y en la zona de San Juan Tocaróni Conchitas la segunda producción es el mango), el suelo incultivable con 28.87% debido a su topografía accidentada, presencia de estructuras rocosas y la erosión presente en el Municipio; la superficie forestal cuenta con 19.31% y finalmente con el 11.45% de terreno en descanso.

CUADRO 5. OCUPACIÓN DEL ESPACIO

Nº	Cantón y/o Zona	Area total (Has)	Superficie Cultivable (Has)	Terreno en Descanso (Has)	Forestal (Has)	Incultivable (Has)
1	Coripata	16872	3679,00	421,67	172,81	2421,42
	Zona San Juan Tocarani Conchitas	25000	1413,84	262,90	697,33	1823,08
2	Arapata	85895	1734,45	301,40	897,31	2207,09
3	Milliguaya	15649	682,31	111,96	564,87	571,32
4	Trinidad Pampa	13391	831,62	183,07	237,91	967,07
Total		156807	8341,22	1281,00	2570,23	7989,98
Porcentaje		100,00	41,33	6,35	12,73	39,59

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata.

5.2. ASPECTOS FISICO NATURALES

5.2.1 DESCRIPCIÓN FISIAGRÁFICA

Fisiográficamente el municipio de Coripata se encuentra en la Cadena Montañosa y en la Zona Subandina dos zonas que se encuentran en la región de la Cordillera de Los Andes.

La Cadena Montañosa controla el clima general de la zona al impedir el paso del aire húmedo hacia el oeste generando de esta manera climas secos y áridos, mientras que la vertiente oriental recibe dicha humedad, constituyendo la zona subtropical andina, de tierras altas de valles y tierras bajas.

La Zona Subandina se encuentra ubicada al borde oriental de los Andes, caracterizada por presentar serranías estrechas, paralelas y muy escarpadas, cuyas alturas varían entre 2000 y 500 m. En esta zona existen áreas deforestadas, profundamente erosionadas debido a la morfología del relieve.

2.1.2 CLIMA

El clima en el municipio es bastante agradable con temperatura promedio anual de 20 °C y una precipitación pluvial promedio de 1.350 mm/año.

2.1.3 TEMPERATURA MÁXIMA Y MÍNIMA

En época seca entre los meses de Junio, Julio y Agosto presenta una temperatura mínima entre 11 a 12 °C. y una temperatura máxima que fluctúa entre 25 a 26 °C. En las épocas de transición y húmeda, a partir del mes de Septiembre hasta el mes de Mayo, presentan una temperatura mínima entre 13 a 16 °C y temperatura máxima que oscila entre 25 a 28 °C.; las temperaturas elevadas no llegan a los 30 °C.

2.1.4 PRECIPITACIÓN PLUVIAL, PERÍODOS

Otro dato arrojado por la estación meteorológica de San Pedro (Coroico) fue la precipitación pluvial, la cual alcanzó a 1215 mm., como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 6. PRECIPITACIÓN PROMEDIO

Unidad	Meses												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
mm.	168	220	140	56	38	17	20	58	97	99	117	185	1215

Fuente: Elaboración propia datos SENAMHI

El cuadro anterior nos muestra los períodos de mayor precipitación son a partir del mes de noviembre hasta el mes de marzo, en cambio de abril a agosto se registra menor precipitación, lo que ocasiona una marcada sequía que incide directamente en la producción agrícola.

2.1.5 FLORA

En la sección se ha identificado una variedad de flora silvestre que se detalla en el siguiente cuadro donde se caracteriza por el uso que tiene.

CUADRO 7. VEGETACIÓN CONOCIDA EN EL MUNICIPIO

N°	Nombre común	Nombre científico	Forma de aprovechamiento					
			1	2	3	4	5	6
1	Chusi	Identificación local		x		x		
2	Sábila	<i>Aloe sp.</i>				x		
3	Kanapaco	<i>Sonchus asper</i>				x		
4	Coca	<i>Erytroxylon coca</i>				x		
5	Yerba Buena	<i>Menta piperita</i>				x		
6	Cola de caballo	Identificación local				x		
7	Matico	<i>Piper angustifolia</i>				x	x	
8	Manzanilla	<i>Matricaria chamonilla</i>				x		
9	Solda-solda	Identificación local				x		
10	Charara	Identificación local				x		
11	Yerba luisa	<i>Cymbopogon citrates</i>				x		
12	Andrés Huaylla	<i>Cestrum recemosum</i>				x		
13	Caña brava	Identificación local				x		
14	Sillu-sillu	<i>Lachemilla pinnata</i>				x		
15	Cedrón	<i>Lipria citridiora</i>				x		
16	Jankacara	Identificación local				x		

17	Cidra	Identificación local				x		
18	Karallantén	<i>Plántago sp.</i>				x		
19	Huira-huira	<i>Achyrocline saturojoides</i>				x		
20	Kolomuni	Identificación local		x				
21	Siquile	Identificación local						X
22	Estrella	Identificación local				x	x	
23	Chapi chapi	Identificación local					x	
24	K'aralantina	Identificación local				x	x	
25	Maurel	Identificación local		x				
26	Cedro blanco	<i>Cedrela odorata</i>		x				
27	Nogal	<i>Juglans boliviana</i>		x				
28	Duraznillo	<i>Ruprerhtia trifolia</i>		x				
29	Laurel	<i>Laurus sp.</i>		x				
30	Maurel	Identificación local		x				
31	Olivo	Identificación local			X			
32	Pino	<i>Cipres sp.</i>			X			
33	Ceibo	<i>Erytrina falcata</i>			X			

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

2.1.5 USOS

En el cuadro anterior se puede observar que el 55% de la vegetación nativa existente en el municipio son aprovechadas para usos medicinales, demostrando la gran diversidad y la riqueza etnobotánica con que cuenta el Municipio de Coripata, constituyéndose en un potencial como materia prima para la industrialización de las mismas. Como ejemplo de lo mencionado citamos: cola de caballo, Sillu-sillu, para inflamaciones y dolor de riñones, también existen plantas específicas para ciertas afecciones, Solda-solda empleada para problemas de luxaduras.

En un 29% se encuentra vegetación para la construcción, este porcentaje se encuentra por encima de los 2.000 m.s.n.m., donde la población indica que es monte, en esta zona se encuentra la reserva de una gran variedad de especies arbóreas, tales como el laurel, nogal cedro, olivo y ceibo, que algunas veces es utilizado para construcción y que demuestra que existe materia prima para la construcción de viviendas y obras civiles como sedes sociales, escuelas, etc. Con las especies arbustivas se aprovecha como leña en el municipio con un 5 %.

La vegetación que se encuentra en menor valor porcentual (5%), es el siquile y el ceibo, que paradójicamente al ser una especie mejoradora de suelos, no se encuentra en mayor proporción en el Municipio que presenta suelos con desgaste y pérdida de fertilidad, especialmente donde se cultiva la hoja tradicional de la coca.

2.1.6 FAUNA

La fauna como en todo bosque húmedo es de gran diversidad pero en escasa cantidad. Dentro de la información recolectada en los diagnósticos comunales, se consideró la fauna existe en el municipio y principalmente, si es perjudicial o benéfica.

CUADRO 8 ESPECIES SILVESTRES DE LA ZONA

N°	Mamíferos	Nombre científico	Perjudica	
			Si	No
1	Ardilla	<i>Sciurus aestuans argentius</i>	X	
2	Chancho del monte	Identificación local	X	Alimento

3	Jochi	<i>Agouti paca</i>	X	Alimento
4	Sari	Identificación local	X	Alimento
5	Venado	Identificación local	X	Alimento
6	Comadreja	<i>Caluromys lanatus lanatus</i>	X	Alimento
7	Tigresillo	<i>Caluromys lanatus lanatus</i>	X	
8	Onza	<i>Felis miedi</i>	X	
9	Quirquincho	<i>Eupharactusnationi</i>	X	
10	Oso	Identificación local	X	
11	Oso perezoso	<i>Bradypus tridactilus</i>	X	
12	Tejón	<i>Nasua nasua</i>	X	
13	Jochi pintado	<i>Coelogenis para</i>		
14	Mono silbador	Identificación local	X	
15	Puma	<i>Feliz concolor</i>	X	
N°	Aves	Nombre científico	Perjudica	
			Si	No
16	Uchi	Identificación local	X	
17	Kewi	Identificación local	X	
18	Viloco	Identificación local	X	
19	Pava	<i>Crax fasciolata</i>	X	
20	Loro	Identificación local	X	

21	Águila	<i>Águila pennata</i>	X	
22	Perdiz	<i>Perdix-perdix</i>	X	Alimento
22	Charata	Identificación local	X	
23	Tucán	<i>Rhamphastus toco</i>	X	
24	Buitre	<i>Gypagus papa</i>	X	
25	Tordo	Identificación local	X	
26	Huayco	Identificación local	X	
27	Gallinazo	Identificación local	X	
28	Colomo	Identificación local	X	
29	Halcón	Identificación local	X	
N°	Reptiles	Nombre científico	Perjudica	
			Si	No
30	Víbora	<i>Vipera sp.</i>	X	
31	Lagarto	<i>Lacerta Muralis</i>	X	Predator
32	Iguanas	Identificación local	X	
33	Cascabel	<i>Crotulus terrificus</i>	X	
34	Culebra	<i>Pseudoboa cloella</i>	X	
35	Boa	Identificación local	X	
N°	Peces	Nombre científico	Perjudica	
			Si	No

36	Mauri	Identificación local	Alimento
37	Suchi	Identificación local	Alimento

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

2.1.8.1 USOS

El cuadro anterior nos muestra la existencia de una numerosa variedad de fauna silvestre encontrada en el municipio de Coripata, pero en su generalidad es considerada como perjudicial, debido a que son plagas que asaltan y destruyen las chacras causando pérdidas irreparables en la producción, especialmente en las zonas bajas del municipio.

También se debe señalar que aquellos animales dañinos, algunas veces son cazados y sirven de alimento al productor. La mayoría son animales que tienen su hábitat en el monte.

5.2.3 RECURSOS FORESTALES

Las especies forestales presentes en la segunda sección de la provincia Nor Yungas se detalla a continuación en el siguiente cuadro.

CUADRO 9 ESPECIES FORESTALES EN EL MUNICIPIO

N°	Nombre común	Nombre científico
1	Maurel	Identificación local
2	Cedro blanco	<i>Cedrela odorata</i>
3	Nogal	<i>Juglans boliviana</i>
4	Duraznillo	<i>Ruprerhtia trifolia</i>
5	Laurel	<i>Laurus sp.</i>

6	Olivo	Identificación local
7	Colo Willca	Identificación local
8	Pino	<i>Cipres sp.</i>
9	Ceibo	<i>Erytrina falcata</i>
10	Árbol de ajo	Identificación local

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

5.2.4 RECURSOS HÍDRICOS

Las comunidades del municipio tienen como recursos hídricos a fuentes de agua como ríos, pozos y vertientes, los cuales pueden cubrir las necesidades de los pobladores. La cantidad de agua está relacionada de acuerdo a las precipitaciones pluviales de la zona.

2.4.1 FUENTES DE AGUA, DISPONIBILIDAD Y CARACTERÍSTICAS

Según el diagnóstico realizado se ha llegado a cuantificar 147 fuentes de agua, de los cuales se encuentran en su mayoría ríos y vertientes, con 49% y 46% respectivamente, en menor porcentaje se encuentran lagunas y arroyos con igual porcentaje de 3%. Solamente en el cantón Coripata se ve el uso de pozos.

Cantón y/o Zona	Fuentes de agua				
	Río	Vertiente	Laguna	Arroyo	Pozo
Milliguaya	5	10	1	1	0
Trinidad Pampa	14	5	0	0	0
Coripata	29	18	1	2	1
Zona San Juan Tocaróni Conchitas	23	13	0	0	0
Arapata	2	22	1	0	0
Total	73	68	3	3	1

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

En la segunda sección, el recurso agua de ríos, vertiente, lagunas, arroyos y pozos, es utilizado en mayor proporción por el humano y luego se utiliza para el riego, tal como se observa en el siguiente cuadro.

5.2.5 RECURSOS MINERALES

2.5.1 PRINCIPALES METALES Y NO METALES

El municipio cuenta con recursos naturales no renovables, tal es el caso de la existencia de minerales de gran valor como el oro, que se encuentra en las riberas del río Peri, que en la actualidad se ve reducido la explotación debido a la escasez que hoy en la actualidad se presenta.

Mediante el autodiagnóstico comunal se pudo determinar que en la comunidad de Chacón, específicamente en el cerro Phekenkara, existe bancos de piedra loza, que para llegar a ella y realizar su explotación, se debe realizar inicialmente una apertura de camino.

De igual manera el municipio cuenta con la presencia de arena, insumo de gran utilidad para la construcción de obras civiles.

5.2. ASPECTO SOCIO CULTURAL

5.2.1 MARCO HISTÓRICO

La región yungueña, en sus antecedentes de asentamientos poblacionales, en un principio estaba conformada por selvícolas; Lecos, Chimanes y principalmente Mosetenes, quienes fueron desplazados por el hombre aymara hacia al norte del departamento de La Paz.

La base cultural de la Provincia Nor Yungas y Sud Yungas, históricamente es una, por lo menos, hasta el año 1.900; a la región confluyeron dos grandes grupos humanos: los Aymaras que dominaban las primeras estribaciones Orientales de los Andes en los sectores fríos de las alturas y los Selvícolas que formaban las tribus; de los Chunchos, Lecos, Chimanes y Mosetenes, los cuales, se extendían por los márgenes del río Beni y sus afluentes Yungueños, el Municipio de la Segunda Sección de Nor Yungas, se ha conformado con las culturas Aymara y Afroboliviana, esta última introducida a la región a comienzos del siglo 17.

Época de la conquista de los Yungas, aproximadamente el año 1200 comenzó la conquista de los Aymaras del Yunca (Yungas), desalojando a los Selvícolas en una lucha desigual, esta incursión se debió a que; el tercer monarca Maita Capac durante la expansión del Imperio Inca (desde el Perú), envió sus huestes a la conquista del Collao, llegando hasta los nevados del Illemana (Illimani), lo que obligo a los Aymaras ir ganando paulatinamente la zona cálida de los Yungas. Así se empezaron a conformar los primeros villorrios indígenas de Lambate, Yanacachi y Chillca (Circa), y desde entonces fueron levantándose los otros pueblos de “Chullu – humani” (agua de rocío) o también “Cholo – humaña” (bebedero del tigre) hoy llamado Chulumani. Luego el pueblo Khorí – huaycu (perdiz de oro), que era el nombre primitivo de Coroico, Khorí – pata (lugar aurífero) correspondería a Coripata, Huiru – pampa (campo de maíz), que correspondería a Irupana, a más de los caseríos de Pakhallu (dos crías), Mururata (desmochado), Jokhohuaya (sitio Pantanoso) Pacollo, entre otros.

El séptimo heredero del trono de la dinastía incaica Yahuar Huacac, al emprender las primeras expediciones formales hacia la selva trasandina, aprovechó la región yungueña como vía de paso al oriente, lo mismo que el posterior monarca, Inca Yupanqui; pero estos encontraron siempre iguales contratiempos que los que tuvieron los aymaras en su expansión por los Yungas, el calor, las enfermedades tropicales, el bosque ignorado y, sobre todo, la diferencia de armas de lucha entre ambos

bandos: los altiplánicos con sus hondas y macanas ineficaces entre la arboleda, y sus enemigos, los selvícolas, con sus certeras flechas envenenadas, a las que se sumaban sus asaltos sorpresa, con quienes consideraron imposible luchar.

Así en Yungas, en este período no quedó la raza quechua, sino el pueblo aimara, y si bien éste se hizo dueño de una faja de terrenos fértiles transandinos, no pudo avanzar más allá de seis leguas hacia el oriente de las actuales capitales, dejando el resto a los salvajes. Es así que con el ingreso a Yungas de los incaicos venidos del Perú, se introdujo el sistema de cultivo de la hoja de coca, enseñando a quienes habitaban la región a beneficiarse de este tipo de cultivo.

ÉPOCA DE LA CONQUISTA ESPAÑOLA, al efectuarse la conquista ibérica del Antis (Andes) y sus contrafuertes, se fundó la ciudad de La Paz en 1548, y entonces, siguiendo las rutas que ya tenían abiertas los Aimaras, los españoles visitaron por primera vez los Yungas y, unos seis años más tarde (año 1.554), mejoraron los caminos para trasladarse a buscar metales, examinando el novedoso sistema de cultivo de la hoja de la coca y experimentar las posibilidades de introducir frutales nuevos, los cuales por haber tenido éxito muy pronto, debían hacer de Yungas el emporio frutícola de La Paz. Lograron duplicar la superficie que habían abarcado los Aimaras, el resto de los Yungas quedó ignorado, hasta que en 1790, con el viaje de misioneros como los padres José Jorquera y Agustín Nartí se realizó una nueva expansión espiritual que coadyuvó a la expansión territorial mucho mayor. Desde este año hasta 1861 se fueron conformando misiones religiosas, y a su vez descubriéndose riquezas auríferas, y minas de plomo y plata, en este proceso Chulumani se convirtió en el centro de las actividades generales de los colonizadores y pensaron que debería transformarse pronto en la capital de Yungas.

LA DIVISIÓN POLÍTICA COLONIAL, vino los Yungas a ser parte del Corregimiento de Sica Sica, que abarcaba las actuales provincias de Nor Yungas y Sud Yungas, Inquisivi, Sica Sica, y parte de Murillo hasta el río Desaguadero. Este se dividió luego en lo que se denominó "Partidos" y se conformó el Partido de Yungas cuya capital fue la subdelegación de Chulumani.

El "Partido" de Yungas tenía sus límites territoriales desde las misiones religiosas de Alto Beni, por el norte, hasta los pueblos de Coroico, Coripata, Palca, Mecapaca, Collana, Cohoni, Lambate, Irupana, Suri y Arcopongo, por el sur, la parte de las provincias de Murillo, Loayza, Inquisivi, Larecaja y Caupolicán.

El absolutismo colonial tuvo diversas formas de manifestarse como gobierno en las ricas provincias yungueñas. Implantó el uso de la coca entre los indígenas y practicó con un rigorismo cruel la esclavitud de la gente de color traídos de África, quienes fueron ingresados a los Yungas hacia el año 1.600, por la falta de gente para cultivar la coca y atender las recientes importaciones de café y caña, independientemente de los indígenas que trasladaban constantemente de la meseta.

Según los autores (Comité Pro IV Centenario) del libro La Paz en su IV Centenario 1548 – 1948, la coca fue objeto de gran consumo, pues únicamente, las minas de Potosí demandaban un millón y medio de kilos de coca por año. Por lo que vino a representar este cultivo, un artículo de lucro y de beneficio para la corona española, quienes monopolizaron el comercio cocalero.

En el proceso de colonización los pueblos indígenas, tenían el derecho propietario de las tierras, en todas las enmiendas que se dictaron, nunca se le quitó ese derecho, solo se estableció tributos en moneda por poseerla.

Época de la Emancipación, el año 1809, el prócer Pedro Domingo Murillo, paso su niñez en los límites de los Yungas colonial (Suri), y hacia 1.778, se trasladó a Irupana para vivir al lado de sus padres e iniciarse en la carrera militar, tomando el uniforme de las milicias realistas que se encontraban de guarnición en dicho pueblo. La contribución de estas provincias a la libertad, está testimoniada por la heroica actuación de los Yungueños Gregorio García Lanza, José Miguel García Lanza y Victorio García Lanza, siendo éste último quien redactó la famosa proclama revolucionaria del 16 de Julio de 1809. Al final de 1825 José Miguel García Lanza, a la muerte de sus hermanos producto de los levantamientos que protagonizaron, con sus huestes reorganizadas en los Yungas, ocupó la ciudad de La Paz, proclamándose presidente del territorio hasta la llegada del Libertador Bolívar, esto ocurrió el 29 de enero de 1825.

Simón Bolívar mediante resolución del 29 de agosto de 1.825, ordeno mediante diversos decretos agrarios, entre ellos el repartimiento y venta de tierras de comunidad (Trujillo, 8 de abril de 1824) esta disposición es uno de los primeros antecedentes para el despojo de tierras a los indígenas, donde se establece la liquidación de la comunidad, pero señala al mismo tiempo, que se declara propietarios de las tierras de los indios que estaban en posesión de ellas y no de la tierra comunitaria, en los considerandos del decreto se establece que estas tierras comunitarias son propiedad del Estado.

Estos decretos de Bolívar que trataban de establecer en régimen de propiedad individual para los hombres originarios, destruía un régimen histórico de propiedad de la tierra para sustituirlo por otro que no favorecía a los indios sino a los criollos, mediante la compra venta.

En el plano histórico de estos decretos, se plantea el problema de la transformación del sistema de la comunidad indígena, que ha sido estancada durante siglos, en un sistema de propiedad feudal y capitalista más avanzado, que agudizó la explotación de los hombres originarios de nuestro país.

Época Republicana, pasada las acciones de la independencia, se hizo la nueva organización política, surgió el departamento de La Paz con sus provincias divididas en cantones (20 de octubre de 1548). Una de ellas fue la provincia Yungas, a la cual se le dio por capital Chulumani, con jurisdicción sobre los cantones de Coroico, Coripata, Irupana, Suri, etc. Conjuntamente las misiones de Covendo, Santa Ana y Muchanes, o sea, con los mismos límites generales que tenía el primitivo "Partido" de Yungas.

La República estaba frente a la siguiente alternativa:

- a) Cambiar el régimen tributario español, basado en la extracción del tributo de los indios como base fundamental del presupuesto para el sostenimiento del Estado.
- b) Conservar ese régimen.

La primera medida significaba efectuar un cambio muy importante en la tenencia de la tierra, terminando con el milenar sistema de comunidad indígena, y creando un régimen de propiedad privada, individual de la tierra.

Pero la superioridad numérica entre criollos e indígenas era abismal aproximadamente la criolla alcanzaba a 200.000 individuos concentrados en las ciudades, en cambio el resto de la población llegaba a más de un millón y ejercía una fuerte presión a la liquidación de la comunidad. Obligados por estas circunstancias objetivas de la época, optaron por continuar con el sistema financiero basado en la contribución de los pueblos indígenas exclusivamente.

En 1.880 (época de la Guerra del Pacífico), se reinició el despojo de la propiedad de los comunarios, por Ley del 1° de octubre de 1880, que pone en vigencia la Ley de Desvinculación de Tierras de la Comunidad, donde no se reconoce la existencia de la comunidad indígena "las comunidades serán

divididas entre todos los propietarios que tengan derecho a ellas y que se hallen en posesión proindiviso” El encargado de la tasación de los terrenos y de la emisión de los títulos de propiedad serían dados por el “REVISITADOR”, enviado del gobierno. Este método se realizó paulatinamente sin apresuramiento al igual que el sonsacamiento de los territorios pertenecientes a los indígenas, quedando estos últimos sin tierras y con patronos.

Ya que el objetivo real no era simplemente el de la extensión de títulos de propiedad individual a cada indígena, sino convertir las comunidades en haciendas feudales, por medio de la venta masiva de tierras “sobrantes”, producto de las revisitas.

Este proceso de consolidación de la nación boliviana estuvo íntimamente ligado al proceso de liquidación violenta de las tierras de comunidad indígena, del crecimiento vertiginoso de una omnipotente clase terrateniente y la formación de una gran masa de colonos desposeídos. Y la que fue causa de la Revolución Federal en 1898.

Creación de las Provincias Nor y Sud Yungas, por decreto del 1° de julio de 1809 y refrendada durante la presidencia de José Manuel Pando, dividió los Yungas se creó las provincias Nor Yugas y Sur Yungas mediante decreto ley del 12 de enero, en el año 1900.

Base legal de la conformación de los cantones de la Provincia Nor Yungas, en el año 25 de noviembre de 1.874 se crea el Cantón y/o Zona Millihuaya, y el 1 de julio de 1899 el de Arapata o Concordia.

Construcción de la Casa Consistorial y el Matadero Municipal, la construcción para las Oficinas de la Junta Municipal (hoy llamadas Alcaldías) se empezó en el año 1929 y se concluyó el año 1930. El matadero también se concluyó el mismo año, en la hacienda Santa Bárbara.

Construcción de Carreteras y vías férreas. Si bien existían accesos a los Yungas, estos fueron mejorados y otros se construyeron a partir del año 1933. Para el año 1948 el camino de acceso a la provincia de Nor Yungas era totalmente transitable, el mismo que se construyó durante y después de la Guerra del Chaco. En esta construcción se utilizó prisioneros paraguayos. Al Pueblo de Coripata llegó el camino el año 1937. El inicio de la construcción de caminos sirvió para ingresar a varias regiones provinciales y dinamizar el comercio. La línea férrea llegó hasta la región de Huchuloma a la estación llamada Tejada a Km 53 de La Paz, (el proyecto contemplaba una línea de ferrocarril eléctrico de 454 Km. de recorrido para llegar al Beni) en 1943 se hace cargo de las líneas la Junta Militar del Ejército Boliviano,

que posteriormente abandonó el proyecto. Este proyecto tenía por finalidad llegar al Departamento del Beni, como un acercamiento político administrativo entre Oriente y Occidente y aprovechar el comercio por ferrocarril hacia el pacífico mediante la línea a Arica.

El Yunca primitivo no ha dejado monumento alguno de su existencia prehistórica, fuera de las conocidas apachetas que se levantaron en los pasos de cordillera hacia las zonas bajas, que fueron sustituidas por cruces durante el coloniaje, sin embargo han quedado en el Cantón y/o Zona Chirca las ruinas del Inca (Incalacay), donde se encuentran todavía restos de las antiguas construcciones que parecen proceder de una primitiva población aymara.

Las Sayañas tienen su origen durante el coloniaje y se las dividían en originarias y agregadas, y también desde esta época se formaron las comunidades en grupos de un cierto número de Sayañas colindantes, sometidas a la autoridad de un jefe Indio llamado Jilacata, estos terrenos cuando estaban ubicados en los bajíos, frecuentemente tenían yapas en las alturas, se les daban parcelas donde se podían cultivar productos diferentes.

En las Sayañas, se practicaba las "Chiquiñas", que eran lotes menores cedidos en condiciones parecidas a la de los arriendos de las fincas.

En el año 1948 sólo Milluguaya tenía 1 Hacienda y 70 Sayañas, con 4 comunidades de hombres originarios; Arapata tenía 10 fincas y no había comunidades, Coripata tenía 17 fincas y tampoco había comunidades.

El valor económico según cálculos aproximados realizados en el año 1946, (haciendo referencia a lo citado en el libro el IV centenario de la Ciudad de La Paz), menciona que el territorio de Nor Yungas, alcanzaba el valor en Fincas a Bs. 159.366.000 y en Sayañas a Bs.7.550.000, haciendo un total de Bs. 166.886.000 no se incluye el valor de las tierras.

En las fincas o haciendas se practicaban los "Arriendos", con una extensión de 15 catos (3 hectáreas), en zonas coccaleras y con alguna mayor extensión en las demás zonas, a cambio el colono y su mujer, trabajaban gratis, dos días por semana y un tercer día a jornal mal remunerado y pagaderos cada fin de año, el resto de los días de la semana libres para el trabajo en su terreno.

Los hacendados transmitían sus costumbres y creencias a los “Colonos”; para este propósito trajeron imágenes religiosas, y mantener por medio de la religión su autoridad incluso espiritual, llegaron a construir casi en todas las haciendas, pequeños recintos religiosos para celebrar misas dominicales.

Se prohibía como parece que fue así en todas las regiones donde se estableció este tipo de sistema de haciendas el estudio a los indígenas. Tal vez uno de los peores males que se le causó a esta cultura, por lo que no pudo desarrollarse y profundizar más sus conocimientos ancestrales, fueron influenciadas por quienes ostentaban la autoridad, y se mezcló con otras prácticas culturales, pese a ello aún mantienen una gran parte de lo que era su cultura, como el idioma, costumbres y ritos, sobre la vestimenta, el hombre ha adoptado la de los ciudadanos, las mujeres mayores aún mantienen su vestimenta pollera y sombrero aunque sufrió esta última modificaciones por influencia del clima, las hijas de estas casi ya no usan este tipo de vestimenta. En el trabajo de la tierra, sobre todo el cultivo de la hoja de coca, tiene ciertas modificaciones a las usanzas de antaño.

Su economía se fundaba en la explotación agrícola de las zonas próximas a las capitales, faltándole otros sectores cultivados y forestales, reduciéndose el cultivo a cuatro clases de productos principales: coca, café, tubérculos y frutas.

Los cultivos de frutas tuvieron un notorio impulso con el ingreso de caminos carreteros desde 1933 y duplicaron su producción. También se dedicaron en menor escala la actividad pecuaria, distribuidos por los campos de Coripata, pero en poca cantidad.

La producción de coca en peso representó sólo el 18% del total de la producción en peso de toda la producción de Nor Yungas. Si hacemos una comparación de precios por ejemplo, el quintal de coca costaba Bs. 1.300 comparado con un quintal de fruta costaba Bs. 135 es una diferencia considerable.

La producción de coca era la más rentable y es una de las razones principales para que los productores de entonces, encaminaran sus esfuerzos a la ampliación de este tipo de cultivo y abandonar paulatinamente los demás cultivos y abandonar la pecuaria que se estaba formando.

En esa época, no había provincia en el país que se compare con la de los Yungas, que brindara en agricultura iguales cantidades en: peso, valores comerciales e impuestos recaudados que alcanzó para 1.943, solo la provincia de Nor Yungas produjo un valor de Bs. 9.024.322 en impuestos recaudados, estos aportes fueron un gran apoyo económico para el Departamento

En esta de época de oro para la provincia de Nor Yungas, se impulsa un gran movimiento comercial, transporte motorizado fluido, transporte a fuerza de mula de manera intensa no sólo hasta La Paz, sino desde los Yungas hasta la República de Argentina. Lo que muestra la importancia económica.

Aduana de la Coca, antes de la creación de ésta, se realizaba el cobro por medio del sistema de licitaciones, procedimiento que subsistió hasta el año 1941, se suprimió aquel sistema de recaudación, creándose la Aduana de la Coca en 1942, que regían para tal efecto la Ley del 17 de Abril de 1941. Donde se establecía la distribución del dinero recaudado, Gastos propios de Aduana 10%, a la prefectura 4%, para caminos carreteros sobrantes de utilidades 1%, Junta de caminos La Paz – Beni 30%, sanidad local y fomento agrícola 14%, a la alcaldía 20%, cantones 4% a distribuirse equitativamente, Municipalidad de La Paz 1%, Instrucción en Yungas 1%, Universidad de La Paz 15%. Esta aduana tuvo un gran efecto recaudador, debido a que las carreteras construidas desde 1933, impulsaron el comercio enormemente.

Las Alcaldías y Agencias Cantonales, durante el período que duró la vigencia de esta Aduana, se beneficiaron con fondos suficientes para proyectar nuevas construcciones edilicias y fomentar el ornato público.

Durante la Hacienda y posterior al año 52. Antes del 52, se vivía en fundos Rústicos, algunas de las historias comunales, elaboradas durante la realización de los talleres comunales, lo que más recuerdan las personas mayores, quienes vivieron desde niños en la región, es la forma de vida que llevaron ellos y sus padres, antes, y un poco después del 52, corrieron una suerte de abusos y maltratos por parte de quienes ostentaban la autoridad, sumados a la prohibición al derecho de estudio, condenaron a la postergación el desarrollo de su cultura.

También recuerdan los nombres de algunos de los eran los hacendados en este período citaremos algunos Anacu que pertenecía a Don Claudio Zuazo, Trancoma a los hermanos Ponce, Anguías a la familia Solís, Machacamarca a la familia Tapia Echevarria, etc. los asentamientos se establecieron no sólo con fines agrícolas, sino también madereros y mineros, porque en la región existía oro uno de ellos y el más recordado fue en las riberas del río Peri en el Cantón y/o Zona de Arapata.

Prácticamente muchas de las comunidades actuales, en principio fueron campamentos mineros y haciendas a la vez, incluso la iglesia principal de la población de Coripata estaría en terrenos donde alguna vez se construyó un campamento minero.

Por otra parte, grandes extensiones de terrenos servían para la producción de la hoja de coca, que era prensada en paquetes de aproximadamente de 40 x 40 x 40 cm, y un peso aproximado de 50 libras, a estos paquetes se denominaba “Tambores”, y tenía dos cestos. El destino final de este producto, era los centros mineros de Potosí, Oruro, y la Argentina.

Coripata debe su nombre, precisamente a las características que tuvo el ambiente minero. Coripata deriva del vocablo Aymara (Khorí - Pata) que los lugareños le dan indistintamente las siguientes tres acepciones: “Sobre el Oro” “Cuesta de Oro” “Monte de Oro” y “Lugar de Oro.”

5.2.2 DEMOGRAFÍA

2.2.1 NÚMERO DE HABITANTES

Según el INE 2005 “Proyecciones de población departamental por sexo según provincia y municipio 2000-2010”, la provincia Nor Yungas cuenta con una población total de 25.759 habitantes distribuidos en dos Secciones Municipales. Del total de habitantes de la provincia el 52.79 % son hombres y el 47.20 % son mujeres.

CUADRO 11 POBLACION POR SECCION Y SEXO DE LA PROVINCIA NOR YUNGAS

Sección	Capital de sección	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Primera	Coroico	7.409	6.112	13.521	52.50
Segunda	Coripata	6.190	6.048	12.238	47.50
Total Provincia		13.599	12.160	25.759	100.00

Fuente: INE “Proyecciones de población departamental por sexo según provincia y municipio 2000-2010”

Tal como muestra en el cuadro anterior, se observa que la menor concentración poblacional se encuentra en la Segunda sección (Coripata) alcanzando un 47.5 % de la población total de la provincia Nor Yungas.

El Municipio Coripata alcanza una población de 12.238 habitantes, de los cuales 6.190 son hombres y 6.048 son mujeres, con un índice de masculinidad de 102.34. Con relación al peso poblacional respecto al

total nacional, el Municipio alcanza al 0.14 % para el 2001 con relación al año 1992, este alcanzaba al 0.16 %, esto debido principalmente a la migración permanente generada en estos diez últimos años. En cuanto a la densidad promedio es de 7.29 y 6.55 hab./km² para el 2001 y 1992 respectivamente. Comparativamente, la densidad del municipio es inferior a la media departamental de 18.04 hab./km², y a la media nacional de 7.56 hab./km².

Por otro lado, se rescata que el Municipio de Coripata cuenta con 3.036 hogares y un promedio de miembros por familia de 3.70 (INE 2001)

La tasa anual de crecimiento para el período intercensal 1992-2001 es de 1.16 % la que es inferior en comparación a la tasa departamental (2.29 %) y a la nacional (2.74 %)

2.2.2. CRECIMIENTO POBLACIONAL

De las tres variables que determinan el crecimiento de la población (fecundidad, mortalidad y migración), en el caso del Departamento de La Paz y especialmente en el área rural, la migración, es la que mayor impacto tiene para determinar la tasa de crecimiento.

Datos para el período intercensal 1976-1992 del INE, establecieron una tasa anual de crecimiento del departamento de La Paz de 1.66 %; para el área rural de -0.65 %, para la provincia Nor Yungas de 0.04 %, todas inferiores al 2.11 % de la tasa del país.

Información del Censo 2001, respecto a la tasa anual de crecimiento para el período intercensal 1992-2001, establece que la población del país a crecido a una tasa anual de 2.74 %; por su parte en el departamento de La Paz su población ha incrementado a una tasa anual de 2.29 % en el mismo período; el área rural del departamento de La Paz a crecido a una tasa anual de 1.31 %; la provincia Nor Yungas a una tasa anual de 1.59 % y el Municipio de Coripata a una tasa anual de 1.16 aumentando su población de 10.276 a 11.444 habitantes.

2.2.3 CENSO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (2005)

De acuerdo a los datos provenientes de los diagnósticos comunales realizados para la Elaboración Plan de Desarrollo Municipal, la población total del Municipio alcanza a 14.656 habitantes formando 4.097 familias y una distribución por sexo de 7.421 hombres y 7.235 mujeres, con un índice de masculinidad de 102.58, índice ligeramente superior a la información del INE 2001. Asimismo, se advierte una diferencia

con los datos de población del INE, esta variación puede encontrar justificativo en varias razones como: rechazo al Censo 2001 por el área rural y susceptibilidad hacia el Estado por el tema de impuestos a la tierra, susceptibilidad de las personas que se dedican al cultivo de la coca las que proporcionaron datos sesgados. Por otro lado, el Censo realizado para la Elaboración del PDM se efectuó a nivel comunal y a nivel cantonal con la participación de los dirigentes y autoridades comunales como de informantes clave. En algunas comunidades se pudo encontrar una alta susceptibilidad para hacer el Censo y en otras especulaciones sobre el total de población.

CUADRO 12 INDICADORES DEMOGRÁFICOS –DIAGNÓSTICO PDM 2005

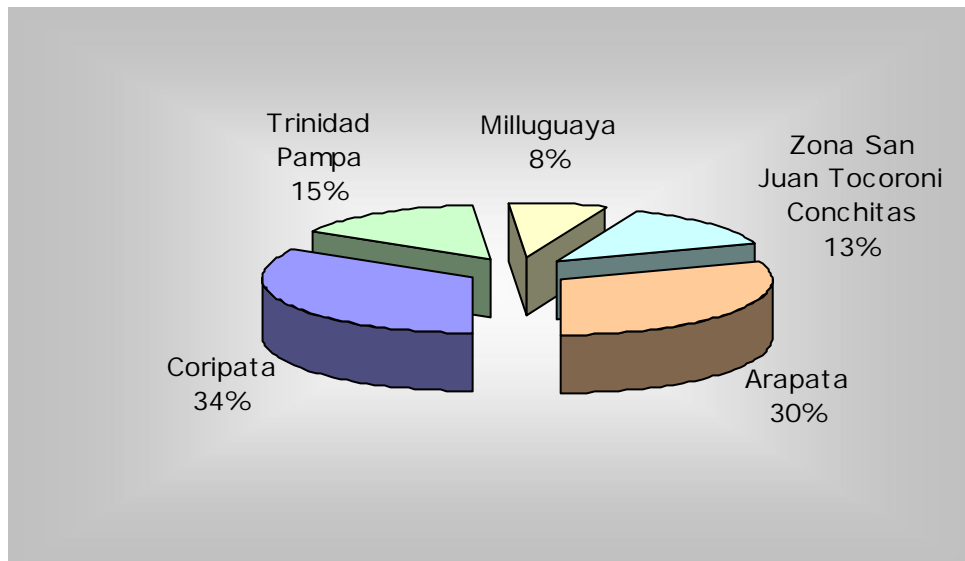
Cantón y/o Zona	N° de Familias	N° de Hombres	N° de Mujeres	N° de habitantes	% de Habitantes	Promedio miembros/fam
Coripata	1451	2525	2454	4979	33,97	3,54
Trinidad Pampa	575	1111	1032	2143	14,62	3,64
Milliguaya	258	591	515	1106	7,55	4,22
Zona San Juan Tocarani Conchitas	535	1036	933	1969	13,43	3,68
Arapata	1278	2159	2300	4459	30,43	3,52
TOTAL	4.097	7.421	7.235	14.656	100	3,72

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata.

Los Cantones Coripata, Arapata y Trinidad Pampa como los que poseen mayor porcentaje de habitantes (34 %, 30 %, 15 % respectivamente). Coripata por aglutinar a 2 subcentrales y 11 comunidades (incluyendo las zonas de La Pampa, Unión y la Central) del total de la sección y los cantones de Arapata,

Trinidad Pampa, Zona San Juan Tocaróni Conchitas y Milluguaya tienen una población que corresponde al 30%, 15%, 13% y 8% respectivamente del total del Municipio.

INFOGRAFÍA 2. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR CANTÓN EN PORCENTAJE



Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata.

El diagnóstico permite conocer que en la actualidad la estructura organizacional está basada en 4 cantones y una Zona (San Juan Tocaróni Conchitas) y 2 Centrales con sus respectivas comunidades y/o sindicatos. Ello considerando al Cantón y/o Zona Trinidad Pampa que está próximo a ser reconocido como tal.

La Población Económicamente Activa (PEA), alcanza el 74.05% del total de la población Municipal, a su vez este grupo está relacionado con los movimientos migratorios entre la ciudad y el campo.

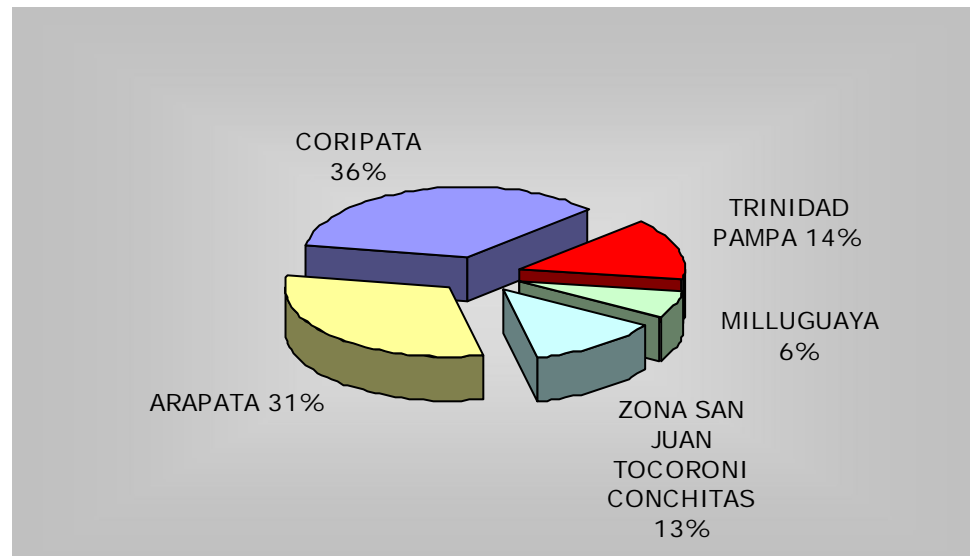
El grupo de adultos mayores a 65 años representa el 8.47% de los habitantes del Municipio, este porcentaje es mínimo debido a que el promedio de vida es de 65 años a nivel nacional y 66 a nivel departamental. Este grupo garantiza en parte su permanencia y estabilidad en las comunidades dedicándose a las actividades agrícolas por lo que representa un grupo important

La información recopilada durante el diagnóstico, indica la existencia de 4.097 familias en el Municipio con un tamaño promedio del hogar de 3.72 miembros, dato aproximado a 3.7 señalado por el INE (2001).

Este dato promedio de miembros por familia es aproximado al de la provincia Nor Yungas con 3,73.

Se ha elaborado el **Gráfico 10** en el que el Cantón Coripata posee mayor porcentaje de familias seguido por Arapata y Trinidad Pampa (36, 31 y 14 % respectivamente)

INFOGRAFÍA 3. PORCENTAJE DEL TOTAL DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO



Las comunidades con población dispersa en el Municipio alcanzan a un 5%, donde las viviendas se encuentran muy distantes unas de otras.

La población semidispersa alcanza el 30% de comunidades, donde existen grupos de familias asentadas en un lugar, en función al parentesco o áreas de producción.

El 65% de las comunidades del municipio se caracteriza por tener población concentrada, donde las viviendas se encuentran agrupadas en un solo lugar, en proximidades a la iglesia, la plaza o escuela de la comunidad

5.2.3 DINÁMICA POBLACIONAL

2.3.1 TIEMPO Y ÉPOCAS

El movimiento migratorio de la población del Municipio denota como una estrategia para mejorar la generación de ingresos familiares, debido a que el minifundio se acentúa cada vez más; también como a las pocas oportunidades y condiciones de superación personal en el ámbito productivo, académico (escolar y universitario) y de salud.

Según el diagnóstico realizado, la actividad migratoria se efectúa en los meses de diciembre, enero y febrero, con el fin de generar recursos para los gastos de materiales escolares y en los meses de junio por efecto de vacaciones. Por otro lado y sin época marcada esta la emigración por razones de salud, es decir, que la gente migra por fuerza mayor y por un tiempo no determinado.

2.3.2 PROPORCIÓN, SEXO Y EDAD

La población aproximada de emigrantes en el Municipio es de 254 personas, lo que representa el 1.73% de la población total, de los cuales 134 son hombres con un promedio de edad de 18 años, y 120 mujeres con un promedio de edad de 19 años; edades que corresponden al grupo etáreo de 15 a 39 años.

Las épocas de mayor migración son en diciembre y enero con fines de vacaciones (grupo comprendido entre los 9 a 17 años), pero también el grupo de adultos que viaja por alrededor de un mes con fines de negocios. Otra época de viaje, de por lo menos de 3 semanas, es en la época de junio y julio donde un grupo reducido de emigrantes salen del municipio con fines de negocios e intercambio de productos (principalmente cítricos).

2.3.3 LUGAR DE EMIGRACIÓN TEMPORAL

También se muestra que la población emigra frecuentemente y por orden de importancia a la ciudad de La Paz y a Otros lugares (localidades del Altiplano, la Asunta, Chulumani y al mismo interior del municipio). Por otro lado, las encuestas arrojaron que existe migración a la ciudad de Cochabamba y al Beni por parte de la gente de los cantones de Coripata y Arapata.

CUADRO 13 LUGAR DE EMIGRACION TEMPORAL

Cantón y/o Zona	La Paz	Cochabamba	Beni	Otros	Interior municipio
Coripata	15,3	4,4	8,4	41,6	30,6
Zona San Juan Tocaróni Conchitas	40,0	0,0	0,0	35,0	25,0
Trinidad Pampa	100,0	0,0	0,0	0,0	0
Milliguaya	100,0	0,0	0,0	0,0	0
Arapata	17,5	3,5	7,4	34,6	37
Totales	54,6	1,6	3,1	22,2	18,5

Fuente: Autodiagnósticos comunales. Elaboración PDM Coripata.

CUADRO 14 RELACIÓN TERRITORIAL

Territorio	Extensión (Km ²)	Porcentaje
Bolivia	1.098.581	100.00
Departamento La Paz	133.985	12.20
Provincia Nor Yungas	4568	0.42
Municipio Coroico	3000	0.27
Municipio Coripata	1568	0.14

Fuente: Elaboración Propia sobre la base de Cartas I.G.M. (Esc. 1:50:000)

Se puede advertir que la ciudad de La Paz es la más frecuente de emigración (54 %) tanto de hombres como de mujeres, esto debido a la cercanía con el Municipio y por las alternativas de estudio y de trabajo que puede ofrecer esta ciudad para la generación de recursos económicos. Asimismo, otro lugar es el denominado "Otros" que se refiere a diferentes lugares del altiplano, Chulumani y la Asunta.

2.3.4 OCUPACIÓN DE LA POBLACIÓN EMIGRANTE

Las actividades más frecuentes a las que acceden los emigrantes de manera definitiva son de estudios (41 %) y de comercio (17%). De la misma manera las actividades de agricultura, trabajos en general (limpieza, chofer, ayudante de chofer, chapería), albañilería y minería con porcentajes de 14, 12,11 y 3 % respectivamente.

2.3.5 ESPERANZA DE VIDA

La esperanza de vida, en términos generales en el país y en particular en el municipio de Coripata son muy bajas debido a las tasas de mortalidad infantil que aún son elevadas. Esto determina que la esperanza de vida al nacer esté condicionada por la tasa de mortalidad infantil. A su vez la tasa de mortalidad infantil, está asociada a varios factores entre ellos los niveles de cobertura de los servicios de salud, los niveles de nutrición y seguridad alimentaria y en general las condiciones de vida de la población.

El promedio de esperanza de vida al nacer, en el país es de 65.51 años, inferior al promedio del departamento de La Paz de 66.03 años. En el caso del Municipio de Coripata, el promedio es de 62.5 años

2.3.6 IDIOMAS

Según los datos censales de los diagnósticos comunales, existe un alto porcentaje de la población bilingüe aymara (53%) y monolingüe español (31 %) y alrededor del 8 % habla sólo aymara y el 1 % quechua –aymara-español. Esta característica resulta como resultado de lo explicado sobre el origen étnico.

CUADRO 15. POBLACIÓN POR IDIOMA

Idioma		Nº de población	Porcentaje %
MONOLINGÜE	Español	4.580	31.25
	Aymara	1.169	7.98
BILINGÜE	Aymara-español	7.833	53.45
TRILINGÜE	Quechua-Aymara- Español	173	1.18

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

Se pudo evidenciar en los diagnósticos comunales, una predominancia del idioma español en todas las comunidades, sin embargo se detectó que muchos hablan perfectamente el aimara y el español.

2.3.7 RELIGIONES Y CREENCIAS

En cuanto a la religión, se puede afirmar que la católica predomina sobre la religión evangélica estimándose que un 95 % de la población profesa la religión católica, religión arraigada a las creencias y costumbres ancestrales (Diagnósticos comunales).

5.2.5 EDUCACIÓN

Para el análisis de los servicios de Educación se tomaron los datos de la Dirección Distrital de Educación de Coripata.

2.5.1 EDUCACIÓN FORMAL

2.5.2 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL: NÚMERO, TIPO Y COBERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS

La estructura institucional de la educación en la segunda sección de la provincia Nor Yungas, depende del Ministerio de Educación a nivel Nacional; en el departamento de la Dirección Departamental de Educación y a nivel Municipal está organizada en una Dirección Distrital de Educación Coripata, cuya estructura está conformada por:

- 6 Núcleos.
- 36 Unidades Educativas También se encuentran el Centro Humanístico de Educación Técnica para Adultos (CETHA) y el Colegio Adventista Coripata (unidad educativa privada).

2.5.3 Número, tipo y cobertura de los establecimientos

La Dirección Distrital Educativa de Coripata, está conformada por 36 unidades educativas de las cuales se puede decir que el 87% son rurales con una cobertura para el 2005, tal como se muestra a continuación:

Cobertura Escolar de mujeres en el nivel inicial: 96%

Cobertura Escolar de varones en el nivel inicial: 95%

Cobertura Escolar de mujeres en el del nivel primario: 99%

Cobertura Escolar de varones en el nivel primario: 99%

Cobertura Escolar de mujeres en el nivel secundario:98%

Cobertura Escolar de varones en el nivel secundario:98%

La cobertura escolar de nivel inicial en las Unidades Educativas en los últimos 4 años (2002 al 2005) alcanzó su crecimiento poblacional en 18.35%; la cobertura neta es de 93% y la marginalidad es de 7% (como promedio)

La sección cuenta con 58.3 % unidades con nivel inicial; el 100% de las unidades educativas cubren todo el nivel primario de manera indistinta (1ro a 8vo). De la misma manera existen 7 unidades educativas que cubren de manera indistinta parte de primaria y todo el ciclo de secundaria (19.4 % del total de las unidades).

2.5.4 UBICACIÓN Y DISTANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS

Las unidades educativas están ubicadas en los centros más poblados del Municipio, la mayoría de los núcleos educativos son muy dispersos tal como se observa en el. La distancia que deben recorrer los alumnos a las escuelas o colegio varía desde pocos minutos hasta 3 horas (como máximo) siendo las distancias mayores hacia los colegios de nivel secundario, principalmente por la dispersión de las comunidades y la topografía accidentada característica de la zona.

2.5.5 ESTADO Y CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO DISPONIBLE POR ESTABLECIMIENTO

La infraestructura de las 36 Unidades Educativas del Distrito de Coripata se encuentra en un 45% en estado regular, 10% en buen estado y el 45% en un estado de deterioro o mal estado. Sin embargo, la mayoría de las aulas no son adecuadas para el aprendizaje de los niños (as) y jóvenes. Asimismo el mobiliario de las Unidades Educativas del Distrito de Coripata se encuentra en un 25% en estado regular, 5% en buen estado, el 70% en mal estado.

2.5.6 DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS POR ESTABLECIMIENTO

Mediante entrevista a la Dirección Distrital de Educación y las visitas a las comunidades durante los autodiagnósticos, se pudo establecer que el 85 % de los establecimientos cuentan con energía eléctrica. Así mismo, el 97 % de los establecimientos cuentan con agua segura y el 78 % cuentan con servicios higiénicos.

Por otro lado, se ha establecido que sólo dos establecimientos no cuentan con vivienda para maestros y el resto de las viviendas existentes en su mayoría estas se encuentran en estado regular y malo.

De acuerdo a los datos proporcionados por la dirección Distrital de Educación para la gestión 2010, la relación de alumnos matriculados es de 4.433, donde se observa que la matriculación de mujeres es inferior al de varones, hecho que pone en evidencia el abandono del sistema escolar por parte de la población femenina, repercutiendo en la tasa de analfabetismo de mujeres del municipio.

Para la gestión 2010 la información sobre matriculados escolares asciende a 4.425 alumnos lo que significa un incremento de 337 alumnos en comparación a la anterior gestión en todo el municipio. Del

total inscritos (gestión 2010) 2265 estudiantes han sido varones lo que representó un 51% del total de la población estudiantil, 2160 eran del sexo femenino con un 49%, cifra inferior al de los varones:

Las costumbres, tradiciones y otros factores resultan perjudiciales que le otorgan mayor preferencia a los hijos varones que a las hijas, éstas una vez cursado los primeros cursos de primaria abandonan la escuela para dedicarse a las actividades cotidianas en casa y la chacra.

En cuanto al número de inscritos por núcleo, se puede observar que la mayor población estudiantil de la sección se halla inscrita en el núcleo Cap. Luís Rivero Sánchez con 35%, dato que se justifica debido a que este es el principal núcleo del municipio y donde la mayor población está concentrada ya que es uno de los establecimientos a nivel de bachillerato y porque una parte de las comunidades están cercanas a este; seguidamente se encuentra el núcleo Rosemary G. de Barrientos con 20% de alumnos inscritos, el núcleo Trinidad Pampa con 18%, el núcleo Santiago Tocarón con el 10 %, el núcleo Huayrapata y el núcleo San Juan con 9 % y 8% respectivamente.

2.5.7 DESERCIÓN ESCOLAR POR SEXO: TASA Y PRINCIPALES CAUSAS

La deserción escolar se ha estimado a partir de los datos de matrícula y asistencia al final del período escolar de la gestión de 2005, período en que el número de inscritos alcanzaba a 4425 estudiantes (2265 varones y 2160 mujeres). De este total en el transcurso de la gestión se constata una deserción de 152 estudiantes varones y 137 estudiantes mujeres totalizando 289 estudiantes. Lo que significa una tasa de deserción general de 6.51 % y que de manera genérica existe una deserción en varones de 6.35% y de mujeres de 6.34%.

Las principales causas para los abandonos reportados señaladas por las autoridades del Distrito y padres de familia son: los bajos recursos económicos que provocan la migración, el requerimiento de apoyo con mano de obra para el trabajo agrícola, la distancia y topografía accidentada de las comunidades a las unidades educativas, la susceptibilidad que tienen los padres de que sus hijas sean violadas por el largo recorrido a los núcleos y entre otros los padres indican que las mujeres son para la cocina.

2.5.8 INSTITUCIONES DE CAPACITACIÓN EXISTENTES

Actualmente **CEA** (Centro de Educación de Adultos) está a cargo de la Dirección Distrital de Educación y tienen su área de acción en la localidad de Coripata, San Juan y Tocatoroni. Recibiendo apoyo de infraestructura (préstamo de ambientes) por parte de la Iglesia en la localidad de Coripata.

2.5.9 PRINCIPALES PROGRAMAS Y PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN

CEA: imparte la educación secundaria para adultos con fines de bachillerato. Sin embargo, se pretende a partir del 2006 impartir con mayor incidencia la parte agrícola y pecuaria. Actualmente se capacita en dactilografía y computación como materias de ciencia de la vida, biología, química, geografía, historia y Ciencias Sociales.

Dentro la educación alternativa existente en el municipio existe menor cantidad de hombres capacitados en comparación a la cantidad de mujeres, hecho rescatable porque denota que las oportunidades de capacitación para las mujeres están mejorando. Según información de la Directora de CEA afirma que existe una deserción del 30 % de los alumnos debido fundamentalmente a los pocos recursos económicos.

2.5.9 CALIDAD Y COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

La cobertura de la educación alternativa de CEA cubre a las comunidades con 2 subcentros CEA (una en San Juan y otra en Tocatoroni) cuya cobertura es a la población en edad de trabajo (15 –34 años).

La calidad de los servicios de educación alternativa resulta de una apreciación de los propios beneficiarios que por medio de entrevistas han manifestado lo siguiente:

Respecto al CEA se puede calificar como buena ya que la infraestructura y el plantel docente son de experiencia y con buena formación (normalistas).

5.2.6 SALUD

5.6.1. MEDICINA CONVENCIONAL

5.6.2. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL: NÚMERO, TIPO Y UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO

La estructura institucional en el área de salud de Coripata depende de la Red de Salud que se encuentra en la Primera Sección municipal de la provincia Sud Yungas (Chulumani) la cual coordina y delimita acciones para el hospital y todas las postas que se encuentran en los cantones del Municipio por medio del Directorio Local de Salud (DILOS-Coripata). Se ha podido observar que este Directorio no está funcionando como se esperaba.

En el municipio existe un solo Hospital ubicado en el centro poblado Coripata, dos Centros de Salud y dos postas en Arapata, Trinidad Pampa, Santiago Tocarani y San Juan respectivamente todas ellas distribuidas en el Municipio

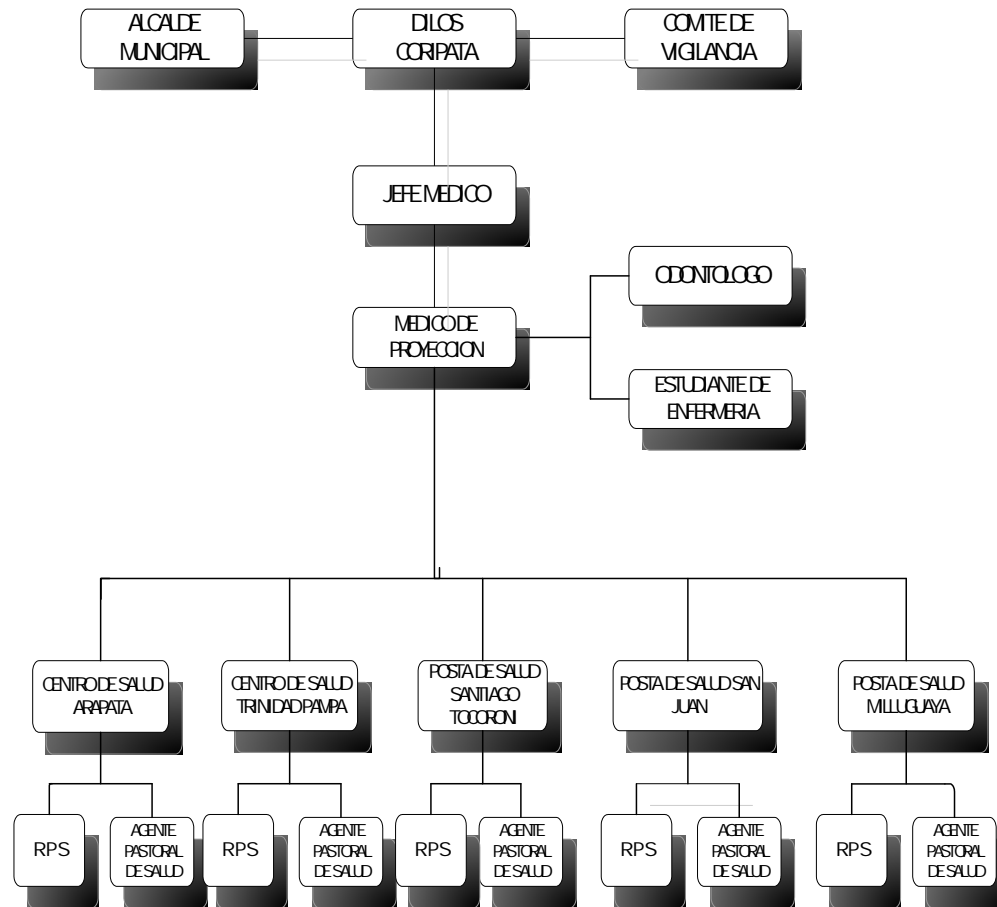
Según las normas nacionales en Salud, en cuanto a la distribución de las postas y número de personal, estas se adecuan a la zona para poder brindar la atención respectiva.

Otros factores que influyen en la cobertura son la estacionalidad de las lluvias (derrumbes) y la falta de un acceso caminero estable todo el año los que no permiten la transitabilidad y destino de las personas enfermas como de los Responsables Populares de Salud (RPS) a las comunidades y a los centros de salud.

En casos graves y por la falta de equipamiento los pacientes son trasladados al Hospital de Coroico o en su defecto según el caso clínico a la ciudad de La Paz.

Los grupos etáreos correspondientes a cada uno de los centros de salud muestran que los pacientes más frecuentes oscilan entre las edades de 15 a 59 años representando esto un 50% de la población total y que el grupo de alto riesgo son los menores a 5 años que ascienden a un 13 % de la población total

DIAGRAMA 1.ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SALUD



CUADRO 16 POBLACIÓN POR GRUPOS ETÁREOS POR ESTABLECIMIENTO

N°	Establecimiento	Población por grupos etáreos (años)						Total
		Men a 1	1 año	2 a 4	5 a 14	15 a 59	60 y más	
1	Hospital Coripata	119	114	399	1289	2479	580	4979
2	Centro de Salud Arapata	106	102	357	1154	2221	520	4460
3	Centro de Salud Trinidad Pampa	51	49	172	555	1067	250	2143
4	Posta Sanitaria Santiago Tocaróni	29	28	99	320	615	144	1236
5	Posta Sanitaria San Juan	17	17	59	190	365	85	733
6	Posta Sanitaria Milluguaya	26	25	89	286	551	129	1106
TOTAL		349	336	1174	3794	7298	1708	14658
PORCENTAJE		2,38	2,29	8,01	25,88	49,79	11,65	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por SNIS y autodiagnóstico.

5.6.3 UBICACIÓN Y DISTANCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Los puestos de salud abarcan 4 cantones y una zona (San Juan Tocaróni Conchitas), siendo una característica de ellos las distancias que se deben recorrer para ser atendido. Esta es una de las razones

que determina la baja o media concurrencia a los centros de salud, como también la falta de equipamiento.

Efectuando una relación entre N° de habitantes/N° de puestos de salud se obtiene que existe 1 establecimiento de salud para 2.443 personas, cifra mayor a las normas en Salud (1500 personas por posta) que determina que es insuficiente.

CUADRO 17 PROMEDIO DE DISTANCIAS ENTRE LAS COMUNIDADES Y LOS PUESTOS DE SALUD

N°	Establecimiento	Distancia Promedio comunidades (Km.)	Com. a menos de 5 Km. al P.S.	Com. Entre 5 y 10 Km. al P.S.	Com. Entre 11 y 20 Km. al P.S.	Com. a más de 20 Km. Al P.S.	Tipo de Transporte
1	Hospital Coripata	4.5	6	3	0	0	En su mayoría a pie y también en movilidad
2	Centro de Salud Arapata	4	4	6	0	0	
3	Centro de Salud Trinidad Pampa	2	4	0	0	0	
4	Posta Sanitaria Santiago Tocarani	8	2	2	2	0	
5	Posta Sanitaria San Juan	5	3	1	0	0	
6	Posta Sanitaria Milluguaya	5	0	5	0	0	
Total		4.75	19	17	2	0	

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración. PDM Coripata

P.S.: Puesto de salud

De acuerdo al cuadro anterior, el mayor número de comunidades (19) que abarcan los centros de salud está comprendido entre distancias menores de 5 km. y entre 5 y 10 km. donde el de las comunidades es de 17, existiendo 2 comunidades entre los 11 a 20 Km de distancia al puesto de salud.

Las infraestructuras, en su mayoría, se encuentran en estado regular por presentar rajaduras en su construcción, principalmente. En cambio los otros puestos (Trinidad Pampa y Milluguaya) mantienen relativamente una buena infraestructura. Una ventaja es la existencia de Agua Potable en cada uno de los puestos de salud y con servicios higiénicos. Por otro lado se establece del cuadro que el número de camas por cada mil habitantes es de 0.48 indicador inferior al del INE 2001 (0.61)

Únicamente el hospital de Coripata cuenta con el servicio de ambulancia. El mantenimiento de los establecimientos médicos está a cargo de la H. Alcaldía Municipal quien es la encargada de coordinar con el Director del Distrito para poder realizar esta tarea

Por otro lado, en cuanto al equipamiento (datos preliminares) de las postas esta se muestra en el siguiente Cuadro.

5.6.4 PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO POR ESTABLECIMIENTO

En cuanto a los recursos humanos (**Cuadro**), el hospital de Coripata cuenta con la mayor cantidad de personal de salud (donde se encuentra la directora de salud a nivel de sección), continuando con el resto de las postas (esto sin considerar a los RPS's de cada posta).

Con estos datos se puede deducir que se cuenta con un médico para 3664 habitantes, una auxiliar de enfermería para 3664 habitantes y una enfermería para 7328 habitantes. Según las normas establecidas por la reforma en Salud, debería haber 1 médico por cada 3000 hab., 1 licenciada por cada 1500 hab. y 1 auxiliar de enfermería para 1500 hab., por lo que se deduce que el sector salud del municipio está insatisfecho en cuanto a la cantidad de médicos y auxiliares de enfermería. Hay que aclarar que solo se cuenta con enfermeras y no con una licenciada en enfermería.

5.6.5 CAUSAS PRINCIPALES PARA LA MORTALIDAD

Según la Directora del Hospital las causas de la mortalidad neonatal esta dado por Neumonías, asfisia, óbito fetal y por causas desconocidas. Entre las causas de la mortalidad materna esta fundamental la serpias puerperal, hemorragia postparto y la eclampsia.

Finalmente entre las causas de mortalidad infantil se tiene las neumonías, diarreas y desnutrición.

5.6.6 MEDICINA TRADICIONAL

La utilización de la medicina tradicional está muy enraizada en las costumbres de pobladores de la región, esto debido a la transferencia de conocimientos empíricos que se han mantenido de generación en generación. La cultura Aymara permitió mantener los ritos y costumbres que tienen que ver mucho con las curaciones de malestares conocidos como extraños. Esta medicina se mantiene debido a los costos bajos en comparación con la medicina convencional y en ocasiones por los mejores resultados, según la percepción de la gente. Así también porque los auxiliares no llegan a las comunidades o no prestan atención permanente.

5.6.7 NÚMERO DE CURANDEROS Y ENFERMEDADES TRATADAS

Según informantes clave existe al menos un curandero y hasta 4 por en todo el municipio. Por otro lado, se ha identificado a 12 Agentes Pastorales de Salud, los cuales han sido capacitados en medicina tradicional por la ONG SERVIR, la que actualmente ya no trabaja en el municipio.

A continuación se presentan algunas apreciaciones de la gente en cuento a los curanderos

- Los curanderos cuentan con una aceptación de la población, basada en creencias y costumbre de la región.
- Prestan atenciones de una manera muy precaria, por razones de que nunca han recibido una orientación sobre la atención de salud, es más, siempre han sido marginados por las autoridades y el personal de salud, menospreciándolos con el denominativo de brujos.
- En sus atenciones no coordinan el tratamiento con el personal de salud del hospital.
- Para sus tratamientos utilizan plantas medicinales del lugar y de otras regiones.

Por otro lado, en conversaciones con los comunarios y encuestas realizadas, las enfermedades tratadas con más frecuencia son: limpieza de hechicerías, incuria, costado o tos seca, dislocaciones, fracturas, recaída o sobrepardo, fiebres, resfríos, diarreas, dolores de estómago, dolores en el hígado (bilis), dolores de cabeza, sustos en niños y adultos.

5.2.7 SANEAMIENTO BÁSICO

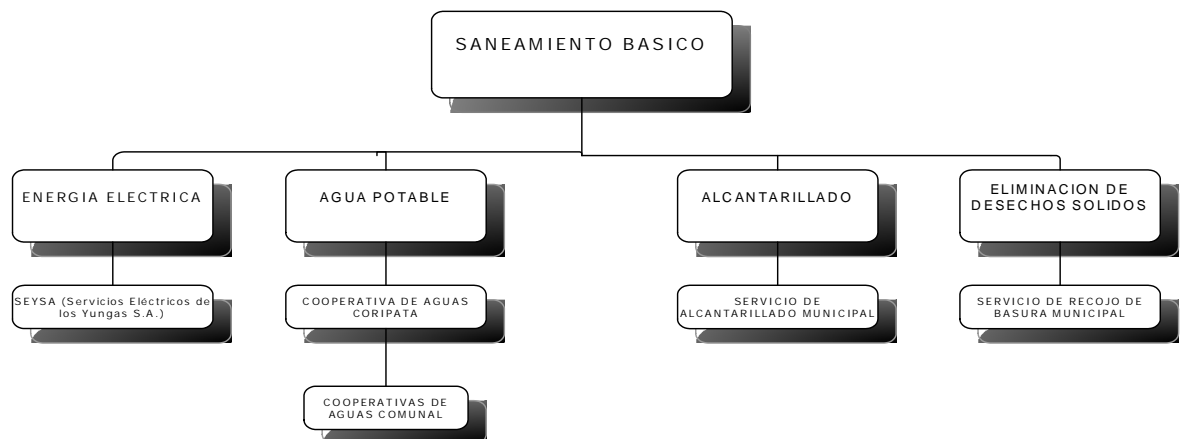
2.7.1 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

El acceso a servicios básicos en el Municipio no cuenta con una estructura institucional definida, entre las instituciones que prestan servicios se puede señalar a la Servicios de Energía Yungas S.A. (SEYSA), la Cooperativa de agua potable que presta su servicio al área urbano de Coripata, el mismo que en lo futuro pasará a la administración de la alcaldía, debido al “mal servicio” que presta esta Cooperativa, también se tiene un Comité de Aguas en cada Comunidad quienes son responsables en el mantenimiento y refacción de los sistemas de agua, este Comité está bajo el control del Sindicato Agrario.

El recojo de basura está a cargo de la Alcaldía, cuentan con un carro basurero que realiza la recolección de basura, pero este servicio es irregular debido a la demanda insatisfecha de los vecinos. El personal encargado en la recolección consta de un chofer y su ayudante, quienes recorren el centro poblado solamente de Coripata.

La basura es transportada y depositada en lugares cercanos a la comunidad de Trancoma, quienes se ven afectados al no ser tratados estos desechos y van convirtiéndose en un foco de infección y/o enfermedad, que con el tiempo puede causar problemas de salud a la población.

DIAGRAMA 3 SANEAMIENTO BASICO



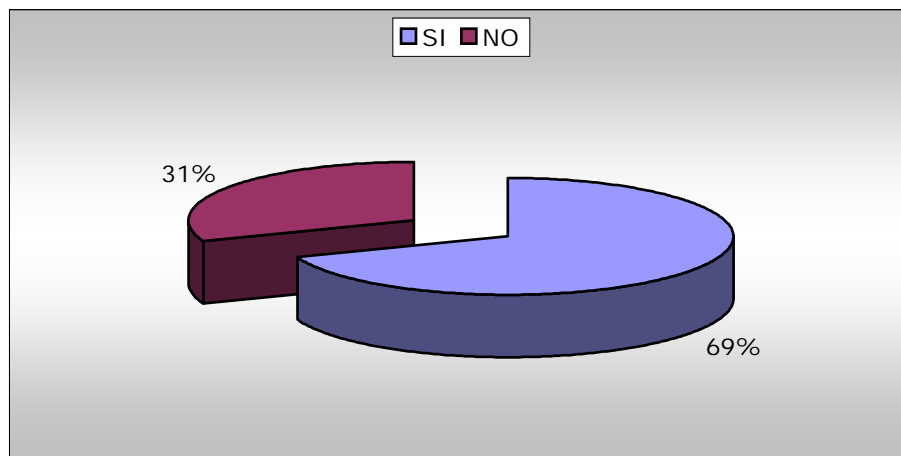
2.7.2 CALIDAD, COBERTURA Y ESTADO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE

Al describir el estado y cobertura de los servicios básicos es necesario separar en las dos áreas marcadas con que cuenta el municipio: la primera, comunidades alejadas al centro poblado y la segunda, los centros poblados que conforman Coripata, Arapata y Trinidad Pampa.

a) Comunidades alejadas de los centros poblados

En el Municipio, solo 36 comunidades alejadas de los centros poblados tienen agua por cañería lo que representa el 92% de las comunidades, esto no significa que el 100% de las familias de estas comunidades cuenten con este servicio, tal como se puede notar en el siguiente Cuadro:

INFIGRAFÍA 4. SERVICIOS DE AGUA POTABLE / CAÑERÍA POR CANTÓN



Las fuentes de captación de agua por cañería son provenientes de ríos, ojos de agua, vertientes, etc., que se encuentran relativamente cerca de cada comunidad. Estas captaciones tienen conexiones precarias que sortean una serie de obstáculos para llegar a los domicilios.

2.7.3 COBERTURA Y MEDIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE EXCRETAS.

a) Comunidades alejadas de los centros poblados

Referente a medios de eliminación de excretas, las comunidades que se encuentran alejadas a los centros

poblados cuentan con el 23% de letrinas a nivel municipal.

El 40 y 35% de la población de Coripata y San Juan Tocaróni Conchitas respectivamente cuentan con letrinas, tal como muestra el siguiente cuadro con mayor número de beneficiarios.

El resto de la población en su mayoría, no disponen de letrinas, lo que hace que eliminen las excretas a cielo abierto, esto hace que estén propensos a enfermedades infecciosas.

b) Centros poblados Coripata, Arapata y Trinidad Pampa

El sistema de alcantarillado en la población de Coripata data del año 1950, pero se ha hecho un sistema nuevo con descargas por tuberías de 6 y 8 pulgadas, sin destruir el antiguo sistema (en paralelo).

El nuevo sistema de alcantarillado que abarca aproximadamente 5785 metros lineales, cuenta con una red de colectores en 5 sistemas de redes de tratamiento primario, los que alcanzan a purificar la carga en un 40%, cuenta con conexiones primarias domiciliarias, y 160 cámaras de inspección.

A continuación se detalla de división del sistema de cámaras de inspección y tratamiento:

- a) Dos sistemas de tratamiento al Sur.
- b) Un Sistema de tratamiento al Noroeste.
- c) Tres Cámaras sépticas pequeñas.

En el anterior gráfico se observa que las viviendas que se encuentran en los pueblos de Coripata, Arapata y Trinidad Pampa, cuentan con sistemas de eliminación de excretas con un 78%, lo que hace que se beneficien 1026 familias aproximadamente en estos centros poblados. También se hace notar que la capital del municipio de Coripata cuenta con dos baños públicos, el primero ubicado en la zona La Unión y la segunda en la zona La Pampa.

5.2.8 FUENTES Y USOS DE ENERGÍA

2.8.1 TIPO DE FUENTE: ELÉCTRICA, GAS, LEÑA, Y OTROS

En lo referente a la luz eléctrica se puede mencionar que todos los cantones del municipio cuentan con este servicio, superando el 70%, en cambio se observa que la zona San Juan Tocaróni Conchitas cuenta con el 61%, el porcentaje es menor a los demás cantones, debido a que solamente 6 de la 10

comunidades de esta zona cuentan con hidroeléctrica y el resto no cuenta con este servicio. También se debe hacer notar que la zona San Juan Tocaróni Conchitas cuenta con paneles solares en un 28%, estos paneles son utilizados para el servicio de luz de sus viviendas.

Por otra parte, se observa que el gas licuado con 70%, es la fuente de energía más utilizada en toda la sección, debido al fácil acceso de transportarlas, especialmente en los centros poblados y comunidades cercanas al camino troncal que en su mayoría se encuentran distribuidas en el municipio.

El gas licuado al igual que la leña, son fuente de energía utilizadas en la cocina, que desde muy tempranas horas de la mañana preparan sus alimentos para poder ser llevadas a sus cocales.

2.8.2 EMPRESAS DE SERVICIO

La energía eléctrica en el municipio de Coripata, se inicio con la instalación de una planta hidroeléctrica en las riberas "Río Peri" fue inaugurada aproximadamente el año 1947, servicio que cubría a las Haciendas, algunos domicilios particulares y a entidades Estatales.

Entre los años 1977 y 1978 por gestiones del Almirante Javier Tellería a nombre de la Naval de Bolivia, donó un generador de energía eléctrica a diesel, seguidamente se creó la Cooperativa Eléctrica de los Yungas (CEY), realizando sus servicios hasta el año 1995.

Almirante Javier Pinto Tellería, donó a nombre de la Naval de Bolivia, un generador de luz a diesel entre los años 1977 y 1978, y se conformó la "Cooperativa Eléctrica de los Yungas" (CEY) esta cooperativa se hizo cargo de este servicio hasta el año 1995,

A partir de 1996 hasta nuestros días, la entidad encargada en la distribución de energía eléctrica es la empresa Servicios Eléctricos de los Yungas Sociedad Anónima (SEYSA).

Esta empresa fue creado el 10 de Enero de 1978 y sus servicios abarca a 5 municipios los cuales son: Coripata, Coroico, Chulumani, Irupana y Yanacachi.

La energía eléctrica generado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENDE), es comprado de la subestación Pichu y desde este lugar se hace cargo la empresa de Servicios Eléctricos Yungas Sociedad Anónima.

2.8.3 COBERTURA DOMICILIARIA Y CONSUMO PER CÁPITA

La empresa de Servicios de Energía Yungas S.A. (SEYSA), tiene una cobertura aproximada de 2994 hogares dentro el municipio de Coripata, las comunidades que son beneficiadas con este servicio son: Anacu, Milluguaya, Trancoma, Tarila, Dorado Chico, Dorado Grande, Anguías, Machacamarca, Huayrapata, Pararani, Tabacal, Auquisamaña, Anacurí, Santa Bárbara, Coripata, Santa Gertrudis, Coscoma, Choro, Nogalani, Trinidad Pampa, Chacon, San José de Peri, Santa Rosa, Arapata, San Agustín, San Félix, Ciénagas, Comunidades de Santiago Tocarani y otras comunidades adyacentes.

La cobertura actual del servicio eléctrico alcanza a 2.494 familias de las 4.097 que viven en el Municipio, el costo por Kw. es de 1. 22 Bs. y aproximadamente el promedio de facturación mensual es 54 Bs.

El 91% de la población tiene acceso a la energía eléctrica, y que un 9% aún no goza de este servicio.

2.8.4 ELIMINACIÓN DE BASURA

Solamente en el pueblo de Coripata se realiza la recolección de basura con el empleo de un carro basurero, aproximadamente se recoge 3 m³ de basura que es depositada en cercanías de la comunidad de Trancoma, siendo un problema serio para esta población, por constituirse en focos de infección, enfermedades y malos olores.

La población no está conforme con el servicio debido a que es irregular los días de recolección de basura; según el autodiagnóstico comunal el 35% considera que es bueno, el 20% regular y malo el 45%.

Lo que demuestra que los vecinos no están conformes con el trabajo que se realiza en la recolección de basura.

Es necesario un trabajo inmediato en el tratamiento y depósito de la basura por los problemas que conlleva seguir manteniendo el sistema empleado hasta el momento y mejorar los servicios de recolección de basura.

En las otras comunidades del municipio no existe un sistema de recolección de basura por lo que cada familia se responsabiliza de su eliminación realizando la quema o depositándola a cielo abierto, el cual se vuelve en una contaminación ambiental.

5.2.9 VIVIENDA

2.9.1. ESTADO Y CALIDAD

En base a las encuestas familiares realizadas y a la información proporcionados en talleres cantonales las familias tienen sus viviendas propias, caracterizándose la calidad de construcción como buena, el 69 % tiene tumbado, paredes revocadas (88%), piso de cemento y madera con 39 y 25 % respectivamente. Casi en la totalidad de las viviendas el techo es de calamina. Datos importantes porque denota que la población posee sus viviendas adecuadamente ya que contribuye a la higiene y el cuidado en el hogar.

2.9.2 PROMEDIO DE PERSONAS POR VIVIENDA

El número de personas promedio por vivienda es de 5 a 6, siendo el promedio general de 5.3 personas por vivienda. Esto nos demuestra que la mayoría de las familias no viven en un grado elevado de hacinamiento ya que tienen varios ambientes la vivienda.

5.2.10 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

2.10.1 RED VIAL, AEROPORTUARIA Y FLUVIAL

El municipio de Coripata cuenta con un sistema vial compuesto de 2 ramales principales:

Coripata-Puente Villa-La Paz: vía que conecta con las poblaciones de Chulumani y hacia la Prov. Inquisivi; conecta también a Yanacachi y a la ciudad de La Paz.

Coripata-Arapata-Coroico-La Paz: vía que conecta con la Primera Sección de la Provincia Nor Yungas (Coroico) y también en su paso a la intersección con la vía hacia la Provincia Caranavi.

Todas las rutas son de tierra y varios tramos se encuentran en regular estado perjudicando de esta manera la normal transitabilidad de vehículos. Además, muchas comunidades no tienen acceso caminero más que las de sendero por los cuales es dificultoso el traslado de productos como de los mismos pobladores.

En lo que se refiere al mantenimiento, este es realizado según las competencias, es decir, la vía interprovincial está a cargo del SEPCAM y los caminos vecinales este cargo por la Alcaldía que juntamente con los pobladores de las comunidades realizan el mantenimiento según se requiera.

2.10.3 PRINCIPALES TRAMOS, LONGITUDES Y ACCESO SEGÚN CLASE

Como ya se mencionó la segunda sección municipal cuenta con dos tramos principales comunicándose ambas hacia la ciudad de La Paz. Así mismo, existen otras vías dentro del municipio que resultan importantes.

CUADRO 18. PRINCIPALES TRAMOS DEL MUNICIPIO

Tramos principales	Distancia Km.	Época de transitabilidad	Estado	Tiempo aprox. Hrs.
Coripata-Puente Villa-La Paz	117	Todo el año. En época de lluvias es intransitable por derrumbes	Regular	3.5 horas
Coripata-Arapata-Coroico-La Paz	133	Todo el año	Regular	4 horas
Coripata-Auquisamaña-Tabacal Pararani-Huayrapata-Anguias-Milliguaya-Puente Villa	29	Todo el año	Bueno	45 min.
Coripata-Santa Bárbara-Santa Gertrudis-Nogalani-Trinidad Pampa	25	Todo el año	Bueno	40 min.
Coripata-Anacuri-San Juan-Centro Tocaróni-Centro Conchitas-Conchita Chico	52	Todo el año	Regular	1 hora 40 min.

Coripata-Trinidad Pampa	19	Todo el año	Bueno	15 min.
Coripata-Arapata-Cienegas	18	Todo el año	Bueno	30 min.

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

2.10.3 FRECUENCIA Y PERÍODOS DE USO

Los servicios de transporte, son básicamente flota y camión. Existe servicio de flota desde la ciudad de La Paz hacia Coripata y viceversa. El servicio de transporte regular en camión está dado desde la ciudad de La Paz hasta la localidad de Coripata, Arapata, Trinidad Pampa.

Las frecuencias y tipos de transporte están determinados por los principales flujos de movilidad de la población del municipio dirigido principalmente a la ciudad de La Paz. Los servicios por flota son brindados por medio del Sindicato de transportes 16 de julio y Veloz del Norte. Por otra parte, el flujo de movi­lidades de la zona de Conchitas es los martes y jueves con una sola flota por el camino hacia la Asunta, por esa vía también circulan los camiones hacia el mismo lugar con destino La Paz.

Por otra parte, resulta difícil calificar a los servicios como insuficientes o suficientes, debido a que la demanda de su uso, es la que en definitiva establece las frecuencias y tipo de transporte. En general se mantienen las frecuencias, con algunas variaciones de los horarios, salvo períodos de mayor o menor demanda, situaciones en las que se suprimen viajes o en su caso se adicionan frecuencias o se modifican por la intransitabilidad (época de lluvias)

2.10.5 EXISTENCIA Y SERVICIOS DE: DITER; ENTEL, RADIO AFICIONADOS Y OTROS

La red de comunicaciones del Municipio Coripata, sin ser precaria es limitada. Existe servicio de telefonía (ENTEL y COTEL) en la localidad de Coripata. Sin embargo existe el servicio de ENTEL en las localidades de Arapata, Auquisamaña, Coscoma, Dorado, Milluguaya, Nogalani, Pararani, Inca Pucara, San Agustín, San Isidro, Santa Gertrudis, Trinidad Pampa, Siete Lomas.

En cuanto al sistema de comunicación, vía Radio Yungas se encuentran cajitas en diferentes comunidades que cuentan con radio comunicación para poder enlazarse con programas de la Radio y

poder emitir avisos o comunicados de manera directa.

Otro medio de comunicación es la existencia de Emisora de Radio de corto alcance (locales), en ella se encuentra la Voz Tropical Yungueña y Líder ubicadas en la localidad de Coripata y Auquisamaña respectivamente.

El servicio de encomiendas en el municipio, es asumido por el transporte público (flotas y camiones) quienes prestan este servicio de manera informal de acuerdo a su frecuencia de ingresos y salidas a las localidades principales.

La existencia de puntos ENTEL y radios en diferentes comunidades coadyuva a que de alguna manera este integrado el municipio en términos de comunicación. En total se cuenta con 14 puntos ENTEL y 10 cajitas. Al margen de las mencionadas radiocomunicaciones o cajitas, se tiene aparato de radiocomunicación en los diferentes centros de salud o postas para el uso de la red de salud.

5.3 ASPECTOS ECONÓMICO – PRODUCTIVO

En el Municipio de Coripata, segunda Sección de la Provincia Nor Yungas, se realizaron talleres a nivel comunal, zonal, cantonal y municipal, determinándose los principales aspectos económicos productivos: producción agrícola con cultivos tradicionales (Coca, mango, cítricos, plátano, café, y otros productos), producción pecuaria con ganado porcino, animales menores como gallinas y algunos animales de carga como el asno y la mula.

5.3.1 ACCESO Y USO DEL SUELO.

3.1.1 TAMAÑO Y USO DE LA TIERRA (CULTIVOS, PASTOS, BARBECHO, FORESTAL Y OTROS).

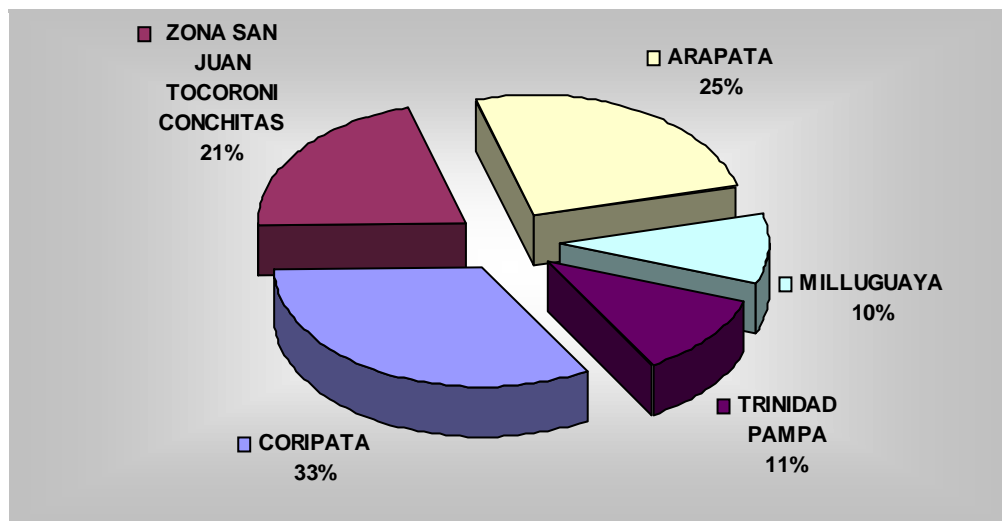
La superficie de terreno que abarca el Municipio no se puede determinar con exactitud, pero aproximadamente tiene 1568 Km² de extensión (cartas IGM); y que de acuerdo a la información recogida en los diagnósticos comunales se puede observar que un 41.33 % corresponden a superficie cultivable, sin tomar en cuenta el terreno no definido; Terreno en descanso y forestal hacen un total de 19.08%, este porcentaje está distribuido en los cuatro cantones y un zonal del Municipio y la superficie incultivable

alcanza un 39,59 %.

El porcentaje de tierras cultivables predomina en el municipio con 41.33 %, esto nos indica que en los últimos años se incrementaron o habilitaron mas tierras para el cultivo, en cambio el terreno incultivable alcanza al 39,59%, en ellos se pueden encontrar terrenos erosionados, rocosos, pedregosos y otro tipo de terrenos, sin embargo también se puede observar que los terrenos con forestación alcanza al 12.73% lo que nos indica que se tiene poca reserva a nivel municipal el recurso forestal debido a la ampliación de más tierras para el cultivo y finalmente a nivel municipal se tiene muy poco de Terreno en Descanso con un 6,35%, lo que nos da a entender que el recurso suelo es trabajado de forma intensiva con los productos como la coca, cítricos, café, plátano, mango, etc.

La distribución de tierras agrícolas por cantón en la sección municipal se puede ver, donde el cantón de Coripata tiene la mayor superficie de tierras cultivables con un 33%, seguido por los cantones de Arapata con 25%, la zona San Juan Tocaróni Conchitas con 21%, Trinidad Pampa 11% y Milluguaya 10%.

INFOGRAFÍA 5. DISTRIBUCIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS POR CANTONES



Se observa al Cantón de Arapata con una superficie de terreno con riego de 86.72, la zona San Juan Tocaróni Conchitas con una superficie de terreno con riego de 169.66, los cantones Coripata con 367.9

has, Milliguaya con 68.23 has y finalmente el Cantón de Trinidad Pampa con 66.53 has, de acuerdo a los diagnósticos comunales.

En el municipio de Coripata las tierras que se cultivan bajo riego alcanzan tan solo el 9.1%, como se podrá ver, esta proporción de superficie pequeña claramente nos demuestra la falta de construcción de sistemas de riego y micro riego, si se tiene algunos, son de mala calidad, mala infraestructura de canales y el uso no eficiente de los ojos de agua, embalses, ríos, atajados, etc. La mayor parte de las tierras regadas se encuentran próximas a los ríos, ojos de agua y los cultivos que aprovechan el riego son: coca, café, cítricos, maíz, etc.

5.3.3 TENENCIA DE TIERRA.

En la tenencia de suelo con relación a la superficie y población, la mayor parte del municipio cuenta con parcelas familiares, pero también existe pequeñas superficies comunales que están administradas por la comunidad, cuyos terrenos están destinados a escuelas, campos deportivos, iglesias, producción agrícola, etc.

En el cuadro anterior se observa que el 73.98 % de los terrenos son familiares, el 5.56% corresponde a terrenos comunales y el 20.46 % a tierras de dotación (transferencia por la Reforma Agraria y de los hacendados a los comunarios).

En general el origen de la propiedad es de carácter de herencia (de padre a hijo), dotación, y compra - venta en pequeña proporción.

- El tamaño promedio de la propiedad familiar en el Municipio es de 4,06 has.
- Del promedio de la propiedad familiar, el 2,93 has no tienen riego y el 0,21 ha tiene riego, finalmente el terreno no cultivable alcanza al 0,92 ha.
- La propiedad familiar en la zona San Juan Tocaróni Conchitas es mayor en comparación con los demás cantones con un promedio de 6,3 has y el cantón con menos tamaño de propiedad familiar es Coripata con 2.7 has
- Esto debido a la topografía y fisiografía que limita la extensión de las tierras, además podemos decir que en el Cantón Coripata, claramente se puede observar la degradación de suelos, reduciéndose

de esta manera a una menor extensión de terreno cultivable y una cantidad considerable de terreno no cultivable.

- Los cantones y/o zonas con más superficie de terreno con riego son: San Juan Tocaróni Conchitas, Milluguaya, Trinidad Pampa, Coripata y con menos terrenos con riego el Cantón Arapata.

3.3.4 RÉGIMEN DE PROPIEDAD: PROPIAS Y NO PROPIAS.

En su mayoría los habitantes del municipio no cuentan con documentos de propiedad o título ejecutorial, sin embargo en algunas comunidades cuentan con documentos elaborados por la subprefectura o en su defecto poseen documentos de los abuelos como ser mapas, plano, etc.

Se puede ver que de las tierras **comunales**, en la mayoría de los casos aun no son utilizadas para el cultivo u otro tipo de actividad, claramente nos muestra el total del porcentaje alcanza a un 5.56 % que no tienen título, sin embargo del régimen **familiar** que alcanza a un total de 73.98%, de los cuales el 8.98% tienen título, el 33.00% no tiene título y el 32.00 % están en trámite. Finalmente, el terreno de **Dotación** alcanza a un total del 20.46%, de los cuales todos cuentan con título ejecutorial.

5.3.5 ORIGEN DE LA PROPIEDAD: HERENCIA, DOTACIÓN, COMPRA, COLONIZACIÓN.

Según antecedentes históricos, en el municipio de Coripata se realizaron repartimiento y venta de tierras de comunidades (mediante decretos agrarios), estos decretos de Bolívar que trataban de establecer en régimen de propiedad individual para los hombres originarios, destruía un régimen histórico de propiedad de la tierra, para sustituirla por otro que no favorecía a los indios, sino a los criollos, mediante la compra venta.

La primera medida significaba efectuar un cambio muy importante en la tenencia de la tierra, terminando con el milenar sistema de comunidad indígena, y creando un régimen de propiedad privada, individual de la tierra, sin embargo algunos mestizos y criollos llegaron a obtener títulos de propiedad con la Reforma Agraria de 1953, bajo el lema "la tierra es de quien la trabaja".

En la segunda Sección Municipal de la provincia Nor Yungas, las formas de acceso a las tierras son de diferente origen como se indica a continuación:

Herencia: Aquí los padres (propietarios), ceden a sus hijos una determinada superficie de tierra en calidad de herencia; generalmente esta superficie es cultivable, por lo que el fraccionamiento de las propiedades es cada vez mayor dependiendo del número de hijos que compone cada familia.

Dotación de tierras: Por medio de la “Reforma Agraria” (1953), las tierras pertenecientes a los hacendados son transferidas a los comunarios.

Compra – Venta: Como otra forma de obtención de tierras, donde algunos propietarios realizan transacciones de dinero con sus tierras en calidad de compra o venta.

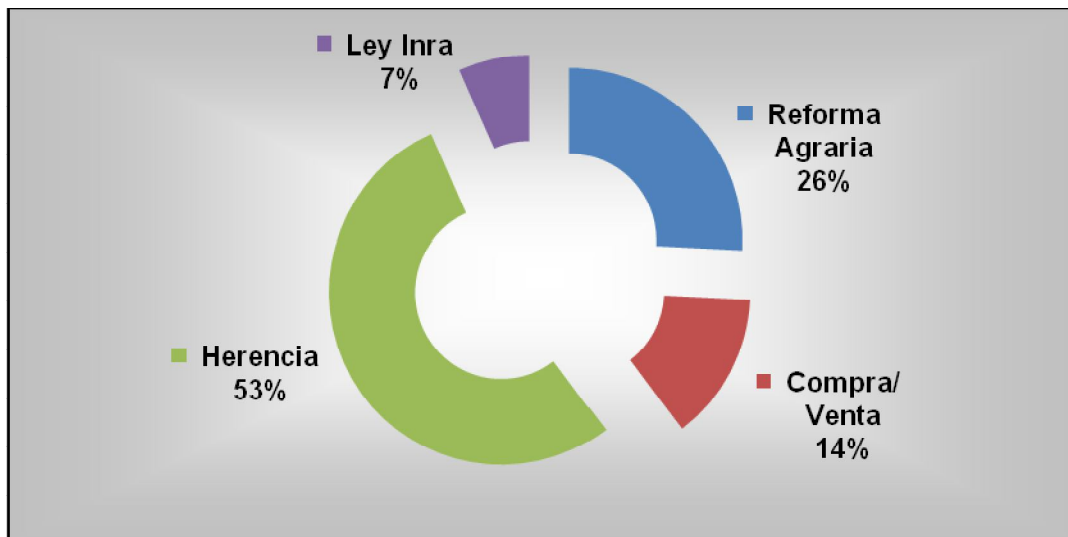
Ley INRA: Por medio de la Ley INRA, se sanearon algunas propiedades que fueron obtenidos ya sea por herencia o compra de los mismos.

CUADRO 19 FORMAS DE OBTENCIÓN DE TIERRA DE LAS FAMILIAS POR CANTÓN

Nº	CANTON	Reforma Agraria	Compra/ Venta	Herencia	Ley INRA
1	CORIPATA	15,50	11,10	68,90	4,50
	ZONA SAN JUAN TOCORONI CONCHITAS	36,80	11,10	48,20	4,00
2	ARAPATA	18,00	10,00	70,00	2,00
3	MILLUGUAYA	36,00	16,70	44,00	3,30
4	TRINIDAD PAMPA	22,80	20,40	37,20	19,60
promedio		25,82	13,86	53,66	6,68

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata.

INFOGRAFÍA 6. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN – TENENCIA DE TIERRA



Las formas de obtención de la propiedad a nivel municipal, corresponden a 53 % por herencia, 26 % por la Reforma Agraria, 14% por compra – venta y 7 % por la Ley INRA.

5.3.2 SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.

La unidad de producción familiar puede definirse como un sistema integrado por la agricultura, ganadería, paisaje natural y la familia campesina; cuyo objetivo es el de garantizar la supervivencia y reproducción de sus miembros a través de las interrelaciones entre la familia y sus recursos productivos, las cuales pueden modificarse de acuerdo a la ubicación agro ecológica, donde las estrategias de producción responden a las características socioeconómicas de la comunidad y micro región o cuenca.

3.2.1 SISTEMA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (DISTRITO MUNICIPIO)

En el Municipio de Coripata en su generalidad se produce principalmente la hoja de coca y en pequeñas proporciones los cítricos, café, mango, plátano, yuca, maíz y aun en más reducidas superficies la frutilla y hortalizas, solo en algunas comunidades, como Trancoma, Tarila y Anacu.

La mayor parte de la producción de la hoja de coca está destinada a la venta, con el fin de poder conseguir principalmente productos de primera necesidad, la hoja de coca se comercializa principalmente en la ciudad de La Paz.

En la zona de San Juan Tocarón Conchitas que comprende a diez comunidades, aparte de producir la coca en grandes extensiones de terreno, también se tiene la producción del mango, que lamentablemente no es aprovechado para la comercialización, sino simplemente para el autoconsumo en el mismo lugar, alguno que otro productor de mango saca su producto hasta Coripata y La Paz, los costos y precios para este producto no son convenientes como para poder comercializar en grandes proporciones, aparte de ser un producto muy delicado en la manipulación, la gente prefiere dedicarse a la cosecha de la hoja de coca, que a la cosecha del mango. Es por esta razón que el mango se va desperdiciando en grandes proporciones en el mismo lugar de producción.

El Plátano y la yuca, no tienen perspectivas de mercados para su comercialización, está más orientado al consumo local por las pequeñas proporciones de producción.

Los cítricos y el café, como se tiene conocimiento, fueron reemplazados por el cultivo de la coca, si bien se tiene algunas plantaciones de cítricos (Cantón Milluguya) y café (Cantón Trinidad Pampa), no son de gran significancia, razón por la cual no le dan mucha importancia y llegaría a considerarse productos de autoconsumo. La producción de Frutilla (comunidad de Trancoma), maíz y algunas hortalizas son practicados por algunas comunidades en pequeña escala de producción, son cultivos más de autoconsumo que de comercialización, excepto la frutilla, que se está tratando de incrementar en gran escala por familias de la comunidad de Trancoma con la perspectiva de poder llegar al mercado que es La Paz.

3.2.2 PRINCIPALES CULTIVOS Y VARIEDADES

CUADRO 20 PRINCIPALES CULTIVOS Y VARIEDADES

CULTIVO		NOMBRE CIENTIFICO	VARIEDADES Y/O ESPECIES
Arbusto	Coca	<i>Erythroxylum coca</i>	Tradicional
Frutales	Plátano	<i>Musa balbiziiana</i>	Manzana, guayaquil, enano, guineo.
	Mango	<i>Manguifera indica</i>	Mango papaya, jugosa, manzana, espada, criolla
	Naranja	<i>Citrus sinencis</i>	Valencia tardía y criolla.
	Mandarina	<i>Citrus deliciosa</i>	Cleopatra y criolla.
	Frutilla		

	Café	<i>Cofea arabica</i>	Caturra y criolla
Raíz	Yuca	<i>Manihot sculenta</i>	Criolla, Yana ñawi, blanco
Anual	Maíz	<i>Zea maiz</i>	Blanco, criollo
	Palta	<i>Percea americana</i>	Mantequilla, criolla

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

Arbusto: La coca uno de los principales cultivos del Municipio, donde la siembra con mayor superficie se dan en todos los cantones y zonas como Cantón Arapata, Milluguaya, Trinidad Pampa, Coripata y la zona de San Juan Tocaróni Conchitas. La coca es parte fundamental de la economía campesina, por su destino para la venta y autoconsumo. En cambio los demás cultivos como cítricos, plátano, café, mango, frutilla, palta, yuca, maíz y hortalizas son superficies reducidas, como complementarios de la dieta alimentaria.

Frutales: Generalmente el cultivo de algunas frutas como los cítricos, mango, plátano y en pequeña proporción frutilla, se practica en huertos familiares en algunas comunidades. Aunque en menor proporción, son cultivos de importancia dentro del Municipio la naranja, mandarina, mango, plátano y frutilla, son producidos en su mayor parte para el autoconsumo humano, alguna que otra vez para la venta, tal el caso del mango, los cítricos y el plátano.

Café: Respecto al cultivo del café se puede decir que su producción bajo considerablemente en el municipio de Coripata, debido a la presencia de enfermedades tal el caso de la broca y el minador, que no fue controlado a su debido tiempo por falta de asistencia técnica en todo su ciclo, desde la plantación, hasta la cosecha, razón por la cual se dejó de producir en grandes cantidades.

Maíz: El cultivo de maíz, si bien es practicado en el municipio de Coripata, son en superficies muy reducidas, generalmente lo realizan para su autoconsumo, por ello esta representación se observa solo en el cantón de Milluguaya, pese a que también algunas familias de los demás cantones lo practican la producción, pero ellos lo ven como algo insignificante para ser un cultivo con representación a nivel municipal, como el caso de algunas hortalizas.

3.2.3 TECNOLOGÍA AGRÍCOLA EMPLEADA.

La tecnología que se emplea en el municipio de Coripata sigue siendo tradicional, la situación topográfica con pendientes muy pronunciadas no permite la utilización de herramientas e insumos con avance tecnológico como se describe a continuación:

- **Semilla:** La mayoría de los productores utiliza su propia semilla, seleccionada de la última cosecha, por lo que las semillas no son certificadas, carecen de renovación, presentándose en consecuencia problemas de rendimiento, toda esta actividad es realizada manualmente, no se cuenta con asistencia técnica, ni introducción de semillas certificadas.
- **Herramientas de labranza:** La mayoría de los agricultores emplea la mano de obra familiar o contratación de jornaleros, para la realización de preparación del terreno y siembra principalmente. Actualmente no existe las condiciones para la introducción de tecnología mejorada en maquinaria, por la topografía y fisiografía de los terrenos en el municipio. Sin embargo se debería buscar la alternativa de implementos mejorados, que significaría un costo de inversión para los agricultores.

Las herramientas que utilizan en la preparación del suelo, siembra, deshierbe, poda, cosecha, etc. lo realizan en forma manual, siendo nula la utilización de maquinaria; las herramientas que más utilizan son: Chonta, azadón, machete, hacha, punzón, pala, picota, mochila fumigadora, carretilla.

- **Fertilización:** Los agricultores del municipio de Coripata en la actualidad están empezando a utilizar abonos químicos principalmente para el cultivo de la hoja de coca. Por muchas razones, lo primero es que no cuentan con animales que puedan dar abono como el estiércol, solo en algunos casos utilizan el abono de la gallinaza. De acuerdo a los autodiagnósticos comunales se estaría utilizando abonos químicos como la urea (46-0-0), no en todas las comunidades, pero se está empezando a incrementar el uso de químicos, pese a que estos productos químicos tienen un efecto residual que a largo plazo ocasionan serios desastres con la fertilidad de los suelos y eso ya se está sintiendo en la producción de la coca, también utilizan el abono foliar como el nitrofosca, insecticidas como el tamarón, folidol y stermin.
- **Siembra:** Es la actividad que se prepara con tiempo de anticipación y que requiere más mano de obra, principalmente en el cultivo de la coca, por lo que recurren al trabajo de toda la familia, además de la contratación de jornaleros. La falta de capacitación y asistencia técnica, origina el desconocimiento en el uso adecuado de la densidad de siembra de los cultivos, lo que provoca también rendimientos bajos.

- **Prácticas culturales:** Se realizan por lo general entre los meses de noviembre a diciembre según el ciclo agrícola y el tipo de cultivo que se está manejando. Para la coca las prácticas culturales son: recolección de semillas, fermento de semilla, chaqueo, remoción de la tierra, mullido, preparación de platabanda, regado de semilla al voleo, tapado con tierra cernida, tapado con helechos o paja, construcción de semisombra, transplante, primera cosecha, deshierbe, segunda cosecha, deshierbe. Las prácticas de fertilización y aplicación de fitosanitarios se realizan después de la primera cosecha.
- **Cosecha y almacenamiento:** Se realiza de acuerdo al ciclo vegetativo de cada cultivo y también en función de las épocas de siembra y cosecha (primera cosecha en los meses de marzo - Abril), segundo cosecha del mismo año en los meses junio – julio y tercera cosecha del mismo año fines de octubre – noviembre - diciembre. En la cosecha al igual que en la siembra recurren al trabajo familiar y la contratación de jornaleros, por requerimiento de más mano de obra.

Después de la cosecha, lo que hacen es secarlo en superficies amplias, para posteriormente almacenar o guardar en taquis para su traslado al mercado y realizar la comercialización.

Respecto a los frutales y productos anuales como las hortalizas, estas no pueden ser almacenadas, una vez maduras los mangos, son directamente cosechados y llevados al mercado de La Paz y Coripata, como también el plátano y la frutilla que inicialmente se está empezando a producir para venderlo en la ciudad de La Paz, el resto es para el autoconsumo en la misma localidad, si bien existen algunas hortalizas, estas son mas para su autoconsumo.

- **Comercialización:** La producción de la hoja de coca principalmente es destinada a la venta. Los principales mercados para este producto son: La Ciudad de La Paz, todo el altiplano, Cochabamba, parte de Santa Cruz y el Beni.

De la producción total de cítricos y mangos de Coripata, apenas el 30 % es comercializado o vendido el restante 70 % los dejan en huertos de frutales y una pequeña porción es destinada para el autoconsumo.

3.2.4 CALENDARIO AGRÍCOLA

La producción agrícola tiene diferentes ciclos vegetativos y periodos de siembra para cada cultivo, que

difieren según los pisos ecológicos, lo que constituye un factor decisivo en la determinación del calendario agrícola y en la organización de la mano de obra familiar. La hoja de coca, es el cultivo principal en el municipio de Coripata, razón por la cual se le da mayor importancia en todo su proceso del manejo, desde la obtención de la semilla, hasta la cosecha, con todo detalle de las prácticas culturales.

3.2.5 ROTACIÓN DE CULTIVOS Y MANEJO DE SUELOS.

No se puede decir como en otras regiones que se lleva a cabo la rotación de cultivos, sabemos que es imprescindible realizar estas prácticas con el fin de conservar la fertilidad de los suelos, sino más bien se puede decir en la proporción mínima que algunos agricultores de forma aislada practican este sistema de rotación de cultivos, pero de manera general casi todas las comunidades no realizan acciones de conservación y recuperación de suelos.

La rotación de cultivos, es una práctica muy antigua que en Coripata se olvido poner en práctica con el fin de recuperar la fertilidad de las tierras agrícolas, cuyos propietarios son las mismas familias que manejan las parcelas individuales o parcelas familiares con rotación de cultivos. Tomando en cuenta que el principal producto es la coca, que es un cultivo perenne capaz de vivir hasta 40 años. Las prácticas de rotación son escasas, el manejo del suelo se lo realiza de forma tradicional, de acuerdo a las necesidades de los principales productos. Los cicales entran en producción al segundo año de transplante, efectuándose podas cada 2 a 4 años dependiendo la zona y el manejo tradicional.

Por las situaciones topográficas que presenta el municipio con pendientes muy pronunciados, los cultivos de coca principalmente se encuentran en laderas con pendientes que van de suaves a pronunciadas, construyendo graderías o Tacanas por medio del aplanamiento de la tierra por compactación.

Cuando los cultivares de coca se encuentran cansados, los cortan y dejan descansar la tierra por algún tiempo (terreno en descanso o barbecho), pero no realizan rotación de cultivos.

En el caso de los frutales como el mango, cítricos, plátano, frutilla, por ser cultivos secundarios de poca significación para el municipio, tampoco realizan rotación de cultivos, solo algunas prácticas de deshierbe.

En el café al igual que con los frutales solo se realiza algunas prácticas de deshierbe, poda y algunas prácticas culturales, tampoco se pone en práctica la realización de rotación de cultivos.

3.2.7 INSUMOS UTILIZADOS: SEMILLA, FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS

Los insumos necesarios para la producción agrícola son:

Semilla: La poca orientación respecto a semillas mejoradas o semillas certificadas y la falta de establecimiento de parcelas semilleros, hace que el agricultor no utilice semilla mejorada o cualitativamente mejor seleccionada. Por poseer las características que presenta el municipio, gozan de climas cálidos, templados y por lo general tienen una atmósfera calurosa y húmeda. Sus alturas se cubren de nubes o neblinas cuya vegetación natural es de bosque pluvial subtropical, lo que indica que este bioclima es apropiado para establecer parcelas de semilleros.

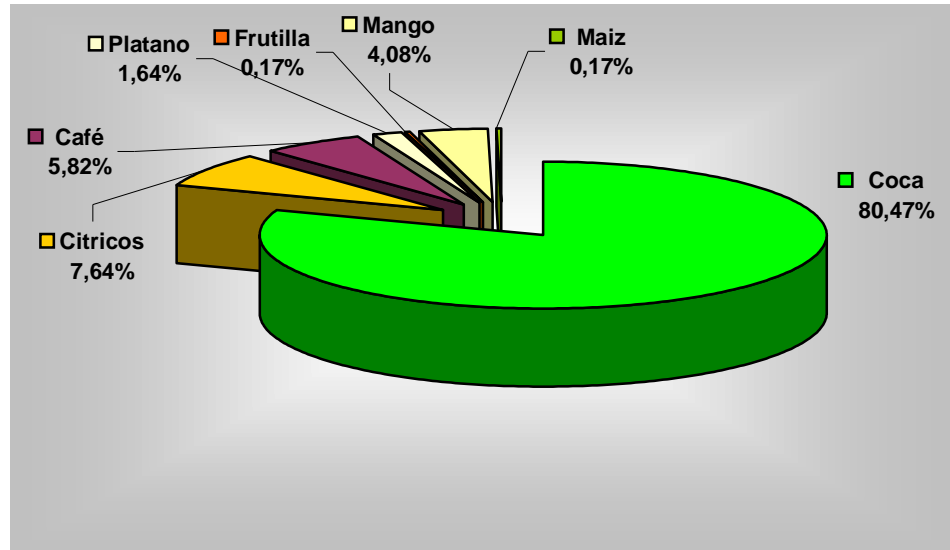
La responsabilidad de proporcionar, garantizar la calidad y el abastecimiento de semillas para la producción agrícola, en su mayoría lo hace la esposa y el agricultor de manera empírica, sin ninguna asistencia técnica.

3.2.8 SUPERFICIE POR CULTIVO.

Las superficies de producción de Frutilla y maíz con un porcentaje del 0.045% y 0.042% respectivamente nos da a entender que estos productos son destinados principalmente al autoconsumo y muy poco para la venta.

Se puede observar que los principales cultivos a nivel Municipal son: la coca (80.47%), cítricos (7.64%) y el café (5.824%). Los otros cultivos como El mango (4.08%), plátano (1.64%), maíz (0.17%) y frutilla (0.17%), representan superficies reducidas con producción en algunos cantones, y solo son complementarios a los principales productos.

INFOGRAFÍA 7. SUPERFICIE DE PRODUCCIÓN (%) POR CULTIVO A NIVEL CANTÓN



3.2.9 RENDIMIENTO POR CULTIVO.

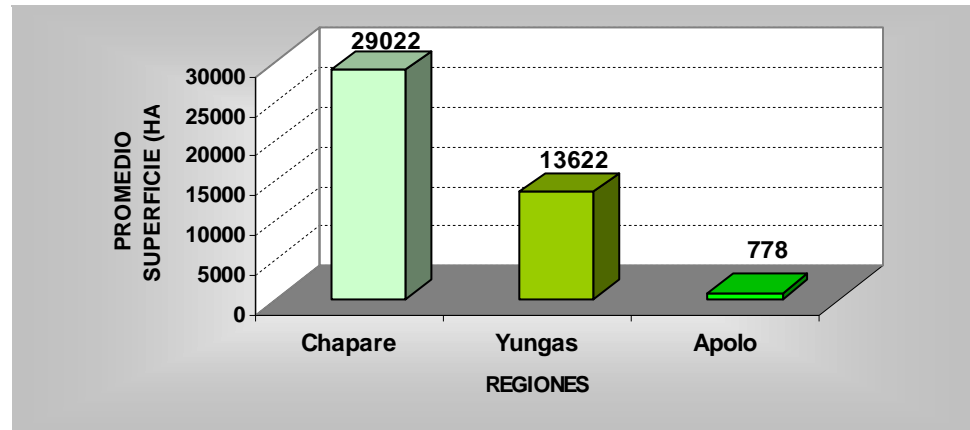
Es importante hacer comparación a nivel municipal y regional en rendimiento de la coca, superficie, y volumen de producción, teniendo el siguiente cuadro de superficie por regiones.

CUADRO 21 SUPERFICIE DE COCA CULTIVADA POR REGIONES (Ha)

Región	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	promedio
Chapare	33600	31600	32900	33900	33700	33000	31500	23500	7501	29022
Yungas	13200	12800	13100	13100	14000	14400	14000	14000	14000	13622
Apolo	1100	1100	1200	1100	900	700	300	300	300	778
total	47900	45500	47200	48100	48600	48100	45800	37800	21801	

Fuente: Vice Ministerio de Desarrollo Alternativo

INFOGRAFÍA 8. SUPERFICIE PROMEDIO DE COCA CULTIVADA (Ha)



Se puede ver en el cuadro y gráfico que el promedio de 9 años desde el año 1991 al 1999 en la región del chapare alcanza a una superficie promedio de 29022 Has. los Yungas tienen una superficie cultivada de 13622 Ha y la región Apolo 778 Ha. en cambio en el municipio de Coripata se tiene una superficie cultivada de 6712,19 Ha, estos datos fueron obtenidos en los talleres de Autodiagnóstico.

CUADRO 22 VOLUMEN DE PRODUCCION DE COCA POR REGIONES (TM)

Región	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Promedio
Chapare	63700	66400	70500	75900	71000	61300	56200	40916	12200	57568
Yungas	13200	12800	12800	12800	13100	13100	13600	13600	13500	13167
Apolo	1100	1100	1100	1100	900	700	300	300	300	767
total	78000	80300	84400	89800	85000	75100	70100	54816	26000	

FUENTE: Vice Ministerio de Desarrollo Alternativo

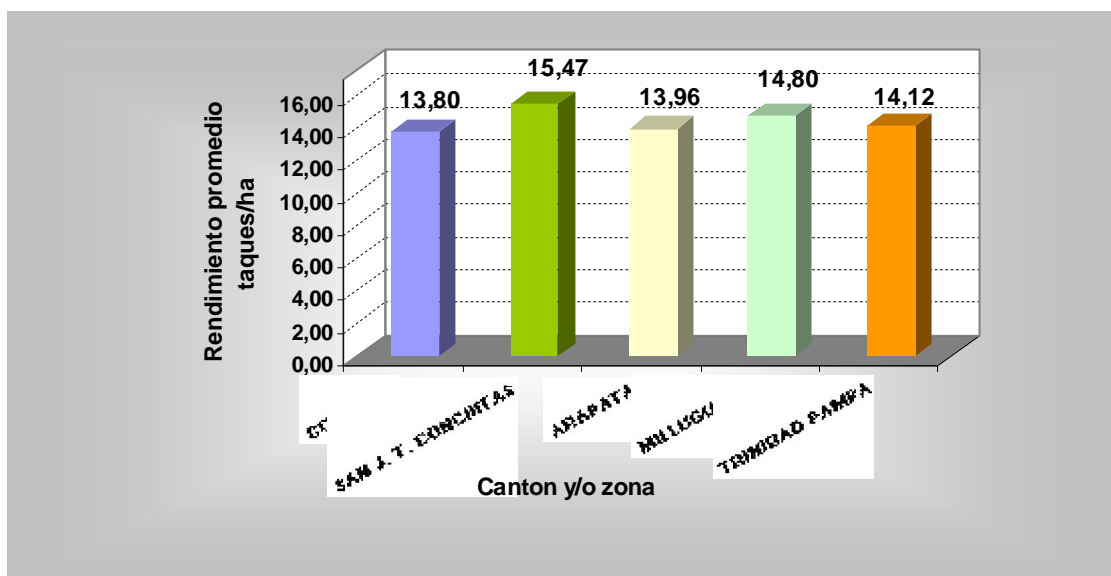
Respecto al volumen de producción de coca a nivel regional se tiene a la región de Chapare con un promedio de 57568 Toneladas métricas, la región de Yungas con 13167 Toneladas Métricas y finalmente Apolo con 767 Toneladas Métricas, haciendo comparación con el municipio de Coripata se podría decir que se tiene un volumen de 47079,5 qq., según los datos obtenidos de los autodiagnósticos. La relación superficie y volumen, nos da a entender que el municipio de Coripata casi del promedio total regional que es de 13622 Ha y un volumen de producción de 13167 TM, alcanza a un 33% con respecto a la regional, esto nos demuestra que el municipio es potencial en la producción de coca por el espacio que ocupa dentro el municipio y a nivel regional como Yungas.

a) Rendimiento de la coca.

El rendimiento promedio a nivel Municipal es de 14.43 taques/ha, en el cultivo de la **coca** se debe indicar la unidad (**1 taque = 50 libras**), con una densidad de 458000 plantas/ha. Este rendimiento según los datos del autodiagnóstico comunal, están por debajo del rendimiento de hace 5 años. Sin embargo se puede observar que la zona de San Juan Tocaróni Conchitas alcanza a un rendimiento de 15.47 taques/ha, seguido del cantón Milluguaya con 14.80 taques/ha, el cantón Trinidad Pampa alcanza a un rendimiento de 14.12 taques/ha. Los cantones con menor rendimiento son Arapata 13.96 taques/Ha. y Coripata con 13.80 taques/ha.

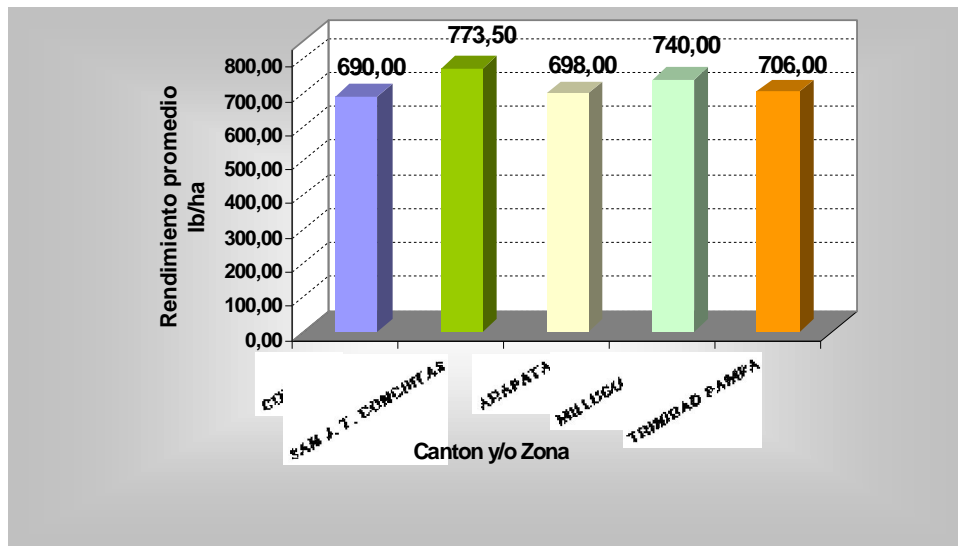
En el anterior grafico, se observa la relación taques/ha, para una mejor comprensión se realizo una

INFOGRAFÍA 9. RENDIMIENTO PROMEDIO (TAQUIS)



relación taque = libra; sabiendo que 1 taque = 50 lb, entonces se tiene los siguientes datos, tal cual muestra el siguiente gráfico:

INFOGRAFÍA 10. RENDIMIENTO PROMEDIO DE COCA (lb) POR CANTÓN

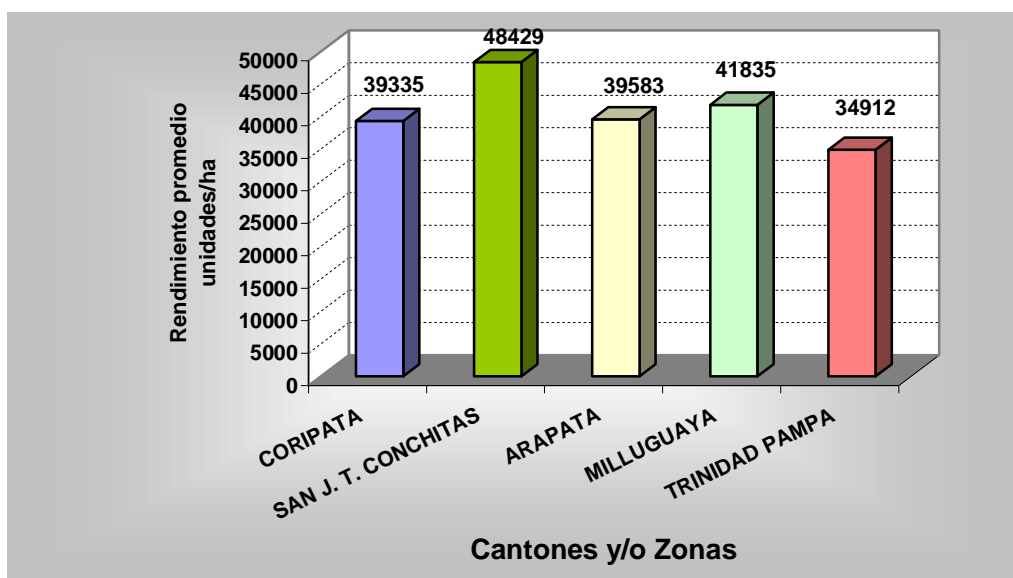


b) Rendimiento de los Cítricos.

El rendimiento y siembra de 277 plantas./Ha. Se puede observar que la zona de San Juan Tocaróni Conchitas tiene un rendimiento 48429 unidades/Ha. Lo que indica que tiene un rendimiento superior en comparación con el promedio municipal; sin embargo la superficie en producción tan solo alcanza a un 7.78% respecto al total cultivado del municipio. El cantón Coripata tiene un rendimiento de 39335 unidades/ha y Arapata 39583 unidades/Ha. que también mantienen una superioridad respecto al promedio municipal. El rendimiento más bajo se observa en el cantón de Trinidad Pampa con rendimiento de 34912 unidades/Ha.

En general en todos los cantones del municipio se producen los cítricos con mayor o menor superficie de acuerdo a su piso ecológico. Entonces se puede decir que aunque la densidad no está siendo muy bien manejada, los rendimientos si mantienen relación directa con los mismos, lo que significa que intervienen otros factores como las condiciones climáticas, calidad de la semilla, fertilidad del suelo y labores culturales, que influyen para tener un buen rendimiento.

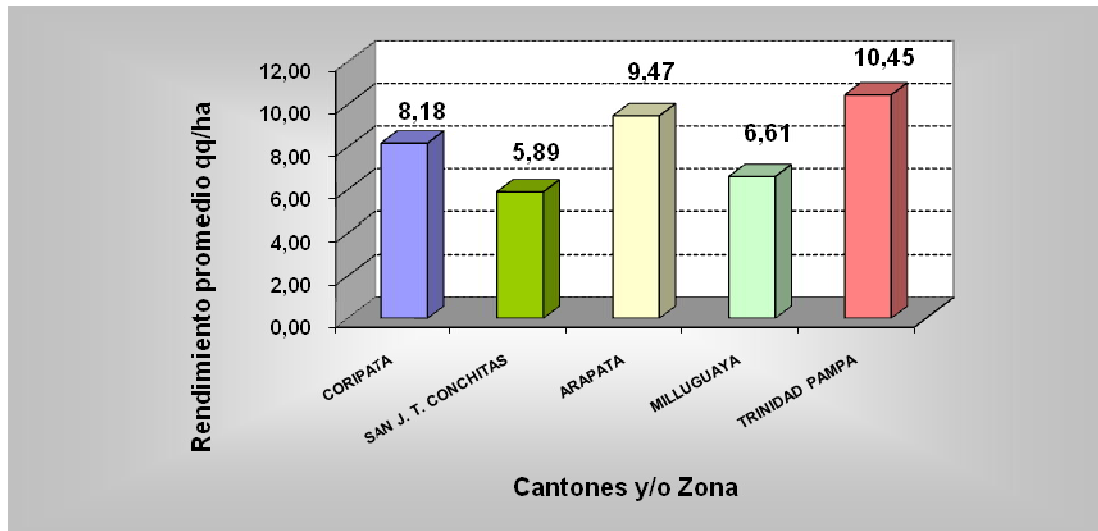
Infografía 11. PROMEDIO RENDIMIENTO DE CÍTRICOS



c) Rendimiento del café.

A nivel municipal el cultivo de **Café** presenta un rendimiento promedio de 8,119 qq/ha, con una densidad promedio de siembra de 2140 plantas/ha; cuyo rendimiento es muy bajo respecto al rendimiento que presentan municipios vecinos como es el caso de Coroico, que tiene un promedio de 25 qq/ha. Sin embargo se debe señalar que este rendimiento se da por distintos factores que incidieron en la buena producción, tal el caso de la Broca y la baja fertilidad de los suelo.

Infografía 12. RENDIMIENTO PROMEDIO DEL CAFÉ POR CANTÓN



El cantón de Trinidad Pampa presenta un alto rendimiento, respecto al promedio municipal con 10,45 qq/ha, seguido del cantón Arapata con 9.47 qq/ha y Coripata con 8.18 qq/ha. Demostrando de esta manera que el manejo de dicho cultivo no es la adecuada, también se puede decir que la superficie que se maneja para este cultivo, alcanza a un 7.24% respecto a la cultivada a nivel municipal, y donde también la influencia de otros factores como el manejo inadecuado, las plagas y enfermedades, calidad de semilla, etc., disminuyen el rendimiento. Los cantones con menor rendimiento son: Milluguaya y la zona de San Juan Tocaróni Conchitas con 6.61 qq/ha y 5.89 qq/ha.

3.2.10 DESTINO DE LA PRODUCCIÓN.

La mayoría de la producción, principalmente el cultivo de la coca está destinada a la comercialización, el resto como el mango, café, cítricos en pequeña proporción es comercializado, la mayor parte es para el autoconsumo.

a) Volúmenes de producción por cultivo.

Los volúmenes de producción por cada cantón están relacionados con la superficie de cada cultivo.

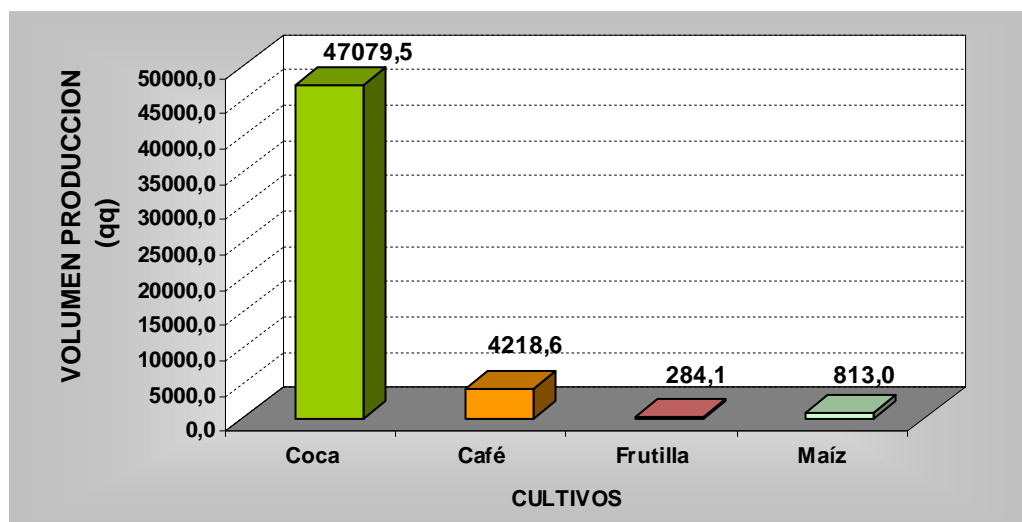
Para entender mejor los volúmenes de producción, se dividió en dos partes, los que tienen unidades en **(qq)** y los frutales que están expresados en **(unidades de mil)**, dentro el Municipio está representado por el cultivo de la **coca** con 47079,5 qq., seguido del cultivo del **café** con 4218,6 qq, el **maíz** con 813 qq. y finalmente con menos volumen de producción la **frutilla** con 284,1 qq.

CUADRO 23. VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN POR CULTIVO

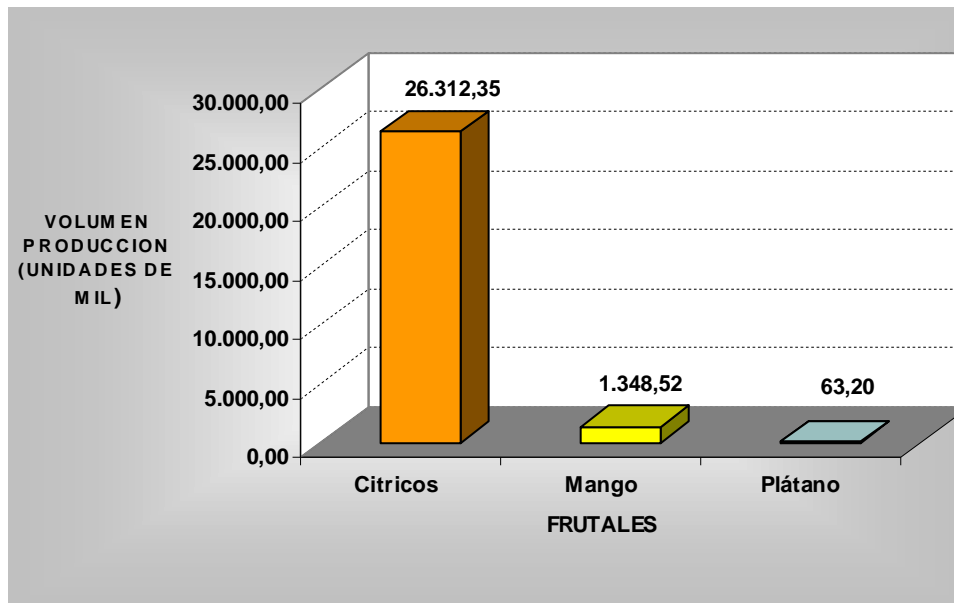
N°	Cantón y/o Zona	Volumen de producción por cultivo (qq)			
		Coca	Café	Frutilla	Maíz
1	CORIPATA	20892,1	1368,4	0,0	0,0
	ZONA SAN JUAN				
	TOCORONI CONCHITAS	7790,6	273,0	0,0	0,0
2	ARAPATA	9326,0	1477,5	0,0	0,0
3	MILLUGUAYA	4137,8	191,9	284,1	813,0
4	TRINIDAD PAMPA	4933,0	907,8	0,0	0,0
TOTAL		47079,5	4218,6	284,1	813,0

Fuente: Autodiagnóstico. Elaboración PDM Coripata.

Infografía 13. VOLUMEN Y PRODUCCIÓN



Infografía 14. VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN POR CULTIVO (unidades de mil.)



A nivel municipal, los tres frutales no tienen mucha significación en cuanto a producción y cantidades de volúmenes expresados en unidades de mil, la naranja es la única fruta que se cultiva en los cuatro cantones y una zona, por ello en la **naranja** se tiene 26312,35 unidades de mil, seguido del **mango**, que la mayor potencialidad está solo por la zona de San Juan Tocaróni Conchitas, representando a nivel municipal con solo 1348,52 unidades de mil y finalmente el **plátano** que es más de autoconsumo que de comercialización con 63,20 unidades de mil.

b) Destino de la Producción.

El destino de la producción del cultivo de **coca** tiene la siguiente distribución: un 86.68 % es destinado a la venta, consumo propio 6.99 % para el trueque un 2.02%, para semilla 0.24%, para transformación ninguno, con una pérdida de 4.06%.

En **Citricos**, el 60.572 % es para la venta, para el consumo propio el 23.072%, para el trueque un 3.894%, para semilla nada, transformación el 3.452 % y 8.974% como pérdida.

En el cultivo de **café** 35.05 % para la venta, para el consumo propio el 47%.01%, para el trueque el 1.08

%, para semilla ninguno, para la transformación el 7% y el 9.76 % como pérdida.

Y en el cultivo del **mango** que solo es producido en la zona de San Juan Tocoroni Conchitas y con pequeña superficie en los demás cantones representa a nivel municipal el 23.29% para la venta, para el consumo propio el 52.54%, para el trueque el 10.84%, para la semilla no guardan nada, para la transformación un 0.88% y finalmente la pérdida alcanza a un 12.45%.

3.2.11 PRINCIPALES SUBPRODUCTOS.

Entre los principales sub productos que se obtienen en el Municipio se encuentran Jugos y / o refrescos elaborados en base a frutas de temporada por medio de procesos artesanales, para comercialización interna.

Otro sub producto del café es la sultana, que es la cáscara seca del grano de café, de la cual se prepara una especie de té, que tiene algunas características medicinales como bajar la presión arterial.

La mayor parte de los cultivos, sufren pocas transformaciones, por falta de conocimiento y capacitación en prácticas de transformación de productos, como por ejemplo la transformación del mango en mermelada, deshidratación del mango para el jugo de mango; en el caso de los cítricos la transformación en jugos, mermelada de naranja, macerado de cítricos, etc. y en la coca que se podría transformar en mate de forma artesanal.

En el caso de la **Coca** del total cosechado, no realizan ningún tipo de transformación.

En los **cítricos**, una pequeña proporción lo destinan a la transformación en forma rústica y rudimentaria para el consumo local de jugo de naranja, mas es de autoconsumo y no así como producto transformado dirigido a la venta.

El **café** destinado primeramente al autoconsumo es pelado previo a su comercialización, la cáscara seca del grano se la utiliza para preparar el desayuno, este producto es conocido con el nombre de sultana. El producto como café es comercializado en La Paz, Coroico y en el mismo lugar.

Del **mango**, no se tiene ningún subproducto, solo se comercializa en su forma natural, es muy importante hacer conocer a la gente, que del mango se pueden sacar diversos subproductos, como el jugo de mango,

la mermelada, deshidratación de hojuelas de mango y otros pero, por falta de conocimientos y asistencia técnica no se lo está aprovechando a transformar en otros sub productos.

3.2.12 PLAGAS Y ENFERMEDADES.

La sección municipal se encuentra cerca de los demás municipios productores de coca, café, mango lo cual hace de que se vaya diseminando con mucha facilidad las plagas y enfermedad, en la actualidad el municipio no cuenta con un Manejo Integral de Plagas y enfermedades; la presencia de plagas y enfermedades tiene mayor incidencia en el cultivo de la coca y el café, la cual sufre el ataque de plagas (insectos) y enfermedades, que dañan tanto la calidad y cantidad de las hojas y del café. El daño más importante es producido por Ulo (**lepidoptera fam. Pieridae**) y en el café la Broca (**Stephamoderes hampei**), originando una gran pérdida de la producción. La introducción de semillas y platinos no certificadas coca, café, cítricos de lugares vecinos agravó la situación fitosanitaria, que se mantiene en los últimos años por la falta de control y asistencia técnica para la producción.

En el cuadro siguiente, se muestra las principales plagas y enfermedades de los cultivos en el municipio.

3.2.13 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA: DEPÓSITOS, ALMACENES, MAQUINARIAS, EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS.

La infraestructura productiva en el Municipio es reducida, el secado y almacenamiento se lo realiza en los cachis o patios de cada familia. Éstas, son construcciones realizadas desde lo más rustico hasta medianamente mejorado, tiene las características de un patio con declive, estas construcciones les sirve para el secado de la coca; el almacenamiento en su generalidad lo hacen en un cuarto que casi siempre está ubicado en la vivienda del agricultor, lo tienen como un deposito, donde empaca la coca para su posterior comercialización en la ciudad de La Paz.

No se utiliza maquinaria agrícola por la topografía que presenta el Municipio en general. Se utiliza mano de obra familiar y jornaleros para el preparado, siembra y cosecha; la mayoría de los agricultores de las comunidades emplean herramientas de labranzas simples como: Chonta, azadón, machete, hacha, punzón, pala, picota, mochila fumigadora, carretilla.

Con referencia a la infraestructura de riego los comunarios de forma particular y familiar utilizan los poli tubos, que les sirve para poder regar sus cultivos, principalmente para el cultivo de la coca.

3.2.14 ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO.

La organización de la fuerza de trabajo está basada en la unidad productiva familiar, donde el jefe de familia que en su generalidad es el hombre, quien asume toda la responsabilidad de la producción agrícola. La planificación y organización de todas las actividades a realizarse durante la campaña agrícola se realiza tomando en cuenta a todos los miembros de la familia, para la mejor utilidad de la mano de obra, donde todos participan en todo y sin exclusiones.

Dentro de la producción agrícola, se eligen parcelas para cada cultivo y se obtienen los insumos y herramientas (chaqueo, preparado de terreno, siembra, labores culturales, etc.) necesarios para la producción. En la preparación del terreno y en las siembras, el hombre es quien organiza todas las actividades como las labores culturales en cada cultivo, son realizadas por el hombre y la mujer con apoyo de los hijos. Sin embargo cuando el jefe de familia migra temporalmente, la mujer es la que se queda a cargo de todo, llegando a realizar mayor trabajo dentro la familia.

Los hijos menores de edad también realizan trabajos, como el deshierbe, cosecha y otras actividades relacionadas con la agricultura.

CUADRO 24. COSTOS DE PRODUCCIÓN DE LA COCA (½ CATO)

COSTOS DE PRODUCCION DEL CULTIVO DE COCA					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	TOTAL (Bs)
I	COSTOS VARIABLES				
1.	ALMACIGO DE COCA (1/8 cato)				
1.1	Chaqueo	jornal	1	40	40
1.2.	Remover la tierra	jornal	2	40	80

1.3.	Recolección de semilla	jornal	2	30	60
1.4.	Almacigar, regado y tapado	jornal	1	40	40
1.5.	Construcción de semisombra	jornal	2	40	80
COSTO DE ALMACIGO					300
2.	PLANTACION (1/2 cato)				
2.1.	Chaqueo	jornal	5	40	200
2.2.	Chalqueo	jornal	5	40	200
2.3.	Cavado	jornal	25	50	1250
2.4.	Preparar terreno para plantación	jornal	6	40	240
2.5.	Transplante de coca	0	24	50	1200
COSTOS DE PLANTACION					3090
3.	CUIDADO DE PLANTACION (1 año)				
3.1.	Primer chonteo	jornal	6	40	240
3.2.	Segundo chonteo	jornal	6	40	240
3.3.	Tercer chonteo	jornal	6	40	240
3.4.	Cuarto chonteo	jornal	6	40	240
COSTOS DE CUIDADO DE PLANTACION					960
TOTAL INVERSION INICIAL					4350
4.	COSECHA				
4.1.	Primera cosecha	jornal	10	25	250

4.2.	Primer chonteo	jornal	15	25	375
4.3.	Fumigado				
4.3.1.	Mano de obra	jornal	1	40	40
4.3.2.	Fertilizante foliar	Kg	0,333	25	8,325
4.3.3.	Insecticida	lt	0,041	80	3,28
4.4.	Segunda cosecha	jornal	15	25	375
4.5.	Segundo chonteo	jornal	10	40	400
4.6.	Tercera cosecha	jornal	20	25	500
4.7.	Tercer chonteo	jornal	10	40	400
4.8.	Secado	jornal	2	25	50
COSTOS DE LA COSECHA					2401,605
5.	TRANSPORTE				
5.1.	Permiso comunal	taque	2	20	40
5.2.	Arancel de transporte	taque	2	5	10
COSTO DEL TRANSPORTE					50
TOTAL COSTOS VARIABLES					2451.605

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata.

ITEM	COSTOS FIJOS EN LA PRODUCCION DE 1/2 CATO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	*TOTAL AJUSTADO (Bs)
------	--	--------	----------	----------------------------	----------------------------

1.	HERRAMIENTAS				
1.1.	Machetes	machete	2	50	10,7
1.2.	Picotas	picota	2	70	7,5
1.3.	Rastrillos	rastrillo	2	30	3,2
1.4.	Hacha	hacha	1	90	9,7
1.5.	Chonta	chonta	5	25	13,4
1.6.	Paleta	paleta	3	120	25,8
1.7.	Wallwa	wallwa	3	40	6,4
COSTOS DE HERRAMIENTAS					76,7
2.	OTROS				
2.1.	Red para el secado	m.	2	35	7,5
2.2.	Sacos de polietileno	unidades	10	3,5	3,8
OTROS COSTOS					11,3
TOTAL COSTOS FIJOS					88,0
TOTAL DE COSTO DE PRODUCCION					2451.605
DEPRECIACIÓN (20 años)					217.5
COSTO DE PROD. + DEPRECIACION					2668.7

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata.

El costo de producción para el cultivo de **coca** en una superficie de 1/2 cato (1250 m²), es de Bs. 2668.7 y tomando en cuenta el rendimiento promedio esperado de 270.54 lb/medio cato, más el precio promedio de

venta 12.14 Bs./lb. (Precio variable en los mercados dependiendo del año agrícola y la disponibilidad en los mismos) se puede estimar una ganancia neta de Bs. 3283.38, lo cual, teniendo la ganancia de 3283.38 menos el costo total de producción que es de Bs. 2668.7, se tiene un ingreso neto de Bs. 614.68 de la primera cosecha del año.

CUADRO 25. COSTOS DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO DE CAFÉ (1 ha)

COSTOS DE PRODUCCION DE UNA HECTAREA DE CULTIVO DE CAFÉ					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	TOTAL (Bs.)
1.	Preparación del terreno	jornal	36	25	900
2.	Trasplante	jornal	10	35	350
3.	Mantenimiento del cultivo	jornal	10	35	350
TOTAL INVERSION INICIAL					1600
4.	Cosecha	jornal	50	35	1750
5.	Traslado	jornal	50	35	1750
6.	Venta	jornal	50	60	3000
TOTAL					6500
Rendimiento esperado		qq	8.119		
Precio de venta		Bs.	250		
Valor bruto de la producción		Bs.	2029.75		

Costo total de la producción	Bs.	6500
Ingreso Neto	Bs.	-4490

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata.

El costo de producción para el cultivo de Café 1 ha de superficie, es de Bs. 6500, y como en los anteriores casos, tomando en cuenta el rendimiento promedio esperado de 8,119 qq. a nivel Municipal. Que por el precio promedio de venta 250 Bs./qq, se puede estimar una pérdida de Bs. -4490. Lo que demuestra que para el agricultor no es rentable la producción de café en los tres primeros años de producción, es decir, después del séptimo año, recién se percibiría una ganancia neta, estos datos reflejan la realidad del municipio en relación a la producción del cultivo, se tomaron con datos menores en cuanto a precio y rendimiento.

3.2.16 SISTEMA DE PRODUCCIÓN FORESTAL

En el municipio de Coripata todavía no existe un sistema de producción forestal como tal, ya que en los últimos años ninguna institución ha implementado un sistema de manejo forestal y/o agroforestal, con técnicas de uso de tierra, especies arbóreas y arbustivas.

En este sentido la producción forestal tradicional encontrada, no refleja la situación de un sistema planificado, sino que más se aprovechan de una situación de coexistencia presente. Pero se identificó la presencia de muchas especies forestales en la mayoría de las comunidades, los cuales son utilizados como leña. En el municipio en general no se realizan prácticas de reposición con nuevas plantaciones, para que pueda tener un manejo sostenible.

3.2.18 REFORESTACIÓN: SUPERFICIES Y ESPECIES.

Se debe señalar que la situación actual del municipio referente a la reforestación no ha cambiado en el municipio, más bien se podría decir que es preocupante no poder realizar la práctica de reforestación, por falta de conocimiento en el manejo forestal, por falta de orientación, incentivo y capacitación en el área, sin embargo existen familias que por iniciativa propia e interés realizan plantaciones en muy pequeña escala.

3.2.19 ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO.

Como las condiciones no han cambiado, la fuerza de trabajo en la actividad referente forestal, es dividida de acuerdo a la disponibilidad de los miembros de la familia. Para el recojo de leña, la carga mayor recae en el jefe de familia que es el encargado de recoger leña, en cambio las mujeres y los niños menores de 12 años, realizan esta actividad aprovechando el regreso de la cosecha de coca.

En trabajos de construcción también el hombre es el encargado de buscar la madera apropiada y responsable de la construcción, los niños y mujeres ayudan en el traslado de material y preparación de alimentos. La fabricación de herramientas generalmente la realiza solo el hombre, quién enseña a los hijos varones.

3.2.20 COSTOS DE PRODUCCIÓN.

Debido a que no existe un sistema de producción forestal en el municipio y las escasas actividades que se desarrollan en el área forestal, con el mínimo de jornales dedicados a las mismas, dificulta el cálculo estimado de los costos de producción y rentabilidad.

5.3.3 SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN.

3.3.1. FERIAS Y MERCADOS (SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN)

El sistema de comercialización de los productos agropecuarios en la sección Municipal, no ha cambiado en los últimos años, este sistema está compuesto por cuatro mercados: la ciudad de La Paz, Coroico, Chulumani, en torno a este sistema gira la comercialización de compra, venta y trueque.

Se debe señalar que en el municipio existe una organización llamada ADEPCOCA (Asociación de Productores de Coca) que está muy bien organizada, desde niveles comunales a municipalmente. Esta organización de productores de coca comercializa su producto directamente al mercado de la coca ubicado en la zona de Villa Fátima (La Paz), el resto de los productos como ser las frutas, venta de animales casi lo realizan localmente. Entonces podemos decir que dentro de este sistema se diferencia dos instancias: la compra y venta denominada en monetario y el trueque que consiste en el intercambio de productos

a) El Monetario

Es practicado con la venta directa de los productos (coca, café, cítricos, mango y algunos otros productos), por la cual se recibe el valor del producto en moneda corriente (Bs.). Este sistema resulta más conveniente para las familias, cuyo principal mercado es la ciudad de La Paz y con menor afluencia al municipio de Coroico. Del mismo mercado ellos compran material de construcción, insumos para la agricultura, víveres de primera necesidad, material escolar, etc.

b) El trueque

Consiste en el cambio del producto por otro requerido para uso y consumo de la familia que no produce en la zona, siendo algunas hortalizas, verduras, papaliza, haba, arveja, chuño y la papa la base de esta transacción. Esta situación es aprovechada por los transportistas y rescatistas, ya que no existe igualdad en el valor monetario entre los productos cambiados, donde los productores salen perdiendo. Por ejemplo, el trueque puede ser coca por papa o cítricos por papa, chuño, etc.

3.3.2 FERIAS Y MERCADOS

Cuando venden sus productos en el altiplano algunas veces lo hacen por medio de trueque con productos propios de estas zonas.

En el Municipio existen ferias locales de comercialización establecidas, que se las realiza todos los fines de semana (Viernes, Sábado y Domingo) en la localidad de Coripata, donde gran parte de las comunidades vienen a comprar productos de primera necesidad, pero también a vender sus productos como el mango, plátano.

Coripata y sus comunidades están más ligadas al mercado de La Paz para la venta de la Coca, principalmente por la facilidad de acceso y comunicación.

Existen ferias de municipios aledaños, como por ejemplo el municipio de Coroico, donde sus ferias son todos los domingos; el cantón de Arapata realiza sus ventas y compras en esta feria, la zona de San Juan Tocaróni Conchitas asiste a las ferias del municipio de Chulumani, las ferias de Chulumani son todos los sábados, teniendo gran afluencia por distintas comunidades del municipio de Coripata, principalmente la zona de San Juan Tocaróni Conchitas.

A continuación se muestra las ferias, su localización y temporalidad, donde los productores realizan compra - venta y trueque de productos.

CUADRO 26. PRINCIPALES FERIAS Y CENTROS DE COMERCIALIZACIÓN

LUGRAR DE FERIA	TIPO DE FERIA	FRECUENCIA		TRANSPORTE	TIPO DE INTERCAMBIO
		Anual (mes y fecha)	Semanal (Día)		
Coripata	Local	Todo el año	Viernes, sábado y domingo	Movilidad, motocicleta y animal	Monetario
Coroico	Municipal	Todo el año	Todos los domingos	Movilidad, motocicleta y animal	Monetario
Chulumani	Municipal	Todo el año	Todos los sábados	Movilidad, motocicleta, Animal	Monetario
La Paz	Departamental	Todo el año		Movilidad	Monetario y trueque
Huatajata	Municipal	Una vez/año		Movilidad	Trueque y monetario
Achacachi	Municipal	Una vez/año		Movilidad	Trueque y Monetario

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata.

En el diagrama de comercialización, se puede observar que el trueque todavía cobra importancia dentro las familias en la sección municipal, por ser un medio de provisión de alimentos complementarios a sus dietas. Los principales mercados donde comercializan sus productos son La ciudad de La Paz, Coroico, Chulumani y parte del Altiplano como Achacachi y Huatajata, estos dos últimos mas para trueque, para

ello realizan viajes en transporte público y los principales productos que llevan son coca, mango, cítricos, café, frutilla y alguna que otra vez porcinos, con los que realizan la venta, para luego realizar la compra de otros productos complementarios para las familias.

3.3.3 PRINCIPALES PRODUCTOS COMERCIALIZABLES Y ÉPOCAS

Como ya se ha indicado anteriormente, la población del municipio en general vive básicamente de la actividad agrícola, principalmente la coca. Entonces la familia procura ingresos de la venta de coca y en pequeñas proporciones de la venta de frutas, café y en alguna medida de la producción porcina.

Los productos agrícolas más comercializados en la región y a otros mercados son principalmente la coca, cítricos, café, mango y plátanos; sin embargo dentro el municipio también se comercializan algunos otros productos como la yuca, choclo, plátanos, pero en muy poca cantidad. La época de mayor oferta es posterior a las cosechas en las épocas de Febrero a Marzo, Junio a Julio y Septiembre a Diciembre con la coca; con los cítricos en las épocas de Junio a Agosto y el café en las épocas de Abril a Septiembre y finalmente ERL mango en las épocas de Diciembre a Febrero.

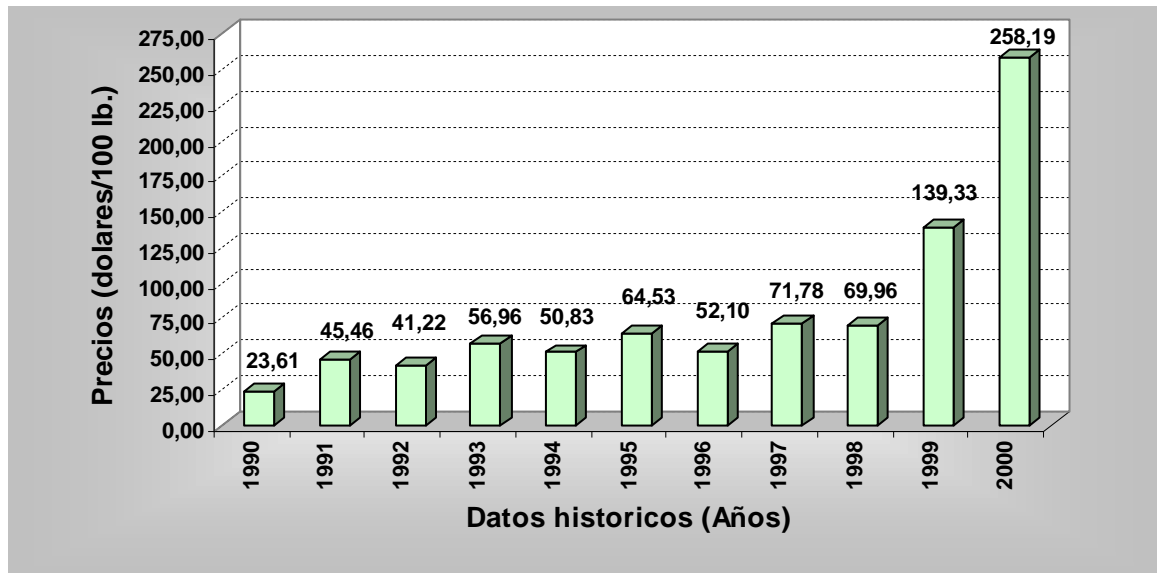
Los productos pecuarios que se comercializan, aunque no con regularidad son la carne de Cerdo. No existe una época definida para la comercialización, ya que esta se realiza de acuerdo a la necesidad económica de las familias.

3.3.4. COMPORTAMIENTO DE PRECIOS SEGÚN ÉPOCA

El precio de los diferentes productos varía de acuerdo a la oferta y la demanda, donde algunas veces el mayorista y transportista imponen su precio, dejando a los agricultores la única opción de aceptar precios bajos y condiciones de trueque desfavorables para sus productos. Los precios según la época, pueden sufrir variaciones en los mercados donde se comercializan los productos

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL PRECIO DE COCA (DÓLARES/100 lb)

Infografía 27. PRECIOS / DÓLARES



En el gráfico podemos ver claramente el comportamiento de precios durante once años desde 1990 al 2000 donde el precio el año 1990 alcanza a 23,61 Dólares por cada 100 lb. de coca, y se va incrementando hasta alcanzar el año 2000 a 258,019 Dólares por cada 100 lb de coca, estos datos son promedios anuales.

En la actualidad la coca fluctúa en un precio **mínimo** de **Bs. 1700** por cada **100 lb.** Y el precio **máximo** alcanza a **Bs. 2200** por cada **100 lb.**, teniendo un promedio de **Bs. 1900** por cada **100 lb.** De coca, si esto se lleva al cambio de moneda actual de Dólares, se tiene **237,5** dólares por cada **100 lb.** Entonces podemos decir que a partir del año 2000 en la que se llegó a un promedio de 258,19 dólares por cada 100 libras, en la actualidad ese precio se va manteniendo estimando a un promedio de 237,5 dólares por cada 100 libras de coca.

5.3.4 RECURSOS TURÍSTICOS

El municipio tiene variadas atracciones turísticas, como por ejemplo las cascadas que se encuentra en las comunidades de Huaycuni y Choro perteneciente al cantón de Trinidad Pampa, también están las atracciones de las ruinas incaicas que se encuentran en la zona de San Juan Tocaróni Conchitas entre las

comunidades de San Juan e Inca Pucara, después se puede mencionar de ríos (Tamampaya) para la pesca , lagunas como la laguna verde que se encuentre entre las comunidades de San Agustín y Santa Rosa que están ubicadas en el cantón Arapata y la misma biodiversidad que tiene el municipio.

El problema del municipio es que no tiene las condiciones mínimas como para poder albergar a los turistas, las condiciones mínimas que debe tener un municipio turístico son infraestructuras hoteleras, buenos caminos, servicios básicos, red de comunicaciones, Internet, diversidad de alimentos con varios restaurantes, buen trato a los visitantes, etc.

- a) **Paisajes:** El atractivo del municipio principalmente es el paisaje con que cuenta, con suficiente biodiversidad como montañas con muchos árboles, animales silvestres, cascadas que están por la zona de San Juan Tocaróni Conchitas, camino principal a Santiago Tocaróni.
- b) **Ruinas:** Característica de los municipios del yungas, aparte de tener un hermoso paisaje cubierto de vegetación, con montañas, caídas de cascadas, es muy importante mencionar las ruinas incaicas. En la comunidad de Inca Pucara, recientemente se han descubierto ruinas de la cultura Incaica: restos de un pueblo incaico que está en la cima del monte. Mencionan también los comunarios que existe caminos que conectan varias comunidades. Cabe mencionar que estas ruinas se encuentran entre las comunidades de Inca Pucara y San Juan, también es pertinente mencionar que existen caminos del inca en la comunidad de Pararani.
- c) **Lagunas:** En el camino troncal con destino a las comunidades más distantes nos encontramos con la Laguna Verde, nombre que le dieron los comunarios a la acumulación de agua formada por las lluvias tropicales que causaron el deslizamiento de un cerro, formándose de forma natural la laguna verde. Esta laguna se encuentra entre las comunidades de San Agustín y Santa Rosa.
- d) **Ríos:** Los ríos más representativos de municipio, también atractivos turísticos son el río Tamampaya, el río Peri.
- e) **Infraestructura:** Camino hacia el municipio existe un hotel que se encuentra en la comunidad de Anaco. Otro, en el pueblo de Coripata que cuenta con 18 habitaciones, y un alojamiento. Sin embargo no reúnen las condiciones mínimas de turismo.

3.4.1 CARACTERÍSTICAS DE FLUJO TURÍSTICO.

Es lo mínimo, por distintas razones que se explicaron anteriormente el flujo de turistas es insignificante relacionado con el flujo de turistas que tienen los municipios vecinos como Chulumani y Coroico.

5.3.5 SISTEMA ECONOMICO MUNICIPAL

Actualmente el sistema productivo económico Municipal de CORIPATA, está basado principalmente en el subsistema económico agrícola y secundariamente en el subsistema pecuario.

3.5.1 ZONA AGRÍCOLA DE COCA

El cultivo de coca está ubicado en todo el municipio (42 comunidades), se puede observar a los cantones y las comunidades con mejores rendimientos y volumen de producción.

Las principales características de la producción son las siguientes:

- Rendimiento promedio Municipal 721,500 lb./ha.
- Superficie promedio familiar 0,713 has.
- Destino de la producción para venta 86.68 %

3.5.2 ZONA AGRÍCOLA DE LOS CÍTRICOS

Como cultivo principal, también se encuentra en todo el municipio; el **Mapa 15**, indica las áreas de mayor producción del cultivo de cítricos, que también se comercializa y está ubicado en las 42 comunidades.

Las principales características de la producción de los cítricos son:

Rendimiento promedio Municipal	32618,813 unidades/ha
Superficie promedio familiar	0,025 has
Destino de la producción para venta	20.77 %

3.5.3 ZONA AGRÍCOLA DEL CAFÉ

Las áreas de mayor producción del cultivo de café, que también es uno de los cultivos principales y están ubicado en los 4 cantones y 1 zona de San Juan Tocatorón Conchitas del municipio.

Las principales características de la producción del café son:

Rendimiento promedio Municipal	8,119 qq/ha
Superficie promedio familiar	0,037 has
Destino de la producción para venta	35.05 %

5.3.6 SISTEMA ECONÓMICO MUNICIPAL EN EL CONTEXTO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

3.6.1 SISTEMA ECONÓMICO INTERNO

El sistema económico municipal está basado principalmente en el subsistema Agrícola y como secundario y débilmente el pecuario. Existe una relación complementaria entre la agricultura y la producción ganadera (ganado porcino y animales de corral), y los equinos como animales de carga.

La mayor parte del producto agrícola, coca principalmente, representa casi el cien por ciento en el ingreso familiar y la parte pecuaria solo es complemento al subsistema para las familias del municipio

3.6.2 SISTEMA ECONÓMICO EXTERNO

La dinámica del sistema económico externo del municipio, principalmente determinado por el subsistema agrícola con la venta de coca y productos complementarios como el mango, los cítricos, el café tanto externo como interno.

5.3.7 PLAN DE USO DE SUELOS DEL MUNICIPIO

El recurso suelo y su planificación para su uso, es de vital importancia para todos los municipios. Por lo que de acuerdo a las normas de planificación, se plantea la elaboración de Planes de Ordenamiento Predial o Comunal (POPCOM) con planificación participativa de las bases; donde cada comunidad o

sindicato pueda especificar el uso futuro de sus suelos, tomando en cuenta el uso actual, costumbres y uso potencial de los mismos.

La importancia radica en que las decisiones de la población mediante una planificación participativa, propone el uso continuo y permanente al recurso suelo. Donde el Gobierno Municipal cuenta con respaldo y amplia participación en la ejecución misma de las diferentes prácticas de manejo y conservación de los recursos naturales como suelo, agua y vegetación.

3.7.1 TIERRAS CON FORESTACIÓN (ESTADO DE LA VEGETACIÓN)

En el único piso ecológico, existen árboles de distintas especies, los pobladores mencionan que la región estaba cubierto de árboles, conformando extensos bosques con especies como el Nogal, Laurel, Ceibo, Duraznillo, cedro blanco, etc.

Estas especies están desapareciendo gradualmente y en algunas zonas ya no existen árboles por el constante chequeo que se va practicando y para la construcción de viviendas.

3.7.2 TIERRAS CON BOSQUES

En el municipio aun existen grandes bosques, pero están en riesgo de desaparecer porque no se tiene un manejo adecuado en sistemas de producción forestal. Pero estos recursos tan importantes, por el constante chequeo irracional, se van perdiendo gradualmente y actualmente no existe reforestación o reposición de las especies; además que ninguna institución pública o privada realiza actividades al respecto.

3.7.3 TIERRAS CULTIVADAS

Los suelos del municipio se caracterizan por ser superficiales y pedregosos, que al ser empleados en la agricultura, influyen directamente en el rendimiento de los cultivos y algunas huertas frutícolas existentes en la zona, tierras en descanso y barbechos.

Lamentablemente estos suelos se están degradando por falta de prácticas en manejo y de conservación (prácticas en fertilidad) y abonos orgánicos, los cuales no son suficientes para evitar la degradación de suelos. Además del uso de productos químicos (fungicidas e insecticidas) sin ninguna asistencia técnica.

3.7.4 TIERRAS HÚMEDAS Y/O ANEGADAS

Al respecto de tierras húmedas o anegadas, que presentan problemas de drenaje. El municipio presenta estos suelos en la parte de la zona de San Juan de Tocaróni Conchitas y parte del cantón Milliguaya.

3.7.5 FUENTES DE AGUA

En el municipio de CORIPATA existen fuentes de agua como vertientes naturales, ojos de agua, permanente y temporal que son utilizadas principalmente por la población para consumo humano, consumo de los animales y algo para riego.

También se tienen ríos que tienen aguas permanentes y temporales que son aprovechadas para hidroeléctrica en la parte de la zona San Juan Tocaróni Conchitas y el resto para riego y consumo humano.

3.7.6 TIERRAS EROSIONADAS

El municipio presenta superficies no aptas para la agricultura, con escasa vegetación arbustiva y arbórea y están fuertemente erosionadas por la presencia de pináculos y cárcavas profundas principalmente en el Cantón de Coripata, Arapata y Trinidad Pampa.

3.7.7 RASGOS CULTURALES

Se considera como un pueblo originario de cultura aimara, por eso su idioma principal es el aimara, todavía se siente arraigo a las costumbres y tradiciones de sus antepasados en cuanto a creencias y religión.

3.7.8 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En el municipio se cuenta con dos sindicatos: Veloz del norte y 16 de Julio que pueden transitar por las rutas troncales

La comunicación dentro el municipio principalmente se realiza por radio (por medio de las cajitas) que se encuentran en algunas comunidades, cubriendo toda la zona. También se cuenta con cabinas telefónicas.

5.4 ASPECTOS ORGANIZATIVO – INSTITUCIONALES

5.4.1 FORMAS DE ORGANIZACIÓN SECCIONAL, COMUNAL E INTERCOMUNAL

4.1.1 ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE Y ASOCIACIONES COMUNITARIAS

Una de las formas de organización comunal existente entre los pobladores de Coripata es la OTB², las cuales se encuentran agrupadas en los diferentes cantones que posee el municipio. Otra forma de organización que poseen las comunidades es el sindicato agrario con mayor importancia y peso dentro el municipio, que la propia OTB, esto por ser más antigua y haber creado una mayor apropiación de las personas que representa.

Coripata, se organiza principalmente sobre la base de los sindicatos agrarios, siendo un total de 42 comunidades identificadas (39 sindicatos y tres comunidades como juntas vecinales (Coripata, Arapata y Trinidad Pampa), todos ellos están reunidos en 8 sub centrales y 2 centrales (Arapata y Coripata) los cuales se aglutinan en una instancia mayor que es la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Nor Yungas (CSUTCPNY), la cual a su vez está afiliada a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de La Paz Túpac Katari (CSUTCLPTK), afiliada a su matriz máxima la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB).

CUADRO 28. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA CENTRAL AGRARIA

Nivel de la Organización	Cantones	Número	Instancia de Legitimación	Instancia de Consulta
Centrales Agrarias	Arapata	2	Ampliado	Ampliado
	Coripata			
Nivel de la	Subcentral / Cantón	Número	Instancia de	Instancia de

Organización			Legitimación	Consulta	
Subcentrales	San Juan	Coripata	8	Asamblea de Secretarios Generales	Asamblea de Secretarios Generales
	Santiago Tocaróni				
	Conchitas				
	Milliguaya	Milliguaya			
	Trinidad Pampa	Trinidad Pampa			
	Dorado Grande	Arapata			
	San Agustín				
	Marquirivi				
Nivel de la Organización	Cantón / N° de Comunidades	Número	Instancia de Legitimación	Instancia de Consulta	
Sindicatos Agrarios	Coripata – Zona San Juan Tocaróni Conchitas	24	42	Asamblea de la Comunidad	Asamblea de la comunidad
	Milliguaya	5			
	Trinidad Pampa	4			
	Arapata	9			

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

Los sindicatos agrarios poseen una estructura organizativa con diferentes carteras siendo la más importante el Secretario General con gestión anual, teniendo reuniones programadas cada cierto tiempo de manera fija, pudiendo convocar a los afiliados en cualquier momento para que se concentren si es que

existiera alguna urgencia. Luego se encuentran los secretarios de relaciones, actas y de justicia en orden de importancia, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO 29

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SINDICATO (ESTRUCTURA TIPO)

Sindicato Agrario
Secretario General
Secretario de Relaciones
Secretario de Actas
Secretario de Justicia
Secretario de Cultura
Secretario de Educación
Secretario de Vialidad
Secretario de Deportes
Secretario de Hacienda
Secretario de Salud
Secretaria de Vinculación Femenina
Vocal

Fuente: Autodiagnósticos. Elaboración PDM Coripata

El número de afiliados por sindicato no concuerda con el número de familias que viven en la comunidad, primero, porque de una familia pueden estar inscritos dos o más personas en un solo sindicato o en segundo lugar porque el jefe de familia puede estar afiliado en dos diferentes sindicatos.

4.1.2 ORGANIZACIONES SOCIALES FUNCIONALES

En el municipio de Coripata se pueden encontrar diferentes organizaciones e instituciones funcionales ya sean estas de carácter social u económico que se agrupan de acuerdo a diferentes intereses, los cuales se describen a continuación:

- ◆ **Club Social Coripata:** Coordina y organiza los encuentros deportivos entre los diferentes equipos que se tienen en el municipio, 1 en Coripata y 2 en Arapata, así mismo, apoya en los ámbitos culturales y sociales.
- ◆ **Organizaciones de mujeres:** Grupos de mujeres de aproximadamente 15 personas, las cuales se prestan dinero de la entidad económica Crédito Con Educación Rural (CRECER) para invertir en diferentes actividades económicas, estos grupos se reúnen cada dos semanas para llevar a cabo talleres de tejidos, macramé, pintura en tela, etc.
- ◆ **Juntas vecinales:** Esta organización barrial se dedican a gestionar, fiscalizar, velar y agilizar las demandas de los barrios ante el gobierno municipal.
- ◆ **Agentes Cantonales:** Que representan a cada cantón del Municipio, cumpliendo la función de control social del gobierno municipal, cobran impuestos a los bienes que se comercializan en las comunidades.
- ◆ **Intendente Municipal:** Es el encargado de cobrar los impuestos a las vendedoras ambulantes y comerciantes, velar por la limpieza de las calles, el ornato público y finalmente apoyar otras actividades municipales.
- ◆ **Comité cívico:** Es el que resguarda y media los intereses del desarrollo del pueblo ante las instituciones estatales y de la sociedad global.

- ◆ **Notaría de Fe pública:** Entre las funciones que realiza y cumple están elaborar y otorgar testamentos a solicitud directa del interesado, otorga poderes especiales, legaliza actas de reuniones, etc.
- ◆ **Comité de Vigilancia:** El Comité de Vigilancia representa a los 4 cantones que se encuentran en el Municipio. Cuenta con una oficina en la localidad de Coripata en el mismo Palacio Consistorial (sede del Gobierno Municipal). En la anterior gestión tuvo problemas en cuanto al seguimiento de obras y al control social que deben realizar en el Municipio.
- ◆ **Juntas Escolares/Nucleares:** Esta representada en cada uno de los establecimientos escolares los cuales coadyuvan en el cumplimiento y desenvolvimiento de las labores escolares, y el control a los profesores, está situada en los ex predios de la Alcaldía Municipal.

4.1.3 ORGANIZACIONES ECONÓMICAS

- 💰 **Central Seccional Agraria:** Aglutina 2 centrales, 8 subcentrales con 42 Sindicatos en total, se trata de una organización sindical campesina de mucha influencia institucional, por representar a las comunidades presentes en el territorio, teniendo mayor poder de convocatoria que los propios representantes del Comité de Vigilancia, tropezando con problemas por la escasa información que llevan los representantes a las bases.
- 💰 **Asociación de Comerciantes:** Esta organización está encargada de la provisión de productos básicos para el consumo familiar y su posterior venta.
- 💰 **ADEPCOCA REGIONAL:** Organización económica que se encuentra representada en cada comunidad por ADEPCOCA COMUNAL, las funciones principales con las que cuenta son: realizar el control de calidad y producción de la hoja de coca para el mercado.

4.1.4 INSTITUCIONES PÚBLICAS: IDENTIFICACIÓN, ÁREAS DE ACCIÓN

- ⚡ **SEYSA:** Servicio Eléctrico Yungas Sociedad Anónima. Entidad responsable para el suministro de energía eléctrica en el municipio de Coripata, cuenta con más de 2000 usuarios en la comunidad, teniendo un precio promedio de 54 Bs. mensual.



ENTEL: Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Cuenta con cabinas telefónicas en diferentes comunidades del Municipio. En la actualidad está en pos de colocar una antena para dar servicio a todos los celulares en el MUNICIPIO. Existe en la actualidad el servicio de TIGO, casi con las mismas características de ENTEL.



COTEL: Cooperativa de Teléfonos La Paz, al igual que ENTEL cuenta con diferentes centros telefónicas en las comunidades más grandes del Municipio, el costo por llamada es más bajo, siendo competencia para ENTEL. Tanto la Alcaldía Municipal como el Hospital de Coroico cuentan con líneas telefónicas de esta empresa.



RADIOEMISORAS: En el centro poblado de Coripata se encuentra la Radio “la Voz Tropical de los Yungas”, en la comunidad de Auquisamaña se encuentra la radio “Líder”, ambas de alcance local. A nivel Municipal se escucha la Radio “Yungas” con sede en el Municipio de Chulumani. Todas ellas prestan servicios a la comunidad en cuanto a avisos, pedidos musicales e informaciones de las actividades nacionales.



H.A.M.C.: Honorable Alcaldía Municipal Coripata, conformado por el Honorable Concejo y Alcalde Municipal, responsables de administrar y ejecutar eficientemente los recursos destinados a su municipio, satisfaciendo las demandas que surgen de las comunidades que alberga o realizando prestación de servicios para generar mayores ingresos. Las comunidades ven como el Concejo y el Alcalde no tienen buena relación ni coordinación, reclamando que todos ellos no concurren a las comunidades para informarles sobre las diferentes actividades que realizan.



MMYLP: Mancomunidad de Municipios de los Yungas de La Paz, conformada por: Coripata, Coroico, Chulumani, Irupana, Yanacachi, Chojlla, Palos Blancos y La Asunta, con el fin de diversificar la base económica productiva, con creación de sus soportes institucionales y con el propósito de diversificar el desarrollo productivo de unidades económicas de pequeña escala.



Dirección distrital de Educación: Controla los núcleos escolares y las escuelas que están a su cargo, administrando eficientemente los recursos que le son otorgados por el gobierno

central, el funcionamiento del sistema escolar en su conjunto, sistematización de la información de las diferentes unidades educativas y evaluación de la gestión académica, esta dirección coordina con el Concejo Municipal mediante el CME (Comité Municipal de Educación), a la cabeza de la Dirección Distrital y un Honorable Concejal Municipal.



Dirección Hospital de Salud: Cumple una función social curativa y preventiva de las enfermedades que más prevalezcan en el municipio, así mismo administrar eficientemente los recursos asignados, la atención, la previsión de insumos, medicamentos, vacunas, capacitación a los responsables populares de salud y otras actividades dedicadas a la salud, tiene constantes reclamos por qué no se cubre en la totalidad las comunidades, así mismo, presenta problemas por la poca provisión de medicamentos en la farmacia. Actualmente está concertada la construcción de un Hospital de Segundo Nivel en la Comunidad de Coripata.



Iglesia Católica: Se extiende de manera general en todo el Municipio, llegan a las diferentes comunidades mediante los catequistas se dedican principalmente a la acción pastoral pero también cooperan en los campos de salud con capacitación en medicina tradicional y en la educación no formal mediante el CETA.



Iglesia Evangélica: Que de poco a poco va ganando feligreses en las diferentes comunidades que está asentada, su principal función es en la educación primaria.



POLICIA: Resguarda el orden, controla la seguridad de la población, controla el tráfico vehicular de los buses que arriban o viajan a la ciudad de La Paz y hace cumplir las ordenanzas municipales emanadas por el legislativo municipal.

4.1.4 INSTITUCIONES PRIVADAS: IDENTIFICACIÓN, ÁREAS DE ACCIÓN

Dentro el Municipio se encuentra 4 Instituciones privadas que ayudan a diferentes comunidades con diferentes proyectos.



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SAN BARTALOME": Tiene su central de operaciones en Chulumani trabajando en los Municipios de La Asunta, Coripata y La Paz,

prestando créditos a las personas del lugar, pudiendo realizarse giros donde se encuentran sus diferentes agencias, prestando servicios de ahorro y crédito.

- ✓ **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SANTIAGO DE CORIPATA"**: Esta cooperativa tiene una re inauguración desde hace 2 años, cuenta con 145 socios, tiene sus oficinas centrales en Coripata, prestando servicios de Caja de ahorros y préstamos.
- ✓ **PRODEM S.A.**- Esta institución fue abierta como sucursal el año 2008. Tiene fondos venezolanos y está administrada por venezolanos y bolivianos, prestando servicios a de ahorro y crédito.
- ✓ **SINDICATO DE TRANSPORTES "16 DE JULIO" y "VELOZ DEL NORTE"**: Ambos sindicatos realizan tres viajes diarios a la ciudad de la Paz y viceversa, el tramo carretero más frecuentado por estos sindicatos es Coripata – Puente Villa – La Paz, teniendo un costo único el pasaje de 16 Bs.

4.1.5 RELACIONAMIENTO INTERORGANIZACIONAL E INTERINSTITUCIONAL

Con el pasar del tiempo los dirigentes sindicales fueron perdiendo el peso con el cual inicialmente contaban, por varias razones que podríamos ir analizando como ser: no prestar información a las bases de sus diferentes actividades, por lo cual las bases desconocen como toman las decisiones y que decisiones son las que más influyen en el desarrollo normal del sindicato.

El dirigente saliente por estar en la conclusión de su mandato más tiempo dedica a sus actividades particulares y no toma en cuenta las diferentes acciones y decisiones que debería tomar, dejando al entrante con poca información sobre las últimas actividades y compromisos que se presentaron al finalizar su gestión.

El tiempo de gestión es corto cuando los dirigentes son dinámicos y capaces y peor aún cuando cuentan con experiencia en liderazgo y toma de decisiones realizando una gestión a favor de la comunidad.

Por el contrario el tiempo se hace muy largo y poco productivo, cuando se cuentan con dirigentes que entran al cargo por imposición/obligación de las bases y no quieren realizar actividades inherentes a su

cargo, por consiguiente no tienen el seguimiento a las actividades realizadas, manejan poca información vertical y horizontal, es muy poca la comunicación y coordinación que existen entre los dirigentes del sindicato y los dirigentes de la subcentral y central.

Muchas de las carteras no tienen una funcionalidad real o no cumplen con las designadas por sus estatutos internos, como por ejemplo la secretaria de vinculación femenina, donde la mujer (género o generacional) tiene escaso poder de determinación en el sindicato. Un caso particular es Auquisamaña, donde la Secretaria General está a cargo de una Mujer, en la cual la opinión de la mujer es muy valorada.

Una parte muy importante que se a dejó de lado es el seguimiento principalmente al Plan de Desarrollo Municipal por parte de las dirigencias de las diferentes comunidades que integran el municipio, teniendo que realizar en cada año una cumbre para la definición de sus diferentes demandas.

Finalmente, existe mucha dejadez de los afiliados o bases en cuanto al apoyo a los dirigentes en gestión, donde solo cuenta la participación de las bases para la elección de los nuevos dirigentes dejando a la dirigencia sin el apoyo, respaldo y presencia en las reuniones de urgencia.

Pero no todo son impasses dentro la dirigencia, se tiene presente mediante el autodiagnóstico que existe la cartera de Secretaría de Justicia, que trabaja muy bien en coordinación con las bases para imponer los castigos a las personas que rompen el desarrollo normal de las comunidades, siendo en común acuerdo y según la gravedad del hecho el castigo a imponer por personas elegidas en reunión especial.

Un dato sobresaliente es el Comité de Aguas que trabaja para el cuidado, mantenimiento y captación de aguas en las comunidades que no cuentan con este elemento.

Todas las comunidades afirman que la Secretaría General es la más importante por el trabajo, actividades que realiza y la responsabilidad que supone el cargo, pero a su vez opinan que no han realizado un buen trabajo los secretarios salientes. También están preocupados por la separación entre Legislativo y Ejecutivo por que este hecho repercute en la coordinación de las obras en las comunidades.

Finalmente se ve que existe coordinación entre los centrales, sub centrales y secretarios generales para la realización de diferentes actividades o reuniones.

5.4.2 FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

4.2.1 CAPACIDAD INSTALADA, RECURSOS Y SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO

La H.A.M.C. para el cumplimiento de sus diferentes actividades para el bienestar de las diferentes comunidades, dispone de los siguientes equipos, inmuebles y vehículos:

CUADRO 30 EQUIPAMIENTO Y BIENES INMUEBLES DE LA H.A.M.

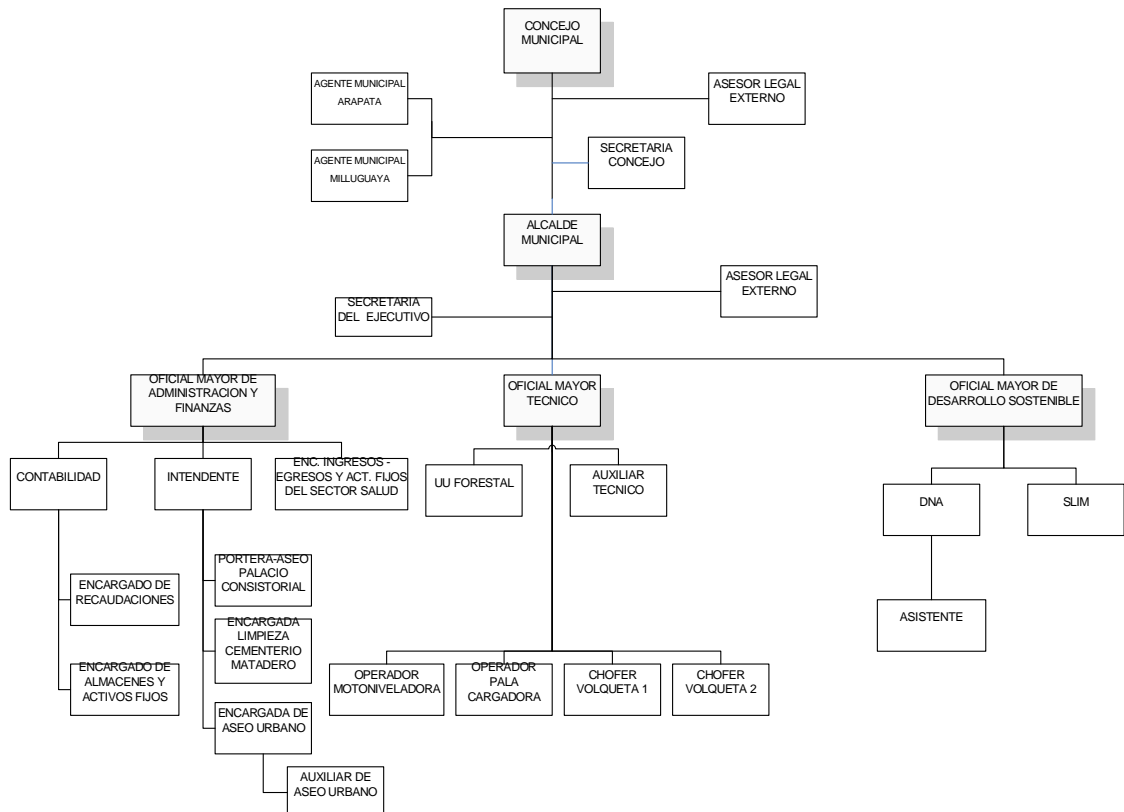
Equipamiento e Inmuebles	Características	Estado
Alcaldía municipal	20 ambientes	Buenos
	11 computadoras	Buenas
	6 impresoras	Buenas
	14 Parlantes	Buenos
	5 Muebles de computadora	Regular
	Teléfono Fax	Bueno
Ex Alcaldía	8 ambientes	Regulares
Comité de aguas	2 ambientes	buenos
Pala mecánica	Nuevo	Buena
Volquetas (2)	4 cubos	Bueno
Motoniveladora	Nueva	Buena
Camioneta	4*4	Buena
Balanzas	Precisión	Buenas
Máquina de escribir	1	Buena
2 Fotocopiadora		Buena/mala
Teléfono Fax	Teléfono fax	Bueno
Estantes de metal	4	Regulares
Estante de madera	6	Buenos
Escritorios	11	Buenos
Mesas de maderas	2	Buenas
Escritorios ejecutivos	Varios	Buenos
Silla Presidencia de Madera Tapizada	1	Buena

Sillas de madera con tapiz	6	Bueno
Sillas de metal plásticas	165 sillas diferente color	Regulares
Sillas giratorias	6	Buenas
Juego de Living	3 piezas + taburete	Bueno
Palestra		Buena
Equipo de sonido	Amplificación	Bueno
Reloj de pared	3	Regulares
Basureros	6	Regulares
Herramientas de trabajo	Varios	Buenos
Estantes de madera	Varios	Buenos

Fuente: Administración de la H.A.M. Coripata

La Honorable Alcaldía Municipal tiene como centro de operaciones la localidad de Coripata, donde cuenta con sus oficinas centrales y un organigrama acorde a sus gastos de funcionamiento como a continuación se muestra :

FIGURA 4 ESTRUCTURA ORGANICA DE LA HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL CORIPATA



4.2.2 INGRESOS Y GASTOS.

La Alcaldía para su funcionamiento dispone de recursos que le asigna el gobierno central proveniente de los diferentes fondos que posee el TGN mediante la Ley

5.4.3 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

4.3.1 CARACTERÍSTICAS: INGRESOS, PATRIMONIO, ACTIVIDAD ECONÓMICA

De acuerdo a las características del municipio, la estratificación socioeconómica está en función al tamaño de la tierra y a la cantidad de tierra cultivada con coca, a partir de las cuales se obtuvieron las siguientes características.

El tamaño de tenencia de tierra familiar determina la cantidad de producción agrícola, que a su vez definen los ingresos de los diferentes estratos sociales, sin embargo se tiene como ingreso promedio anual Bs. 7242,79 por familia.

En el municipio de Coripata, la principal actividad económica es la producción agropecuaria, esta actividad es dedicada exclusivamente a la producción de la hoja de coca, existiendo algunos frutales como plátano, cítricos, mango y café que solo son producidos para el consumo familiar.

La actividad agrícola desarrollada en la propiedad familiar, es practicada desde muchos años atrás y es dada principalmente por la sucesión familiar (herencia), aspecto que viene ocasionando el crecimiento del minifundio, que como consecuencia de superficies más pequeñas se reducen los volúmenes de producción.

La actividad pecuaria: reducida solo a la crianza de aves de corral, porcinos, y burros y caballos; los dos primeros para el consumo familiar y los restantes usados como tracción animal.

En función al principal factor de producción se realizó la estratificación socioeconómica de los pobladores de Coripata, identificándose tres estratos sociales.

4.3.2 ROLES DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.

En el municipio de Coripata los roles que cumplen tanto hombres como mujeres están prácticamente definidas dentro de los sistemas de producción.

En la actividad agrícola intervienen tanto la mujer como el hombre principalmente en las actividades como: siembra, labores culturales, cosecha y comercialización. De la misma forma la responsabilidad mayor recae en el hombre como en la mujer. Los trabajos pesados (chaqueo, preparado del suelo) son realizados exclusivamente por el hombre.

En la producción pecuaria, sucede lo mismo el hombre y la mujer comparten la responsabilidad incluidos los hijos mayores.

El Cuadro 125 nos muestra que en el sistema productivo (agrícola, pecuario), la participación de la mujer y el hombre es del 90%. Entonces se puede decir que existe responsabilidad familiar para cumplir los roles en los sistemas productivos; aspecto que no es considerado cuando se tienen que tomar decisiones en las comunidades.

4.3.3 PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA TOMA DE DECISIONES

En la mayoría de las familias el hombre es el jefe de familia, sin embargo las decisiones son tomadas por el hombre y la mujer y está siempre relacionada con las responsabilidades que tiene cada miembro de la familia.

La mujer en el interior de la familia tiene mayor participación y responsabilidad para tomar decisiones en cuanto a educación y salud. En cambio las decisiones de compra y venta de productos agrícolas y pecuarios, son asumidas por el hombre.

En el municipio de Coripata, el 95% de los cargos jerárquicos (de la Central, Sub Centrales, Secretarios Generales y Comité de Vigilancia) son ocupados por varones, sin embargo el rol de la mujer en la toma de decisiones a nivel Municipal es determinante ya que el concejo Municipal está compuesto por el 80% de mujeres.

La información obtenida refleja la importancia de la actividad de la mujer en cuanto a la formación y el cuidado de los hijos, es así que las acciones de educación y capacitación a las madres deben ser de mayor importancia para garantizar un mejor desarrollo de las familias; además de promover y motivar a las mujeres en la toma de decisiones para la planificación del desarrollo en sus comunidades.

5.5 POTENCIALIDADES Y LIMITACIONES DE LOS ASPECTOS ORGANIZATIVO-INSTITUCIONAL

El municipio Coripata está fortalecido por las diferentes instancias de organización (HAM, Concejo, Comité de vigilancia, Centrales Agrarias, ADEPCOCA) donde se presenta una coordinación entre los diferentes actores sociales, públicos y políticos que de alguna manera impulsa el desarrollo del Municipio ya sea en la viabilidad de proyectos o hacia un horizonte bien definido. Fundamentalmente se observa que el actual Concejo Municipal y el ejecutivo generan ambiente de gobernabilidad y ello repercute desde aprobación de resoluciones, pronunciamientos y solución de problemas de carácter municipal. Es llamativa la poca participación de la mujer por la notoria discriminación desde la familia culminando en los sindicatos y otras instancias de organización. Por otro lado, la insuficiente comunicación de los dirigentes a las bases y las limitadas oportunidades de los jóvenes para desarrollarse como líderes, la poca regularidad de los dirigentes o representantes de las organizaciones y el reducido tiempo de gestión de las autoridades de los sindicatos, subcentrales y centrales hace que se debilite el aparato organizacional frenando también el desarrollo organizacional. Por otro lado, no existe instituciones no gubernamentales que fortalezcan la parte organizativa desde las comunidades.

5.6 H. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN MUNICIPAL

Para visualizar de mejor manera la situación de la problemática del municipio de Coripata, metodológicamente es necesaria la desagregación por aspectos o por dimensiones, sin perjuicio de las interrelaciones que existen en la realidad y que están expresadas en el árbol de problemas.

La problemática del aspecto físico ambiental, tiene en el deterioro de la calidad de los suelos su principal problema, fundamentalmente en términos de fertilidad. Esta situación, pone en riesgo, en un largo plazo, la sostenibilidad de las actividades agrícolas en la zona, considerando además que la calidad de los suelos (bajos en nutrientes) está condicionada por las características topográficas y por una monoproducción acentuada. Los procesos paulatinos de degradación de suelos, principalmente en las áreas adyacentes las quebradas y torrenteras, áreas que por efecto de las aguas (en época de lluvias) se producen arrastres de sedimentos, destruyendo los cultivos situados en los costados y empobreciendo la calidad de tierras de cultivo. A ello se suma la escasa capacitación y asistencia técnica en estos temas de conservación de recursos naturales (flora y fauna) que se ven amenazados por los continuos chequeos.

La situación en el aspecto sociocultural se expresa en las pocas oportunidades de superación personal en cuanto a formación técnica lo que obliga a los jóvenes desde temprana edad a migrar a la ciudad de La Paz para estudiar y luego a trabajar. Situación que está relacionada con la poca disponibilidad de terrenos y a las condiciones de salud (falta de equipamiento y medicamentos en los puntos de salud y cierto ausentismo de los auxiliares en atención y diferentes tipos de campañas); como también a la calidad de la enseñanza en la formación escolar y técnica. Otro aspecto importante es el problema de la basura producida en el centro poblado de Coripata que produce focos de infección y no se tiene un lugar apropiado para rellenos sanitario, así también en la localidad no se cuenta con basureros y no tiene conciencia ambiental.

Por otro lado, en el aspecto de género y de culturalidad aún predomina el machismo, la discriminación, abuso físico y psicológico desde niveles familiares a niveles comunales.

En el aspecto económico productivo se da poca importancia a la diversificación y dedicación agrícola constituyendo el elemento que determina la monoproducción. Esta situación condiciona a que no se experimenten otras experiencias agrícolas ya que el cultivo de coca es un cultivo muy rentable en comparación con otros que sumado a la parcelación de la propiedad familiar producto de los procesos hereditarios impiden cada vez más el acceso a la tierra. El elevado costo del saneamiento de las tierras, los procesos de erosión de los suelos, la depredación de la cobertura vegetal, los riesgos climáticos, factores que sumados a otros como la baja formación técnica de los recursos humanos tendrán impacto en las futuras generaciones.

La generación de ingresos por otras actividades, como la venta de mano de obra en los periodos de migración temporal, está más bien asociada a consolidar los procesos migratorios definitivos, sin impacto en la economía del municipio.

La problemática en el aspecto organizativo institucional tiene como eje principal la poca organización y coordinación entre las instituciones y organizaciones presentes en el municipio, principalmente en las acciones de los proyectos. Un claro ejemplo es el nivel de relacionamiento entre el ejecutivo y el legislativo.

En síntesis, los diversos problemas mencionados por cada uno de los aspectos determinan la calidad de vida de los habitantes del municipio de Coripata.

En el marco del control autonómico, el Gobierno Autónomo municipal está sujeto a la norma de la Contraloría del Estado. El seguimiento y monitoreo de la ejecución recursos y la Auditoría interna estará sujeta a la ley municipal, en sujeción a las normas del nivel central.

CAPÍTULO VI

6.1.- CONCLUSIONES.-

A lo largo de la evolución del Estado se ha constatado, aunque de manera parcial, que la estructura del poder en la satisfacción de las necesidades de las clases componentes debe ser democratizada para llegar a los todos los rincones del suelo geográfico, desde el eje troncal de nuestro país hasta los municipios más alejados. Es así que se llega a las siguientes conclusiones guiado por la premisa objeto de esta investigación:

- El Ayllu como institución organizativa de los pueblos originarios se ha desarrollado por cientos de años creando un sistema de gobierno que tuvo una duración importante en el tiempo y un alcance participativo, jerárquico que trascendió hasta nuestros días. Llama la atención que esta institución, por su estructura cerrada y visión social única apoyada en la cosmovisión de la existencia, haya pervivido hasta nuestros tiempos, llegando incluso a resistir vientos ideológicos y sistemas administrativos neoliberales y se haya constituido en un factor componente de la democracia participativa.
- El sistema colonial implantó estructuras organizativas de poder tomando en cuenta al Ayllu para conservar espacios de dominación secular e impulsar la aparición de manchas urbanas en el suelo patrio.
- La Corona Española trajo consigo una institución llamada Cabildo del cual se desprende una forma de gobierno local que deriva en el concepto de municipio, el mismo que impulsará el desarrollo integral del ser humano en Bolivia en los albores del siglo XXI. Significa que esta institución es comprendida como el brazo importante y necesario del Estado para llegar a los confines más lejanos expresados en los municipios.
- En la transición del Estado Colonial al Estado Oligárquico hubo un intervalo intencionado de no tomar en cuenta el manejo público municipal, lo que ocasionó que la dinámica de desarrollo de la administración local no produjera las condiciones para el logro de objetivos de atención de las necesidades básicas de la colectividad. Esto obedece a que los esquemas políticos del tiempo estudiado permanecían bajo los intereses oligarcas de hacendados y dueños de la explotación

de minerales como la plata, el oro y otros metales. Importaba entonces la visión selectiva y macro de la población en desmedro de las clases sociales existentes en las manchas urbanas

que esperaban ser atendidas a través de un gobierno local, o llámese lo que se llame.

- A mediados del siglo XIX, luego de ser excluido el tema municipal de la norma constitucional, vuelve con inusitada importancia la norma edil; al aparecer la primera Ley Orgánica Municipal, señal que fue imposible prescindir del manejo administrativo local, pues de lo contrario, la reacción de los habitantes a la no atención de los quehaceres cotidianos se vería venir en las nacientes ciudades nuevas. Lo que demuestra nuestra posición: la desconcentración administrativa con ciertas facultades permite el desarrollo fluido de las ciudades a través de sus autoridades.
- Durante el siglo XX es que la ciencia administrativa se desarrolla con muchísimos elementos aportados por los avances de la tecnología, los acontecimientos mundiales que sometieron a la humanidad a profundas reflexiones. Nuestra realidad no podía permanecer ajena. Sobre todo en las postrimerías del siglo mencionado, cuando se comprende, al fin, que la distribución de competencias a los niveles medios y regiones y localidades es la manifestación de la democracia y de emprendimientos de líderes locales.
- Ingresando al siglo XXI, los cambios estructurales del Estado y la relación intrínseca con el poder hicieron que, en el campo de los hechos, la democracia sea reclamada por todos y cada uno de los habitantes y traducida en la exigencia de decidir por su propio futuro. De modo que las normas aprobadas, a partir de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N°031, exige la adecuación de la normativa edil, a construir su propia dinámica legal para alcanzar los objetivos de los derechos fundamentales que marca la Ley de Leyes, mismo que es el objetivo general de la presente investigación.
- En el caso específico de rever nuestra hipótesis, se demuestra que la complejidad del poder está expandida en las distintas instancias de decisión, desde un municipio grande hasta el municipio tan pequeño, objeto de nuestra investigación. Es decir, la desconcentración del poder se desmenuza con el objetivo de efectivizar la presencia real y contundente del Estado a través de

la elaboración de las Cartas Orgánicas que expresen realidades locales y acojan los usos y costumbres de los pueblos.

- A lo largo de nuestra investigación marcada por la presencia real en el lugar del municipio durante tres años, se pudo evidenciar que es diversa la realidad y tan dinámica que salta a la vista profundizar la investigación en sistematizar el conocimiento rural para comprender la lógica dual ideológica ancestral con la que actúa la clase dirigencial local viendo todavía al Estado como una entelequia. Es decir, ¿Será que la cosmovisión andina mezclada con el mestizaje occidental aún seguirán siendo factores de conflictividad en zonas rurales frente al Estado? O a lo mejor plantear un supuesto de si los factores educativos, culturales, organizativos, factores del machismo, los antivalores, la pobreza, la poca producción, el monocultivismo, el abandono de los hijos, el conflicto espiritual individual, sean los factores para la existencia de conflictos locales que afectan a la conducción del Estado hacia la satisfacción de necesidades sociales. Se pudo advertir que precisamente la ciencia y la investigación deben fijar sus ojos a sectores secularmente olvidados cual es la realidad yungueña.

CAPÍTULO VII

PROPUESTA DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CORIPATA

PREÁMBULO

La región de los yuncas (yungas) se ha constituido desde los tiempos de la colonia y la república en un sector productivo, que bendecido por su clima y el variado verdor que cubre sus montañas, ha entregado a los habitantes citadinos sus generosos productos alimenticios y medicinas en hierbas por muchísimos años, de la mano de sus agricultores aimaras y afrobolivianos.

En el marco de los acontecimientos históricos que vive nuestra patria, en un clima secular de injusticias y postergaciones de nuestros pueblos, emerge la masa mayoritaria depositaria de sabiduría ancestral para tomar por primera vez las riendas del Estado y redireccionar su futuro hacia la justicia social, el buen vivir, los principios éticos del ama sua, ama llulla, ama quella, el sentido de la productividad y dignidad.

Este pensamiento hecho realidad y plasmada en la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, abre el camino legal para reafirmar nuestra autonomía municipal y nos invita a crear y elaborar nuestra propia identidad cultural, basado en el derecho consuetudinario propio y las normas en vigencia por muchos años postergado.

La Carta Magna, en la Tercera Parte, Título I Organización Territorial del Estado, Artículo 269, Parágrafo I, establece: "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos."

El Artículo 271 de la CPE indica que es la Ley Marco de Autonomías y Descentralización la que regula el procedimiento para la elaboración de las Cartas Orgánicas Municipales y responsabilidades correspondientes. De la misma manera, la Ley de Leyes, en su Artículo 272, señala que la autonomía implica la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicios de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Finalmente, el Artículo 275 establece que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

El Artículo 276 aclara que las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional.

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art.283 establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde... Asimismo, el Parágrafo IV encarga al Concejo Municipal la elaboración del proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución". Consiguientemente, la presente Carta Orgánica Municipal garantiza su aplicabilidad en nuestra realidad concreta una vez conseguida el Visto Bueno del Tribunal Constitucional Plurinacional, a los fines de acelerar el desarrollo del municipio de Coripata.

En concordancia con los principios constitucionales estipulados en el Art.8, Parágrafo I y II, el Gobierno Municipal de Coripata sostiene firmemente estos principios ético-morales de nuestra sociedad plural: ama qilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón), además del vivir bien, sostener una vida armoniosa y respetar a la Madre Tierra.

La base de escala de valores es la siguiente: la unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, respeto, transparencia, igualdad de oportunidades, reciprocidad, equilibrio, solidaridad, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para vivir bien.

El Gobierno Municipal de Coripata, en representación de la población y demás instituciones representativas, reconocidas por ley, en ejercicio pleno de la libertad, democracia y los derechos existentes, reunidos con todas las organizaciones sociales de las diferentes instituciones existentes que conforman la sociedad coripateña y sus bases respectivas en un Magno ampliado, en el marco de la aplicación de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización bajo los principios de unidad, igualdad, dignidad, solidaridad, justicia social, transparencia, complementariedad, libertad autogobierno, voluntariedad, subsidiariedad y bien común; promulgamos la presente Carta Orgánica Municipal que regulará el comportamiento del municipio.

TÍTULO I

BASES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De la autonomía municipal

I. En el marco del Art. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, se reconoce como parte de la organización territorial de Bolivia al municipio de Coripata, Segunda Sección de la provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, por la voluntad y libre determinación de sus habitantes por tener un Gobierno Municipal Autónomo, que le permita elegir libremente a sus autoridades para ejercer la administración del municipio (Art.272 CPE).

II. La Autonomía Municipal es el gobierno autónomo municipal constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (Art. 283 CPE) con la finalidad de buscar y efectivizar el desarrollo económico, comunitario, educativo, cultural, deportivo, productivo, salubridad y bienestar integral, de manera integral y participativa de todos los habitantes de la jurisdicción.

Artículo 2º.- De la Carta Orgánica

La Carta Orgánica Municipal es la norma institucional básica de las entidades territoriales autónomas. De naturaleza rígida, cumplimiento estricto y contenido pactado, reconocida y amparada por la Constitución Política del Estado como parte integrante del ordenamiento jurídico, que expresa la voluntad de sus habitantes, define sus derechos y deberes, establece las instituciones políticas de las entidades territoriales,

autónomas, sus competencias, la financiación de éstas, los procedimientos a través de los cuales los órganos de la autonomía desarrollarán sus actividades y las relaciones con el Estado.

La estructura jerárquica en el Municipio con relación al ordenamiento jurídico es la siguiente:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional que es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.
2. Tratados y Convenios Internacionales que el Estado ha suscrito en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país.
3. Leyes Nacionales promulgadas por el Órgano Ejecutivo.
4. Las normas pertinentes contenidas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"
5. Estatutos Autonómicos Departamentales (para la coordinación y lealtad institucional, de conformidad al Art. 270 de la CPE)
6. Legislación Departamental
7. Carta Orgánica Municipal
8. Leyes Municipales
9. Ordenanzas Municipales
10. Resoluciones Municipales

11. Otras disposiciones administrativas y de alcance social.

12. Artículo 3.- Denominación, símbolos, idiomas.

En el marco de la presente Carta Orgánica Municipal y por decisión unánime e histórica, denominamos de ahora en adelante a nuestro municipio como "**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CORIPATA**", el mismo que tiene como idiomas oficiales el castellano y aimara como medios lingüísticos de comunicación social a todo nivel. Presenta como símbolos locales:

La Bandera: Blanco con líneas verdes. El blanco significa la práctica de los valores ancestrales reafirmados en la Carta Magna; el verde la presencia de nuestras montañas cubiertas por el verde manto de la vegetación rica en flora y fauna.

- La Sagrada Hoja de la Coca: Se establece que la imagen de la Hoja Sagrada de la Coca se instaure en todo documento oficial y cultural que se emitiere de nuestras organizaciones matrices e instituciones en general, debido a la vocación productiva mayoritaria y ancestral de la producción de coca en el país.
- El escudo tiene forma ovalada y está rodeada de racimos de frutas cítricas y raíces alimenticias sobre un fondo de la whipala que contiene la coca y en la parte superior se encuentra el sol iluminando a la Pachamama.
- La imagen del deportista representado por un jugador de fútbol afro boliviano, que debe estar impreso, en la parte superior en documentos, representaciones, actividades deportivas realizadas en el municipio, como símbolo de que el municipio de Coripata fue, es y será siendo la cuna de futbolistas a nivel mundial.

Artículo 4.- Principios rectores.

El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "CORIPATA" sustenta su comportamiento de vida democrática en el marco de valores establecidos en la Constitución Política del Estado, los cuales son: inclusión, dignidad, libertad, respeto, armonía, igualdad de oportunidades, equidad social en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien (suma k'jamaña), consecuencia y unidad sindical, respeto a los valores y manifestaciones culturales. En los niveles jerárquicos se toma en cuenta la coordinación con políticas de desarrollo con otros municipios concurrentes, con autoridades de la gobernación y autoridades nacionales; de concurrencia, en la cual el municipio podrá ejercer competencias en unión o en relación con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas y descentralizadas en el marco de su Plan Operativo anual; de subsidiariedad, cuyas acciones realizadas y

desarrolladas con eficiencia por el municipio, no deben corresponder a las actividades de propias del gobierno central.

Artículo 5.- Vigencia del derecho autonómico.

El Gobierno Municipal guiará su comportamiento autónomo en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal presente y otras que sea aprobada por la Asamblea Plurinacional.

TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6.- Derechos autonómicos.

I. Los Derechos de los pobladores del Municipio de Coripata son:

1. Derecho al desarrollo humano sostenible integral.
2. Derecho a la no discriminación de acuerdo a los preceptos de la ley.
3. Derecho a la protección de toda persona sin importar su condición social, cultural, etaria, religiosa, de género, de discapacidad u otra que esté enmarcada en los derechos humanos elementales.
4. Derecho a la salud con calidad y respeto a las usuarias y usuarios de los servicios.
5. Derecho al agua, elemento vital que todo ciudadano debe gozar definitivamente.
6. Derecho a la salud intercultural.
7. Derecho a la educación intercultural.
8. Derecho a acceder al deporte y la recreación.
9. Derecho a la seguridad y soberanía alimentaria.
10. Derecho a acceder a los servicios básicos.
10. Derecho a la libre organización según usos y costumbres y los establecidos por ley.

11. Derecho a expresarse en la lengua del lugar.
12. Derecho a acceder a los recursos naturales del lugar.
13. Derecho a un medio ambiente saludable y protegido.

14. Derecho al trabajo digno.
15. Derecho a la protección de la vida y la seguridad ciudadana.
16. Derecho a la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
17. Derecho a la información veraz y completa.
18. Derecho a ser capacitado en temas de actualidad social, política, cultural, a los fines de poder promocionar liderazgos de nueva generación.
19. Derecho a la educación y salud con calidad y calidez.
20. Derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
21. Derecho a ser convocado a Ampliados, Convenciones, Seminarios, Congresos, Cabildos y otros de distinta naturaleza a los fines de ser bien informados sobre el manejo de la administración pública y las decisiones a tomar en lo sucesivo.

Artículo 7.- Derechos políticos.

En concordancia con el Art.26 de la CPE, las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente de todo proceso eleccionario de las autoridades ediles, tanto para ser elegidas o elegidos como para elegir sin ninguna restricción y de acuerdo a la ley electoral. Esta participación deberá ser en condiciones equitativas.

Artículo 8.- Deberes.

Los deberes de los pobladores del municipio son:

1. Cumplir con las disposiciones de la Constitución Política del Estado Plurinacional (Art. 108), las leyes vigentes, la presente Carta Orgánica Municipal, las Leyes locales, Ordenanzas Municipales y otros en vigencia.
2. Honrar y defender los símbolos locales, patrimonio histórico, cultural, material e intangible del Municipio.
3. Coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección de los bienes públicos, municipales y comunitarios.

Queda establecido que toda área pública debe ser rigurosamente respetada, tanto por la comunidad como por sus afiliados.

4. Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación.
5. Participar en la organización y funcionamiento de las Organizaciones Territoriales de Base, Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales de Base, Consejos de Desarrollo Municipal, sindicatos agrarios u otros, y en la elección de las autoridades municipales.
6. Asumir los cargos honorarios que surjan de todo acuerdo social para mejorar e impulsar el desarrollo comunitario y de otra forma de gestión pública.
7. Elaborar, apoyar y hacer seguimiento a Planes y Programas municipales (Programa Operativo Anual, Cumbres, Congresos, Seminarios, Capacitaciones, Ferias productivas, etc.) de manera participativa.
8. A respetar y guardar debida compostura hacia las autoridades electas y designadas. Toda agresión a la persona como a su patrimonio estará sujeta a las normas penales correspondientes.
9. Promover una cultura de paz para la buena vecindad.

Artículo 9.- Inviolabilidad de los derechos y deberes fundamentales.

Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección. Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley, en concordancia con los artículos del Título IV –Garantías Jurisdiccionales y Acciones de Defensa, de la constitución Política del Estado.

TÍTULO III

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 10.- De los órganos del Gobierno Municipal. Definición y conformación.

De conformidad con el Art. 283, el Gobierno Autónomo de Coripata se expresa en la existencia de un órgano legislativo representado por el Concejo Municipal y un órgano ejecutivo representado por la alcaldesa o el alcalde.

CAPÍTULO II

CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 11.- Composición.

Este órgano edil está compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal, siendo la ley la que determine los criterios generales para la elección y cálculo del número de concejalas y concejales municipales.

Artículo 12.- Este órgano deliberativo, fiscalizador y deliberante tiene una directiva presidida por el Presidente, vice Presidente, Secretaria o Secretario del Concejo y vocales.

Artículo 13.- Requisitos y elección de miembros.

La elección de autoridades ediles está sujeta al Art. 284, Parágrafo III y está sujeta a las siguientes condiciones:

1. Haber residido de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en la jurisdicción.

2. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
3. Dicha elección de concejalas y concejales tendrá lugar en listas separadas al de las o los candidatos a alcalde.

Artículo 14.- Período de mandato.

El período de mandato de los integrantes del Concejo será de cinco años y podrán ser reelectas y reelectos de manera continua por una sola vez.

Artículo 15.- Atribuciones del concejo y la Directiva.

Las atribuciones del Concejo están concentradas en la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias

Artículo 16.- Sesiones.

Ordinarias, las pactadas en el Reglamento Interno especificando los días y horas de duración de la sesión; extraordinarias, las que surgieren por la dinámica administrativa y demandas sociales y requieren ser atendidas por premura del tiempo o circunstancia; públicas, las de interés común para una comunidad o Central agraria o Sub Central; reservadas, cuando requiere que su tratamiento sea cerrada, con concejales y autoridades pertinentes para tratar u tema delicado o sensible; de honor, cuando la sociedad o las autoridades deben expresar distinciones a personalidades que hubieren contribuido al desarrollo del municipio en las distintas áreas de la actividad humana. Hay quórum para el funcionamiento de la sesión con dos tercios de los concejales presentes. Las Audiencias se realizarán cada mes, sin perjuicio de realizarlas de emergencia en cada Cantón, previa petición de los interesados. La iniciativa legislativa ciudadana municipal podrá ser presentada directamente por el ciudadano proponente en sesión correspondiente, o a través de un concejal, la misma que será considerada por el Concejo según procedimiento. Las Audiencias se realizarán cada mes, sin

perjuicio de realizarlas de emergencia en cada Cantón, previa petición de los interesados. Hay quórum para el funcionamiento de la sesión con dos tercios de los concejales presentes.

Artículo 17.- Responsabilidades de los concejales.

Las concejalas y concejales están sujetos a lo que dispone la Constitución. Entre otras son las siguientes:

- Las concejalas y concejales tiene la obligación de cumplir la Constitución y las leyes,
- Cumplir con las tareas que le sean asignadas,
- Asistir a las sesiones.
- Presentar proyectos de Leyes Municipales por escrito.
- Solicitar por escrito informes a la alcaldesa o alcalde sobre asuntos de su competencia.
- Defender los derechos de los ciudadanos y de la comunidad,
- Tener domicilio permanente en las oficinas centrales de la municipalidad,
- Presentar Declaración Jurada ante la Contraloría General del Estado.
- No podrá ejercer el cargo de concejal quien tenga imputación formal por parte de la Fiscalía.
- Las concejalas y concejales cesan en sus funciones por: caso de muerte, cumplimiento de su mandato, renuncia, incapacidad física y/o mental declarada judicialmente, incompatibilidad sobreviniente.
- Las concejalas y concejales no podrán interponer sus intereses privados ante los públicos de la Municipalidad, bajo pérdida del mandato y sanción penal, ni intervenir en asuntos municipales en los cuales tenga interés personal o los tuvieren sus cónyuges hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Perderá su mandato si la concejala o el concejal se presenta ebrio a las instalaciones de la Municipalidad.

- El cargo de concejal es incompatible con cualquier otro cargo público, sea remunerado o no, con pérdida del mandato.
- Las concejalas y concejales suplentes. Mientras no ejerzan sus cargos de Titulares podrán desempeñar cargos en la administración pública de acuerdo con el Reglamento, que no sea en la propia Municipalidad de su jurisdicción o cualquiera de sus reparticiones.
- Las concejalas suplentes y los concejales suplentes asumirán la titularidad cuando las concejalas y concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal o definitiva a raíz de imputación formal por parte de la Fiscalía.
- Las concejalas y concejales asumen la titularidad cuando la o el Titular presenta renuncia al cargo, haya fallecimiento, incompatibilidad sobreviniente.
- EL Reglamento Interno sustanciará otras causas de suspensión, observando la Carta Magna y los usos y costumbres practicadas en el Municipio.

Artículo 18.- Procedimiento legislativo.

El Concejo Municipal, a través de la Secretaría, podrá recepcionar de las concejalas y concejales y de la ciudadanía en general anteproyectos y proyectos de leyes municipales y normas conexas en sesión respectiva.

El procedimiento legislativo para tratar las leyes Autonómicas Municipales u Ordenanzas, así como Resoluciones, estará sujeta al Reglamento Interno del Concejo, el mismo que debe sujetarse al derecho que tiene cada concejala o concejal de presentar un proyecto de Ley, Ordenanza o Resolución para su tratamiento en sesión correspondiente, el mismo que debe ser aprobado por dos tercios de sus componentes presentes. La iniciativa legislativa ciudadana municipal podrá ser presentada directamente por el ciudadano proponente en sesión correspondiente, o a través de un concejal, la misma que será considerada por el Concejo según procedimiento.

CAPÍTULO III

ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo 19.- Composición.

El órgano ejecutivo está representado por la alcaldesa o el alcalde, los sub alcaldías municipales en los distritos, Oficiales Mayores, Directores Técnicos y financieros, Director del SLIM, Jefes de Unidades, conjuntamente con una estructura técnico- jurídico, administrativo, financiero y político a los fines de poder ejecutar el Plan Operativo Anual.

Artículo 20.- Alcalde

Es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal emergente del voto popular.

Artículo 21.- Requisitos y elección de alcalde.

Para ser candidata o candidato a alcalde o alcaldesa se requerirá cumplir con las condiciones generales estipuladas en el Art. 285 de la CPE.:

- Haber residido en forma permanente al menos los dos años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio.
- Haber cumplido veintiún años al día de la elección.
- El período de mandato es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Artículo 22.- Atribuciones y funciones del alcalde.

El alcalde tiene las siguientes atribuciones:

- Representar al Gobierno Municipal.
- Presentar al Concejo proyectos de leyes municipales.
- Promulgar en diez días calendario las leyes municipales. En caso de observancia deberá ser devuelto en el mismo plazo.
- Designar a los Oficiales Mayores y personal administrativo.
- Planificar, organizar, dirigir las actividades del órgano Ejecutivo.
- Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Operativo Anual y otros planes municipales y presentarlos al Concejo.
- Presentar informes periódicos al Concejo.
- Elaborar proyectos de Ordenanzas, de tasas, patentes y otras normas tributarias.
- Elaborar y aplicar los reglamentos específicos e implantarlos en la administración según Normas Básicas respectivas.
- Presidir los consejos de administración de empresas mixtas o municipales.

- Aplicar el Reglamento de Honores, distinciones y condecoraciones municipales.
- Promover el desarrollo humano, económico, social y cultural del municipio.
- Publicar las Leyes Municipales, Ordenanzas y otras disposiciones municipales en la Gaceta municipal.
- Suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente ley.
- Informar por escrito a Control Social sobre el manejo de los recursos y movimientos económicos de la Alcaldía.
- Solicitar al concejo licencia por ausencia temporal a efectos de la designación del alcalde municipal interino, de conformidad con el procedimiento establecido por el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Artículo 23.- Sub alcaldes.

Los sub alcaldes son autoridades distritales de los cantones y son responsables administrativos de su Distrito Municipal en cuanto a la ejecución, supervisión de programas municipales de acuerdo a la presente Carta Orgánica.

Artículo 24.- Requisitos y elección o designación de los sub alcaldes.

Son elegidos por la alcaldesa o alcalde de una terna presentada por el cantón requirente que previamente fue elegido según usos y costumbres de estas comunidades. Los requisitos son los mismos para el candidato a concejal, de acuerdo al Art.287 de la CPE.

Artículo 25.- Atribuciones de los sub alcaldes.

Los sub alcaldes existentes en el municipio de Coripata son tres, de acuerdo a los Cantones de mayor población.

Sus atribuciones son:

- Ejercer las funciones ejecutivas delegadas por el Concejo Municipal, Alcalde o Alcaldesa a nivel del Distrito y coordinar con las organizaciones sociales y los responsables del Control Social.
- Presentar informes escritos trimestrales al órgano Ejecutivo sobre la ejecución del Programa sectorial a su cargo.
- Supervisar todas las obras que se estuvieren ejecutando en su distrito.
- Supervisar por la eficiente y eficaz prestación de servicios públicos.
- Coordinar y participar en la formulación del Programa Operativo anual y presupuesto de su distrito en consulta con las comunidades, dirigentes y corregidores del Cantón, en el marco del proceso de Planificación Participativa Municipal.
- Promover el desarrollo económico, social, de género, niñez, adolescencia, tercera edad, educación y cultura de su jurisdicción.
- Administrar los recursos económicos asignados al distrito y rendir cuentas de acuerdo al sistema de administración central municipal.

- Convocar a cuantas reuniones deban realizarse para planificar el desarrollo sectorial y realizar ajustes en su programa.

Artículo 26.- Oficiales Mayores.

Los Oficiales Mayores son funcionarios de jerarquía inmediato elegidos por el alcalde para la dirección y administración del Gobierno Municipal. Son responsables en el manejo económico conjuntamente con el alcalde. Se establece la existencia de dos Oficiales Mayores, los mismos que deberán ser técnicos especializados en proyectos y finanzas. Las áreas a cubrir son Desarrollo humano y Financiero. Sus atribuciones específicas se contemplarán en el Reglamento Interno.

Artículo 27.- Requisitos y designación de los Oficiales Mayores.

Los requisitos, en concordancia con el Art. 234, son:

- Contar con la nacionalidad boliviana.
- Ser mayor de edad.
- Haber cumplido con los deberes militares.
- No tener pliego de cargo ejecutoriado ni sentencia condenatoria ejecutoriada en material penal, pendientes de cumplimiento.
- No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución.
- Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral.

- Haber residido en forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en el municipio
- Hablar el menos dos idiomas oficiales del país.

Artículo 28.- Atribuciones y funciones de los Oficiales Mayores.

Son las siguientes:

- Participar en todas las instancias de socialización de informes, reuniones, Cumbres junto al alcalde.
- Supervisar las obras en ejecución y por ejecutarse.
- Gestionar reuniones a los fines de conseguir financiamiento para la concretización a través del alcalde.
- Fomentar el desarrollo humano y productivo en el municipio.
- Coordinar con los directores y otros Oficiales Mayores las actividades programadas.
- Revisar los informes técnicos y financieros emanados de las otras direcciones.
- Planificar actividades con el SLIM.
- Organizar consejos municipales educativos, culturales, en campañas de salud, culturales y deportivos.

- Planificar con el alcalde el programa de fomento al turismo.
- Otros contemplados en el Reglamento Interno.

Artículo 29.- Responsabilidades de los componentes del Órgano Ejecutivo.

I. Los funcionarios públicos pertenecientes al municipio se sujetarán a las normas de la Ley 1178 y normas conexas.

II. En caso de renuncia por cualquier motivo o impedimento definitivo del alcalde municipal, el concejo elegirá al nuevo alcalde de entre sus miembros para convocar a una nueva elección de alcalde.

III. El alcalde será suspendido temporalmente, en tanto dure el proceso de imputación por parte de fiscalía, debiendo ser reincorporado en caso de declarativa de inocencia o absolución.

IV. El alcalde será suspendido definitivamente cuando exista en su contra sentencia ejecutoriada a pena corporal, pliego ejecutoriado o sentencia judicial ejecutoriada por responsabilidad contra el Estado o en los casos contemplados por la Ley N° 1178 y sus reglamentos cuando corresponda. Este mismo párrafo se aplicará a los concejales y otros funcionarios.

V. Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

- la adquisición o arrendamiento de bienes públicos a nombre de la servidora pública o del servidor público, o de terceras personas.
- La celebración de contratos administrativos o la obtención de otra clase de ventajas personales del Estado.

- El ejercicio profesional como empleadas o empleados, apoderadas o apoderados, asesoras o asesores, gestoras o gestores de entidades, sociedades o empresas que tengan relación contractual con el Estado

VI. Existe incompatibilidad cuando se entrecruzan intereses personales con la función pública, de cuya consecuencia es la destitución del cargo.

Artículo 30.- Revocación del alcalde.

La revocatoria de mandato de la autoridad electa estará en el marco del Art. 240 de la Constitución Política del Estado. Las autoridades legalmente electas tendrán un periodo de cinco años de mandato, según lo establecido por la Constitución Política del Estado.

- I. Los sub alcaldes estarán sujetos a informes anuales y rendición de cuentas ante su Cantón. Serán las bases quienes decidan su revocatoria o cambio inmediato.

CAPÍTULO IV

DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 31.- Servidores públicos municipales.

La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Las servidoras y servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Artículo 32. Sistema de responsabilidad funcionaria.

La responsabilidad de los funcionarios se enmarcan en la Ley N°1178, Estatuto del Funcionario y normas conexas.

Las obligaciones y prohibiciones se establecen en los Arts. 235, 236 y 237.

Artículo 33. Incompatibilidades.

Es incompatible con la función pública lo señalado en el Art. 239 de la constitución Política del Estado.

TÍTULO IV

DE LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Artículo 34.- Acuerdos y convenios intergubernamentales

Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por el Concejo Municipal de Coripata.

TÍTULO V

INSTRUMENTOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Artículo 35.- Iniciativa social.

Queda garantizado el ejercicio pleno de la democracia participativa a través de la iniciativa legislativa ciudadana con el siguiente procedimiento:

- El ciudadano o los dirigentes de una comunidad, Catón, podrán presentar proyectos de leyes municipales, Ordenanzas, Resoluciones o actividades que no contemplen en el POA de la gestión través de las concejalas o concejales que pertenecen a una determinada Comisión de acuerdo al contenido del proyecto.
- La concejala o concejal deberá presentar dicho proyecto y agendar su tratamiento en la sesión que corresponda.
- Dicho proyecto deberá ser tratado en el término de diez días hábiles para su rechazo o aprobación y posterior promulgación por la alcaldesa o alcalde.
- En caso de rechazo, el gobierno municipal deberá explicar los motivos de ello, sin embargo, se lo podrá presentar nuevamente en la próxima legislatura.

Artículo 36.- Planificación Participativa.

Se garantiza la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente.

La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrolle el Gobierno Municipal de Coripata en el marco de la ley.

Se garantiza el espacio para la participación social y planificación de todas las instancias sociales para la elaboración del POA, convocando a seminarios, cumbres, talleres, congresos, etc.

La máxima Autoridad Ejecutiva rendirá cuentas de manera pública, por lo menos dos veces al año sobre el uso de los recursos económicos con amplia difusión por los medios de comunicación radiales.

Artículo 37.- Consulta Municipal.

De acuerdo a los usos y costumbres, el órgano Ejecutivo convoca a Secretarios Generales de todas las comunidades a los fines de realizar una consulta que reviste importancia municipal. La alcaldesa o alcalde puede realizar esta consulta también en Cantones cuantas veces sea necesario.

Artículo 37.- Referendos Municipales.

La alcaldesa o alcalde puede ser sometido a Referéndum Revocatorio habiendo transcurrido al menos la mitad del período del mandato. La revocatoria del mandato no podrá tener lugar durante el último año de la gestión en el cargo.

El Referéndum Revocatorio procederá por iniciativa ciudadana a solicitud de al menos el quince por ciento de votantes del padrón electoral que eligió a la servidora o al servidor público.

La revocatoria procederá una sola vez en cada mandato constitucional. El proceso revocatorio estará a cargo del Órgano Electoral Departamental de acuerdo a ley correspondiente.

Artículo 38.- Del control Social.

- I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas.
- II. La sociedad civil organizada ejercerá en control social a la gestión pública en todos los niveles municipales y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.
- III. Ejercerá control social a la calidad de los servicios públicos.
- IV. La ley establecerá el marco general para el ejercicio del control social.
- V. La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social.
- VI. Las entidades del Estado generarán espacios y control social por parte de la sociedad.

La participación y el control social implican además de las previsiones establecidas en la Constitución y la ley:

- 1 . Participar en la formulación de las políticas públicas del municipio
- 2 . Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes municipales.

- 3 . Desarrollar el control social en todos los niveles del Gobierno Municipal.
- 4 . Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.
- 5 . Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la ley.
- 6 . Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones de la Alcaldía.
- 7 . Coordinar la planificación y control con los órganos y funciones del Estado.
- 8 . Denunciar ante las instituciones correspondientes para la investigación y procesamiento en los casos que se considere conveniente.
- 9 . Colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de los cargos que correspondan.
- 10 . Apoyar al órgano electoral en transparentar las postulaciones de los candidatos para los cargos públicos que correspondan.

TÍTULO VI

JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Artículo 39.- Distritos Municipales.

- I. Los distritos municipales son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y de territoriales, en los que podrán establecerse subalcaldías, de acuerdo a la presente Carta Orgánica. Esta administración se ejercerá a través de un subalcalde municipal.

- II. Son mecanismos para la desconcentración de la administración y prestación de servicios públicos, a través de una Ley Municipal se determinará la gradualidad, mecanismos y recursos para la ejecución de los planes, programas y proyectos.

- III. Los sectores de salud, educación y los órganos de la administración pública y entidades privadas deberán adecuar la organización territorial de sus servicios a los criterios de distritación y planificación municipal.

- IV. Los Gobiernos Municipales tiene la potestad de organizar administrativamente el territorio del Municipio en distritos municipales en el marco del proceso participativo, de planificación y de ordenamiento municipal.

Artículo 40.- Objetivos.

La distritación municipal tiene los siguientes objetivos:

- I. Promover la eficacia de la gestión administrativa del Municipio favoreciendo la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros.

- II. Promover la eficiencia en el manejo de los recursos y las acciones sectoriales e intersectoriales desarrolladas por las instancias públicas y privadas.
- III. Efectivizar la ejecución de las obras coordinando con los Comités de Obras de las comunidades donde se estuviere ejecutando actividades de desarrollo.
- IV. Facilitar la participación de las organizaciones sociales (OTBs.) del cantón y del control Social en la Planificación Participativa Municipal.
- V. Apoyar a la unificación del cantón reforzando sus antecedentes históricos, usos y costumbres que lo sustentan.

Artículo 41.- Criterios.

- IV. La distritación municipal deberá realizarse tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - b) División político-administrativa.
 - c) Distribución de la población.
 - d) Unidades socioculturales.
 - e) Provisión de servicios públicos, de educación, salud, infraestructura y otros.

- f) Aspectos económicos y productivos
 - g) Aspectos físico-ambientales.
 - h) Accesibilidad y vinculación.
- V. La importancia de los factores señalados serán ponderados en el proceso de Distritación y en el marco de los instrumentos técnicos del ordenamiento territorial, según características del Municipio.
- VI. La distritación municipal conservará la estructura territorial del Cantón, allá donde exista coincidencia de factores geográficos sociales, culturales, económicos y productivos antes señalados.

Artículo 42.- Mancomunidad de Municipios.

- I. La mancomunidad es la asociación voluntaria entre entidades territoriales autónomas municipales, regionales o indígena originario campesinas, que desarrollan acciones conjuntas en el marco de las competencias legalmente asignadas a sus integrantes.
- II. La mancomunidad deberá tener recursos económicos asignados por sus integrantes, los que estarán estipulados en su convenio mancomunitario. Si así lo estableciera este convenio, el Ministerio de Economía y finanzas Públicas deberá efectuar la transferencia directa de estos fondos a la cuenta de la mancomunidad. Las entidades territoriales podrán acceder, en el marco de su convenio mancomunitario, a otros recursos de acuerdo a procedimientos definidos en la ley específica.
- III. Las mancomunidades serán normadas mediante ley específica.

Artículo 43.- Regionalización.

- I. La región puede ser una unidad territorial en términos y las condiciones que determinen la ley. De la misma manera, conformada por varios municipios o provincias con continuidad geográfica y si trascender límites departamentales compartiendo cultura, lenguas, historia, economía y ecosistemas, se constituirá como un espacio de planificación y gestión.

- II. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización establecerá los términos y procedimientos para la conformación ordenada y planificada de las regiones.

- III. La región podrá constituirse en autonomía regional, a iniciativa de los municipios que la integran, vía Referendo en sus jurisdicciones. Sus competencias deben ser conferidas por dos tercios de votos del total de los miembros del órgano deliberativo departamental.

Artículo 44.- Mecanismo de Acceso a la Autonomía Indígena Municipal.

La decisión de constituir una autonomía indígena originario campesina se adoptará de acuerdo a las normas y procedimientos de consulta, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la Constitución y la ley.

TÍTULO VII

COMPETENCIAS

Artículo 45.- Competencias Exclusivas.

Son competencias exclusivas del Gobierno municipal:

- 1) Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.
- 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- 3) Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia.
- 4) Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.
- 5) Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
- 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.
- 7) Planificar, diseñar, construir conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda.
- 8) Construcción, mantenimiento y administración de terminales públicos locales.
- 9) Estadísticas municipales.
- 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales.

- 11) Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los gobiernos municipales.
- 12) Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.
- 13) Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.
- 14) Deporte en ámbito de su jurisdicción.
- 15) Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.
- 16) Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.
- 17) Políticas de turismo local.
- 18) Transporte urbano registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.
- 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
- 20) Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales a carácter especial municipal.
- 21) Proyectos de infraestructura productiva.

- 22) Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
- 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.
- 24) Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias.
- 25) Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, muesos, hemerotecas y otros municipales.
- 26) Empresas públicas municipales.
- 27) Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.
- 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.
- 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.
- 30) Servicio de alumbrado público de su jurisdicción.
- 31) Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.
- 32) Espectáculos públicos y recreativos.

- 33) Publicidad y propaganda urbana.
- 34) Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.
- 35) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- 36) Constituir y reglamentar la Guardia municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas.
- 37) Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal.
- 38) Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.
- 39) Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
- 40) Servicios básicos, así como aprobación de las tasas que corresponden a su jurisdicción.
- 41) Áridos y agregados en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda.
- 42) Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- 43) Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.

Artículo 46.- Competencias Compartidas con el Nivel Central.

I.- Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

- a) Régimen electoral departamental y municipal.
- b) Servicios de telefonía fija, móvil y telecomunicaciones.
- c) Electrificación urbana.
- d) Juegos de lotería y de azar.
- e) Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado.
- f) Establecimiento de instancias de Conciliación ciudadana para resolución de conflictos entre vecinos sobre asuntos de carácter municipal.
- g) Regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos.

Artículo 47.- Competencias Concurrentes con el Nivel Central.

Las siguientes competencias se ejercen de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

1. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

2. Gestión del sistema de salud y educación.
3. Ciencia, tecnología e investigación.
4. Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.
5. Servicio meteorológico.
6. Frecuencias electromagnéticas en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de las políticas del Estado.
7. Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.
8. Residuos industriales y tóxicos.
9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.
10. Proyectos de riego.
11. Protección de cuencas.
12. Administración de puertos fluviales.
13. Seguridad ciudadana.
14. Sistema de control gubernamental.

15. Vivienda y vivienda social.

16. Agricultura, ganadería, caza y pesca.

Artículo 48.- Transferencia de Competencia con el Departamento.

Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Artículo 49.- Proceso de Asunción de Competencias.

Mediante reglamentación y procedimientos establecidos según reglamentación específica.

Artículo 50.- Proceso de Transferencia de competencias desde el Municipio.

Mediante reglamentación y procedimientos establecidos según reglamentación específica.

Las competencias municipales deben ser conferidas a la autonomía regional por dos tercios de votos del total de los miembros del órgano deliberativo departamental.

TÍTULO VIII

FINANCIAMIENTO

Artículo 51.- Patrimonio y Bienes municipales.

El Gobierno Autónomo Municipal de Coripata administrará los activos fijos propios determinados por auditorías internas y externas realizadas. De la misma manera los informes continuos evacuados del contabilidad, en coordinación con Almacenes.

Artículo 52.- Ingresos propios.

Los ingresos tributarios, tasas, patentes y contribuciones especiales estarán determinadas por lo expuesto en el artículo 323 parágrafos II, III y IV de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, incluyendo otros de carácter local, a definirse en la Ley Municipal.

Artículo 53.- Dominio tributario.

La administración de impuestos estará basada en lo estipulado en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. La creación y administración de impuestos de carácter departamental deben conciliarse a los impuestos nacionales o departamentales, evitando que no sean análogos. De la misma forma, la creación y administración de tasas, patentes por la explotación de Recursos Naturales y contribuciones de carácter departamental no deben ser análogos a las tasas y patentes nacionales o departamentales. Se dispone la facultad de aprobación, modificación o eliminación de tributos municipales, según la necesidad municipal.

Artículo 54.- Administración Tributaria.-

La recaudación y administración directa de tributos es facultad municipal.

Artículo 55.- Transferencias y Fondos.

El municipio percibirá, de acuerdo a ley, los recursos por participación en los ingresos tributarios nacionales procedentes de la realización de actividades económicas o explotación de recursos naturales

renovables o no renovables. De la misma forma participación en fondos de desarrollo económico o de compensaciones.

Artículo 56.- Transferencia y Recepción de Recursos por Ajuste Competencial.

El municipio participará en los fondos de equalización o compensación horizontal, según disposición legal

Artículo 57.- Planificación y Presupuesto Participativo.

La planificación del desarrollo municipal estará en concordancia con el desarrollo departamental y nacional. La planificación económica social debe necesariamente coordinarse con la participación y consulta ciudadana. El municipio debe coordinar con la participación en el sistema de planificación integral estatal elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto. Presupuesto plurianual. Presentación de presupuestos y ejecución al órgano establecido en el nivel central.

Artículo 58.- Control Fiscal.

En el marco del control autónomico, el Gobierno Autónomico municipal está sujeto a la norma de la Contraloría del Estado. El seguimiento y monitoreo de la ejecución recursos y la Auditoría interna estará sujeta a la ley municipal, en sujeción a las normas del nivel central.

Artículo 59.- Tesoro Municipal.

La Hacienda Municipal es atribución de Gobierno Municipal, tanto en su regulación, administración y planificación.

Artículo 60.- Participación de las regalías departamentales.

El Gobierno Municipal Autónomo de Coripata, participará de las regalías producidas en el departamento Autónomo de La Paz, de acuerdo a las normativas promulgadas por el nivel central.

TÍTULO IX

ENTES MUNICIPALES

Artículo 61.- Defensor del ciudadano.

El Defensor del ciudadano es la autoridad social y legalmente elegido, según procedimiento del Control Social, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones contemplados en la presente Carta Orgánica.

Artículo 62.- Guardia Municipal (Intendencia).

La intendencia y guardia municipal es la instancia operativa para el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de aseo, control de precios y calidad de productos y servicios públicos, mantenimiento y control de espacios públicos. Una norma interna regulará las especificaciones en las tareas de la intendencia, presupuesto y planes municipales correspondientes.

Artículo 62.- Empresas Municipales.

El Gobierno Autónomo Municipal de Coripata está facultado para la creación, participación en empresas productivas y de servicio, según el presupuesto asignado y bajo la autorización del Control Social y previo estudio de pre factibilidad realizada por especialistas del área. Su directorio estará constituido por la alcaldesa o el alcalde, un miembro del control Social, en calidad de fiscalizador, un miembro del Concejo y un miembro de las centrales agrarias. La ley municipal regulará su organización, control, fiscalización y administración.

Es atribución del municipio a participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de Hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector.

Se dispone la administración directa de:

1. Empresa de Aseo y Limpieza
2. Empresa de Saneamiento Básico y Agua Potable.

La administración de estas empresas estará sujeta a las normas del Reglamento Interno.

Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas por el nivel central.

Artículo 64.- Regulación de servicios públicos municipales.

Su aplicación estará sujeta a la norma municipal emanado por el Concejo.

TÍTULO X

DE LOS REGÍMENES ESPECIALES

Artículo 65.- Régimen de deportes.

El Gobierno Autónomo Municipal de Coripata garantizará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Fútbol, a cargo de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, sin descuidar el fomento a los otros deportes.

Artículo 66.- Régimen laboral.

Los servidores públicos del municipio estarán sujetos a la Ley del funcionario Público y los preceptos de la presente Carta Orgánica.

Artículo 67.- Régimen de los grupos vulnerables.

Artículo 68.- Régimen del Transporte y Vialidad.

Artículo 69.- Régimen Económico Financiero.

Artículo 70.- (Otros regímenes)

El Gobierno Autónomo Municipal, considera los siguientes regímenes especiales como esenciales para mejorar la vida de la comunidad:

I. Régimen de la Seguridad y Soberanía Alimentaria, el municipio defenderá el derecho a la Seguridad y Soberanía alimentaria a través de:

1. Preservar el material genético natural existente en el municipio.
2. Dar las condiciones básicas para la producción y distribución de los alimentos propios de la zona, priorizando la nutrición sana y adecuada de la población.
3. Rescate eficiente, protección y valoración de los conocimientos ancestrales sobre tecnologías productivas tradicionales.
4. Apoyar la gestión apropiada del uso de suelos
5. Dar las condiciones básicas para el mantenimiento, construcción y protección de la infraestructura productiva.
6. Fomentar la cadena productiva de productos propios de la zona.

II. Régimen de recursos hídricos. El Gobierno Municipal Autónomo defiende el recurso hídrico a través de:

1. Rescate eficiente, protección y valoración de los conocimientos ancestrales sobre el manejo del recurso hídrico.
2. Aplicación de planes de manejo y gestión apropiada del recurso hídrico.
3. Administración eficiente del recurso agua para consumo y riego.
4. Garantizar, proteger y conservar la existencia del recurso hídrico para riego y consumo.
5. Garantizar la existencia, protección y conservación de agua segura con calidad para el consumo.
6. Velar y tomar las medidas correspondientes para una adecuada protección de cuencas.
7. El municipio aplicará la normativa existente sobre áridos y agregados.

III. Régimen de la Salud Intercultural se considera primordial la implementación y aplicación del nuevo modelo de Salud Intercultural enmarcado en la normativa vigente, fortaleciendo:

1. El respeto, reciprocidad y revalorización de los valores socioculturales de la población del municipio.
2. El reconocimiento de otras culturas a los saberes locales y ancestrales de nuestra población así como su medicina tradicional.
3. El fortalecimiento de la articulación de la medicina originaria, natural y tradicional de nuestros pueblos con la medicina académica para lograr su complementariedad en la mejora de la atención en salud, para la satisfacción de nuestra población.
4. La Institucionalización del ejercicio de la Medicina Tradicional en el sistema de salud.
5. El Fortalecimiento de las capacidades y habilidades técnicas y prácticas del ejercicio de la medicina tradicional a través de módulos de capacitación y actualización.
6. La adecuación de la prestación del servicio de salud y de la infraestructura de nuestros

establecimientos de Salud con enfoque Intercultural.

7. Promover y ejecutar acciones para la exposición de conocimientos y experiencias de la medicina tradicional y la salud intercultural.
8. Promover en la población conductas de responsabilidad hacia el cuidado de su salud y asistencia oportuna y permanente al Establecimiento de Salud Intercultural.

9. Destinar presupuesto exclusivo para el funcionamiento de la Medicina Tradicional y de la Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

IV. Régimen de la Calidad en Salud, se considera de gran importancia normal la calidad de atención en salud para el manejo eficiente y eficaz de los servicios. Para ello considerará los siguientes elementos Fundamentales a ser considerados:

1. Atención amigable a los usuarios y usuarias de los servicios de salud.
2. Respeto a los derechos básicos y fundamentales de usuarios y usuarias de los servicios de salud
3. Manejo de información veraz y continúa sobre las prestaciones, patologías y comportamientos administrativos de los servicios de salud, a través de sistemas informáticos avalados por el Ministerio de Salud y Deportes así como del Servicio Departamental de Salud La Paz (SEDES).
4. Participación de la comunidad en la toma de decisiones sobre salud.
5. Infraestructura y equipamiento suficiente para una atención con calidad
6. Capacitación y actualización del personal de salud.
7. Medición de la satisfacción de usuarios y usuarias de los servicios de salud.
8. Manejo de protocolos según lo establecido en las instancias nacionales y departamentales de salud.
9. Acceso a los seguros establecidos por Ley nacional.

V.- Régimen de participación social, tiene como instancia participativa social el (Consejo de Desarrollo Municipal, Cumbre, Cabildo, Ampliados, otros), la cual tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Control social según lo estipulado en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Carta Orgánica Municipal.
2. Participación en el seguimiento y evaluación de los presupuestos y proyectos generados desde el Gobierno Municipal.
3. Participación en el desarrollo de los Planes Operativos Anuales
4. Participación en el desarrollo de los Planes de

Desarrollo Municipal

5. Participación en la formulación de proyectos.
6. Participación en la representación civil del Municipio
7. Apoyo a la ejecución de programas y proyectos municipales

VI. Régimen de Deporte y recreación

el Gobierno Municipal promoverá el deporte dirigido a:

1. Mejorar la salud de la población
2. Promover la salud física y mental de sus habitantes
3. El Gobierno Municipal dotará de infraestructura necesaria para el desarrollo de toda actividad física y deporte a la comunidad.
4. Formar recurso humano competitivo para representar al municipio.

VII. Régimen productivo artesanal. El municipio apoyará los procesos productivos artesanales a través de:

1. El reconocimiento, protección y promoción de la cultura e identidad de los pueblos originarios y de las poblaciones urbanas, establecidas en la jurisdicción, a través de la promoción y fortalecimiento organizativo, económico, administrativo y técnico de Asociaciones de productores de la Artesanía con Identidad Cultural.
2. La protección de la riqueza cultural, tradiciones, costumbres ancestrales, tales como la música, folklore, cerámica, joyería, tallado, instrumentos musicales, arte plumario, tejidos, patrimonio tangible e intangible existente en el municipio.
3. El reconocimiento y protección de la propiedad colectiva e indivisible de los medios de producción a cooperativas, asociaciones, Organizaciones Económicas Campesinas, Organizaciones Económico Productivas de Artesanos con Identidad Cultural y comunidades productivas, siempre y cuando estas cumplan una función económica y/o social.
4. La Protección y promoción de mecanismos de fomento e incentivos a la producción y consumo de productos artesanales, en base a un desarrollo sostenible.

5. La creación de mecanismos de regulación impositiva a la comercialización de la artesanía con identidad cultural, considerando su función cultural, económica y social de las asociaciones de productores de la artesanía con identidad cultural.
6. El estímulo para la protección y valoración de la riqueza natural y cultural de las diversas naciones originarias y población urbana de Bolivia en calidad de patrimonio tangible e intangible, para sustento de un desarrollo armónico y sostenible.
7. La promoción del conocimiento de la artesanía con identidad cultural en el sistema educativo formal de primaria, secundaria, superior e instituciones de especialización en el marco de una educación integral y útil.

TÍTULO XI

REFORMA

Artículo 71.- Reforma de la Carta Orgánica.

Toda reforma parcial o total, debe ser resultado de procesos participativos para luego ser aprobados por 2/3 del total de miembros del Concejo Municipal, pasar por el control de constitucionalidad y referendo aprobatorio en la jurisdicción municipal, para su puesta en vigencia, en el marco del artículo 275 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

El Control Social y las Centrales Agrarias deberán manifestarse ante el Concejo Municipal de forma expresa y estará sujeto de acuerdo a las disposiciones del Artículo 275 de la Constitución Política del Estado y especificado en el Reglamento Interno de la Carta Orgánica su procedimiento.

ANEXOS

DIAGRAMA 2. COMERCIALIZACIÓN

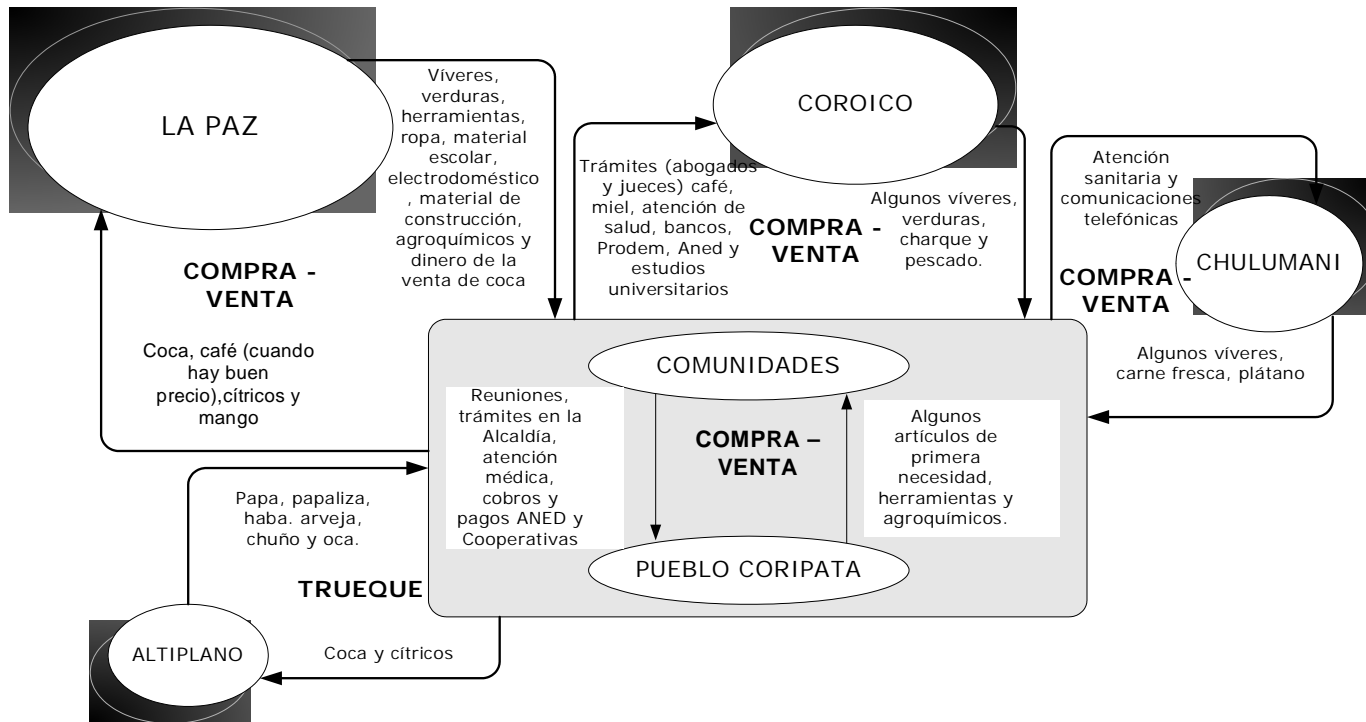


DIAGRAMA 3. ESTRUCTURA ORGANICA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN CORIPATA

